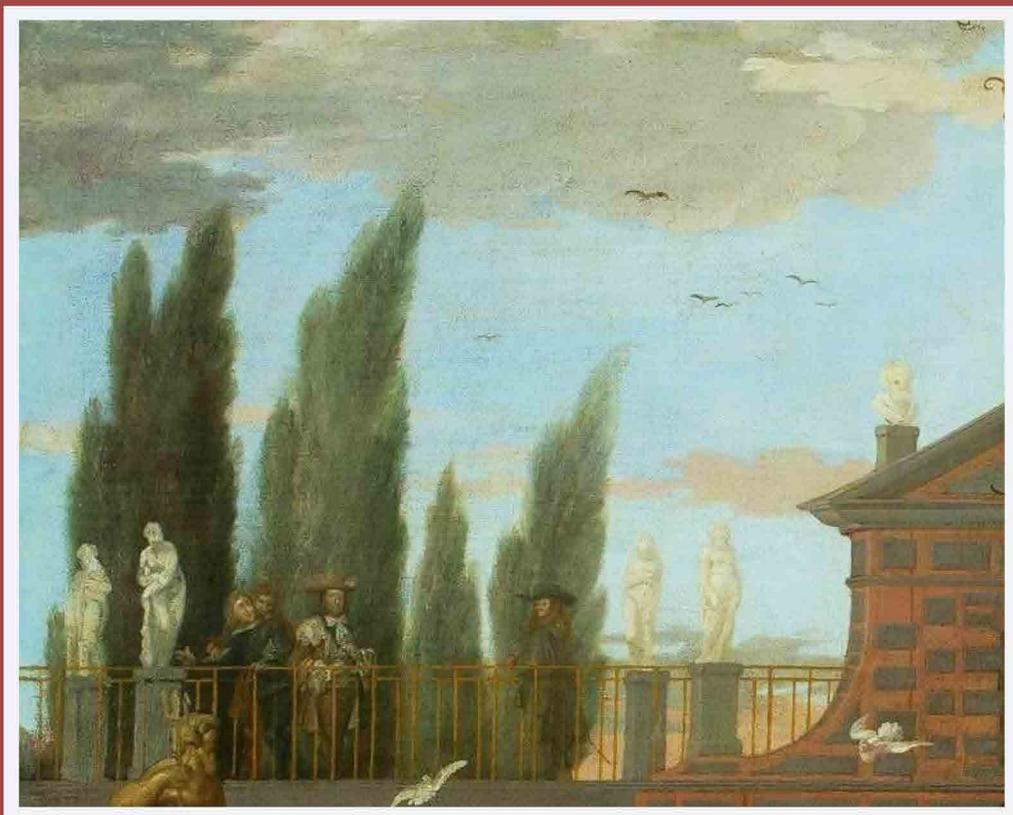


Collana Europea

MODO.

Rivista di Storia, Scienze umane e Cultural Heritage

n. 7-8/2023



Negociar en la corte del Rey Católico: agencia diplomática y mediación económica en el Madrid de Carlos II

a cura di

Roberto Quirós Rosado e Cristina Bravo Lozano

*Negociar en la corte del Rey Católico:
agencia diplomática y mediación
económica en el Madrid de Carlos II*

a cura di
Roberto Quirós Rosado e Cristina Bravo Lozano

I-II semestre 2023
© 2023 COSME B.C.
ISSN 2784-868X
(on line)

Stampato nel mese di ottobre 2023
COSME Beni Culturali

Mo.do digitale

Rivista di Storia, Scienze umane e Cultural Heritage

anno

2023

Rivista semestrale di Storia, Scienze umane e Cultural Heritage

Direzione scientifica

Giuseppe Cirillo

Co-direttori

Cinzia Cremonini e Lina Scalisi

Comitato scientifico

Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Giovanni Brancaccio†, Cristina Bravo Lozano, Giuseppe Caridi, Marina Cavallera, Elisa Novi Chavarria, David D'Andrea, Antonino De Francesco, Eugenio Di Rienzo, Pedro García Martín, Antonio Lerra, Luigi Mascilli Migliorini, Aurelio Musi, Maria Anna Noto, Roberto Quirós Rosado, Elena Riva, Matthias Schnettger, Pierre Serna, Giulio Sodano, Angelantonio Spagnoletti, Mario Tosti, Stefano Vitali, Paola Viviani.

Segreteria amministrativa

Antonio Puca

Coordinamento di redazione

Marina Cavallera, Maria Anna Noto, Paola Viviani

Redazione

Luigi Alonzi, Salvatore Barbagallo, Catia Brilli, Francesco Campenni, Paolo Conte, Silvia D'Agata, Silvana D'Alessio, Angelo Di Falco, Francesco Failla, Amalia Franciosi, Emilio Gin, Alessandra Mita, Carla Pedicino, Astrid Pellicano, Claudia Pingaro, Alice B. Raviola, Carmen Saggiomo, Juan Sánchez García de la Cruz, Miriam Sette, Alfonso Tortora, Filippo Maria Troiani, Marco Trotta, Katia Visconti.

Direzione
COSME B. C. (Beni Culturali)

Manoscritti e corrispondenza vanno indirizzati al Coordinamento di redazione.

Referees

Ogni contributo destinato ad un numero di Mo.do digitale viene inviato dalla redazione a due referees per avere una valutazione dettagliata, rispettando il criterio dell'anonimato. La direzione, quindi, discute i giudizi ricevuti insieme al curatore del numero e, infine, decide se pubblicare l'articolo, accettato con o senza modifiche, oppure respingerlo.

Rivista Open Access

Tutti i diritti di proprietà letteraria ed artistica sono riservati. Riproduzione vietata. Manoscritti e fotografie, anche se non pubblicati, non si restituiscono.

In copertina: Jan van Kessel (El Mozo), *Portrait of a family in a garden* (particolare), National Museum, Warsaw

Sommario

Sezione I

Profili scientifici

- Roberto Quirós Rosado e Cristina Bravo Lozano 9
Diplomacia y representación cortesana en Madrid a fines del siglo XVII: un balance historiográfico y la recuperación de una instrucción de Carlos II

Parte I

Diplomazia e Monarchia di Spagna (Fasc. I)

- Cristina Bravo Lozano, *Ius gentium y reciprocidad diplomática. La regulación de las inmunidades y franquicias en la corte de Madrid (1665-1684).* 37
- Antonio José Rodríguez Hernández, *Ejército, bastardía y subsidios. Dinámica, medios y agentes de intermediación diplomática entre España y Dinamarca (1640-1680)* 75
- Alberto Bravo Martín, *La diplomacia polaca en Madrid durante el reinado de Juan III Sobieski (1680-1696)* 123
- Juan Sánchez García de la Cruz, *Diplomacia y defensa territorial: tensiones entre el duque de Medinaceli y el embajador cesáreo Mansfeld (1683-1685).* 153

Parte II

Diplomazia provinciale alla corte di Madrid (Fasc. II)

- Eduard Martí-Fraga, *Agentes y embajadores del Consell de Cent en la Corte durante la guerra de los Nueve Años y tras la muerte de Carlos II.* 177
- Roberto Quirós Rosado, *La Real Congregación de San Fermín de los Navarros en la corte de Carlos II: agencia regnicola, representación festiva y gestión financiera* 207

Sezione II

Problemi storiografici, di scienze sociali ed umane (Fasc. I)

- Jaime Elípe *El éxito de pocos, la ruina de muchos. El clientelismo regio en Aragón durante los Habsburgo* 241
- Vincenzo Barra *Mobilità e genere in età moderna: riflessioni sulla recente storiografia.* 257
- Rubén Castro Redondo *Una mirada diferente hacia la historia de género: las mujeres en la España moderna. Aportaciones de Ofelia Rey Castela* 279

Sezione III

Il dibattito contemporaneo (Fasc. II)

- Popular Protest and Ideals of Democracy in Late Renaissance Italy* 313
Silvana D'Alessio legge Samuel K. Cohn Jr.
- Una biografia al femminile.* 321
Nicoletta Bazzano legge Silvia D'Agata
- Merci di lusso, forme di protoindustria e crisi generale del XVII Secolo in Italia* 327
Giuseppe Cirillo legge Salvatore Ciriaco

Sezione I

Profili Scientifici

Diplomacia y representación cortesana en Madrid a fines del siglo XVII: un balance historiográfico y la recuperación de una *instrucción* de Carlos II¹

Roberto Quirós Rosado
(Universidad Autónoma de Madrid)

Cristina Bravo Lozano
(Madrid Institute for Advanced Study-Universidad Autónoma de Madrid)

Por haver mostrado la experiencia quán conveniente y nezesario hera a mi servicio. Una instrucción inédita de Carlos II en torno a la figura del conductor de embajadores (1686)

A comienzos del año 1686, tras la muerte de Juan de Isasi Idiáquez, el rey Carlos II determinó elegir un nuevo sujeto que regulase la vida diplomática en su Villa y Corte madrileña². El difunto había servido

¹ Este dossier e introducción se ha desarrollado en el marco del proyecto *Práctica de gobierno y cultura política: Europa y América en la monarquía de España, 1668-1725* [PID2019-108822GB-I00/AEI/10.13039/501100011033], concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Gobierno de España), así como dentro del proyecto de I+D dentro del Programa de estímulo a la investigación de jóvenes doctores ‘Todo lo vence el dinero’. *Finanzas, agencia y cultura política en torno a los ‘homines novi’ en la monarquía de Carlos II* [SI3/PJI/2021-00236], concedido por la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid. Abreviaturas utilizadas: AGMM (Archivo General Militar de Madrid, Madrid), AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid).

² Las siguientes informaciones provienen de M. GÓMEZ DEL CAMPILLO, *El espía mayor y el conductor de embajadores*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia», 119

desde abril de 1677 el cargo de conductor de embajadores y, por ello, era preciso elegir un sustituto que siguiese atendiendo los pormenores de la representación de las diferentes potencias foráneas ante su persona. La dignidad era sumamente apetecible para los cortesanos que, sin haber ejercido otros puestos de relevancia en la diplomacia, la milicia, los Consejos o las Casas Reales, sí podían verse agraciados por su sangre y relaciones palatinas. El Consejo de Estado recibió ni más ni menos que diecinueve memoriales para ser atendidos en la consulta que se debía entregar al soberano. Los interesados pertenecían a capas medias del estamento nobiliario de las ciudades castellanas, poseyendo su inmensa mayoría hábitos de las Órdenes Militares hispanas (Santiago, Calatrava, Alcántara), aparte de conocer el trasiego del Real Alcázar a través de discretos oficios tanto en los departamentos domésticos de Carlos II como en la caballeriza de la difunta María Luisa de Orléans:

Nombre y apellidos	Titulación / hábito militar	Oficios activos
Carlos Francisco del Castillo	Caballero de Santiago	Caballerizo de S. M.
Pedro Luis de Berrio	Caballero de Calatrava, marqués de Castiglione	Caballerizo de S. M.
Gaspar de Bustillo y Azcona	Caballero de Alcántara	Caballerizo de S. M.
Lorenzo Fernández de Brizuela	Caballero de Alcántara	Caballerizo de S. M.

(1946), pp. 317-339: 337-338. Asimismo, sobre el rol de dicha figura cortesana durante la regencia de Mariana de Austria, vid. A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *De conductor de embajadores a privado. Fernando de Valenzuela y las redes diplomáticas en la corte de Mariana de Austria*, en C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021, pp. 49-79.

Francisco de Uceda y Ayala	-	Caballerizo de S. M.
Juan Francisco Pacheco Duque de Estrada y Portugal	-	Caballerizo de S. M.
Francisco Antonio de Jáuregui	Caballero de Santiago	Caballerizo de S. M.
Rafael Sanguinetto	Caballero de Santiago	Caballerizo de S. M., regidor perpetuo de Madrid
Antonio de Samaniego Pacheco	Caballero de Calatrava	Capitán de infantería española
Sancho Dávila y Guevara	Caballero de Alcántara	Gentilhombre de la boca de S. M.
Pedro Ramón Bonifaz y Herrera	Caballero de Calatrava	Gentilhombre de la boca de S. M.
Juan Suárez de la Concha	Caballero de Calatrava	Gentilhombre de la boca de S. M.
Joseph de Loyola	Caballero de Santiago	Gentilhombre de la boca de S. M.
Juan de Miranda Niño	Caballero de Santiago	Gentilhombre de la boca de S. M.
Baltasar Enríquez de Anaya y Sotomayor	Caballero de Santiago	Gentilhombre de la boca de S. M., alcaide de Montánchez
Fernando de Soto y Vaca	Caballero de Alcántara	Gentilhombre de la boca de S. M., procurador general de la Orden de Alcántara
Gaspar de Pernía y Girón	Caballero de Santiago	Gentilhombre de la boca de S. M., teniente de cazador mayor
Fernando de Cea y Córdoba	Caballero de Calatrava	Gentilhombre de la boca de S. M.,

		veinticuatro de Córdoba
Francisco de Olivares Murillo	-	Teniente de conductor de embajadores, caballerizo de la reina

Los perfiles de los memorialistas, en su mayoría gentileshombres de la boca o caballerizos, fueron convenientemente evaluados por dicho Consejo de Estado el 10 de enero. Finalmente, el siguiente día 25 se publicó cómo el rey había determinado conceder la dignidad al caballero santiaguista Carlos Francisco del Castillo «con el sueldo y demás emolumentos que gozava el dicho don Juan Ydiáquez y se le dé asimismo la cassa de aposento que le toca y ha de gozar desde el dicho día diez deste mes»³. Poco más tarde, el 31 de enero, el rey otorgó a don Carlos Francisco el correspondiente título recordando cómo el oficio no era en propiedad, pues todavía quedaría en manos del influyente secretario de Estado y del Despacho Universal, Manuel Francisco de Lira, quien lo había ejercido personalmente entre la muerte de su predecesor -su propio hermano don Francisco- en 1668 y su envío diplomático a las Provincias Unidas (1671). Pese a tratarse de un cargo de *ausencias*, la «calidad, prudenzia, agrado e inteligenzia en las lenguas» que demostraba Castillo, su servicio por más de treinta años como caballerizo real y sus gestiones diplomáticas como emisario a Luis XIV para dar la enhorabuena por el nacimiento del Delfín en 1661, le habían convertido en el sujeto más proclive para poder tratar a los embajadores en Madrid. El oficio *ad interim* le había de reportar 1.500 ducados

³ AGMM, *Libros registro*, libro 60, ff. 11v-12r. Oficio de Crispim Gonçálves Botelho a Manuel Francisco de Lira (Madrid, 25 de enero de 1686). Sobre los orígenes sociales del nuevo conductor interino es preciso recurrir a las pesquisas para el cruzamiento de un hábito de Santiago, realizadas en 1664 (AHN, *Órdenes Militares. Caballeros de Santiago*, expediente 1747).

anuales, pagaderos por la vía de Gastos Secretos, y otros 4.000 reales en calidad de casa de aposento⁴.

Para poder ejercer su cargo, Carlos II entregó, por mano del secretario de Estado de la parte del Norte, el portugués Crispim Gonçalves Botelho, una *Ynstrucción* que Castillo había de seguir «en el usso y exerçio del empleo de conductor de los embaxadores que ay y vinieren a mi corte»⁵. El texto -del que se incluye una transcripción íntegra en apéndice dada la excepcionalidad del mismo- recuperaba todas las ordenanzas dadas desde su fundación en 1628, a comienzos del reinado de Felipe IV.

La necesidad de reglar el ceremonial diplomático y las asistencias a los representantes foráneos según los usos de «las demás cortes de Europa» había hecho necesaria la instauración de la figura del *conductor* (a imagen y semejanza del *introduceur des ambassadeurs* de los Valois y los Borbón) y que ésta quedase firmemente tasada para evitar problemas jurisdiccionales o de urbanidad entre la corte de acogida y los ministros extranjeros. Según el segundo punto de las instrucciones carolinas, las prendas del conductor pasaban por ser una «persona que con entereza, buen prozeder, semblante apacible y cortesía le asista a las oras que conviniere, sin serles de embarazo» y garantizando que sus servicios no iban encaminados al espionaje, sino al *agasajo* y la mediación positiva. La cuidada preparación de los recibimientos de los nuevos embajadores a las afueras de la Villa y Corte, la prevención de la primera audiencia en colaboración con los mayordomos reales, la propia asistencia en los

⁴ AGMM, *Libros registro*, libro 60, ff. 16r-17v. Título de Carlos II a favor de Carlos Francisco del Castillo como conductor de embajadores *ad interim* (Madrid, 31 de enero de 1686).

⁵ AGMM, *Libros registro*, libro 60, ff. 17v-20r. *Ynstrucción de lo que vos, don Carlos Francisco del Castillo, cavallero del Orden de Santiago y uno de mis cavallerizos, havéis de guardar en el usso y exerçio del empleo de conductor de los embaxadores que ay y vinieren a mi corte, de que os he hecho merced por muerte de don Juan de Ydiáquez, que le servía* (Madrid, 31 de enero de 1686). Las referencias siguientes provienen de dicha fuente original.

tránsitos y visitas entre el Real Alcázar y la residencia del legado, o la forma de dar conversación eran puntos básicos en la normativa de Carlos II.

El soberano también reflejó en la *Ynstrucción* la naturaleza del conductor como canal privilegiado de intermediación entre los diplomáticos y las esferas superiores del gobierno palatino. Por un lado, los potenciales problemas con la justicia ordinaria (es decir, la Sala de Alcaldes de Casa y Corte) o con las Guardias Reales se tramitarían, con su intervención, con el Consejo de Estado. Las necesidades de desplazamiento dentro y fuera de Madrid se habían de tratar con el caballerizo mayor del rey. La asistencia diplomática en las fiestas cortesanas, como los toros, a través de las distribuciones de ventanas para su disfrute debía de ser negociada con el mayordomo mayor.

Por último, los postreros cuatro puntos remitidos a Carlos Francisco del Castillo tocaban directamente sobre aspectos privativos del cargo, como la existencia de un teniente de conductor que ejercería durante sus «ausencias o enfermedades» y, a la par, habría de colaborar en los acompañamientos y audiencias de los diplomáticos o cubrir a Castillo mientras éste siguiese las jornadas reales. Carruaje reservado entre los de los mayordomos del rey y plena disposición de estancias, sillas y bufetes para el servicio de los embajadores en Palacio también quedaban regulados en pro del conductor. Por último, se le agradecía con el permiso de la entrada ordinaria al aposento donde el monarca comiese, salvo durante las *retiradas*. Con ello y con la advertencia de que «en casso que haya obra alguna de qué hazerlo se hará según lo pidiere las ocasiones» finalizaba un reglamento que cifraba, en tinta y papel, los arcanos de un puesto inicialmente menor de la vida cortesana madrileña pero que, con la progresiva profesionalización de la diplomacia, iba

adquiriendo relevancia y centralidad en el trasiego cotidiano del Madrid del *fin-de-siècle*⁶.

La(s) diplomacia(s) en la corte de Carlos II: un estado de la cuestión

Los estudios diplomáticos han generado, a lo largo de los últimos dos siglos, una ingente producción historiográfica que ha permitido conocer las grandes líneas de la política de la Monarquía de España durante la Modernidad. Sin embargo, solo en fechas recientes se ha prestado atención a la configuración de la villa y corte de Madrid como un espacio central en la praxis negociadora de las potencias europeas⁷.

⁶ Si bien el conductor de embajadores prosiguió su existencia con la instauración de la Casa de Borbón en el trono madrileño, en la *otra* Monarquía de España, la de Carlos III de Austria, en plena guerra de Sucesión surgió la necesidad de codificar las prácticas diplomáticas y evitar querellas y conflictos entre legados provinciales o foráneos. Así, en la Barcelona de 1711, fue preciso *restaurar* su figura con ocasión de las pugnas políticas entre el nuncio pontificio y los embajadores del reino de Nápoles. El agraciado fue un caballero de Santiago y veterano regidor de Madrid, Manuel Manrique, buen conocedor del ceremonial y la etiqueta de tiempos de Carlos II y propio Felipe V, pues había abandonado la Villa y Corte durante la segunda ocupación aliada del otoño de 1710. R. QUIRÓS ROSADO, *Reconstruyendo el ceremonial. Diplomacia y audiencias públicas en la corte carolina de Barcelona*, en C. MOLLFULLEDA, Conxita y N. SALLÉS (eds.), *Actes del Congrés "Els Tractats d'Utrecht. Clarors i foscors de la pau. La resistència dels catalans*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya. Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura, 2015, pp. 473-478.

⁷ Sobre dicha problemática, y desde diferentes ópticas historiográficas (política, religión, arte), véase J. FERNÁNDEZ-SANTOS y J. L. COLOMER (eds.), *Ambassadors in Golden-Age Madrid. The Court of Philip IV through Foreign Eyes*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2020; y D. CARRIÓ-INVERNIZZI *et alii* (eds.), *Madrid as an urban nexus for Seventeenth-Century Diplomacy*, en «Culture & History Digital Journal», 11/1 (2022). Asimismo, como marco metodológico de esta tipología historiográfica, se refiere el monográfico coordinado por C. BRAVO LOZANO y R. QUIRÓS ROSADO (eds.), *Rappresentare a Corte. Reti diplomatiche e cerimoniali di Antico Regime*, en «Cheiron. Materiali e strumenti di aggiornamento storiografico», 1 (2018).

La génesis de este análisis histórico hunde sus raíces en las primeras publicaciones que escuelas europeas en Francia, Reino Unido e Italia dieron a la imprenta en forma de ediciones de instrucciones, relaciones y *mémoires* de los embajadores y enviados destinados en la corte española. Así, las cartas diplomáticas de Richard Fanshawe, el conde de Sandwich, William Godolphin y Alexander Stanhope, las órdenes generadas en Versalles para los diplomáticos de Luis XIV, las *relazioni* de los embajadores de la Serenísima República de Venecia, la tendenciosa correspondencia secreta de la espía francesa Madame de Gudannes o las memorias de la *embajadora* Lady Anne Fanshawe, de Monsieur de Gourville y del marqués de Villars aportaron materiales inéditos para la aproximación historiográfica positivista al Madrid carolino entre el siglo XVIII y las dos primeras décadas del siglo XX⁸. Esta dinámica editora fue retomada en el periodo de Entreguerras a través de la publicación de numerosos registros documentales procedentes de archivos alemanes, austriacos y españoles por parte del duque de Maura y del príncipe Adalberto de Baviera⁹. Tras años sin grandes aportaciones al

⁸ *Hispania illustrata, or the maxims of the Spanish Court, and most memorable affairs from the year 1667 to the year 1678*, Londres, printed by W. Norton, 1703; P. DE VILLARS, *Mémoires de la cour d'Espagne, depuis l'année 1679 jusqu'en 1681*, París, chez Jean-François Josse, 1733; A. FANSHAWE, *Memoirs of Lady Fanshawe (...) to which are added, extracts from the correspondence of Sir Richard Fanshawe*, Londres, Henry Colburn, 1829; P. H. STANHOPE (ed.), *Spain under Charles the Second; or, extracts from the correspondence of the Hon. Alexander Stanhope, British minister at Madrid, 1690-1699*, Londres, John Murray, 1840; N. BAROZZI y G. BERCHET (eds.), *Relazioni degli Stati Europei lette al Senato dagli ambasciatori veneti nel secolo decimosettimo. Serie I. Spagna*, volumen II, Venecia, dalla Prem. Tip. di Pietro Naratovich, 1860; A. MOREL-FATIO (ed.), *Recueil des instructions données aux ambassadeurs et ministres de France jusqu'à la Révolution Française. XI. Espagne*, tomo I, París, Félix Alcan, éditeur, 1894; L. LECESTRE (ed.), *Mémoires de Gourville*, tomo II, París, Librairie Renouard, 1895; A. MARTIN, *Lettres de la marquise de Gudannes, 1693-1695*, en «Revue Hispanique», 47 (1919), pp. 383-541.

⁹ Si bien los *Documentos inéditos* fueron publicadas en el *Boletín de la Academia De La Historia* En La Década De 1930, Existe Una Edición Moderna: G. MAURA GAMAZO y A. DE BAVIERA (eds.), *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria*

respecto, salvo la presentación de una curiosa fuente notarial relativa a las franquicias diplomáticas en tiempos de la regencia de Mariana de Austria, solo a finales del siglo XX culminaría dicho proceso con la aparición del minucioso *Tagebuch* castellano del conde Franz Eusebius von Pötting, embajador del emperador Leopoldo I de 1663 a 1674, o en fechas recientes el diario editado por Maurits Ebben correspondiente al viaje madrileño del diplomático neerlandés Lodewijk Huygens entre 1660 y 1661¹⁰.

Habría que esperar, pues, a la profunda renovación de la Historia Diplomática vivida en el último cuarto de la pasada centuria para que, dentro de nuevos presupuestos metodológicos, la indagación en las lógicas de mediación y agencia en la corte de Carlos II haya vivido un verdadero revulsivo. Para ello, conviene hacer una división entre las dos grandes dinámicas coexistentes en el reinado: por un lado, la representación de potencias soberanas y, por el otro, la denominada *diplomacia provincial* dentro de la compleja articulación jurisdiccional de la Monarquía de España.

El primer caso ha sido objeto de análisis de forma pormenorizada a través de los intereses y las prácticas negociadoras de cada reino, principado o república con representación ante el Rey Católico¹¹. En

en España, 2 vols., Madrid, Real Academia de la Historia-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.

¹⁰ A. MATILLA TASCÓN, *Embajadores en Madrid. Franquicia diplomática en el siglo XVII*, en «Villa de Madrid: Revista del Excelentísimo Ayuntamiento», 72 (1981), pp. 61-63; M. NIETO NUÑO (ed.), *Diario del conde de Pötting, embajador del Sacro Imperio en Madrid, 1664-1674*, 2 vols., Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1990-1993; M. EBBEN (ed.), *Un holandés en la España de Felipe IV. Diario del viaje de Lodewijk Huygens (1660-1661)*, Madrid-Aranjuez, Fundación Carlos de Amberes-Doce Calles, 2010.

¹¹ Dentro de estas líneas es preciso apuntar el valor y utilidad de las informaciones contenidas en la única obra de conjunto sobre el fenómeno diplomático la España seiscentista, a cargo de M.Á. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia española*, volúmenes VII-VIII, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2006.

tanto *diplomacia familiar*, las redes establecidas por la Viena habsbúrgica con Madrid evocan la reformulación de las relaciones en el seno de la Casa de Austria como consecuencia del reforzamiento del poder de Leopoldo I y de las *lecturas* imperiales en torno a la conflictiva cotidianeidad de la vida política española del último tercio del Seiscientos. Así, es preciso aludir a la centralidad que Laura Oliván Santaliestra, Tibor Martí o Michaela Buriánková han dado a los embajadores cesáreos Pötting, Harrach o Lobkowitz como medianeros no solo de su señor, sino de amplias parentelas con veleidades filoespañolas y deseosas de garantizarse para sí la preciada insignia del Toisón de Oro, sin desdeñar la relevancia político-cultural de las propias embajadoras, como la condesa Johanna Theresia von Harrach¹². Desde una clave político-confesional, pero también con marcada impronta

¹² L. OLIVÁN SANTALIESTRA, “La condesa ya se ha vestido a la española y de incógnito ha ido a visitar a la reina”. *Johanna Theresia de Harrach, valida y “embajadora” de Mariana de Austria*, en G. FRANCO RUBIO et alii (eds.), *Herederas de Clío. Mujeres que han impulsado la Historia*, Sevilla, Mergablum, 2014, pp. 391-404; ID., *Amazonas del secreto en la embajada madrileña del “Graf von Pötting” (1663-1674)*, en «Memoria y Civilización. Anuario de Historia», 19 (2016), pp. 221-254; ID., *Idas y vueltas de un matrimonio de embajadores. Memoria, identidad y género en los relatos de viaje de Fernando Bonaventura y Johanna Theresia Harrach (1673-1677)*, en «Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna», 29 (2016), pp. 39-64; ID., *¿Juana o Johanna? Cultura mixta, doble identidad y bilingüismo de las embajadoras imperiales en la Corte de Madrid (1663-1676)*, en D. CARRIÓ-INVERNIZZI (dir.), *Embajadores culturales. Transferencias y lealtades de la diplomacia española de la Edad Moderna*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016, pp. 397-422; ID., *Cartas para Johanna. Una aproximación a la red epistolar de la condesa de Harrach (1661-1700)*, en B. J. GARCÍA GARCÍA et alii (eds.), *De puño y letra. Cartas personales en las redes dinásticas de la Casa de Austria*, Madrid-Frankfurt-am-Main, Iberoamericana-Vervuert, 2019, pp. 345-376; T. MARTÍ, *Viena-Madrid-Hungría. La mediación de los embajadores en las concesiones de la Orden del Toisón en el siglo XVII*, en C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021, pp. 81-96; M. BURIÁNKOVÁ, *La embajada española del conde de Lobkowitz: de enviado extraordinario a embajador ordinario en la corte de Madrid (1689-1691)*, en C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021, pp. 97-107.

diplomática, Cristina Bravo Lozano ha reflexionado en sendos ensayos sobre la proyección cortesana madrileña de los triunfos imperiales en Viena (1683) y Buda (1686)¹³. Por su parte, y con mayor atención a los sucesos de la *sucesión*, Roberto Quirós Rosado y Rocío Martínez López han desgranado las líneas de actuación madrileña de los Habsburgo con los proyectos político-dinásticos en torno al archiduque Carlos, la presión leopoldina para la obtención de los prioratos sanjuanistas de Castilla para un cadete de la Casa de Lorena o la definitiva expulsión de la *nación alemana* en 1701-1702, o sobre las problemáticas bávaras y el contexto germánico de los últimos tratados de partición de la Monarquía, respectivamente¹⁴.

¹³ C. BRAVO LOZANO, *Madrid as Vienna, besieged and aided. Ceremonial and political dimension of the royal cavalcade to Atocha (1683)*, en «Hungarian Historical Review», 4/2 (2015), pp. 471-501; EAD., *Celebrando Buda. Fiestas áulicas y discurso político en las cortes de Madrid y Londres*, en B. J. GARCÍA GARCÍA y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015, pp. 351-374. Por su parte, Víctor Mínguez, con una cronología más amplia, ha desarrollado la evolución de la memoria de la Viena de 1683 tanto para España como para el resto de la Europa de los siglos XVII y XVIII. V. MÍNGUEZ CORNELLES, *Europa desencadenada. Imaginario barroco de la liberación de Viena (1683-1782)*, Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, 2022.

¹⁴ R. QUIRÓS ROSADO, 'Hault et puissant Prince, mon très cher et très aymé bon cousin et neveu'. *El archiduque Carlos y la Monarquía de España (1685-1700)*, en «Mediterranea. Ricerche storiche», 33 (2015), pp. 47-78; ID., *Águilas por lises. El ocaso de la nación alemana en la corte de Felipe V (1700-1702)*, en A. MERLE y É. LEROY DU CARDONNOY (eds.), *Les Habsbourg en Europe. Circulations, échanges et regards croisés*, Reims, Éditions et Presses Universitaires de Reims, 2018, pp. 181-196; ID., *European dynasticism and Hospitaller interest: the Grand Priory of Castile at the end of the reign of Charles II of Habsburg (1679-1700)*, en V. BURGASSI, G. A. SAID-ZAMMIT y V. VALESIO (eds.), *The Land and the Cross: Properties of the Order of the Knights Hospitaller between centre and periphery (16th-18th centuries)*, Nueva York, Routledge, en prensa; R. MARTÍNEZ LÓPEZ, *El Imperio y Baviera frente a la sucesión de Carlos II*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2018; R. MARTÍNEZ LÓPEZ, *Baron of Bertier's embassy to Madrid and the construction of the diplomatic network of Elector Maximilian II Emanuel of Bavaria (1695-1696)*, en «Culture & History Digital Journal», 11/1 (2022), sin paginar.

Frente a esta nutrida producción historiográfica relacionada con las dos ramas de la Augustísima Casa, los movimientos diplomáticos (y familiares) de la Francia de Luis XIV con Madrid solo son conocidos gracias a la monografía de Ana Álvarez López en torno a la construcción ideológica de España y su corte por parte de los representantes borbónicos y, asimismo, merced al discurso de entrada en la Real Academia de la Historia de Luis Ribot, centrado en la reconstrucción *micro* de los movimientos del marqués de Harcourt y de otros diplomáticos galos en el contexto de la última enfermedad, la firma del testamento postrero y la muerte de Carlos II¹⁵. Esta reducida atención hacia la diplomacia francesa también se observa con las diferentes repúblicas y potentados de Italia con representación en la corte carolina. Así, la nunciatura pontificia ha sido muy someramente analizada salvo en el caso particular del prelado Savo Mellini, bajo las reflexiones historiográficas de Josep Maria Marquès, Agnès Vatican y Cristina Bravo Lozano. Solo en fechas recientes han aparecido estudios concretos en torno a Saboya -la legación del comendador Operti en la década de 1690, a cargo de Christopher Storrs-, Venecia -mediante un estudio de David Quiles Alberó sobre su residencia diplomática madrileña en tiempos de Felipe IV y Carlos II- y Módena -caso de los negocios venales de un diplomático ducal, Pietro Paolo Dini, estudiados por Roberto Quirós Rosado-¹⁶.

¹⁵ A. ÁLVAREZ LÓPEZ, *La fabricación de un imaginario. Los embajadores de Luis XIV y España*, Madrid, Cátedra, 2008; L.A. RIBOT GARCÍA, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.

¹⁶ J.M. MARQUÈS, *La Santa Sede y la España de Carlos II: la negociación del Nuncio Mellini (1675-1685)*, en «Anthologica Annu», 28-29 (1981-1982), pp. 138-398; A. VATICAN, *La nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: Savo Millini (1675-1685)*, en «Cuadernos de Historia Moderna», 26 (2001), pp. 131-147; ID., *Le nonce à la cour d'Espagne: résidence et immunité à la fin du XVIIe siècle*, en J. BRAVO LOZANO (ed.), *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (s. XVI-XVIII)*, vol. I, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2002, pp. 249-266; ID., *Diplomatie et "liberalitas": Savo Millini, le nonce désargenté (1675-*

Otro de los pilares del análisis historiográfico sobre la diplomacia madrileña del último tercio del siglo XVII está constituido por la reconstrucción de terceras *potencias* que, interesadas en el comercio transnacional, restablecer vínculos políticos o tejer lazos parentelares, germinaron o fracasaron durante el reinado carolino. Tras la compleja vinculación entre Londres y Madrid desde tiempos de Carlos I y Oliver Cromwell, la restaurada Casa Estuardo articuló diferentes embajadas y misiones que recalaron en tiempos de Felipe IV y Carlos II. Por un lado, Rafael Valladares estudió en profundidad el papel de mediación gestionado por la diplomacia inglesa en el epílogo de la guerra de Portugal, mientras una perspectiva tanto política como artística a través del legado conde de Sandwich ha sido expuesta por Alistair Malcolm¹⁷. Cristina Bravo Lozano ha profundizado en otros factores negociadores, caso de la organización de las entradas públicas, las querellas sobre las inmunidades de sus legaciones o los recursos agenciales de los

1685), en J.L. COLOMER (ed.), *Arte y diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Madrid, Fernando Villaverde, 2002, pp. 177-192; C. BRAVO LOZANO, *A berretta for the nuncio. Roman diplomacy, court ceremony and royal favour in the Madrid of Charles II*, en A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, C. CREMONINI y E. RIVA (eds.), *The transition in Europe between XVIIth and XVIIIth centuries*, Milán, FrancoAngeli, 2016, pp. 115-137; C. STORRS, *El rey desconocido. Las audiencias de Carlos II con Costanzo Operti, 1690-1700*, en B.J. GARCÍA GARCÍA y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Vísperas de sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015, pp. 273-293; D. QUILES ALBERO, *Residences as instruments of power. Venetian ambassadors' houses in Madrid during the reigns of Philip IV and Charles II*, en «Culture & History Digital Journal», 11/1 (2022), sin paginar; R. QUIRÓS ROSADO, *Agentes diplomáticos y homines novi: una nota sobre la venta de escribanías concejiles en el Madrid de Carlos II*, en M.J. SALAMANCA LÓPEZ (ed.), *La materialidad escrita. Nuevos enfoques para su interpretación*, Oviedo, Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación, 2011, pp. 201-223.

¹⁷ R. VALLADARES RAMÍREZ, *La rebelión de Portugal: guerra, conflicto y poderes en la Monarquía Hispánica (1640-1680)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998; A. MALCOLM, *Arte, diplomacia y política de la corte durante las embajadas del conde de Sandwicz a Madrid y Lisboa (1666-1668)*, en J.L. COLOMER (ed.), *Arte y diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Madrid, Fernando Villaverde, 2002, pp. 161-176.

expatriados irlandeses¹⁸. Por último, un diplomático converso al catolicismo y mecenas de la literatura, William Godolphin, ha sido valorizado recientemente por Alejandro Sell Maestro¹⁹. Solo en los últimos años se ha profundizado en el caso del Portugal de Pedro II de Bragança, cuya conflictiva restauración de lazos comunes tras la guerra de Restauración (1640-1668), salpicada de ataques a la *iurisdictio* madrileña del legado luso, ha sido estudiada de forma comparada con las prácticas diplomáticas españolas en Lisboa por David Martín Marcos²⁰. El auge de Brandemburgo en tiempos del *gran elector* Federico Guillermo I de Hohenzollern llevó, como ha demostrado en su tesis doctoral Ondrej Stolicka, al establecimiento de débiles lazos negociadores que terminaron por ser mediatizados por terceras potencias, como el Sacro Imperio, o por degenerar en verdaderos conflictos militares entre las partes²¹. También dentro del ámbito germánico se sitúa la representación de los Cantones Esgúzaros mediante la comisión dada durante decenios al rico financiero genovés Giovanni Battista Cassani, objeto de la tesis de Mercedes Gómez

¹⁸ C. BRAVO LOZANO, *Jurisdicción diplomática y conflictividad urbana: la embajada inglesa en el Madrid de Carlos II*, en «Dimensioni e problemi della ricerca storica», 1 (2017), pp. 93-115; EAD., *La agency irlandesa en el Madrid del siglo XVII: entre representación estamental y negociación política*, en S. INTORRE et alii (eds.), *Poder y privilegio en la sociedad moderna. actores, medios, fines y circunstancias. Siglos XVI-XVIII*, Palermo, Palermo University Press, 2020, pp. 133-154; EAD., *Ecos de la Restoration. La misión diplomática de Sir Richard Fanshawe*, en C. BRAVO LOZANO y F. QUILES GARCÍA (eds.), *Lady Ann y el embajador viajan a Sevilla (primavera de 1664)*, Sevilla-Santiago de Compostela, Enredars-Andavira, 2022, pp. 77-102.

¹⁹ A. SELL MAESTRO, *El "Embaxador Mercurio". La diplomacia cultural de William Godolphin (1666-1696)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2020.

²⁰ D. MARTÍN MARCOS, *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Valladolid-Madrid, Universidad de Valladolid-Instituto Universitario de Historia Simancas-Marcial Pons Historia, 2014.

²¹ O. STOLICKA, *Brandenburg-Prussia between Madrid and Vienna: the failed diplomatic mission of Melchior von Rucke (1676-1680)*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2022.

Oreña²². Asimismo cabe destacarse la atención historiográfica iniciada con un ensayo de Francisco Fernández Izquierdo a las cuatro misiones diplomáticas moscovitas ante el rey de España por medio de boyardos y príncipes rusos en 1667-1668, 1673, 1681 y 1687²³. Por último, habría que mencionar, junto a dos recientes textos de Enrique Corredera Nilsson sobre diferentes (y conflictivas) misiones diplomáticas danesas a fines del reinado de Felipe IV, las aportaciones de Antonio José Rodríguez Hernández y Alberto Bravo Martín en el presente *dossier*²⁴. En el caso del primero, ha reconstruido la serie de vínculos político-económico-militares con el reino de Dinamarca en las décadas centrales del siglo XVII, a caballo de los reinados de Felipe IV y Carlos II, con especial énfasis en los negociados cortesanos destinados al pago de subsidios militares para la defensa del Norte. La indagación del segundo le ha llevado a los lazos *quasi* familiares que entabló Juan III Sobieski, rey de Polonia, durante las últimas dos décadas del Seiscientos merced a los intereses comunes hispano-polacos en defensa de la Cristiandad católica en Centroeuropa y los Balcanes o en la obtención de mercedes y prebendas propias de la munificencia del soberano español.

²² M. GÓMEZ OREÑA, *La Casa y Negocios de Juan Bautista Cassani: un financiero genovés en la España del siglo XVII*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2015.

²³ F. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, *Las embajadas rusas a la corte de Carlos II*, en «Studia Historica. Historia Moderna», 22 (2000), pp. 75-107; M.A. EGEA FERNÁNDEZ, *La primera embajada moscovita a la Monarquía Hispánica. Piotr Ivánovich Potiomkin ante la corte de Carlos II (1667-1668)*, en E. GARCÍA HERNÁN y R. SKOWRON (eds.), *From Ireland to Poland. Northern Europe, Spain and the Early Modern World*, Valencia, Albatros, 2015, pp. 273-288.

²⁴ E. CORREDERA NILSSON, 'El caso del balcón'. *Fiestas de toros y diplomacia cortesana en las postrimerías del reinado de Felipe IV*, en «Cuadernos de Historia Moderna», 45/1, 2020, pp. 177-198; ID., *The Cultivated Negotiator. Cornelius Lerche's Missions in Madrid (1650-55, 1658-62)*, en J.L. COLOMER y J. FERNÁNDEZ-SANTOS (eds.), *Ambassadors in Golden-Age Madrid: The Court of Philip IV 'The Planet King' through Foreign Eyes*, Madrid, CEEH, 2020, pp. 327-350.

Dejando a un lado la diplomacia de príncipes y repúblicas, conviene reseñar las principales aportaciones que desde fines del siglo XX han posibilitado conocer, con alto grado de detalle, las prácticas negociadoras de reinos, señoríos y corporaciones de la Monarquía que se consolidaron en tiempos de Carlos II. Gracias a los pioneros estudios *europeos* de Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño o los de Óscar Mazín para los procuradores de obispados novohispanos en tiempos del Rey Planeta y de su hijo, se ha podido determinar el grado de aceptación y los mecanismos negociadores que los ministros nominados desde los más diversos puntos de la geografía mundial²⁵. Así, por medio de los estudios de Álvarez-Ossorio son conocidos los pormenores de la *agency* lombarda a través de figuras señeras y con una marcada continuidad en su residencia madrileña, como Antonio Baldirone (1670-1678) y Baldassare Porro (1679-1703), o misiones puntuales pero de gran relevancia para el curso de la política del reino de Nápoles, caso de la embajada del marqués de Grottola durante la regencia de Mariana de Austria²⁶, periodo para el cual también es conocida -gracias a Luis Ribot-

²⁵ A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Corte, reinos y ciudades en la monarquía de Carlos II: las legaciones provinciales*, en «Pedralbes», 18 (1998), pp. 221-250; Ó. Mazín Gómez, *Gestores de la real justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, México, El Colegio de México, 2007, Una síntesis de la historiografía centrada en la diplomacia provincial de la Monarquía se halla en el dossier coordinado por Ida Mauro para la revista *Prohistoria* en el año 2021 y, en particular, en el artículo introductorio de dicha autora: I. MAURO, *La justificación del envío de legaciones ante la corte por las ciudades de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, en «Prohistoria. Historia, políticas de la historia», 35 (2021), pp. 223-251. También con temática americana es preciso referir un interesante *case study* ofrecido, para el Río de la Plata a fines del Seiscientos, por C.M. BIROCCO, *La legación de Gabriel de Aldunate de 1695 y la resignificación de Buenos Aires en las jerarquías territoriales de la Monarquía Hispánica*, en «Prohistoria. Historia, políticas de la historia», 35 (2021), pp. 331-358.

²⁶ A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, «*Pervenire alle orecchie della Maestà*». *El agente lombardo en la corte madrileña*, en «Annali di storia moderna e contemporanea», 3 (1997), pp. 173-223; ID., *Ceremonial de palacio y constitución de monarquía: las embajadas de las provincias en la corte de Carlos II*, en «Annali di storia moderna e contemporanea», 6 (2000), pp. 227-358; ID., *Del reino al palacio real: la negociación del embajador de la ciudad de*

la negociación cortesana de Palermo y Messina que llevaría la rebelión y la guerra al reino de Trinacria al apoyar Luis XIV a los *malvizzi* mesineses en 1674²⁷.

Frente a la nula atención mostrada por la historiografía a las prácticas diplomáticas de los Países Bajos españoles o del Franco Condado de Borgoña en el Madrid de Carlos II, sí es preciso recordar cómo los debates en torno al *neoforalismo* de la Corona de Aragón y la defensa de los privilegios de las Provincias Vascas y del reino de Navarra han favorecido una necesaria indagación sobre la mediación cortesana en torno a tales territorios. De esta forma, se ha reconstruido el entramado de negociados de reinos como Valencia o Cerdeña (a cargo de Carme Pérez Aparicio, Rafael Benítez Sánchez-Blanco, David Bernabé Gil y, con una reciente tesis doctoral, Miquel Fuertes Broseta) y el principado de Cataluña y corporaciones como el *Consell de Cent* (a cargo de Manuel Calvo Rodríguez o Eduard Martí Fraga, autor de un estudio específico en el presente monográfico), a falta de una atención monográfica a lo acaecido en Aragón y Mallorca²⁸. Por su parte, gracias a los estudios de

Nápoles en la corte de Carlos II, en «Estudis. Revista de Historia Moderna», 42 (2016), pp. 9-34.

²⁷ L.A. RIBOT GARCÍA, *La revuelta antiespañola en Mesina: causas y antecedentes (1591-1674)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982; ID., *La monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*, Madrid, Actas, 2002. De igual manera, aunque con un marco cronológico mayor, es preciso recordar las recientes aportaciones *partenopeas* de I. MAURO, *Mirando le difficoltà di ristorare le rovine del nostro honore. La nobiltà napoletana e le ambasciate della città di Napoli a Madrid*, en «Dimensioni e problemi della ricerca storica», 1 (2014), pp. 25-50. ID., *La justificación del envío de legaciones ante la corte por las ciudades de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, en «Prohistoria», 35 (2021), pp. 223-251.

²⁸ M. CALVO, *Embajadas y embajadores de Barcelona enviados a la corte en la segunda mitad del siglo XVII*, en «Pedralbes», 13/1 (1993), pp. 535-544; C. PÉREZ APARICIO, *Centralisme monàrquic i resposta estamental: l'ambaixada valenciana del senyor de Cortes (1667-1668)*, en «Pedralbes» 13-1 (1993), pp. 327-340; D. BERNABÉ GIL, *El municipio en la Corte de los Austrias. Síndicos y embajadas de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII*, València, Institució Alfons el Magnànim, 2007; R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, *La representación del reino de Valencia fuera de Cortes: la embajada del marqués de Benavites y las armas del reino (1673-*

Mercedes Galán Lorda y Rubén Martínez Aznal se han desgranado las dinámicas y las formas sutiles de *captatio* de la voluntad de los monarcas españoles en pro del reino de Navarra, con marcada incidencia durante el reinado de Carlos II, mientras Alberto Angulo Morales ha reconstruido las redes que las juntas y corporaciones vascas reafirmaron en la Villa y Corte conforme avanzaba su preeminencia -colaborativa o enfrentada a la de la *nación navarra*- en los Consejos del rey y en los mercados transnacionales bajo la soberanía carolina²⁹.

Una vez concluido el precedente repaso historiográfico sobre las múltiples formas de la diplomacia en el Madrid de Carlos II es necesario reseñar las líneas que ahondan las seis aportaciones del presente monográfico. Así, en las siguientes páginas se profundizará en las formas complementarias de agencia y negociación político-económica

1674), en «Saitabi», 60-61 (2010), pp. 303-325; M. FUERTES BROSETA, *Dos reinos en la corte de los Habsburgo. Síndicos y embajadores de Valencia y Cerdeña (siglo XVII)*. Tesis doctoral inédita, Valencia-Cagliari, Universitat de València, 2020.

²⁹ M. GALÁN LORDA, *Los “agentes del reino en Madrid”: institucionalización y evolución hasta el siglo XIX*, en M. GALÁN LORDA y P. ARREGUI ZAMORANO (eds.), *Navarra en la Monarquía Hispánica: algunos elementos clave de su integración*, Pamplona, Editorial Aranzadi, 2017, pp. 127-303; R. MARTÍNEZ AZNAL, *Navarra en el imperio. Las relaciones entre el reino de Navarra y la Monarquía Hispánica a través de los agentes en la Corte (1640-1790)*. Tesis doctoral inédita, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2022; A. ANGULO MORALES, *Embajadores, agentes, congregaciones y conferencias: la proyección exterior de las provincias vascas (siglos XV-XIX)*, en Ó. ÁLVAREZ GILA (ed.), *Delegaciones de Euskadi (1936-1975). Antecedentes históricos de los siglos XVI al XIX, origen y desarrollo*, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 2010, pp. 23-98; A. ANGULO MORALES, *Representación y negociación. Agencias y embajadores provinciales de los parlamentos vascos en el Madrid del Seiscientos*, en C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021, pp. 295-316.

en la corte española de las últimas décadas del Seiscientos en un espacio urbano, entendido como una superposición de capas humanas heterogéneas pero interconectadas a distintos niveles, que sería escenario propicio para la acción diplomática de los diferentes negociadores, propios o extraños.

En el universo de las apariencias barrocas, el comportamiento de los ministros foráneos también fue, en determinados momentos, cuestionado ante las controversias judiciales en las que fueron protagonistas directos o indirectos al verse implicada su *familia* diplomática. En su artículo, Cristina Bravo Lozano (Madrid Institute for Advanced Study-Universidad Autónoma de Madrid) enfatiza las disensiones generadas en torno a los límites de su jurisdicción y el uso fraudulento de las franquicias y despenas asignadas por el rey de España. Los enfrentamientos registrados entre los embajadores y sus criados con la justicia ordinaria, así como el crecimiento exponencial de los abusos en materia comercial derivaron en la regulación de unas prácticas reprobables que, amparadas en los privilegios inherentes en su representación (el *ius gentium*), debían atajarse por los perjuicios que ocasionaban a la reputación del monarca y la Real Hacienda. Con un criterio de reciprocidad, el marco normativo aprobado por Felipe IV, Mariana de Austria y, finalmente, Carlos II determinó los márgenes de la reciprocidad con las potencias representadas en su Villa y Corte, la definición de los límites de la inmunidad de su casa y el mantenimiento fiscalizado de sus exenciones pecuniarias.

La *agency* diplomática tendría, durante el reinado de Carlos II y en décadas anteriores, una marcada componente económica y militar. A través del estudio planteado por Antonio José Rodríguez Hernández (Universidad Nacional de Educación a Distancia) se pone el foco de atención en los usos desplegados por los reyes de Dinamarca entre las décadas de 1640 y 1680 a la hora de optimizar sus intereses geoestratégicos y financieros con una potencia alejada del Mar Báltico

pero que, a través de Flandes o de los crecientes vínculos mercantiles desde la propia península Ibérica, convenía mantener en su *hinterland* diplomático. Antes de que los envites de la Francia de Luis XIV comenzaran a obligar la búsqueda de tropas regladas en los principados del Sacro Imperio en las décadas de 1660 y 1670, los soberanos daneses ya se habían convertido en mediadores clave para nutrir de levas a los exhaustos ejércitos de la Monarquía de España, hecho que motivó el reforzamiento de los lazos negociadores de sus embajadores (y otros agentes) con el ministerio madrileño. La ecuación establecida entre soldados y subsidios pecuniarios se complejizaría, como se denota en las siguientes páginas, con los intentos de posicionamiento de varios hijos ilegítimos y otros parientes cercanos de los monarcas de la Casa de Oldemburgo en las planas mayores de los tercios del rey de España.

La pluralidad de ministros, agentes, intermediarios y representantes corporativos destinados a la Villa y Corte pone de manifiesto la existencia de diversos instrumentos de mediación, lugares y condiciones de sociabilidad, mecanismos simbólicos o redes de contactos con personajes destacados con que acceder a la gracia regia. El análisis hecho por Alberto Bravo Martín (Universidad Autónoma de Madrid) de la legación polaca revela la modulación de espacios de comunicación con connotaciones especiales para la actuación política, así como las estrategias diplomáticas desplegadas por Juan III Sobieski para obtener, por un lado, recursos con que sufragar los gastos militares de la guerra contra el Turco; y, por el otro, la promoción de su familia a dignidades tan significativas como el Toisón de Oro, aprovechando los lazos de sangre que, con Madrid, Viena, Lisboa y Parma, trajo consigo el matrimonio de su primogénito con una hija del duque de Neoburgo y Elector Palatino.

En el proceso negociador de los diferentes legados radicados en Madrid, el entendimiento y la urbanidad se imponían como fórmulas de la cortesanía. Durante las conversaciones, formales e informales,

imperaban unos códigos de comportamiento específicos que se debían observar para alcanzar el éxito en el tratamiento de un asunto particular, caso de la sutileza en las palabras, la prudencia o el buen manejo de la adulación. En cambio, en las relaciones personales actuaban otros factores que, más allá del estatus socioeconómico o el cargo político, podían llegar a evidenciar la distancia existente entre las partes o, incluso, su enemistad. El *case study* presentado por Juan Sánchez García de la Cruz (Universidad Autónoma de Madrid) profundiza en las diferencias surgidas entre el duque de Medinaceli, primer ministro de Carlos II, y el conde Mansfeld, embajador imperial en Madrid. Tensionadas por intereses contrapuestos, es reseñable el comportamiento mostrado por el aristócrata austriaco dentro de la vida cortesana madrileña con el objetivo de modular una red de contactos favorable a los intereses de su señor, el emperador Leopoldo I, y cómo terminaría participando disimuladamente en las intrigas palatinas y los distintos intentos que se sucedieron para derrocar a Medinaceli.

Como se expuso con anterioridad, durante el reinado de Carlos II se asistió a la consolidación de las embajadas de príncipes y repúblicas soberanas. La irrupción de otras formas de *agency* condujo al replanteamiento de los marcos de representación ante el monarca. El envío de diferentes diplomáticos provinciales, reinos y corporaciones, en sus más diversas dignidades, denota la necesidad de acudir a su señor natural para mostrarle su lealtad y obediencia, trasladarle sus inquietudes, hacer valer sus intereses y solicitar que sus demandas fueran atendidas. La aportación de Eduard Martí Fraga (investigador postdoctoral) se centra, así, en la evolución experimentada en el tratamiento y la negociación de los agentes y legados catalanes del *Consell de Cent* en la transición de Austrias a Borbones, adaptándose a nuevas realidades políticas, sociales y económico-financieras -tanto en Barcelona como en Madrid- en sendos contextos bélicos con especial

incidencia en el Principado, como fuera la guerra de los Nueve Años y los inicios de la guerra de Sucesión española.

Por último, cerrando el monográfico, Roberto Quirós Rosado (Universidad Autónoma de Madrid) plantea una alternativa de estudio sobre los horizontes de la representación política en el seno de la Monarquía de Carlos II: el nacimiento de corporaciones *nacionales* como epicentros de la proyección cortesana de los territorios bajo soberanía del Rey Católico. A través del caso de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros, configurada entre 1683 y 1684, esta emerge como un crisol del reino de Navarra y su *nación* -desde nobles titulados hasta financieros advenedizos- en la Villa y Corte. Centro de sociabilidad de dicho grupo humano y promotora de los cultos a sus dos co-patronos (San Fermín y San Francisco Javier), esta institución sirvió de agencia *confesional* permanente para mostrar al soberano su fidelidad y servicio a la Corona y, en sí misma, configuró un marco de gestión asistencial y de captación de beneficios económicos destinados a su subsistencia y promoción tanto en la península Ibérica como en Indias. Para ello -y pese a una crónica falta de caudales- se serviría de un calendario concreto de fiestas religiosas en honor a dichos santos, de exequias a los *hermanos* difuntos y de mecanismos de difusión cortesana de los arcanos político-religiosos de Navarra en forma de sermones requeridos a los principales predicadores de Castilla.

Apéndice

AGMM, *Libros registro*, libro 60, ff. 17v-20r.

[17v] *Ynstrucción de lo que vos, don Carlos Francisco del Castillo, cavallero del Orden de Santiago y uno de mis cavallerizos, havéis de guardar en el usso y exerçio del empleo de conductor de los embaxadores que ay y vinieren a mi corte, de que os he hecho merced por muerte de don Juan de Ydiáquez, que le servía.*

1°. En primero de abril del año passado de 1628 fui servido de mandar criar este ofizio de conductor por haver mostrado la experienzia quán conveniente y nezesario hera a mi servicio, y porque después que vacó por muerte de don Diego de Sa[a]vedra, de mi Consejo de Indias, no se había proveído, he tenido por conveniente que le haya como lo hay en todas las demás cortes de Europa, en el qual os he proveído y mandado se os despache título dél para que le usséis y exerzáis según y en la [18r] forma que entonzes y después se tubo por conveniente se hiziese, y he querido advertiros de lo que en su exerciçio havéis de observar para que con el açierto que conviene a mi servicio y a la causa y fin para que le mandé formar, lo hagáis.

2°. El ánimo conque resolví el establezimiento deste ofizio fue el dar mucha satisfazió a los embaxadores que vienen a mi corte y que fuesen asistidos de persona que con entereza, buen prozeder, semblante apacible y cortesía le asista a las oras que conviniere, sin serles de embarazo, de tal manera que se persuadan a que la assistenzia del conductor es solo encaminada a hazerles agasaxo, fazilitarles las audiencias mías y de mis ministros, y no al fin de inquirir ni acechar sus acciones secretas ni sus despachos, de que estaréis instruido para gobernar las vuestras a este fin.

3°. Estaréis con cuydado de saver a punto cierto cuándo llegan embaxadores ordinarios o extraordinarios cerca de mi corte, y saviéndolo saldréis a verlos [18v] y ejecutaréis con ellos la ora de su entrada; y hecho esto, el día que de acuerdo se señalare y dejando la corte a vuestra vuelta advertida desto en la posada que le estuviere prevenida, volveréis a buscarle para venir acompañándole en coche o a cavallo, como viniere, guardándole el respecto de los lugares. Después desto, con su comunicazió, le prevendréis mi primer audiencia, a la qual os ha de traer un mayordomo mío (como se ha hecho hasta aquí)

si yo no eligiese otro personaje de mayor grado o supo[si]ción, en cuyo acompañamiento vendréis vos.

4°. En caso que el embaxador sea de tal calidad que yo le embíe a visitar o rezivir con persona particular que haya de entrar con él a traerle a Palaçio, ha de estar a vuestro cargo el avisar a la que huviere de ser la hora en que lo ha de ha [sic] de hazer, ajustándola con el embaxador, advirtiéndole la calidad del sujeto al qual havéis de yr a buscar a su cassa y salir con él sin tomar su lado, sino yr guiando el acompañamiento; [19r] y lo mismo havéis de hazer quando el embaxador y el tal personaje vengan juntos desde su cassa a Palaçio con dicho acompañamiento y quando buelvan de aquí a la possada del embaxador.

5°. Estando en la corte el embaxador le asistiréis a la conversación en la forma que se os advierte en el capítulo 2° de esta Instrucción, y por los medios dél, y en caso de que (como va dicho) haya de traer acompañamiento a mi audienzia, combidaréis a los que han de ir en él.

6°. Quando por la asistencia que havéis de tener en las casas de los embaxadores entendiéredes hay nezesidad de prevenir algo, assí con las justizias como con las Guardias, acudiréis a representar lo a mi Conssexo de Estado para que dándome quenta provea lo que convenga y se huviere de ejecutar.

7°. Y en caso de ser nezesarios coches o cavallos de mi Cavalleriza, acudiréis a mi cavallerizo mayor para que, dándome quenta de lo que fuere, mande lo conveniente.

8°. Para la destribución de ventana para ver toros y fiestas públicas tengo dada la [19v] orden de lo que se deve hazer con los embaxadores ordinarios, y quando haya alguno o algunos extraordinarios, la referiréis a mi mayordomo mayor para que en las plantas que se hizieren le dé en ellas el lugar que les tocare.

9°. He mandado que haya un theniente de conductor, el qual ha de servir en lo que le ordenáredes, y este ministro en vuestras ausençias o enfermedades ha de servir vuestro ofizio en la misma forma que vos,

excepto que al acompañar la primera vez a los embaxadores a la audiencia, ha de yr en vuestro lugar la persona que yo mandare señalar para ello, y el dicho theniente podrá yr en el acompañamiento o esperar en Palazio.

10. En las jornadas que yo hiziere me havéis de seguir vos o vuestro theniente, quedando uno de los dos donde los embaxadores, y caso que ellos sigan, havéis de hazer lo mismo vos y el theniente, y en estas ocasiones havéis de comer vos en el estado y el theniente en el de los ayudas, al qual he mandado se le dé el [20r] carruaje que a ellos, y a vos el que se da a mis mayordomos.

11. También he mandado que, haviendo comodidad en Palazio, se señale bien adornada con sillas y bufetes para que en casso que sea nezesario que el embaxador que tubiere audiencia se detenga un rato, pueda asistir allí.

12. Permítoos tengáis entrada ordinaria al aposento que yo comiere a todas horas, reservando las retiradas; que es quanto se ofrezze por ahora que advertiros y en casso que haya obra alguna de qué hazerlo se hará según lo pidiere las ocasiones. Dada en Madrid a 31 de henero 1686. Yo el Rey. Don Crispín Gonzáles Botello.

Parte I

**Diplomazia e Monarchia di Spagna
(Fascicolo I)**

Ius gentium y reciprocidad diplomática.

La regulación de las inmunidades y franquicias en la corte de Madrid, 1665-1684¹

Cristina Bravo Lozano
(Madrid Institute for Advanced Study
Universidad Autónoma de Madrid)

Hacía apenas un año que Felipe IV se había sentado en el solio madrileño. Entre otros asuntos de primer orden, debía atender a una problemática que le acompañaría durante todo su reinado: el tratamiento dado a los embajadores extranjeros residentes en su corte y las dispensas concedidas en materias jurisdiccionales². En junio de 1622, la práctica generalizada entre estos legados había sido ampliar su inmunidad más allá de los límites de su casa, alcanzando también «a las accesorias y otras que tienen alquiladas». Esta licencia, arrogada en función a las prerrogativas de su representación y consentida tácitamente por la inacción regia al incumplimiento de las resoluciones adoptadas, llevaba largo tiempo provocando graves perjuicios, sobre todo, para la administración de la justicia dentro de los márgenes de lo

¹ Este trabajo se ha realizado al amparo del programa Tomás y Valiente de la Universidad Autónoma de Madrid-MIAS (Madrid Institute for Advanced Study), y es resultado del proyecto “*Todo lo vence el dinero*. Finanzas, agencia y cultura política en torno a los *homines novi* en la monarquía de Carlos II” (SI3-PJI-2021-00236). Abreviaturas utilizadas: AGS (Archivo General de Simancas, Simancas), AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid), AHNOB (Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo), ASF (Archivio di Stato di Firenze, Florencia), TNA: PRO (The National Archives: Public Record Office, Kew).

² En relación al Madrid de las embajadas durante el reinado de Felipe IV, vid. J. FERNÁNDEZ-SANTOS, *The Madrid of the Ambassadors under Philip IV*, en J. FERNÁNDEZ-SANTOS y J.L. COLOMER (eds.), *Ambassadors in Golden-Age Madrid*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2020, pp. 31-70.

que alegaban como fuero privativo. Para atajar este uso acostumbrado y posibilitar las diligencias pertinentes y el arresto de delincuentes que se acogían a tal privilegio, el monarca decidió que solo «des valga la exención a los que estuvieren dentro de las paredes de la casa donde posare el dicho embajador»³. Con este decreto, se determinaban específicamente los términos de la circunscripción diplomática en la Villa y Corte. El dominio de los ministros públicos, por tanto, se reducía al interior de su residencia, no a la vecindad o el barrio como pretendían.

Esta disposición real acerca de la demarcación jurisdiccional pronto fue inadvertida por los representantes foráneos. Los abusos y altercados registrados en torno a las embajadas no dejaron de sucederse e, incluso, justificarse o excusarse. Al amparo de su condición, se fueron produciendo «otras contravenciones que se les han tolerado sin pasar por ello a más que advertencias, más o menos rigurosas, según la calidad de los desórdenes». Este proceder intimidatorio no había servido de prevención, ni había supuesto un cambio en el comportamiento de sus criados, principales responsables de las pendencias sobrevenidos con los alcaldes y alguaciles madrileños. Al contrario, la continuación de los desacatos causaba un profundo perjuicio a la autoridad regia y al bien público, contribuían a generar *ruido* e imposibilitaba el ejercicio de la justicia en «casa propia».

Consciente de estas circunstancias y sus consiguientes repercusiones, Felipe IV acudió al parecer del consejo de Estado para tomar una decisión firme en una materia compleja que, en el ocaso de su reinado, parecía irresoluble y en la que confluían distintos intereses. Los consejeros optaron por la prudencia y por mantener el mismo criterio que en las ocasiones precedentes. Si bien la consulta se encuentra incompleta, en la votación particular el conde de Peñaranda se mostró

³ AHN, *Estado*, legajo 2896. Copia de decreto de Felipe IV (Madrid, 21 de junio de 1622).

receloso de poder conseguir cuanto se deseaba o, en su defecto, se pretendía. El cardenal Aragón, en cambio, se inclinaba por comunicar a los respectivos soberanos la mala praxis de sus representantes, así como la necesidad de instituir una regla fija: las inmunidades que se les reconocerían en la corte española serían las mismas que tendrían los legados españoles en el exterior. Este parecer era compartido por el marqués de Castelo Rodrigo, quien añadía cómo, ante una práctica que se había normalizado, las reiteradas amonestaciones no habían tenido efecto y lo más oportuno era actuar en la misma proporción que se hacía con los embajadores propios, exceptuando al nuncio⁴. De este modo, la reciprocidad se impuso como principio fundamental para el ajuste de los márgenes de las embajadas europeas en Madrid.

Sin una definición clara, la inmunidad fue objeto de la teorización de los principales tratadistas del siglo XVII, especializados en materia diplomática. A lo largo de estas páginas se prestará particular atención a dichas interpretaciones para atender a esta cuestión jurisdiccional y la evolución que experimentaría en la corte española, sin descender a la casuística por la multiplicidad de incidentes y abusos identificados que obedecían a patrones análogos. En cuanto a las prerrogativas asociadas al cargo, se reflexionará acerca de su alcance a partir de las actividades económicas que se desarrollaban en torno a las franquicias y las dispensas autorizadas. Las medidas adoptadas por Mariana de Austria en 1665 se centraron en estos dos aspectos y su delimitación, en función de cuanto se practicaba con sus legados en el resto de cortes europeas. Su motivación, intencionalidad y efecto temporal permitirán explicar por qué las órdenes regias tuvieron que reiterarse en 1671, 1677 y 1679. En términos similares, la persistencia de tan gravosa situación, agudizada por el paso de los años y el incremento de las controversias

⁴ AHN, *Estado*, legajo 2896. Consulta (incompleta) del consejo de Estado (Madrid, s. f.).

judiciales y los fraudes en las residencias de los ministros públicos y sus alrededores debía atajarse definitivamente. No sería hasta 1684, en el marco de una coyuntura específica, cuando Carlos II decretase la supresión de los barrios de las embajadas en la corte española.

La teorización de la jurisdicción diplomática

Durante el Seiscientos, los márgenes de las inmunidades se convirtieron en uno de los asuntos más controvertidos en materia diplomática. En 1611, Sebastián de Covarrubias definió este concepto en su entrada al *Tesoro de la lengua castellana*. Tomando como referencia el derecho eclesiástico, determinó que era «la extensión y privilegio que tienen para defender y amparar los que jurídicamente se recogen a ellas»⁵. Poco a poco, la práctica dotó de significado tales palabras y las fue asociando a las prerrogativas del embajador y todo cuanto rodeaba a su representación. En 1734, el *Diccionario de la lengua castellana* identificaba la inmunidad en su primera acepción con la «libertad, exención, privilegio de algún cargo o imposición»⁶.

Dentro del *ethos* diplomático, la percepción de estas concesiones, su entidad y extensión, y el uso debido (o no) de las mismas fueron objeto de discusión ante el carácter inviolable que conferían a su beneficiario. Este estatus jurídico implicaba que cualquier agravio hacia un ministro público en una corte extranjera constituyera una grave infracción. Al contravenirse el *ius gentium*, y tras mediar la correspondiente queja, se hacía precisa la reparación de la representación, con una satisfacción proporcionada al insulto o agravio recibido⁷. Por su parte, el embajador

⁵ S. DE COVARRUBIAS, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez, 1611, p. 505r.

⁶ *Diccionario de la lengua castellana*, Madrid, Real Academia Española, 1734, tomo IV, p. 218.

⁷ M.L. GONZÁLEZ MEZQUITA (ed.), *Sociedad, cultura y política en el Antiguo Régimen. Prácticas y representaciones en la monarquía española*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2020.

debía respetar las leyes vigentes en la monarquía, señorío o república donde llevara a cabo su negociado⁸. Para el desempeño de su ministerio, y según se advertía en sus instrucciones, sus máximas serían el recto comportamiento y la prudencia en el gobierno de sus actos y oficios, así como la exigencia de la conducta ejemplar a su *familia* diplomática. Sin embargo, la cotidianeidad de las embajadas distó de estas teóricas obligaciones. Los abusos y las infracciones fueron una constante en las embajadas de toda Europa⁹. Esta realidad generó un intenso debate acerca de los términos y los márgenes de la inmunidad y los privilegios en el extranjero¹⁰.

Las disputas sobre la cuestión jurisdiccional, en sus distintas vertientes, y las frecuentes reclamaciones de las prerrogativas diplomáticas derivaron en la adopción de una política dual. Por un lado, y en la medida de lo posible, las autoridades locales trataron de respetar el fuero y las dispensas, en particular, económicas, inherentes a la representación y reconocidas públicamente por asignación real. Por el otro, se hizo necesario el establecimiento de un marco regulador para determinar unos límites que resultaban difusos de base y podían variar en función de la liberalidad del soberano ante el que ejercían su misión o el estilo acostumbrado de la urbe regia, señorial o republicana en que residían¹¹.

⁸ L. FREY y M. FREY, *The History of Diplomatic Immunity*, Ohio State University Press, Columbus 1999; M.Á. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia española*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 2008, vol. VIII, p. 255.

⁹ Una visión general de la figura del diplomático en la Europa Moderna se recoge en T.A. SOWERBY, *Diplomats*, en E. GRIFFEY (ed.), *Early Modern Court Culture*, Nueva York, Routledge, 2021.

¹⁰ Para una reflexión más profunda sobre la teorización de la inmunidad en el siglo XVI, vid. D. FEDELE, *Naissance de la diplomatie moderne (XIII^e-XVII^e). L'ambassadeur au croisement du droit, de l'éthique et de la politique*, Baden-Baden/Zürich/St Gallen, Nomos/Dike Verlag, 2017, pp. 383-460.

¹¹ *Résidences d'ambassadeurs et immunités diplomatiques (XVI^e-XX^e siècle)*, en «Mélanges de l'École française de Rome. Italie et Méditerranée», 119/1 (2007).

Durante el siglo XVII, diversos tratadistas centraron sus obras en la figura del embajador. En su interpretación de la diplomacia coetánea, con ejemplos extraídos de la Antigüedad y otros más recientes, reflexionaron sobre la inmunidad y la extensión autorizada, tomando como referente la casa del legado¹². Conscientes de los cada vez más numerosos incidentes registrados en torno al fuero y las prerrogativas, quisieron dar respuesta a una contingencia latente que, conocida y, a su vez, problemática, parecía pendiente de definición.

En *El Embaxador* (1620), el conde de la Roca abordó esta cuestión desde la capilla de la embajada española en Londres. Recuperando un episodio acontecidos en la corte británica durante la misión extraordinaria de Pedro de Zúñiga, marqués de Flores Dávila, ilustró cómo las devociones profesadas en este espacio de culto fueron objeto de intimidación. Situado en Highgate, el oratorio diplomático se había convertido en un foco de atracción para los católicos, en particular, ingleses que acudían *encubiertos* a las celebraciones religiosas. El concurso de naturales generó un gran escándalo, lo que motivó la reacción del gobierno de Jacobo I para contenerlo¹³. En un principio, el ministro Charles Cornwallis instó al representante de Felipe III «no admitiese en su capilla a los vasallos de dicho rey porque podría hacer el pueblo algún desorden». Sin embargo, resultaba complicada tal identificación entre los asistentes y, desde Madrid, confiaban en la prudencia del legado para actuar, siempre sin dejar de proporcionar ese «consuelo espiritual». Sería

¹² Distintos estudios sobre la tratadística de época moderna sobre la figura del embajador se recogen en M. BAZZOLI, *Ragion di Stato e interesse degli Stati. La trattatistica sull'ambasciatore dal XV al XVIII secolo*, en «Nueva Rivista Storica», 86/2 (2002), pp. 283-328; S. ANDRETTA, *L'arte della prudenza. Teoria e prassi della diplomazia nell'Italia del XVI e XVII secolo*, Roma, Binklink, 2006; y S. ANDRETTA, S. PÉQUIGNOT y J.-C. WAQUET (dirs.), *De l'ambassadeur. Les écrits relatifs à l'ambassadeur et à l'art de négocier du Moyen Âge au début du XIX^e siècle*, Roma, École Française de Rome, 2015.

¹³ J.A. DE VERA Y ZUÑIGA, *El Embaxador*, Sevilla, Francisco de Lira, 1620, p. 97; y W.R. TRIMBLE, *The Embassy Chapel Question, 1625-1660*, en «The Journal of Modern History», 18/2 (1946), p. 97.

el embajador ordinario Alonso de Velasco quien, en una ulterior respuesta al parlamento británico, concretase los márgenes de la inmunidad en Inglaterra. Estos se reducían al interior de su residencia, sin tener más aspiración jurisdiccional. Ante la amenaza de que las autoridades reales entrasen para *sacar* a los católicos naturales, el ministro hizo valer el fuero inviolable de su casa y su derecho a recibirlos, pues «ni los llamaba, ni les cerraría la puerta»¹⁴.

Para Cristóbal de Benavente y Benavides, primer conde de Fontanar, el ámbito doméstico se convirtió en una «pequeña parte de consuelo» para el *afligido* representante y sus dependientes en las *Advertencias para reyes, príncipes y embaxadores* (1643). Dada su condición de residencia diplomática, la casa debía ser tratada con el mismo respeto y cuidado que un real palacio en una corte, señorío o república foránea¹⁵. En *L'ambassadeur et ses fonctions* (1681), el neerlandés Abraham de Wicquefort enfatizó el carácter cuasi sagrado que el derecho de gentes confería a la vivienda de un embajador, bajo la cobertura de la extraterritorialidad. Por tanto, la condición privilegiada de este espacio, delimitado jurisdiccionalmente, trascendía el poder o superioridad de cualquier otra forma de soberanía¹⁶. En su interior, solo regía la *auctoritas* del príncipe, señor u órgano colegiado al que representaba su residente, reconocido

¹⁴ J.A. DE VERA Y ZÚÑIGA, *El Embaxador*, cit. p. 97v. En relación con la acogida dada por los diplomáticos españoles en la embajada en Londres, vid. Ó.A. RUIZ FERNÁNDEZ, *Demonios más vistos que españoles. Guerra, catolicismo y diplomacia hispánica en la Gran Bretaña de Jacobo I Estuardo (1603-1625)*, en «Hispania Sacra», 68/138 (2016), pp. 603-617.

¹⁵ C. DE BENAVIDES, *Advertencias para reyes, príncipes y embaxadores*, Madrid, Francisco Martínez, 1643, pp. 311-312; y A. HUGON, *Au service du roi catholique. «Honorables ambassadeurs» et «divins espions»*, Madrid, Casa de Velázquez, 2004, p. 222.

¹⁶ A. DE WICQUEFORT, *L'ambassadeur et ses fonctions*, La Haya, Chez Jean & Daniel Steucker, 1681, p. 822. Sobre el derecho de gentes, vid. D. FRIGO, *Príncipe, ambasciatori e «jus gentium»: l'amministrazione della politica estera nel Piemonte del Settecento*, Bulzoni, Roma, 1991; y D. FEDELE, *The Renewal of Early-Modern Scholarship on the Ambassador: Pierre Ayrault on Diplomatic Immunity*, en «Journal of the History of International Law», 17/4 (2016), pp. 449-468.

en ambas obras como una prolongación del mismo, salvando la diferencia jurídica como recordase el aristócrata castellano.

El Madrid de las embajadas y los conflictos por los barrios

Las interpretaciones de los tratadistas *diplomáticos* coincidían en señalar la embajada como el lugar idóneo para el desempeño de las funciones negociadoras y de representación, y el desarrollo de la misión encomendada, sin atender o contemplar una extensión mayor a sus muros. Con el ejemplo del *quartiere* del palacio de España en Roma y sus acostumbradas querellas, surgieron cada vez más voces de ministros europeos en Madrid que reivindicaban un aumento de los márgenes de la inmunidad a los contornos de sus casas, es decir, las calles aledañas y el barrio¹⁷. Arrogándose un privilegio que no le había sido concedido o reconocido por el rey, ni las autoridades competentes, en este fuero ampliado se recogían delincuentes y gentes *de mala vida* para escapar de la acción de la justicia real y/o municipal. Esta práctica no constituía una novedad en la corte española, pues era muy habitual encontrar casos

¹⁷ La conflictividad romana ha sido objeto de interés historiográfico en las últimas décadas. A modo de selección, vid. A. ANSELMINI, *I quartiere dell'Ambasciata di Spagna a Roma*, en D. CALABI y P. LANARO (coords.), *La città italiana e i luoghi degli stranieri XIV-XVIII secolo*, Laterza, Bari 1998, pp. 206-221; ID., *Il Palazzo dell'Ambasciata di Spagna presso la Santa Sede*, Roma, Edizioni De Luca, 2001; ID., *El marqués del Carpio y el barrio de la Embajada de España en Roma (1677-1683)*, en A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO y B.J. GARCÍA GARCÍA (eds.), *La monarquía de las naciones*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004, pp. 559-589; M. BARRIO GOZALO, *El barrio de la embajada en España en la segunda mitad del siglo XVII*, en «Hispania», 67/227 (2007), pp. 993-1024; ID., *La embajada de España ante la corte de Roma en el siglo XVII. Ceremonial y práctica de buen gobierno*, en «Studia Historica. Historia moderna», 31 (2009), pp. 237-273; ID., *El 'quartiere' o barrio de la embajada de España en Roma durante el siglo XVIII*, en «Revista de historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante», 29 (2011), pp. 229-258; ID., *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013; e ID., *El quartiere de la embajada de España en la Roma moderna*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2018.

similares en toda Europa¹⁸. En todos ellos, la dinámica se asemejaba, al igual que la repercusión. La protección que proporcionaba la jurisdicción de un legado derivaba en graves inconvenientes para el orden público y la administración de la justicia. Los oficiales no solo veían obstaculizado su ejercicio, sino que determinados delitos eran encubiertos por los propios ministros y los infractores, en muchas ocasiones, salían impunes por la intervención de los criados que actuaba en su defensa. Lejos de presentarse como incidentes puntuales o episódicos, sin mayor trascendencia que una advertencia para no permitirlos, el desorden que generaban estos altercados fue agudizándose y convirtiéndose en una constante, como las protestas y quejas mutuas¹⁹.

Estas circunstancias y, en particular, la permisividad manifiesta a conductas y proceder *impropios* de un embajador fueron tensando su relación con las autoridades locales. En tan complejo escenario, la pasividad regia hacia un comportamiento reprobable y la creciente atribución de prerrogativas aumentadas, siguiendo las pautas adoptadas por sus predecesores, contribuyeron a afianzar usos arbitrarios en torno a las embajadas. Por su generalización, se hacía cada vez más difícil gestionar una cuestión que estaba adquiriendo el cariz de endémica. Los intentos por aumentar los límites jurisdiccionales del cuartel, el amparo de malhechores y criminales en dicha circunscripción y las insolencias y desacatos provocados por los abusos y la imprudencia de los dependientes crearon un clima de desconfianza alrededor de las residencias diplomáticas. Las sospechas, cada vez más fundadas, acerca de las múltiples infracciones que se daban en estas zonas condujeron al planteamiento de distintas medidas para su erradicación. Estas

¹⁸ M.Á. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia española*, cit. p. 262.

¹⁹ AHN, *Consejos*, legajo 7107. Decreto de Carlos II al gobernador del consejo de Castilla (Madrid, 10 de agosto de 1684).

iniciativas, sin embargo, estaban condicionadas por los arcanos del derecho de gentes y, como adujeran los ministros públicos, la exención de la aplicación de las leyes regnícolas en su fuero privativo. Para atajar tan preocupante situación solo restaba desarrollar una exhaustiva labor de vigilancia de cuanto sucedía en el exterior de las casas, sin incurrir en el agravio a su representación o provocar la consiguiente reclamación del embajador²⁰.

En las calles vecinas o el *barrio*, como pretendían los representantes europeos residentes en Madrid, la justicia ordinaria no podría intervenir, ni tendría autoridad para ejercer sus facultades. Según esta lógica, los alcaldes de Casa y Corte y los alguaciles quedaban inhabilitados de sus funciones y no podían llevar a cabo las pesquisas pertinentes, frustradas en no pocas ocasiones por los criados del legado correspondiente. Sin mediar un aviso previo o disponer de la autorización pertinente, cualquier diligencia o arresto efectuado dentro de lo que entendían abarcaba su dominio particular era calificado de ataque a su dignidad. Tal insulto provocaba el inicio de una querrela, que fundada en sus privilegios privativos, llevaba implícita la consiguiente exigencia de satisfacción pública.

El delicado equilibrio entre las prerrogativas diplomáticas y la administración de justicia generó fuertes discrepancias. Con el tiempo, la mala praxis y los desencuentros por el escaso (o nulo) reconocimiento de competencias fueron dañando la convivencia del legado y las autoridades locales, deteriorada por la presión que hacían cada una de las partes para la salvaguarda de sus respectivas preeminencias. De un lado, los domésticos del embajador se oponían a la actuación de los alcaldes y alguaciles movidos por la defensa de la inmunidad de su señor, además de considerar que, en muchos casos, estos oficiales se

²⁰ AGS, *Estado*, legajo 2546. Despacho de Felipe IV al conde de Molina (Madrid, 12 de agosto de 1665).

extralimitaban en sus atribuciones. Del otro, el estatus de ministro y el recurso del derecho de gentes se habían convertido en un asidero efectivo para legitimar, según su conveniencia, determinadas conductas abusivas o acciones que rallaban la ilegalidad.

Ante los perjuicios que tales excesos ocasionaban a la corona española, fueron insuficientes las sucesivas advertencias que se hicieron a los ministros públicos. En 1653, tras romper los criados imperiales la vara de un alguacil que pasaba por delante de la embajada, el parecer de los consejeros de Estado fue muy significativo: «antes se debía pasar sin embajador que disimular cosa de tanto perjuicio para el real servicio y de todo buen gobierno». Tres años más tarde se recordó a los legados foráneos que su fuero abarcaba únicamente el interior de los muros de sus casas. Nuevamente desatendido el aviso, se decretó en 1662 la renovación de una orden previa que autorizaba a los alcaldes y alguaciles andar con la vara descubierta por todas las calles madrileñas, sin excepción. De hecho, se subrayó a los oficiales de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte la prohibición, con graves penas, de «traer encubiertas las insignias de la justicia para evitar los lances» con los domésticos diplomáticos²¹.

Un año más tarde, Felipe IV mandó que «los criados de embajadores no embaracen a los ministros de justicia el ejercicio de ella hasta las puertas de las casas de sus amos; y, así, delante de las casas de los embajadores y otros ministros públicos han de poder pasar con las varas levantadas»²². La disposición regia tuvo un seguimiento muy laxo como consecuencia de la redefinición constante a la que estaba sometido el perímetro de las embajadas *madrileñas*. La demanda de su extensión, ya

²¹ AHN, *Estado*, legajo 2896. Relación de lo resuelto sobre la inmunidad de los embajadores que asisten en esta corte hasta 6 de noviembre de 1677 (S. l., s. f. Madrid, 6 de noviembre de 1677).

²² *Novísima recopilación de las leyes de España*, Madrid, s. i., 1805, libro III, título IX, ley III, p. 53.

asumida por sus titulares *de facto*, acabó incluyéndose entre sus instancias formales como también ocurriría con la perentoria restricción de la misma, que acaparó numerosas consultas de los consejos de Castilla y de Estado.

Desde hacía años, en la corte española el estilo acostumbrado con los representantes extranjeros no había sufrido modificaciones. El tratamiento ofrecido a los ministros públicos difería al de otras cortes, señoríos o repúblicas del continente. En concreto, las concesiones proporcionadas por los monarcas excedían a las que recibían sus legados fuera²³. Esta asimetría respondía a la liberalidad de cada soberano, «dueño de limitar las exenciones según uso y costumbre del país», como afirmase el conde de Sunderland, secretario de Estado de Carlos II Estuardo²⁴. No por ello, esta decisión regia comportaba un agravio a las prerrogativas diplomáticas. En teoría (o moralmente), los embajadores tenían que acatar las leyes que imperaban en el lugar de acogida. La realidad fáctica de los negociados, en cambio, distaba de tan idealizada interpretación. Progresivamente, la inobservancia normativa y las controversias que rodeaban a sus casas y *familias* fueron convirtiéndose en quejas cruzadas y disputas constantes²⁵.

²³ AGS, *Estado*, legajo 2546. Carta del conde de Molina a Mariana de Austria (Londres, 12 de junio de 1671).

²⁴ AGS, *Estado*, legajo 3956. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 4 de mayo de 1679).

²⁵ En julio de 1665, el conde Pötting recibió «un recado de urbanidad» tras obstaculizar sus criados la acción de la justicia en las inmediaciones de su casa. Presto a cumplir con las disposiciones reales, el embajador imperial pidió que siempre que se fuesen a realizar diligencias en «su barrio», se le noticiase para contener a sus dependientes y asistir a las autoridades en su labor de «limpiar aquellos barrios de toda la gente que no fuese muy ajustada». Sin embargo, en su réplica, el secretario de Estado de la parte de Italia, Blasco de Loyola, determinó que su *iusdictio* se ceñía a su casa y, por ello, la justicia ordinaria no necesitaba otra autoridad que la propia para proceder. No satisfecho con la aclaración, insistió en ser avisado. AHN, *Estado*, legajo 2896. Relación de lo resuelto sobre la inmunidad de los embajadores que asisten en esta corte hasta 6 de noviembre de 1677 (S. l., s. f. [Madrid, 6 de noviembre de 1677]).

La desigualdad existente en los negociados y su consideración conllevó el inicio de un proceso de ordenamiento y equiparación. El 28 de julio de 1665, Felipe IV pidió a sus embajadores en el exterior que diesen cuenta individual y pormenorizadamente acerca del tratamiento recibido, su inmunidad y las dispensas concedidas para sus casas y dependientes. Su intención era disponer de argumentos para gobernarse en Madrid en los mismos términos y de manera proporcionada, para asegurar que la justicia tuviera la autoridad necesaria para su ejercicio y sin mediar queja *justa* de ninguno de los ministros foráneos al ver alteradas o suprimidas sus prerrogativas²⁶.

En las respuestas, de manera casi unánime, todos los representantes españoles coincidieron en señalar que su fuero solo alcanzaba el interior de sus casas y sus criados no habían entorpecido a la administración de justicia en sus inmediaciones. En París, el marqués de la Fuente subrayó que no se permitiría «alargar mi jurisdicción a las habitaciones vecinas»²⁷. Esta misma política imperaba en La Haya, donde los diputados del Estado de Holanda podían para entrar o pasar por la calle y el barrio de Noordeinde²⁸. El secretario de la embajada española en Viena expresaba cómo, en los más de veinte años que llevaba en el cargo, la residencia había sido respetada por las autoridades y que ningún legado o sus domésticos había opuesto resistencia o impedido la acción de la

En su *Diario* se recoge que el 10 de julio «Envié un papel al rey sobre quejas contra la justicia». *Diario del conde de Pötting, embajador del Sacro Imperio en Madrid (1664-1674)* (ed. Miguel Nieto Nuño), Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1990, vol. 1, p. 120.

²⁶ AHN, *Estado*, legajo 2896. Despacho de Felipe IV a Pedro Fernández del Campo (Madrid, 4 de agosto de 1665).

²⁷ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta del marqués de la Fuente a Felipe IV (París, 29 de agosto de 1665).

²⁸ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Esteban de Gamarra a Felipe IV (La Haya, 15 de septiembre de 1665).

justicia²⁹. La República de Venecia, por su parte, determinaba la circunscripción de la embajada en función del lugar en que estaban situadas las armas reales³⁰. Desde la corte británica, el conde de Molina enfatizaba las indicaciones que había dado a sus sirvientes para mantener una conducta recta para evitar cualquier lance o conflicto que despertase desconfianzas y pudiera comprometer su persona y cargo, así como su compromiso personal de no proteger a quien no fuera miembro de su familia o tuviera deudas contraídas³¹. Las singularidades identificadas en dichas urbes regias o republicanas encontraron en Roma la excepción. En la carta que dirigió Pedro Antonio de Aragón a Mariana de Austria destacó que el real palacio de España tenía una jurisdicción específica de cien pasos. En este *quartiere*, con unas particularidades que acabaron siendo objeto de disputa, los oficiales judiciales no podían acceder sin la autorización expresa del embajador³².

Con tan detallados testimonios, el consejo de Estado se inclinó por la mutua correspondencia, pues «no hay motivo para que en esta corte se haga con los embajadores y residentes más que lo que hacen con los de Vuestra Majestad en las cortes de sus príncipes». En concreto, ante la pretensión que expresaban los ministros extranjeros para extender los límites de su inmunidad, se esgrimiría el argumento de la reciprocidad para reconvenirlos y, además, se les mostrarían estas cartas como instrumento probatorio³³. Tan solo el nuncio podría conservar las mismas cortesías y urbanidad que gozaba el embajador Aragón en la

²⁹ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Diego de Prado a Felipe IV (Viena, 12 de septiembre de 1665).

³⁰ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Pedro Juárez a Pedro Fernández del Campo (Venecia, s. f. [1665]).

³¹ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta del conde de Molina a Felipe IV (Salisbury, 11 de septiembre de 1665). Una copia de esta misiva se encuentra en AHNOB, Fernán Núñez, carpeta 970, documento 4.

³² AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Pedro Antonio de Aragón a Mariana de Austria (Roma, 26 de octubre de 1665).

³³ M.Á. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia*, cit. p. 261.

urbe pontificia³⁴. A finales de 1665, la reina gobernadora ordenó que en Madrid se aplicase con los legados europeos la misma política seguida con sus representantes fuera, teniendo en cuenta dichas relaciones «para que queden convencidos y satisfechos de la razón que concurre a que en esta corte se practique lo mismo que en las suyas» como fórmula para conseguir que la autoridad judicial fuera respetada³⁵.

Esta medida no logró la ansiada equiparación diplomática, como tampoco acabar con los frecuentes enfrentamientos entre los alcaldes y alguaciles madrileños y las *familias* diplomáticas³⁶. Las reiteradas

³⁴ AHN, *Estado*, legajo 2896. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 1 de diciembre de 1665).

³⁵ AHN, *Estado*, legajo 2896. Despacho de Mariana de Austria al duque de Sanlúcar (Madrid, 12 de diciembre de 1665). Esta decisión regia, no obstante, no atendió la propuesta del conde de Molina quien, conforme a los cumplimientos que Carlos II Estuardo le prestaba, juzgaba que no era conveniente introducir ninguna reglamentación nueva en esta materia, manteniendo el estilo aplicado hasta entonces. AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta del conde de Molina a Felipe IV (Salisbury, 11 de septiembre de 1665).

³⁶ En noviembre de 1666, los criados de Pötting arrebataron a los alguaciles madrileños un preso. Las prevenciones hechas con el representante cesáreo no bastaban para contener a su *familia* y se hacía precisa una demostración más efectiva, como enviar una queja formal al emperador por la vía reservada. En su entrada del día 22, el conde del Sacro Imperio escribió en su *Diario* que había dirigido un papel a la reina gobernadora, a través del secretario Blasco de Loyola, “[con] repetidas instancias sobre la pretendida satisfacción contra el exceso de la Justicia”. *Diario del conde de Pötting...*, cit. p. 257. Probablemente, se refiera a este incidente y a la reclamación que se le hizo para devolver al arrestado. Lejos de acceder a la petición regia, se mantuvo en su obstinación con vagas razones. Su discurso se basaba en el lugar donde se produjo la detención, el barrio, lo que «era lo mismo que dar a entender que no solo era privilegiada la casa», sino también su contorno y casas confinantes. Sin embargo, la reacción de Leopoldo I a los excesos de su representante fue requerir una exposición de los hechos por escrito, ya que Pötting había silenciado las circunstancias de los acontecimientos y atribuyó el lance a otro principio diferente. AHN, *Estado*, legajo 2896. Relación de lo resuelto sobre la inmunidad de los embajadores que asisten en esta corte hasta 6 de noviembre de 1677 (S. l., s. f. [Madrid, 6 de noviembre de 1677]). Ese mismo año de 1666, los domésticos del conde de Sandwich tiraron carabinazos creyendo que eran oficiales de justicia y mataron a un sujeto que pasaba por los alrededores de la Casa de las Siete Chimeneas.

intimidaciones a los embajadores de que «su inmunidad se ha de contener dentro de las puertas de sus casas» seguían siendo desoídas y la situación no hacía sino tensar el ambiente y comprometer la dirección de unos negociados que podrían llegar a perjudicar a la Corona³⁷. En 1670, la disposición de la regente de establecer formalmente una jurisdicción diplomática específica en la corte madrileña aspiraba a contener las resistencias de estos ministros a obedecer la legislación vigente, pues «no contentándose con que se les guarde la inmunidad de su casa y calle, sino también en las circunvecinas», se habían adoptado medidas para tal efecto que, de manera temporal, fueron útiles a la causa pública. Sin embargo, la mala praxis volvía a aflorar, reproduciendo los mismos comportamientos reprobados o, incluso, agravando sus efectos. Este dictamen debía enviarse a los representantes españoles para que, en vista de no tener más preeminencia que unos vecinos particulares en sus cortes de destino, se condujesen en los mismos términos como regla inviolable para garantizar, al menos en teoría, la buena administración de justicia³⁸. En última instancia, este era el objetivo perseguido con

La respuesta regia fue enviarle un aviso para que, en lo sucesivo, no permitiese tales comportamientos. En 1667, y ante la queja que había elevado por las diligencias que había hecho el alguacil Arroyo y el escribano Cercedo en su cuartel recibiría otro en que se le clarificaba que la extensión de su fuero solo comprendía el interior de su casa, dado que dichas pesquisas se efectuaron en un inmueble donde «no había armas de la embajada». Esta era la circunscripción vigente en Inglaterra para los legados españoles como apuntasen el barón de Watteville y el conde de Molina. AHN, *Estado*, legajo 2896. Relación de lo resuelto sobre la inmunidad de los embajadores que asisten en esta corte hasta 6 de noviembre de 1677 (S. l., s. f. [Madrid, 6 de noviembre de 1677]); y Consulta del consejo de Estado (Madrid, 18 de marzo de 1667). Las disputas que se produjeron con la legación inglesa en Madrid durante el reinado de Carlos II se recogen en C. BRAVO LOZANO, *Jurisdicción diplomática y conflictividad urbana: la embajada inglesa en el Madrid de Carlos II*, en «Dimensioni e problemi della ricerca storica», 30 (2017), pp. 93-115.

³⁷ AHN, *Estado*, legajo 2896. Consulta del consejo de Estado (Madrid, s. f., abril de 1671).

³⁸ AHN, *Consejos*, legajo 7107. Consulta del consejo de Castilla (Madrid, 18 de agosto de 1670); y AGS, *Estado*, legajo 3587, documento 66. Minuta de despacho de Mariana

tales dictámenes. En 1671 se discutió la posibilidad de quitar los cuarteles a las embajadas como solución más drástica ante la escasa observancia que se hacía del marco normativo establecido. Incluso, Mariana de Austria llegó a determinar que «no se concedería a ningún otro ministro lo que se negase al de su amo», Carlos II³⁹.

En marzo de 1677, el asunto de las inmunidades en Madrid volvió a emerger con mayor fuerza en la esfera política. Pese a los sucesivos y reiterados intentos, las medidas adoptadas habían fracasado en su implementación, los debates no cesaban y los excesos y las disputas con la justicia ordinaria se habían normalizado por su propia regularidad y estandarización. Con un escenario tan adverso en el seno de la corte regia, se pidió a Pedro Coloma, secretario de Estado de la parte del Norte, formase una relación con todo lo que se había decidido hasta entonces en torno a la jurisdicción diplomática. Debía prestar particular atención al procedimiento de los ministros de justicia en el espacio privilegiado de la embajada y los contornos de las casas. Además, se le solicitaba incluyese la casuística y su correspondiente resolución individual para tener referentes con que establecer una reglamentación más rigurosa⁴⁰.

El 24 de septiembre de ese año, Carlos II también requirió a sus representantes le informasen con todo detalle del estilo usado con ellos en esta materia, ya que la *generosa* liberalidad que imperaba en la Villa y Corte distaba de las condiciones vigentes en otras urbes europeas. Nuevamente, los legados españoles coincidieron en destacar cómo sus exenciones solo regían dentro de sus casas. En este ámbito, la justicia

de Austria a Gaspar de Teves. Madrid, 24 de abril de 1671. Agradezco a Sabrina Delneri la reproducción fotográfica de este documento.

³⁹ AGS, *Estado*, legajo 2546. Copia del papel que entregó el conde de Molina a Carlos II (Londres, 3 de junio de 1671).

⁴⁰ AHN, *Estado*, legajo 2896. Oficio de Jerónimo de Eguía a Pedro Coloma (San Lorenzo de El Escorial, 1 de marzo de 1677). La recopilación documental que presentó el plumista abarcaría desde 1653 hasta el 6 de noviembre de ese mismo año.

londinense no entraba, como expresase el marqués de Borgomanero, pero sí ejercía sus funciones en todo el barrio sin verse obstaculizada por los criados y quienes tenían patente de protección⁴¹. En Hamburgo, Baltasar de Fuenmayor matizó que estos oficiales no portaban insignias distintivas, por lo que tenían paso franco por delante de la legación⁴². Tampoco lo hacían en La Haya, desde donde el enviado extraordinario Manuel Francisco de Lira hizo una profunda reflexión sobre la cuestión demandada, fruto de su experiencia previa como conductor de embajadores en Madrid. No solo apuntó que el límite de su preeminencia era el umbral de la puerta, sino que quedaba «la calle (como terreno común y propio de la soberanía) libre para todos» los vasallos de la República neerlandesa. Esta práctica era «muy al revés de la autoridad que se han arrogado ahí insensiblemente los embajadores» foráneos. Si bien culpaba a los delincuentes de la situación por acogerse a tales privilegios para salir indemnes del castigo, no restaba responsabilidad a los diplomáticos, quienes procuraban ensanchar su fuero a través de sus *familias* «para tener más apoyo contra la justicia y más terreno de asilo a sus desórdenes». Incluso, se atrevía a señalar que muchos hombres *de obligaciones* habían contribuido a concitar y empeñar a estos ministros contra los alcaldes y alguaciles madrileños, ocasionando un arraigo inadmisibile contra cualquier derecho aducido⁴³.

Un año más tarde, en 1678, los consabidos problemas jurisdiccionales persistían en la *urbs regia*. Si bien ya se había determinado en 1665 que los embajadores extranjeros debían aceptar la restricción de su inmunidad al interior de sus casas, tal y como estaba estipulado en

⁴¹ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta del marqués de Borgomanero (Londres, 5 de noviembre de 1677).

⁴² AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Baltasar de Fuenmayor a Carlos II (Hamburgo, 22 de octubre de 1677).

⁴³ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Manuel Francisco de Lira a Carlos II (La Haya, 26 de octubre de 1677).

sus respectivas cortes de procedencia, la resolución real había quedado sin efecto por la inobservancia de sus destinatarios. Por tercera vez consecutiva, el consejo de Estado proponía preguntar a los representantes españoles acerca de su *iurisdictio* y prerrogativas en el exterior «para que, con mayor fundamento, se pueda tomar de una vez resolución»⁴⁴. El 17 de noviembre, Carlos II enviaba el despacho acordado a todos sus legados, aunque algunos de ellos hacía pocos meses que había remitido a Madrid las noticias que se les volvía a demandar.

El marqués de Falces no había encontrado noticias particulares sobre el punto de las preeminencias y lo estilado con la casa en la corte imperial ante la confusión de los papeles de la embajada. Por ello, solicitó un informe al contador y comenzó a recabar el testimonio de otros españoles residentes en Viena. En todo caso, su postura era la prudencia y tener *quieta* a su familia. En Londres, el conde de Egmont se mostraba colaborativo con la justicia, llegando a afirmar que si algún delincuente se acogiera a su fuero, se le obligaría a retirarse o permitiría el acceso a los *mensajeros* británicos al interior exento de su casa para prenderle⁴⁵. Hacía pocos meses que la Wild House había sufrido un grave insulto por el ingreso desautorizado de la guardia armada para arrestar a unos jesuitas enfermos que estaban acusados de haber intervenido en el *Popish Plot*. En la reclamación de una satisfacción proporcionada al agravio sufrido ante el secretario del Privy Council, Robert Southwell, el aristócrata flamenco quiso ver restablecida su representación y que la quiebra de sus derechos no quedase impune⁴⁶. Con lo sucedido, y a

⁴⁴ AHN, *Estado*, legajo 2896. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 27 de octubre de 1678).

⁴⁵ AHN, *Estado*, legajo 2896. Cartas del conde de Egmont a Carlos II (Londres, 10 y 13 de febrero de 1679).

⁴⁶ Este incidente se analiza en C. BRAVO LOZANO, «Entrar en la casa del embajador del embajador y calar las armas». *El Popish Plot y la crisis de la representación española en Londres (1678-1679)*, en C. BRAVO LOZANO, A. GUYOT y M. MESTRE ZARAGOZÁ (eds.), *Le*

tenor de las dificultades mostradas para la reparación, avisaba que Carlos II Estuardo no debía quejarse si el rey de España se reglaba con el embajador inglés residente en Madrid en los mismos términos que se aplicaban con él. Esta comparación dejó *atónito* al secretario Southwell, sabedor de las diferencias existentes entre ambas cortes. Fue, por ello, que Egmont recomendó poner a William Godolphin «sobre el mismo pie» y equilibrar las inmunidades, dado que era conforme a la razón y «no hacerse, ocasiona en estos hombres risa». De este modo, se aseguraría la armonía y mutua correspondencia para la igual observancia de las prerrogativas, «siendo unas mismas las que deben tener los embajadores en los recíprocos dominios de ambas majestades»⁴⁷.

En el caso de las Provincias Unidas, la inmunidad de la embajada era uno de los privilegios más respetados por los Estados Generales, como destacase Manuel Francisco de Lira. Ningún ministro español había pretendido jurisdicción fuera del umbral de la puerta de su casa, ni tampoco sus criados habían opuesto resistencia a la justicia «porque ni se ha dado en ello, ni se supone aquí que sea punto de nuestra autoridad, ni de la decencia del carácter, ni de la graduación». Si bien había dado asilo a determinados delincuentes, no había apoyado acciones bajas o perjudiciales al bien público y el orden de la República para evitar los requerimientos de las autoridades locales. Hasta entonces, se había gobernado «con mucho desprecio de lo mecánico y con mucho aprecio de lo decente y lo justo». En cambio, los ministros europeos no se regían por este criterio en Madrid. En su ponderación de los desacatos judiciales que se habían ido introduciendo e intensificando en la corte española, Lira juzgó que «son sin ejemplar en otra ninguna de Europa». La causa radicaba en una mala praxis de los ministros extranjeros,

règne de Charles II: Gouvernement de la Monarchie Hispanique et représentation de la majesté du roi, París, Classiques Garnier, en prensa.

⁴⁷ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta del conde de Egmont a Carlos II (Londres, 13 de febrero de 1679).

quienes habían ido asumiendo una autoridad que no les correspondía. Mientras fungía como conductor, el ahora enviado extraordinario recordaba que algunos legados no eran partidarios de acoger a determinados sujetos bajo su protección, ni siquiera ofrecerles asilo temporal. Estaban embarazados con semejantes empeños y querían verse libres de la obligación de mantenerles lo antes posible, «confesándome que eran injustos y no usados en otras partes». Solo lo hacían para «no verse privados de la usurpación y derechos presuntivos que implicaba ir juntando calles enteras a sus barrios y vecindades», lo que no dejaría espacio para el ejercicio de la justicia en toda la urbe regia. A su entender, estos representantes debían obedecer la decisión del monarca, desistir en su empeño de ampliar sus dominios y «ajustarse a lo que fuese común para todos». Tomarían conciencia de estas mediante una persona autorizada que les explicase de forma razonada y con los ejemplares de otras cortes que los embajadores españoles ni ejercían, ni pretendían semejante soberanía, aparte de insistirles que tales excesos no estaban fundados «en ley, causa, ni derecho de las gentes» y originaban «desórdenes, faltas de respeto y conocido desprecio de la justicia, de las leyes y de la fe pública». Por tanto, era preceptivo volver a trasladar la resolución regia para expresarles cómo se fundaba en «un reglamento general que se observa recíprocamente con atención y exactitud de nuestra parte y de la de los ministros extranjeros, tanto en el modo de comportarse sus familias con la justicia como los ministros y alguaciles con ella». Por esta vía, no podrían ofenderse o ver restringidos los beneficios con que «en lo honorífico y en lo útil los favorece»⁴⁸.

El ministerio madrileño de tiempos de Juan José de Austria y en los inicios del gobierno de primer ministro duque de Medinaceli no solo

⁴⁸ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Manuel Francisco de Lira a Carlos II (La Haya, 3 de enero de 1679).

contaba con los pareceres y arbitrios de la red de diplomáticos diseminada por las diferentes cortes coronadas y republicanas de Europa, sino también con la memoria de los criterios dispuestos por la reina gobernadora en febrero de 1671. El objetivo había ido dirigido a evitar los gravísimos desórdenes que se venían sucediendo en Madrid, en particular, en lo relativo a la administración de justicia en los contornos de las embajadas. El rigor de la pragmática de dicho año había pasado por su inviolabilidad y se había consignado a todos los legados foráneos, excepto al nuncio, a quien se le toleró «sin dar prenda por escrito» por el cuartel que gozaba el legado español en Roma. Pese a tales determinaciones, seis años después, el 19 de septiembre de 1677 se insistió nuevamente a Carlos II la precisión de prohibir los barrios que se habían ido arrogando los embajadores, ampliando progresivamente en las calles vecinas unos márgenes que, por no estar acreditados o concedidos, no deberían ser respetados por los oficiales reales y/o municipales de Madrid. Entonces se decidió proceder conforme a lo establecido en 1671. Sin embargo, la medida quedó sin efecto por la desobediencia generalizada de los representantes que desafiaban la soberanía regia con su permisividad de cuantos incidentes sucedía en torno a su casa, de los inconvenientes con sus familiares y del uso abusivo de sus prerrogativas como subterfugio para legitimar, justificar o excusar actuaciones arbitrarias impropias del cargo que desempeñaban. Cada vez era más evidente la necesidad de codificar esta materia y hacer cumplir la voluntad regia, sin excusas.

Con la supresión del *quartiere spagnolo* de la corte pontificia en 1683 se abría un nuevo escenario en la Villa y Corte. En febrero de ese mismo año se comenzó a debatir si era preciso seguir esta misma determinación y, con ello, eliminar los *barrios* a todos los ministros foráneos,

empezando por el nuncio⁴⁹. La decisión, esta vez, parecía ser definitiva y sin contradicción al no haber margen para la reclamación, ni la posibilidad de aducir el caso romano como referente en una réplica⁵⁰. Era la coyuntura propicia para aplicar la resolución de forma decidida de que solo se reconociese la inmunidad del interior de las casas y, por ello, el 1 de agosto de 1684 se discutió en el consejo de Estado la vigencia de los barrios diplomáticos, conforme a las órdenes precedentes sobre una problemática tan controvertida e irresoluta durante tantos años⁵¹.

De esta forma, por votos particulares, los más altos ministros del monarca apuntaron sus propuestas supresoras. A la *relajación* negativa aducida por el Condestable de Castilla en relación a los beneficios obtenidos por los representantes extranjeros, reseñó el marqués de Astorga la necesidad y *justicia* de que Carlos II adoptase aquello que se estilaba con sus representantes fuera, pues la resolución se había adoptado como punto general del servicio divino y propio. Este también era el parecer del Almirante de Castilla, quien añadía que no debería

⁴⁹ En marzo, según se señala en un decreto de Carlos II al obispo de Ávila, gobernador del consejo de Castilla, se consultó a la Junta de Comercio acerca de la conveniencia «que las lonjas de mercaderías que están hoy en barrios y cuarteles de embajadores se muden y pongan en paraje público y apartado de ellos». Se proponía el traslado a las calles aledañas a la calle de Atocha. AHN, *Consejos Suprimidos*, legajo 7223, exp. 90. Decreto de Carlos II al obispo de Ávila (Madrid, 23 de marzo de 1683).

⁵⁰ El representante del Gran Duque de Toscana condicionaba la aplicación de la resolución a lo que sucedería en la corte española tras la llegada del conde de Mansfeld, legado cesáreo. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 8 de abril de 1683). Quede patente mi agradecimiento a Juan Sánchez García de la Cruz por proporcionarme esta referencia. Sin embargo, el 22 de mayo de 1684, el marqués de Borgomanero refirió cómo el canciller imperial le había comunicado que este embajador tenía orden de Leopoldo I para aceptar la pérdida del barrio en caso de que el resto de los representantes europeos consintiera. AHN, *Estado*, legajo 2896. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 1 de agosto de 1684).

⁵¹ AHN, *Estado*, legajo 2896. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 1 de agosto de 1684). Las siguientes referencias provienen de dicha fuente.

dejarse opción a la respuesta de los embajadores y, ante cualquier queja, se debía pasar al estricto cumplimiento de la norma. Por su parte, el duque de Alba se mostraba más categórico en su voto, causándole gran admiración el criterio de reciprocidad que el rey volvía a intentar aplicar y «se anden buscando medios términos, pues primero vendría en que no tuviese Vuestra Majestad embajador en las cortes que lo rehusasen que concederles la menor diferencia».

Otro de los puntos debatidos por los consejeros reales fue la persona encargada de transmitirles el mandato del soberano. Pedro Antonio de Aragón consideraba que se hiciera a través de «los ministros que les oyen, pues con mayor autoridad podrán pasar el oficio». Además, añadía, que no solo se notificase previamente al embajador imperial como proponía el Almirante, sino también al de la Serenísima para que no iniciase una querrela «porque en estos puntos miran con gran sutileza venecianos y llevan mal la desigualdad». Esta postura también era sostenida por el duque de Alburquerque y el marqués de los Vélez, siendo este último el que recordase cómo en 1671 ya se procedió por esta vía. También coincidía el marqués de los Balbases debido a la eficacia que tendrían las palabras de tales interlocutores y, sobre todo, abogaba por la diligencia en el trámite, «sin darles tiempo a que den cuenta a sus príncipes, respondan» para que se ejecutase la resolución de manera inmediata. Dos días era el término que señalaba el cardenal Portocarrero para que se hiciera *patente*, pero se inclinaba por la mediación del conductor de embajadores, «sujeto inferior, sin facultad de disputar, ni de oír, en caso de existir una objeción o protesta formal». Desde su cargo de presidente del consejo de Castilla, el conde de Oropesa se mostraba particularmente preocupado por cómo la entrada de la justicia ordinaria debía quedar asegurada en los cuarteles ante la resistencia que podrían mostrar los embajadores y sus *familias*. Por ello, la orden dictada por Carlos II era de obligado cumplimiento y con carácter inalterable, corriendo los oficios por la misma mano que trece

años atrás y con la prevención a los intermediarios cortesanos para responder a cualquier oposición a la mudanza de la decisión real. Esta debía ser trasladada a los representantes españoles para que también la tuvieran presente y se gobernasen de manera proporcionada. En concreto, el príncipe Vincenzo Gonzaga planteaba se avisase en primer lugar al marqués de Villagarcía, a la sazón, embajador en Venecia.

Con tales pareceres, expresados de manera individual, Carlos II se inclinó por mantener el mismo procedimiento que el proyectado en 1671. Su disposición apelaba a la mutua correspondencia en el tratamiento, el reconocimiento de los derechos diplomáticos que amparaban a los titulares del cargo y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al desempeño de funciones de representación en un espacio foráneo, con una legislación privativa, y ante una soberanía que no era la propia o natural. El plazo de ejecución sería de dos días desde la publicación de la pragmática y los encargados de comunicársela a los legados extranjeros serían los ministros que ejercían como interlocutores cortesanos y medianeros políticos. En caso de ser llamados a consulta, se debían participar a los representantes españoles los *justos* motivos que habían conducido al monarca a tomar la decisión de reducir la jurisdicción diplomática al espacio doméstico por los «desórdenes e inconvenientes que ocasiona esta mal entendida inmunidad». Si dispusieran de barrio, debían conducirse por esta misma norma y dejar de usarlo, «para quitar a los que residen aquí cualquier motivo de ejemplar o consecuencia»⁵².

Por esta vía, en teoría, quedaba reglamentado un asunto que durante décadas había desestabilizado el orden público madrileño y generado un

⁵² AGS, *Estado*, legajo 3588, documento 417. Minuta de carta de Crispim Gonçalves Botelho al marqués de Villagarcía, Juan Carlos Bazán y Francisco Bernardo de Quirós (Madrid, 22 de agosto de 1684). Agradezco a Sabrina Delneri la reproducción de este documento.

profundo malestar en la corte del rey de España⁵³. En la práctica, poco o nada cambió en cuanto al comportamiento de las *familias* diplomáticas. Tan solo se redujeron cuantitativamente las quejas de los ministros por el paso de los alcaldes y alguaciles con la vara levantada, no así los desacatos que experimentaron una mudanza de su naturaleza, en cierta medida, para adaptarse al nuevo escenario diseñado por Carlos II con que prevenir excesos y incidentes reiterados⁵⁴.

Los fraudes en torno a las franquicias y despensas diplomáticas

Otro de los aspectos más controvertidos en las embajadas europeas en Madrid fueron las franquicias y las despensas. En materia económica, este asunto suscitó muchas reservas por los fraudes continuados, el incremento de ciertos negocios ilegales y el abuso de esta prerrogativa con fines lucrativos⁵⁵. En su obra *De la manière de négocier avec les souverains* (1716), el francés François de Callières tildó de indignas estas prácticas en un diplomático⁵⁶. Sin embargo, en la corte española tales irregularidades se habían generalizado y suponían un grave menoscabo para la hacienda regia, aunque sin alcanzar el impacto de las inmunidades.

⁵³ M. BARRIO GOZALO, *El barrio de la embajada*, cit. p. 1019; e ID., *El quartiere*, cit. pp. 104-105.

⁵⁴ En 1685, Carlos II se vería obligado a responder a los ministros extranjeros acerca de su decisión de mantenerles intacta la inmunidad declarada en su último decreto del año anterior. ASF, *Mediceo del Principato*, filza 5067. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 31 de mayo de 1685). Quede patente mi agradecimiento a Juan Sánchez García de la Cruz por proporcionarme esta referencia. R.I. SÁNCHEZ GÓMEZ, *Delincuencia y seguridad en el Madrid de Carlos II*, Madrid, Ministerio del Interior, 1994, p. 108.

⁵⁵ M.Á. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia*, cit. p. 259.

⁵⁶ F. DE CALLIERES, *De la manière de négocier avec les souverains*, Amsterdam: Pour la Compagnie, 1716, pp. 102-103.

La provisión de alimentos de la urbe regia estaba monopolizada por el concejo de la villa, organismo competente para la correspondiente imposición fiscal. En el caso de los ministros extranjeros, su condición les permitía abastecer sus casas con productos exentos del pago de cualquier impuesto, tasa o derecho⁵⁷. En la segunda mitad del siglo XVII, la munificencia regia atendió una de sus múltiples quejas y se les concedió un trato preferencial ante cualquier otro comprador: comenzaron a tener los mismos proveedores que suministraban los bienes de primera necesidad a las cocinas del Real Alcázar⁵⁸. Esta licencia les aseguraba disponer de géneros de la máxima calidad, conservados en las despensas que, sitas en la misma residencia diplomática o en casas vecinas, también autorizó el rey⁵⁹. En torno a estos espacios y la venta de los excedentes almacenados comenzaron a

⁵⁷ La hacienda municipal de Madrid se analiza en J.I. ANDRÉS UCENDO, *Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid*, en «Investigaciones de Historia Económica», 5 (2006), pp. 41-70; ID., *Government Policies and Development of Financial Markets: The case of Madrid in the Seventeenth Century*, en F. PIOLA CASELLI (ed.), *Government Debts and Financial Markets in Europe*, Londres, Pickering and Chatto, 2008, pp. 67-80; y J.I. ANDRÉS UCENDO y R. LANZA GARCÍA, *Impuestos municipales, precios y salarios reales en la Castilla del siglo XVII: el caso de Madrid*, en «Hispania», 73/243 (2013), pp. 161-192.

⁵⁸ G. MAURA GAMAZO, *Carlos II y su corte*, Madrid, Librería de F. Beltrán, 1915, vol. II, p. 553. Sobre el abasto de la Villa y Corte, vid. J.U. BERNARDOS SANZ, *No sólo de pan. Ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1850)*, Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1997; J.M. LÓPEZ GARCÍA (dir.), *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998; T. PRIETO PALOMO, *El Abastecimiento de carne en Madrid (1561-1630): cambios y resultados*, en F.J. ARANDA PÉREZ (coord.), *VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, vol. 2, pp. 875-886; J.I. ANDRÉS UCENDO, *Los precios del vino ordinario en el Madrid del siglo XVII*, en A. MARCOS MARTÍN (coord.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 53-72; y J.I. ANDRÉS UCENDO y R. LANZA GARCÍA, *El abasto de pan en el Madrid del siglo XVII*, en «Studia Historica. Historia Moderna», 34 (2012), pp. 59-95.

⁵⁹ A. ALVAR EZQUERRA, *Algunos aspectos de las despensas de los embajadores extranjeros en Madrid en la primera mitad del siglo XVII*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 1992.

proliferar negocios ilícitos que cuestionaban el comportamiento del embajador que las amparaba. Durante la comercialización de tales mercancías, los despenseros incurrían en conductas de negocio desmedidas. Bajo la cobertura de los privilegios del ministro al que servían, solían alterar los pesos de los comestibles y bebidas que ofrecían, subir los precios o manipular las cantidades que habían comprado para destinar a la venta el restante de cuanto superaba lo estipulado⁶⁰. Tan cuestionada actividad reportaba al legado unos ingresos adicionales que, en cambio, estaban afectando seriamente la economía madrileña. Significaba un agravio frente a las tiendas y mercaderes de abastos que, obligados a pagar las sisas y otras cargas impositivas, no podían competir con las ventajas que tenían las despensas diplomáticas⁶¹.

La opacidad de estos negocios condujo a su fiscalización. Felipe IV trató de ordenar las franquicias en 1643. Se delimitaron las cantidades autorizadas de alimentos y bebidas para la casa del embajador, se reguló el pago tributario de los productos gravados y su correspondiente exención, y se ordenó el cierre de las despensas, entendidas como parte independiente de las mismas⁶². Esta resolución fue admitida temporalmente por los legados europeos. A lo largo de la segunda mitad del siglo XVII se sucedieron distintas órdenes que, en términos análogos, se dirigían a eliminar el contrabando y los engaños comerciales. Las ramificaciones de una praxis tan irregular estaban causando un profundo impacto en las arcas municipales y la Corona

⁶⁰ G. MAURA GAMAZO, *Carlos II y su corte*, cit. p. 550.

⁶¹ J.M. MARQUÉS, *La Santa Sede y la España de Carlos II. La negociación del nuncio Millini, 1675-1685*, en «Anthologica Annu», 27-28 (1981-1982), pp. 539-540. Acerca de las sisas, vid. C. DE LA HOZ GARCÍA, *El sistema fiscal de Madrid en el Antiguo Régimen: las sisas*, en «Anales de Instituto de Estudios Madrileños», XXV (1988), pp. 371-386.

⁶² G. MAURA GAMAZO, *Carlos II y su corte*, cit. p. 553.

debía intervenir para eliminarlas de raíz⁶³. En la Plaza Mayor y el Rastro, la labor de control de las transacciones corrió por mano de los alcaldes semaneros y los alguaciles de repeso. Estos oficiales estaban facultados para vigilar y diligenciar cualquier operación sospechosa que pudiera efectuarse en los contornos de las embajadas, lo que derivaría en el consiguiente conflicto jurisdiccional⁶⁴. También tenían licencia para intervenir si había indicios suficientes de estafa o habían recibido un aviso de la existencia de un excedente que iba a ponerse en circulación de manera inminente. Tales bienes acababan siendo requisados y los responsables puestos a disposición de la justicia para que se aplicasen las penas debidas⁶⁵.

Presumiblemente, la decisión regia de cerrar las despensas habría generado a los embajadores cuantiosas pérdidas pecuniarias. Con el fin de compensarles, Felipe IV resolvió devolverles las franquicias mediante dinero en efectivo proveniente del Servicio de Millones madrileño. Esta cantidad, calculada según el importe de las tasas correspondientes al abastecimiento de su casa de las que estaban exentos por su cargo, sería entregada por el consejo de Castilla a los tesoreros o mayordomos de la embajada⁶⁶. Pese a la buena acogida de la disposición, fue preciso

⁶³ Los decretos reales están datados en 1653, 1662, 1673, 1683 y 1698. *Novísima recopilación*, cit. libro III, título IX, ley II, pp. 53-54.

⁶⁴ AHN, *Consejos*, legajo 7107. Consulta del consejo de Castilla (Madrid, 16 de diciembre de 1686). En relación con los oficiales de justicia madrileños, vid. J.M. RUANO DE LA HAZA, *Noticias para el gobierno de la Sala de Alcalde de Casa y Corte*, en «Bulletin of the Comediantes», 40/1, 1988, pp. 67-74; R.I. SÁNCHEZ GÓMEZ, *Delincuencia y seguridad*, cit.; GUARDIA HERRERO, Carmen de la, *La Sala de Alcaldes de Casa y Corte: un estudio social*, en «Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea», 14 (1994), pp. 35-64; y J.L. DE PABLO GAFAS, *La Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834). Justicia, gobierno y policía en la Corte de Madrid*, Madrid, ACCI ediciones, 2017.

⁶⁵ M.Á. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia*, cit. p. 260.

⁶⁶ A. MATILLA TASCÓN, *Embajadores en Madrid. Franquicia diplomática en el siglo XVII*, en «Villa de Madrid», 72 (1981), pp. 61-63: 61. Este pago también fue objeto de

repetirla en distintos momentos por sus suspicacias de los ministros europeos para acatarla. El rigor que se imprimió a las sanciones no sirvió de elemento de presión, pues no solo se aplicarían con los despenseros, sino que se harían extensibles, sin excepción, a los compradores de aquellos productos⁶⁷. Años después, la apertura de estos almacenes fue generalizándose poco a poco, dejando su actividad clandestina para adquirir carácter público. Esta práctica, como ya había sucedido con anterioridad, desencadenó un aumento de los fraudes, los excesos y los disturbios alrededor de las embajadas. Para asegurar el orden público y, sobre todo, paliar las pérdidas que suponía a la hacienda municipal, se aprobaron distintas pragmáticas dirigidas al cierre de las despensas, la prohibición de sus negocios y el mantenimiento de la política de contraprestación económica⁶⁸.

En la adopción de tales decisiones influyeron las referencias aportadas por los representantes españoles acerca de las franquicias que tenían asignadas en las respectivas cortes de destino. En 1665, junto a la relación particular de los márgenes de su inmunidad, Felipe IV pidió a sus legados información de las exenciones que disfrutaban para sus casas y *familias*. Sus respuestas encontraron lugares comunes, pues se estilaba la provisión de una serie de productos por tiempo determinado y, a diferencia de la corte española, no se autorizaban las despensas⁶⁹.

Desde hacía más de veinte años no se contaba con ella en la embajada española en Venecia «y los bastimentos se compran al precio común». Tan solo el vino se beneficiaba de una reducción en el pago de los derechos aplicados y se permitía traer el pan de Fusina para vender el

reivindicación por parte de los embajadores para su pronto libramiento o la entrega de los débitos. R.I. SÁNCHEZ GÓMEZ, *Delincuencia y seguridad*, cit. pp. 106-107.

⁶⁷ *Novísima recopilación*, cit. libro III, título IX, ley III, p. 54.

⁶⁸ M.Á. OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia*, cit. p. 259.

⁶⁹ AHN, *Estado*, legajo 2896. Relación de lo resuelto sobre la inmunidad de los embajadores que asisten en esta corte hasta 6 de noviembre de 1677 (S. l., s. f. [Madrid, 6 de noviembre de 1677]).

excedente en una casa contigua, expresaría Pedro Juárez⁷⁰. Similar era la situación en Viena, donde no se usaban despensas, ni entraban provisiones del exterior para el abasto de la embajada. Todos los productos se adquirirían en el mercado y solo el vino, la leña, la paja, el heno y la avena tenían cierta licencia «sin que por la calidad o cantidad se pretende a las puertas de la ciudad aduanas, ni otra parte algún género de dacio, ni contribución»⁷¹. En París, el marqués de la Fuente se lamentaba de no tener «diferencia con el burgués más ordinario», aunque tampoco reclamó mayores ventajas para no comprometer el decoro real, ni entrar en disputas que pudieran afectar a su reputación por no obtener el resultado esperado⁷². Las gabelas impuestas sobre determinados géneros también equiparaban a los representantes españoles con «todos los demás ciudadanos romanos». En la relación aparte que remitió Pedro Antonio de Aragón de las franquicias de su casa señalaba el pago de 3 reales de todo lo que pasaba por la aduana y medio real por los sellos que portaban cada pieza embarcada. Todo lo que entraba por las «puertas de tierra» era franco, pagándose las tasas por el pan y la carne, el vino, el papel, el aceite y los caballos. Solo quedaba exenta de derechos la cebada⁷³. Con cierto pesar, el conde de Molina transmitía a Madrid que la única franquicia que disponía en Londres eran sesenta piezas de vino libres⁷⁴. Mayor permisividad había en las Provincias Unidas, ya que los Estados Generales concedían la franqueza a todo lo que se consumía en la casa de Esteban de Gamarra,

⁷⁰ AHN, *Estado*, legajo 2896. Copia de carta de Pedro Juárez a Pedro Fernández del Campo (Venecia, s. f., 1665).

⁷¹ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Diego de Prado a Felipe IV (Viena, 12 de septiembre de 1665).

⁷² AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta del marqués de la Fuente a Felipe IV (París, 29 de agosto de 1665).

⁷³ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Pedro Antonio de Aragón a Mariana de Austria (Roma, 26 de octubre de 1666).

⁷⁴ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta del conde de Molina a Felipe IV (Salisbury, 11 de septiembre de 1665).

si bien la carne, el trigo, la leña, el vino y la cerveza se compraban al por mayor, pagándose al contado la volatería y el pescado. No obstante, en ningún caso estaban autorizadas las despensas⁷⁵. En cambio, sí estaban abiertas en Génova, localizándose en la casa contigua a la embajada para la venta de vino, pan, carne o lo que se estimase. Si bien la República lamentaba el uso indebido de esta prerrogativa, procurando evitarla, los legados españoles conservaban esta costumbre «por comodidad particular». En cuanto a las franquicias, en territorio ligur todo pasaba *franco* por ser para el real servicio, incluyendo lo que provenía de fuera o se adquiría para uso y consumo doméstico del embajador. Según el testimonio de Francisco del Castillo Mercado, algunos ministros ajustaron la cantidad de trigo, vino o nieve que gastaban anualmente para evitar inconvenientes, quejas y desconfianzas con los magistrados de San Giorgio⁷⁶.

El mismo criterio de reciprocidad aplicado en cuanto a la jurisdicción diplomática se seguiría en la gestión de las franquicias. En un intento de equiparación, en Madrid se permitiría a los embajadores extranjeros aquello que disfrutaban los españoles fuera. De hecho, en 1670, la reina gobernadora diligenció el cierre de las despensas, teniendo presente lo capitulado en 1643 para su ajuste⁷⁷. Su dictamen también se fundó en el parecer expresado en septiembre de 1669 por el concejo de Madrid con que prevenir los *accidentes* derivados de los usos indebidos, los negocios ilícitos y las prácticas contrabandistas que se venían produciendo cada vez que se reabrían estos establecimientos comerciales. Para ello, proponían el mantenimiento de las franquicias, cuyo importe sería

⁷⁵ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Esteban de Gamarra a Felipe IV (La Haya, 15 de septiembre de 1665).

⁷⁶ AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta de Francisco del Castillo Mercado a Pedro Fernández del Campo (Génova, 24 de octubre de 1665).

⁷⁷ M. BARRIO GOZALO, *El barrio de la embajada*, cit. p. 1003; y M. BARRIO GOZALO, *El quartiere*, cit., p. 78.

refaccionado en dinero, con puntualidad. Proveniente de los Millones de la Villa y Corte, se juzgaba el medio más eficaz y de menos inconvenientes para todas las partes⁷⁸.

Sabedores a finales de 1669 de la inclinación de Mariana de Austria a aprobar la clausura de las despensas, el nuncio y los embajadores del Sacro Imperio, Portugal, Venecia y las Provincias Unidas se mostraron inclinados a aceptar tal orden «en cosa de tan poca importancia como esta». Sin embargo, pidieron a la regente reconsiderase una postura que parecía inflexible, ya que esta exención tenía una dilatada trayectoria y les resultaba sumamente ventajosa para el aprovisionamiento de sus casas en cuanto a los precios y la disposición de excedente. Justificaban su propuesta en cómo «una sirve para introducir lo que es menester y la otra para disponerlo y conservarlo, y despachar lo que sobra». No se mostraban partidarios de dissociar franquicias y despensas por los perjuicios que les ocasionaría a nivel particular y a los madrileños, en general. En su discurso, además, destacaban la diferenciación y la confusión que derivaría del tratamiento específico de cada ministro foráneo conforme al uso de la corte de su príncipe y, por ello, planteaban que en Madrid se siguiera lo acostumbrado⁷⁹.

En cambio, el concejo contestó a los puntos expuestos, refutando cada una de sus afirmaciones. En primer lugar, se instaba a los legados se gobernasen conforme a lo establecido por sus predecesores en 1643 en cuanto a las franquicias y aceptasen la prohibición de las despensas. Las tiendas locales y el Rastro disponían de género en abundancia, a precios competitivos, disfrutando de preferencia sobre el resto de compradores por su condición. El problema se hallaba en el proceder

⁷⁸ Acuerdo del concejo de Madrid (Madrid, 3 de octubre de 1669). Cfr. G. MAURA GAMAZO, *Carlos II y su corte*, cit. pp. 549-550.

⁷⁹ Papel presentado por el nuncio y los embajadores del Imperio, Portugal, Venecia y las Provincias Unidas (Madrid, s. f. [1669]). Cfr. G. MAURA GAMAZO, *Carlos II y su corte*, cit. pp. 550-552.

de sus despenseros y la imposición de precios abusivos al excedente de las residencias diplomáticas. Por ello, no se trataba de embarazar unos privilegios que superaban lo que les *tocaba*, pues ellos mismos reconocían que las franquicias que se les daban «son en mayor cantidad de la que necesitan para la provisión de sus casas y familias, supuesto que confiesan han menester de las despensas para vender lo que les sobra». Tampoco se podía acceder a su pretensión de no extinguir el gremio de despenseros, sino solo castigar a los infractores por ser del todo *impracticable*, a tenor de la ineficacia de los medios que se habían puesto o la acción de la propia justicia. Se les matizaba una interpretación acerca de que «la exención absoluta de tributos no se puede considerar por derecho de gentes, antes es carga natural que se debe al Príncipe para que más bien pueda mantener paz y justicia». Por último, también se clarificaba cómo el criterio adoptado hasta entonces no había sido el de reciprocidad. De lo contrario, no se les hubieran concedido con tanta liberalidad las franquicias que disfrutaban en la corte española. Incluso, se les puntualizaba que el incumplimiento de lo establecido «no solo es incompatibilidad del decoro de lo que representan, pero querer gozar de las franquicias y despensas, todo junto, se opone a su conciencia y su misma autoridad». En Madrid, de hecho, han sido sumamente favorecidos y estimados los representantes extranjeros, pero «la mucha persuasión de sus criados y despenseros, mezclada con la utilidad propia, les ocasiona a no atender a las justas razones y motivos innegables que concurren para que obedezcan las resoluciones reales». Por último, con todos estos argumentos, el concejo planteaba la reforma de las franquicias a lo que proporcionalmente necesitasen las casas y

familias diplomáticas, y se quitasen las despensas de forma definitiva, pues la causa pública debía prevalecer a esta preeminencia⁸⁰.

Estos privilegios, en gran medida privativos para los ministros foráneos residentes en la corte española, despertaban el interés particular de sus beneficiarios y los príncipes, señores y corporaciones a las que servían. Los réditos económicos que obtenían significaban un perjuicio para la autoridad de Carlos II y las arcas municipales y reales. Al igual que sucedía con las inmunidades, las sucesivas regulaciones y la aprobación de una legislación específica quedaban invalidadas por la inobservancia de las mismas. En esa coyuntura, Carlos II Estuardo llegó a afirmar en una audiencia con el conde de Molina que «admiraba el que Vuestra Majestad pudiese haber tolerado tanto tiempo desórdenes tan considerables» en torno a los fraudes que se habían detectado en torno a las embajadas⁸¹.

Consultados de nuevo los embajadores españoles acerca de las franquicias de sus casas y familias en 1677, las informaciones aportadas no introducían novedad. En La Haya, el enviado extraordinario Manuel Francisco de Lira apuntaba alguna conveniencia, pero era muy corta. Únicamente se aplicaba a ciertos productos, como el vino, la cerveza, las velas de sebo, el jabón, la molienda del trigo, el vinagre y la turba. Para el resto de géneros se pagaba el precio fijado. En cambio, frente al uso ilícito dado a estas exenciones, discurría que Carlos II se rigiera en esta materia conforme a los usos acostumbrados con sus representantes, «que es retribución igual y justa», y ningún ministro extranjero podría oponerse a la decisión con razón.

⁸⁰ Respuesta del concejo de Madrid al nuncio los embajadores del Sacro Imperio, Portugal, Venecia y las Provincias Unidas (Madrid, s. f. [1669]). Cfr. G. MAURA GAMAZO, *Carlos II y su corte*, cit. pp. 552-561.

⁸¹ AGS, *Estado*, legajo 2546. Carta del conde de Molina a Mariana de Austria (Londres, 12 de junio de 1671).

Por su parte, el marqués de Borgomanero destacaba cómo no se pagaban derechos por aquello que llegaba para el embajador español en Londres, si bien era conveniente sacar billete del tesorero para cualquier bien que entrara⁸². Dos años después, en 1679, el conde de Egmont señaló la franquicia de treinta piezas de vino libres de impuestos y la cantidad de 600 o 700 florines al año, lo que «nos reduce a no ser más privilegiados» que el «mínimo ciudadano de Londres o del reino», excepto en términos de inmunidad. Carlos II Estuardo no permitía dispensa, botillería o cosa alguna que se pudiera vender, ni tampoco había entradas, ni salidas francas. En Inglaterra, se pagaba todo, incluso, «a un tres doble que los naturales»⁸³.

Estas condiciones distaban de la extraordinaria flexibilidad y tibieza que reinaba en Madrid. Las disposiciones reales se sucedían. En 1683, se recordaba a los embajadores europeos sus obligaciones y la precisión de obedecer el marco legal que en 1643 y 1671 había impuesto la Corona para el cierre definitivo de las despensas, compensándoles con dinero de manera proporcionada. La regulación establecida respondía no solo a razones políticas por el perjuicio que provocaba en las rentas reales, sino a una lógica igualitaria para prevenir los desequilibrios y la inestabilidad y el escándalo que generaba en el orden público. Sin embargo, tales pragmáticas y la advertencia de que «en caso de mantenerlas les cesarán irremediamente desde entonces las franquicias» fueron en vano⁸⁴. La escasa colaboración diplomática a largo plazo fue la tónica dominante y las buenas palabras y voluntad de asumir un compromiso firme tuvieron la caducidad de conservar sus

⁸² AHN, *Estado*, legajo 2896. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II (Londres, 5 de noviembre de 1677).

⁸³ AHN, *Estado*, legajo 2896. Cartas del conde de Egmont a Carlos II (Londres, 10 y 13 de febrero de 1679).

⁸⁴ TNA: PRO, *State Papers*, 94/69, f. 185r. Copia de carta circular para los embajadores europeos (Madrid, 7 de julio de 1683).

derechos y preservar sus propios intereses. Las irregularidades en torno a las franquicias no desaparecieron, como tampoco se cerrarían definitivamente las despensas en la corte española⁸⁵. Estos negocios, disimulados o desarrollados en la clandestinidad, provocarían el surgimiento de nuevos fraudes y prácticas contrabandistas, cuya evolución intrínseca daría lugar a una problemática diversificada hasta avanzado el siglo XVIII⁸⁶.

Conclusiones

En el Madrid de la segunda mitad del Seiscientos, el entendimiento y las disputas, o la tolerancia y las denuncias cruzadas se presentaron como un binomio indisoluble en el ámbito de las embajadas europeas. Comunes a los incidentes y enfrentamientos acontecidos en otras cortes, señoríos o repúblicas del continente, los registrados en la Villa y Corte obedecieron a controversias jurisdiccionales por la violencia cotidiana que experimentaban las urbes y la mala praxis en el uso abusivo de los privilegios diplomáticos en materia de exenciones.

La distinción en la gestión de ambas materias nacía de la propia significatividad conferida a las inmunidades, entendidas como el espacio físico necesario para el ejercicio de la justicia ordinaria frente a delincuentes que se acogían a dicho fuero privilegiado para no ser arrestados. Su defensa privativa en el entorno urbano acabó constituyendo para los ministros foráneos una forma de

⁸⁵ J. GARCÍA MERCADAL (ed.), *Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, vol. 4, pp. 444-497: 482.

⁸⁶ A. ALLOZA APARICIO, J.M. LÓPEZ GARCÍA y J.L. DE PABLO, *Prevenir y reprimir. Abastecimiento y orden público en el Madrid del siglo XVIII*, en S. LOMBARDO DE RUIZ (coord.), *El impacto de las reformas borbónicas en la estructura de las ciudades, un enfoque comparativo. Memoria del I Simposio Internacional sobre Historia del Centro Histórico de la Ciudad de México*, México, Consejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, 2000, pp. 51-80.

posicionamiento político en la esfera pública y un signo de distinción por la propia ubicación de la embajada y la extensión de sus dominios más allá de la puerta de la casa. Los embajadores reivindicaron, cuando no defendieron férreamente, un perímetro que trascendía al reconocido en su representación. Esta creencia y la reproducción del modelo adoptado por sus predecesores se empleaba como argumento legitimador en un discurso que no se ajustaba a la legislación vigente en Madrid, donde la relajación en la aplicación de la norma había derivado en un aumento de las licencias arrogadas paulatinamente por dichos legados.

En el controvertido universo de las embajadas, la introducción de novedades o la regulación de prácticas irregulares fue interpretada como una amenaza para la representación, cuyo carácter inviolable hacía que cualquier alteración en su idiosincrasia o la reducción de los privilegios a los estrictamente conferidos por el *ius gentium* fueran objeto de quejas y exigencia de satisfacción pública por el agravio sufrido o para el restablecimiento de esta. Con estas connotaciones, los ministros extranjeros se beneficiaron de la *liberalidad* de Felipe IV y Carlos II en cuanto a sus prerrogativas y exenciones. En cambio, el tratamiento y las concesiones fácticas de los diplomáticos españoles en el exterior marcaba una distancia substancial. Los fuertes contrastes existentes entre lo permitido tácitamente en la Villa y Corte y lo estilado con sus legados fuera provocó la búsqueda de la reciprocidad para el mantenimiento del estatus quo. Pese a las sucesivas codificaciones que se aprobaron específicamente y el empeño puesto en su cuidado, este ajuste no terminó de alcanzarse. Madrid, como reflexionasen tanto el monarca inglés Carlos II como el avezado ministro Manuel Francisco de Lira, fue la única corte europea en la que se permitieron o se disimularon tan licenciosos comportamientos y exigencias diplomáticas.

Ejército, bastardía y subsidios. Dinámica, medios y agentes de intermediación diplomática entre España y Dinamarca (1640-1680)¹

Antonio José Rodríguez Hernández
(Universidad Nacional de Educación a Distancia)

En 1613 el cardenal Guido Bentivoglio, que sirvió como nuncio papal en Bruselas entre 1607-1615, escribía una «Breve Relación de Dinamarca» que terminaría pasando a la imprenta². En base a la embajada enviada por los Archiduques a Dinamarca, a finales de 1612 – para dar el pésame al monarca Cristián IV de Dinamarca por la muerte de su primera esposa, y que había sido protagonizada por el caballero flamenco Sr. de Faen –, realizaba una interesante – y básica – disección de Dinamarca, su monarquía, poderes, economía, territorio y relaciones internacionales. Todo ello en apenas siete folios. A su juicio, Dinamarca tenían un importante potencial marítimo – con habitantes con una significativa vocación naval y una flota mercante considerable –, controlaba los estrechos del Báltico; y disponía de un pequeño ejército mercenario profesional, basado en alemanes, ingleses y escoceses más

¹ Trabajo integrado dentro del proyecto PID2021-127306NB-I00. Abreviaturas utilizadas: AAV (Archivo Apostolico Vaticano, Ciudad del Vaticano), ACA (Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona), AGI (Archivo General de Indias, Sevilla), AGRB (Archives Générales du Royaume de Belgique, Bruselas), AGS, (Archivo General de Simancas), AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid), BNE (Biblioteca Nacional de España, Madrid), HHStA (Haus, Hof und Staatsarchiv, Viena), RAH (Real Academia de la Historia, Madrid).

² Breve relación de Dinamarca (Bruselas, 2 de febrero de 1613), en G. BENTIVOGLIO, *Relaciones del cardenal Betivoglio*, Madrid, María de Quiñones, 1638, p. 81-84. Hay una primera edición independiente de la *Relazione di Danimarca*, editada en 1629 en Amberes.

que en daneses. También mantenía buenas relaciones con Inglaterra, Sajonia y otros países de su entorno, de ahí la importancia que debía tener para los archiducos atraer a la monarquía danesa, y evitar su colaboración con las Provincias Unidas. Pero en consideración a sus recursos y poder, el monarca danés era todavía un “príncipe”, más que un gran rey, lo cual justificaba así:

La Corte del Rey de Dinamarca casi no se puede llamar Corte Real, por no aver penetrado aun en aquellos tan remotos países, donde se conservan todavía las costumbres rudas y simples, las pompas, y el aparato de las otras Cortes altivas de Europa: y así en la habitación, en las alhajas, en el numero de la familia, y en el esplendor de Palacio, el Rey de Dinamarca más está dentro del los términos de Príncipe ordinario, que de Rey grande³.

La participación de Dinamarca en la guerra de los Treinta años, y la consolidación de su monarquía, conllevarán el cambio de opinión. A mediados del siglo XVII, España consideraba – en cuestión de saludos navales y reconocimiento hacia el resto de monarquías – que las Coronas de Francia, Inglaterra, Portugal, Polonia, Dinamarca y Suecia gozaban de paridad con la monarquía – sólo por detrás de los poderes universales: el Papa y el Emperador –; y por encima del resto de los príncipes⁴. Pero, aunque se considerase a Dinamarca como una monarquía consolidada, distaba de ser vista como una gran potencia.

Los inicios: comercio, embajadas y reclutamiento (1640-50)

El primer paso en el acercamiento hispano-danés se daría en el plano comercial, cuando la diplomacia española llegaría a diferentes acuerdos de colaboración con Dinamarca y otros agentes regionales para asegurarse el comercio con el Báltico⁵. Los primeros acuerdos

³ *Ibidem*, p. 82.

⁴ F.V. DE LA SALA Y ABARCA, *Después de Dios la Primera obligación y glosa de órdenes militares*, Nápoles, 1681, pp. 475-476.

⁵ M. HERRERO SÁNCHEZ, *Las relaciones económicas entre la monarquía hispánica y las Provincias Unidas de 1648 a 1680: la red consular holandesa en los puertos españoles*, en P.

pretendían regularizar las acciones comerciales de enlace con el Báltico, evitando problemas y quejas, al mismo tiempo que se intentaba luchar con los holandeses y su dominio comercial y naval. Los acuerdos surgirían poco después de que Dinamarca abandonase su lucha en la Guerra de los Treinta años – ya que España se enfrentó a Cristián IV durante el conflicto, en la llamada fase danesa, entre 1625-29, terminando con la implicación danesa en el tratado de Lübeck de mayo de 1629 –, siendo el primer acuerdo de 1630, el cual se vería rectificado en 1633⁶. Todo ello coincidía con la política de mayor agresividad de Dinamarca hacia el comercio holandés iniciada en 1638⁷; y los cada vez mayores problemas que ocasionaban en el tráfico comercial los corsarios de Dunquerque⁸. La embajada danesa que entre 1640-41 se desplazó a España fue un éxito, que tuvo eco en las noticias de la época, ya que al embajador – Hannibal Sehested⁹ – lo acompañaba disfrazado un hijo ilegítimo del rey de Dinamarca: Hans Ulrik Gyldenløve (1615-

MOLAS I RIBALTA, A. ALVAR EZQUERRA y J.M. DE BERNARDO ARES (eds.), *Espacios urbanos, mundos ciudadanos: España y Holanda (ss. XVI-XVIII): Actas del VI Coloquio Hispano-Holandés de Historiadores celebrado en Barcelona en noviembre de 1995*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1998, pp. 83-114.

⁶ AHN, Estado, legajo 2865, expediente 6. Ratificación del tratado de Gabriel de Roy con Dinamarca, Madrid, 19 de febrero de 1633. Copia traducida del tratado firmado en 22 de noviembre de 1630. Sobre las acciones diplomáticas de Gabriel de Roy en Dinamarca, vid. J. ALCALÁ-ZAMORA y QUEIPO DE LLANO, *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639): la última ofensiva europea de los Austrias madrileños*, Barcelona, Planeta, 1975, pp. 339-340. Y su figura, en J. ISRAEL, *The Politics of International Trade Rivalry during the Thirty Years War: Gabriel de Roy and Olivares' Mercantilist Projects 1621-1645*, en «The International History Review», 8/4 (1986), pp. 517-549.

⁷ J. ISRAEL, *The Dutch Republic: Its Rise, Greatness, and Fall 1477-1806*, Oxford, Oxford University Press, 1998, p. 543.

⁸ M. NYSTUEN BARGER, *Flåtemaket mot sjørøveri Utsending av orlogseskadrar mot sjørøvarar, kaperar og fribyttarar under Christian IV (1588–1648)*, Tesis doctoral inédita. Universidad de Tromsø, 2016, p. 103.

⁹ Para su figura en este periodo: C.O. BØGGILD-ANDERSEN, *Hannibal Sehested: En dansk Statsmand I. Manden og tiden 1609-1666 indsats i dansk-norsk politik 1636-1660*, Aarhus, Universitetsforlaget, 1946, p. 40 y ss.

1645). La comitiva danesa disfrutó de diferentes festejos a su llegada – como los toros –; llegándose a entrevistar con el príncipe heredero Baltasar Carlos, dejando una buena impresión de amistad. La embajada, aunque según cuentan algunos avisos pretendía una liga militar entre España y Dinamarca, además del casamiento del cardenal-infante con la heredera de Dinamarca-Noruega – si los asuntos de religión lo permitían –¹⁰, junto con la posibilidad de que los daneses molestaran el comercio holandés y sus pesquerías¹¹; quedó limitado a un importante acuerdo comercial. Este se firmó en Madrid en marzo de 1641¹², y suponía que los comerciantes de ambas naciones pudieran disponer de más libertad, observándose en Flandes que los navíos daneses no fueran violentados por los corsarios de Dunquerque; de ahí las insistentes misivas remitidas al cardenal-infante para confirmar el acuerdo. Aunque el tratado era exclusivamente comercial¹³, era el principio de un entendimiento mutuo, ratificándose nuevamente el acuerdo en 1645¹⁴. Pero una cuestión mucho menos conocida es la relación que tuvo esta embajada con lo que ocurrió en Flandes en esos mismos años, ya que una de las obsesiones del gobierno español fue obtener hombres para sus ejércitos. Conseguir soldados fue a veces una tarea harto

¹⁰ A. VALLADARES DE SOTOMAYOR, *Seminario Erudito*, tomo XXXI, Madrid, Blas Román, 1787-1791, pp. 244 y 246-247; y tomo XXXII, p. 45. Avisos (Madrid, 20 y 27 de noviembre de 1640; 23 de abril de 1641).

¹¹ J. DE PELLICER, *Avisos Históricos*, Madrid, Taurus, 1965, pp. 87-88. Avisos (Madrid, 9 de septiembre de 1640).

¹² AHN, Estado, legajo 2880, expediente 3. Copia original del Tratado de Amistad y Comercio entre el rey Felipe IV de España y Cristián IV de Dinamarca (Madrid, 20 de marzo de 1641). También incluye diversas copias y cartas para el Cardenal Infante, para que en Flandes se cumpliera el acuerdo.

¹³ Un análisis de este acuerdo en E. CORREDERA NILSSON, *Protestantes y sin embargo socios. Una aproximación al acuerdo comercial hispano-danés de 1641 y sus consecuencias*, en I. DUBERT GARCÍA *et alii* (coords.), *El mar en los siglos modernos*, vol. I, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, pp. 345-353.

¹⁴ AHN, Estado, legajo 2880, expediente 23. Copia de la ratificación (Madrid, 3 de febrero de 1645).

complicada. Las tropas de élite – españoles e italianos – eran difíciles de enviar desde sus lugares de origen – especialmente a partir de 1635, cuando el Camino Español quedó cerrado –, y no siempre se podía compensar su falta aumentando el número de reclutas del país – valones –, o contar con hombres venidos del Franco Condado, Inglaterra, Irlanda u otras partes. Por ello siempre fue esencial contar con soldados profesionales alemanes, si bien el mercado mercenario en ocasiones se mostró muy tensionado por otros conflictos, como ocurrió durante la Guerra de los Treinta años¹⁵. Tras las revueltas acaecidas en España e Italia – en la década de 1640 –, y muy especialmente a lo largo de la década de 1650, el Ejército de los Países Bajos no paró de debilitarse, ante la reducción de envíos de soldados y consignaciones económicas desde España¹⁶. El servicio de alemanes fue básico en esta época, llegándose incluso a intentar levas en Holanda o en distintos estados protestantes, además de en lugares tan alejados como Curlandia, al oeste de la actual Letonia¹⁷.

Ante ello no es de extrañar que la primera propuesta de intentar realizar una leva en Dinamarca para el ejército de Flandes, en 1640 – justo a la vez que se desarrollaba la embajada danesa en España –, fuera vista con muy buenos ojos en Bruselas. Las posibilidades que ofrecía atraer al servicio al ofertante eran altas, y los hombres parecían aptos¹⁸. Aunque las condiciones pedidas eran excesivas, la conveniencia de atraer al caballero que las proponía – y a su hijo –, junto con 3.000 hombres «de

¹⁵ P.H. WILSON, *The German 'Soldier Trade' of the Seventeenth and Eighteenth Centuries: A Reassessment*, en «The International History Review», 18/4 (1996), pp. 757-792.

¹⁶ G. PARKER, *El ejército de Flandes y el Camino Español 1567-1659*, Madrid, Alianza, 1991, pp. 310-313.

¹⁷ AGS, Estado, legajo 2068. Carta del Conde de Fuensaldaña a Felipe IV (Bruselas, 12 de julio de 1648). AGS, Estado, legajo 2083. Carta del Archiduque Leopoldo Guillermo de Austria (Bruselas, 25 de enero de 1654).

¹⁸ AGS, Estado, legajo 2247. Carta del Cardenal Infante a Miguel de Salamanca (Bruselas, 22 de mayo de 1640).

provincia tan remota», sería positivo, ya que se creía que estas tropas servirían con más seguridad y desertarían menos que otras tropas alemanas reunidas cerca de los Países Bajos, dificultando a Suecia y Francia hacerse con nuevos reclutas¹⁹. Pero el ofertante era interesante para el prestigio español. Christian Ulrik Gyldenløve (1611-40), hijo natural del monarca Cristián IV de Dinamarca, entre 1634 y 1638 realizó acciones diplomáticas para su padre en Brandemburgo, Francia y España, y en 1639 se encontraba en Bruselas, en donde seguramente concertó su oferta. Según la historiografía danesa, se ganó la simpatía del cardenal-infante, de ahí su determinación de servir a España²⁰. En su oferta se comprometía a reclutar 3.000 hombres en Dinamarca, encuadrados en diez compañías, a un precio de 17 patacones por cabeza, debiendo estar listos los hombres en sólo tres meses. La oferta, además de exigir un precio algo alto, tenía condicionantes inesperados, ya que pedía que los oficiales cobraran al menos siete pagas al año, y los soldados entre cinco y seis, además del pan y alojamiento. Además, no se permitía la reforma de la unidad antes de seis meses, pudiendo servir esta en Europa – por mar y por tierra –, pero no en otras posesiones españolas o contra el rey de Dinamarca. También se concedía una petición poco común: que el hijo pequeño de Christian Ulrik – que era católico –, pudiera gozar – al cumplir los 20 años – de una compañía de caballos corazas en Flandes. Algo que indicaba el claro posicionamiento de su padre al servicio de España. También el ofertante se aseguraría de limitar la presión que los franceses realizaban en Dinamarca buscando

¹⁹ AHN, Estado, libro 959. Carta de Miguel de Salamanca al Conde-Duque de Olivares (Bruselas, sin fecha; 1640) y copia de las condiciones para la leva de 3.000 hombres en Dinamarca, firmadas sin fecha por C. Gulden Love.

²⁰ C.F. BRICKA (ed.), *Dansk biografisk Lexikon*, tomo VI, Copenhague, Gyldendalske Boghandels Forlag (F. Hegel & Søn), 1892, pp. 337-339.

reclutas, a través del mariscal Rantzau²¹. El acuerdo exigía la entrega de cartas de apoyo para el rey de Dinamarca, y las ciudades de Bremen, Hamburgo y Lübeck – que aseguraría el apoyo de estas a la causa española, a cambio de garantías comerciales –, lo que aseguraría que el reclutamiento podría realizarse con más facilidad, ya que contaría con un buen número de soldados de habla alemana²². Por desgracia la ruta marítima hacia Flandes era complicada por el bloqueo holandés, por lo que se optó por que la recluta, una vez concluida, bajase por tierra hacia los Países Bajos apoyándose en las guarniciones imperiales que había en Westfalia²³. En el verano de 1640 la leva estaba concluida, pero el camino a Flandes estaba bloqueado. Christian Ulrik Gyldenløve encontraría su muerte a manos de tropas holandesas en Meinertshagen, cerca de Colonia, al intentar forzar su camino para llegar a Flandes²⁴. Su prematura muerte truncaría el acuerdo y el posicionamiento de Gyldenløve al servicio de España.

Aunque durante los años siguientes se intentó repetir el éxito anterior en tierras danesas – y en 1642 el Emperador consiguió reunir algunas compañías de caballería gracias al yerno del rey danés²⁵ – cada vez fue más complicado ante la creciente hostilidad que surgiría entre Dinamarca y Suecia, contando ésta última con el apoyo de Holanda. A finales de 1641 se conocía la noticia de que el rey de Dinamarca reforzaba su ejército levantando 4.000 infantes y 200 caballos, y disponía

²¹ Sobre este personaje al servicio de Francia, vid. D. PARROTT, *Richelieu's Army: War, Government and Society in France, 1624-1642*, Cambridge University Press, 2001, pp. 299-300.

²² Sobre el ejército danés: R.I. FROST, *The Northern Wars. War, State and Society in Northern Europe 1558-1721*, Londres, Longman, 2000, pp. 135-142.

²³ AHN, Estado, libro 959. Copia de las condiciones para la leva de 3.000 hombres en Dinamarca (1640).

²⁴ C.F. BRICKA (ed.), *Dansk biografisk Lexikon*, cit., pp. 338-339.

²⁵ AHN, Estado, libro 974. Carta del marqués de Castelo Rodrigo a Felipe IV (Rotmil, 1 de octubre de 1642).

de una armada 24 navíos²⁶. Debido a que los daneses se centraron en luchar contra los suecos, en la denominada Guerra de Torstenson (1643-45), España tuvo difícil reunir más hombres en Dinamarca, al igual que otros recursos estratégicos, como caballos de guerra para las operaciones en la península²⁷. Dicho conflicto fue breve, y terminaría con una rotunda derrota danesa, que en la paz de Brömsebro debió ceder el control de varias de sus provincias noruegas –y alguna de sus islas (Gotland)– a Suecia; y se veía obligada a consentir que los buques suecos no tuvieran que pagar las tasas del Sund. Con ello Suecia se convertía en la gran potencia del Báltico en detrimento de Dinamarca²⁸, y la guerra en Alemania se volvía a recrudecer, al poder los suecos centrarse en combatir a los Habsburgo.

Pese a todo, para España el fin de la contienda era en parte una buena noticia, ya que desde Madrid –durante los últimos meses de 1645– se intentó aprovechar que el rey de Dinamarca despedía a la mayor parte de sus tropas, por lo que se pretendía recoger a los oficiales y soldados despedidos con rapidez, ya que como indicaba el Consejo de Estado, en el resto del Sacro Imperio Germánico era casi imposible encontrar reclutas²⁹. De hecho, se intentó que ante las necesidades de tropas del ejército de Cataluña estos hombres se enviaran a España para ayudar dentro de los preparativos para el socorro de Lérida, ante la perentoria necesidad de soldados con experiencia. Pero finalmente el Consejo de

²⁶ AGS, Estado, legajo 2056. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 5 de diciembre de 1641).

²⁷ AGS, Estado, legajos 2061 y 2251. Cartas del marqués de Torrelaguna a Felipe IV (Campo de Berghes, 17 de junio de 1644; 31 de marzo de 1644).

²⁸ P.D. LOCKHART, *Denmark 1513-1660. The Rise and Decline of a Renaissance Monarchy*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 205-210.

²⁹ AHN, Estado, libro 966 f. 101. Carta del conde de Castriello a Miguel de Salamanca (Madrid, 22 de noviembre de 1645). AGS, Guerra Antigua, legajo 2346. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 20 de diciembre de 1645). *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo 82, Madrid, 1884, p. 195. Carta del duque de Terranova a Felipe IV (Münster, 13 de noviembre de 1645).

Estado negó la posibilidad, ante su condición de luteranos³⁰. Medida que, aunque se mantenía todavía para las tropas que se destinaban a España, en Flandes hacía tiempo que se había abandonado, y gran parte de las nuevas tropas se reclutaban en regiones claramente protestantes³¹.

Pese a las decisiones tomadas entre 1644-45, lo cierto es que esta pauta de no reclutar soldados protestantes para España no duró mucho tiempo, y en 1648 llegaron a la península las primeras unidades formadas por mercenarios protestantes. Así, el asentista Ambrosio de Mexia, que se había comprometido a reunir tropas en Holanda –de los soldados que se despedían debido a la Paz de Westfalia–, consiguió remitir a España un regimiento. Aunque no sabemos el origen de todos los que desembarcaron, algunas muestras tomadas a las tropas nos indican múltiples nacionalidades: desde holandeses, alemanes, suecos, polacos, irlandeses, escoceses e ingleses. Curiosamente, de los 430 casos que conocemos pormenorizadamente, al menos 14 reconocían ser daneses, de los cuales 5 habían servido en las tropas holandesas, y 9 no tenían experiencia previa. Eso significaba que el 3% del total eran daneses³². Irónicamente, a pesar de la negativa de 1645, estos serían los primeros soldados daneses que sabemos que combatieron en España.

Durante esos años los resultados fueron escasos. A finales de 1646 se esperaba que el duque de Neoburgo, sobrino de Cristián IV, consiguiera reclutar hombres en sus estados y Dinamarca³³. Pero había demasiada competencia, y ese año serían los franceses los que conseguirían reclutar

³⁰ AGS, Estado, legajo 2065. Carta de Miguel de Salamanca a Felipe IV (Bruselas, 29 de diciembre de 1645). AGS, Estado, legajo 2063. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 21 de noviembre de 1645 y 25 de marzo de 1646)

³¹ D. MAFFI, *Eretici al servizio del re cattolico. Mercenari protestanti negli eserciti spagnoli (secc. XVI-XVII)*, en «Rivista Storica Italiana», CXXIII (2011), pp. 510-536.

³² AGS, Guerra Antigua, legajo 1701. Relaciones de Domingo Ruilova (San Sebastián, 15 de noviembre y 30 de diciembre de 1648).

³³ AGS, Estado, legajo 2065. Copia de la carta del conde de Garcéz (Lovaina, 19 de octubre de 1646).

gracias a sus recientes tratados de amistad, y a los beneficios concedidos al rey danés³⁴, consiguiendo así vitales refuerzos durante el sitio de Mardick, ya que llegaron a reunir tropas de Polonia, Inglaterra y Dinamarca, pudiendo llegar menos de 2.000 hombres desde ese último reino, a juicio del marqués de Caracena³⁵.

Este tímido acercamiento danés a Francia pudo ser uno de los factores que desencadenó el envío a Copenhague del embajador Bernardino de Rebolledo en 1647, un personaje bien conocido por la historiografía³⁶, y que ya había protagonizado otros encargos diplomáticos en Centroeuropa³⁷. En sus instrucciones se hacía referencia a la embajada danesa realizada en Madrid (1640-41) como punto de inflexión para la mejora de las relaciones, centrándose la mayoría de los puntos en el comercio, y las posibilidades positivas que abría la paz que se ceñía en el horizonte, viéndose la paz con la república neerlandesa como algo positivo para las relaciones. La embajada debía encajar con los planes y negociaciones españolas en Münster, capitaneadas por el conde de Peñaranda, pero también a nivel comercial y relacional, Rebolledo debía instar a Dinamarca a no colaborar comercialmente con los que seguían siendo enemigos de España – Portugal y Francia –, ya que no se permitiría a los barcos daneses que comerciaran con España hacer

³⁴ AHN, Estado, legajo 3374, expediente 12. Copia impresa del Tratado de Alianza entre los reyes Cristián IV de Dinamarca y Luis XIV de Francia, Copenhague, 25 de noviembre de 1645. *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, tomo 82, Madrid, 1884, p. 270. Consulta de Junta de Estado (Madrid, 10 de enero de 1646). *Cartas de algunos padres de la compañía de Jesús*, tomo VII, en *Memorial Histórico Español*, Madrid, Imprenta Nacional, p. 9. Avisos (Madrid, 25 de junio de 1647).

³⁵ AGS, Estado, legajo 2066. Copias de las cartas del marqués de Caracena al marqués de Castelo Rodrigo (Dunquerque, 31 de julio y 7 de agosto de 1646).

³⁶ También es importante su obra literaria. C. CASADO LOBATO, *Un poeta y diplomático leonés del siglo XVII: Bernardino de Rebolledo*, en «Archivos Leoneses», 57-58 (1975), pp. 21-58.

³⁷ AGS, Estado, legajo 2060. Instrucción al conde de Rebolledo para la conferencia de Passau (Bruselas, 18 de enero de 1644).

escalas en esos países, o comerciar con sus géneros³⁸. Algo que coincidía plenamente con algunos de los puntos que los diplomáticos españoles pretendían negociar en 1648, para formar una gran alianza contra Suecia, que contara a Dinamarca entre sus miembros, y así disputar a éstos el dominio del Báltico³⁹. En lo comercial, 1648 supuso un importante quebranto para Dinamarca, ya que la paz con España permitió a los holandeses recuperar el terreno perdido, lo que perjudicó a las ciudades hanseáticas y a Dinamarca⁴⁰.

A lo largo de 1647, ante la premura de encontrar nuevos lugares de reclutamiento para el ejército de Flandes y los ejércitos que luchaban en España, se hicieron distintas comisiones para reclutar soldados en las ciudades hanseáticas –e incluso Polonia–, ya que el reclutamiento en el resto de Alemania parecía imposible. En el caso de las comisiones realizadas para reclutar tropas en Hamburgo se permitía a los reclutadores –en caso de necesidad– reclutar hombres en Dinamarca, lo cual significaba que no tenían permiso real de su monarca⁴¹.

En ese mismo año se comenzó a estudiar una nueva propuesta que pretendía realizar una importante recluta –inicialmente se propuso reunir entre 3.000 y 4.000 hombres– para servir en Flandes. El ofertante era de nuevo un hijo de Cristián IV: Valdemar Christian (1622-1656) –

³⁸ AHN, Estado, legajo 2880, expediente 29. Instrucción al conde Bernardino de Rebolledo (Madrid, 6 de octubre de 1647).

³⁹ AHN, Estado, legajo 2880, expediente 29. Puntos para la instrucción de lo que se podría tratar en La Haya, con carta del conde de Peñaranda (26 de junio de 1648).

⁴⁰ J. ISRAEL, *Empires and Entrepôts: Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews, 1585-1713*, Londres, Hambledon Press, 1990, pp. 240-242.

⁴¹ AHN, Estado, libro 973. Instrucciones de lo que se ha observar y cumplir Claudio de León y Antonio Valscarte, en la comisión que van a hacer a Hamburgo y otras ciudades Hanseáticas (Bruselas, 28 de enero de 1647). AGS, Estado, legajo 2350. Carta al Marqués de Castel-Rodrigo (4 de abril de 1647). Instrucción secreta que además de la publica que se ha dado a los comisarios ordinarios Claudio León y el extraordinario Antonio Valscarte (Bruselas, 28 de febrero de 1647). AGS, Estado, legajo 2067. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 21 de junio de 1647). Repartimiento que se hace del dinero llegado de España (1647).

conocido por los españoles como el conde de Valdemar –, y que también gozó durante un tiempo del título de conde de Schleswig-Holstein. Fruto del segundo matrimonio del monarca, tenía pocas opciones de reinar. Sus problemas económicos, y su carácter peculiar, lo llevaron a diferentes viajes, y a protagonizar algunos conflictos. Al llegar al trono su hermanastro Federico III (1648) perdió el favor real, lo que le llevará a ponerse al servicio del Emperador, el duque de Lorena y, finalmente, el rey de Suecia, muriendo en sus campañas contra Polonia⁴². Entre 1647-48, brindó sus servicios a los españoles a través del archiduque Leopoldo, ofreciéndose reclutar en Dinamarca hasta 4.000 hombres, gracias a su parentesco con el monarca. Algo que se debatió en el Consejo de Estado a finales de 1647⁴³. Pero en julio de 1648 el conde de Fuensaldaña se quejaba de lo mal que estaban procediendo las levas de Hamburgo y Dinamarca, ya que no se había recibido un hombre en Flandes⁴⁴.

A finales de 1648 se insistió nuevamente en realizar la recluta en Dinamarca, por lo que Bernardino de Rebolledo, embajador español en Copenhague, colaboró en la gestión. La derrota española en la batalla de Lens hacía necesario reforzar cuanto antes el ejército de Flandes, de ahí la idoneidad de la propuesta. Para ello Rebolledo – a pesar de que se quejaba de su falta de medios – volvió a proponer que se hiciera cargo el conde de Valdemar, que por aquel entonces era sargento mayor de batalla del ejército que tenía a su cargo Lamboy, y que por una mejora en el puesto que ostentaba podría pasar al servicio español y sacar de Dinamarca al menos 2.000 hombres. En agosto, vía Rebolledo, también

⁴² C.F. BRICKA (Ed.), *Dansk biografisk Lexikon*, tomo XVIII, Copenhague, Gyldendalske Boghandels Forlag (F. Hegel & Søn), 1904, pp. 197-201.

⁴³ AGS, Estado, legajo 2067. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 21 de junio de 1647).

⁴⁴ AGS, Estado, legajo 2068. Carta del conde de Fuensaldaña a Felipe IV (Bruselas, 12 de julio de 1648).

un coronel danés ofreció sus servicios para reunir un regimiento de caballería en dicho reino⁴⁵. La posibilidad de reunir barcos y hombres en Dinamarca parecía real, ya que en esas mismas fechas un mercader católico de Ámsterdam, en un memorial, ofertaba a Felipe IV fletar 12 navíos propiedad del rey de Dinamarca para luchar contra los portugueses, teniendo cada uno 30 piezas de artillería y 100 marineros – la mayoría alemanes–, concertando el precio a 2.500 patacones por navío. Además, ofertaba reunir hasta 3.000 soldados en Dinamarca – mediante dos coroneles–, pidiendo por cada uno de ellos 55 escudos, de a 50 placas, puestos en España. La propuesta no se aprobó, pero demostraba las capacidades de reclutamiento que había en Dinamarca⁴⁶.

Las relaciones diplomáticas (1650-1665): intereses contrapuestos, parientes y bastardos

A partir de 1650 se advierte un cambio de tendencia en Dinamarca, la cual tuvo que ver con la llegada del nuevo monarca, el cambio de posicionamiento internacional del país y su notable endeudamiento. Será entonces cuando Dinamarca vuelva a enviar a un diplomático a Madrid, Cornelius Lerche (1615-1681), embajador en dos periodos, entre 1650-1653 y 1658-1662⁴⁷; lo que demuestra el interés danés respecto a sus relaciones con España.

⁴⁵ AGS, Estado, legajo 2351. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 10 de noviembre de 1648. AGS, Estado, legajo 2256. Cartas de Felipe IV al archiduque Leopoldo (Madrid, 25 de agosto y 19 de noviembre de 1648).

⁴⁶ AGS, Estado, legajo 2068. *Memoria de lo que propone Rodrigo Dómer Mercader católico de Ámsterdam* (1648). AGS, Estado, legajo 2256. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 16 de julio de 1648); carta del secretario Jerónimo de Lezama (Madrid, 11 de mayo de 1648).

⁴⁷ Sobre Lerche en Madrid: E. CORREDERA NILSSON, *The Cultivated Negotiator. Cornelius Lerche's Missions in Madrid (1650-55, 1658-62)*, en J.L. COLOMER y J. FERNÁNDEZ-SANTOS (eds.), *Ambassadors in Golden-Age Madrid: The Court of Philip IV 'The Planet King' through Foreign Eyes*, Madrid, CEEH, 2020, pp. 327-350. Sobre los

Será entonces cuando las cosas cambiarán en lo relativo al reclutamiento, ante el interés danés por recomponer las relaciones, y por colocar fuera del país a todos los hermanastros del monarca que pudieran hacerle sombra, ya que hasta 1665 la monarquía danesa no fue hereditaria. Así entrará en escena un nuevo actor, Ulrik Christian Gyldenløve (1630-1658), otro hijo natural del rey danés Cristián IV, hermanastro tanto del monarca Federico III, como del citado conde de Valdemar. Al llegar al trono su medio hermano, en 1648, siguió una carrera militar al servicio de España, convirtiéndose en coronel y logrando estar al mando de un regimiento de caballería en Flandes⁴⁸. La primera noticia que tenemos de él es que durante el verano de 1652 estaba realizando una importante recluta – de al menos 3.000 efectivos – por orden del archiduque Leopoldo en Hamburgo, recibiendo asistencias económicas del conde de Fuensaldaña. De hecho, gracias a tener fondos adecuados, y la presencia de Ulrik Christian Gyldenløve – y sus lazos familiares –, se consiguió que las tropas se alistaran rápidamente. En el verano se informaba que habían llegado a Ostende 500 hombres, se habían embarcado 600 y había otros 800 listos para hacerlo. Se trataba fundamentalmente de hombres reunidos en Hamburgo, los ducados daneses de habla alemana –como Schleswig-Holstein–, y otras regiones circundantes. Se hablaba de las tropas como “gente vieja”, que había servido ya en otros conflictos a las órdenes de los suecos o daneses. No era por tanto una leva de daneses, propiamente dicha, ya que al parecer en su mayoría los alistados eran de habla alemana⁴⁹. Las tropas desembarcaron en la costa flamenca, y los datos

elementos artísticos y culturales de la embajada, vid. J. PASCUAL SANTOS, *Artistas y agentes diplomáticos: José Antolínez, Francisco Bergés y Cornelius Lerche*, en «Archivo Español de Arte», 380 (2022), pp. 379-396.

⁴⁸ C.F. BRICKA (Ed.), *Danske biografiske Lexikon*, tomo VI, Copenhague, Gyldendalske Boghandels Forlag (F. Hegel & Søn), 1892, pp. 340-47.

⁴⁹ AGS, Estado, legajo 2360. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 17 de julio de 1652).

de pagos indican que inicialmente se alojaron – de julio de 1652 a abril de 1653 – en las guarniciones de Furnes, Dixmunde y Gravelinas, en donde fueron pagados. La leva estaba dividida en dos regimientos. El más grande dirigido por Ulrik Christian, y otro más pequeño comandando por Adrian Van Buren⁵⁰. Según la muestra pasada en marzo, el regimiento de Ulrik Christian Gyldenløve – reflejado en los documentos como Ulrich Cristián de Guldelew –, disponía de 15 compañías, 436 oficiales, 550 soldados y 1.090 plazas dadas de baja respecto a la muestra anterior. El regimiento de Adrian Van Buren 10 compañías, 184 oficiales, 503 soldados y 167 dados de baja. Dentro de la caballería, Ulrik Christian Gyldenløve comandaba otro regimiento, que disponía de 6 compañías, 60 oficiales, 256 soldados montados, 112 desmontados y 17 bajas respecto a la muestra anterior. La muestra indica que en conjunto el reclutamiento en la infantería había sido un éxito, ya que en marzo la infantería de los dos regimientos tenía 1.673 oficiales y soldados efectivos, además de otras 1.257 plazas que habían bajado respecto de la última muestra, unas bajas – mayoritariamente desertiones – que eran bastante comunes, si bien en conjunto de oficiales y soldados presentes, más las bajas, era de 2.930, prácticamente los 3.000 que inicialmente se pretendían reclutar⁵¹. De hecho, incluso el cronista Barrionuevo se hacía eco en España de su llegada a Flandes, indicando que había llegado a Flandes con 4.000 hombres⁵².

Pero sin duda lo más curioso era que Ulrik Christian Gyldenløve, que en aquel momento tenía poco más de veinte años, no sólo era coronel de dos regimientos – uno de infantería y otro de caballería –, algo que

⁵⁰ AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época, legajo 990. Cuentas del ejército de Flandes (varios años).

⁵¹ AGS, Estado, legajo 2081. Relación de los oficiales y soldados de infantería y caballería (Bruselas, 28 de abril de 1653).

⁵² J. DE BARRIONUEVO, *Avisos de 1654-58*, Madrid, Impresor de la cámara, 1892, p. 56. Avisos (Madrid, 9 de septiembre de 1654).

sólo estaba permitido por gracia real; sino que tenía el puesto de sargento general de batalla, a pesar de su limitada experiencia. Algo que sólo era posible gracias al favor real, y a su sangre ilustre. En 1654, a petición de su hermanastro, Gyldenløve volvió al servicio danés. Regresaba con una notable experiencia militar, gracias a la escuela militar de Flandes y el contacto con destacados militares como Fuensaldaña o el príncipe de Condé; lo que le permitió destacarse al servicio de Dinamarca en la segunda guerra del Norte con Suecia (1655-60)⁵³.

Durante esos años también otras figuras predominantes de la realeza y política danesas se intentaron posicionar –y colocar– al servicio de España, utilizando para ello su sangre. En 1652 llegó a España Jorge Cristián, landgrave de Hesse – emparentado con la nobleza de Dinamarca y Alemania –, y que mostraba una recomendación del rey danés, del que era pariente. Pretendía en España algún cargo de relevancia en el ejército, o el puesto de coronel del primer regimiento de alemanes que quedase vacante. El Consejo de Estado, después de tratar su caso, le concedió un sueldo extraordinario de 400 escudos al mes y otros 3.000 ducados para levantar un regimiento de infantería alemana⁵⁴.

Las pretensiones del príncipe eran elevadas, y no se conformaba con lo concedido, por lo que al año siguiente pidió dejar su puesto en el ejército de Flandes para conseguir al menos el título de general de artillería, por los «méritos y sangre»⁵⁵. Con todo, reiteradamente pidió el ajustamiento de las partidas que se le adeudaban⁵⁶; y en 1658 todavía

⁵³ C.F. BRICKA (Ed.), *Danske biografiske Lexikon*, tomo VI, Copenhague, Gyldendalske Boghandels Forlag (F. Hegel & Son), 1892, pp. 340-347.

⁵⁴ RAH, Salazar y Castro, A-90 f. 33. Carta de Federico III de Dinamarca a Felipe IV (3 de noviembre de 1652). AGS, Estado, legajo 2078. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 15 de septiembre de 1652).

⁵⁵ AGS, Estado, legajo 2361. Consulta de la Junta de Estado (Madrid, 24 de junio de 1653). Resumen de lo que el príncipe a pedido a don Luis de Haro (21 de mayo de 1653).

⁵⁶ HHStA, Staatenabteilungen. Spanien. Varia, Karton 14c, f. 23. Carta de Gerónimo de la Torre al conde de Lamberg (Madrid, 14 de agosto de 1653).

figuraba como pensionario de España en Viena, ya que sus pagos se ajustaban a través de la embajada, recibiendo 4.200 escudos al año⁵⁷.

Un caso parecido fue el de Hannibal Sehested (1609-1666), el enviado danés en España durante la embajada de 1640-41; que después se había convertido en gobernador general de Noruega, y se casó con a una de las hijas del monarca Cristián IV. Tras amasar numerosos cargos, en 1651 perderá la confianza de Federico III. Ante ello debió abandonar el país, y en 1655 estuvo en Flandes dentro del entorno de Carlos II de Inglaterra. Después pasó a Madrid; volviendo a Dinamarca en 1660, en donde recuperaría su posición⁵⁸. De hecho, en 1657 obtuvo el título de general de artillería de los ejércitos de España – pero sin que el título tuviera una región de adscripción –, obteniendo el sueldo de 300 escudos mensuales. Curiosamente era uno de los pocos extranjeros que conseguía ese puesto, ya que éste generalmente se otorgaba a nobles españoles o italianos, siendo el segundo personaje no nacido en los territorios gobernados por el rey de España que lo conseguía. Todo ello sin que su título tuviera una adscripción real a un territorio, algo sumamente irregular, y que indica las condiciones particulares del nombramiento⁵⁹.

Los nuevos enfrentamientos en el Báltico entre suecos y daneses, así como las aspiraciones del ducado de Curlandia por establecerse en el Caribe español, –en concreto en la isla de Tobago–, para lo cual necesitó

⁵⁷ AGS, Estado, legajo 2368. Relación de los pensionarios y entretenidos que gozan en la embajada (1658).

⁵⁸ C.F. BRICKA (Ed.), *Danske biografiske Lexikon*, tomo XV, Copenhague, Gyldendalske Boghandels Forlag (F. Hegel & Søn), 1901, pp. 496-509: 503.

⁵⁹ AGS, Guerra Antigua, libro 187, f. 156v. *Relación de general de los títulos de general de artillería de España despachados* (s. f.). AGS, Guerra Antigua, libro 255, f. 57v. Título de general de artillería de los ejércitos de España (Buen Retiro, 2 de febrero de 1657). RAH, Salazar y Castro, F-11, f. 154. Memorial presentado al rey Felipe IV por Annibal Schy de los servicios que había hecho al rey de Noruega y Dinamarca (s. f.).

reunir barcos y soldados en Dinamarca y Noruega⁶⁰, dificultaron las acciones españolas por hacerse con nuevos reclutas en Dinamarca y su zona de influencia. Pese a ello, entre 1656-57 se reclutaron contingentes en Hamburgo, Lübeck, Sajonia, Dinamarca y sus alrededores –en concreto los acuerdos ascendían a 2.600 efectivos–; pero quedaba cada vez más patente la dificultad de reclutar en Dinamarca debido a la guerra que mantenía con Suecia⁶¹. Además, las malas condiciones del ejército de Flandes –y la falta de pagas– dificultaban las nuevas reclutas, que se esperaban hacer muy lejos de los Países Bajos para evitar las deserciones. Asimismo, las guerras en la región báltica, y la necesidad de Dinamarca de reclutar más fuerzas para enfrentarse a los suecos, dificultaba sobremanera la tarea, máxime cuando el Emperador empezó a actuar directamente en la contienda⁶².

Las reticencias danesas por colaborar con España estaban dentro de cierta lógica, no sólo porque entre 1655-60 Dinamarca se enfrentó nuevamente a Suecia –contienda de la que saldrían muy damnificada–, sino porque en el plano diplomático las aspiraciones danesas de recibir ayuda financiera de Felipe IV no se colmaron, y nunca se terminó sellando una liga antisueca junto al Emperador. Los intereses de España eran entonces divergentes de los Dinamarca, además de que las relaciones con Suecia tuvieron en esos años diferentes momentos positivos que difuminaron la realidad⁶³. Un escenario que representaba

⁶⁰ AHN, Estado, legajo 1145. Carta de Felipe IV al marqués de Castelo Rodrigo (Madrid, 2 de marzo de 1654).

⁶¹ AGS, Estado, legajo 2090. Cuentas sobre las levadas de alemanes para Flandes (1656). D. MAFFI, *En defensa del Imperio. Los ejércitos de Felipe IV y la guerra por la hegemonía europea (1635-1659)*, Madrid, Actas, 2014, pp. 278-279 y 311.

⁶² AGS, Estado, legajo 2091. Carta de Juan José de Austria a Felipe IV (Bruselas, 24 de septiembre de 1657). AGS, Estado, legajo 2369. Carta del marqués de la Fuente a Felipe IV (Posonia, 9 de septiembre de 1659). BNE, Ms. 2387, f. 141. *Relación verdadera de la feliz Victoria que han tenido las Armas Imperiales de Dinamarca* (1659).

⁶³ AGS, Estado, legajo 2085. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 25 de septiembre de 1655).

dos bloques de intereses, estando España siempre más interesada en ayudar al Emperador y sus aliados —entre los que se encontraba Brandemburgo—, todo ello a pesar de la extenuante guerra contra Inglaterra y Francia⁶⁴, y las limitaciones a la colaboración con el Emperador impuestas en Westfalia⁶⁵.

Pero en los inicios de la década de 1660 quedaba patente el distanciamiento. A finales de 1661 el barón de Goes, residente imperial en Copenhague —y que había asumido parte de las funciones de Bernardino de Rebolledo tras su marcha, en 1659⁶⁶—, comunicaba que la amistad danesa con el Imperio era firme debido a los recelos que tenían con Suecia, su gran enemigo. De ahí la importancia de explotar las buenas relaciones y que el dinero se siguiera enviando a la legación española, habiendo llegado sólo 2.000 ducados⁶⁷. En Madrid, Cornelius Lerche, el embajador danés, insistía en tener los mismos beneficios comerciales que los holandeses y hanseáticos, y que las asistencias señaladas durante los años anteriores fueran pagadas por España. En los años anteriores se habían acordado unos subsidios de un millón de escudos de plata, vía asistencias, pero muy poco de ese dinero se terminó

⁶⁴ AGS, Estado, legajo 2190. *Relación de las cinco cartas enviadas por el conde de Fuensaldaña* (s. f.). Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 15 de febrero de 1656).

⁶⁵ A.J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *Las limitaciones de la paz: diplomacia y colaboración económico-militar entre España y el Imperio en torno a la paz de Westfalia (1644-1659)*, en R. GONZÁLEZ CUERVA y J. MARTÍNEZ MILLÁN (eds.), *La dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, vol. II, Madrid, Polifemo, 2011, pp. 1355-1386.

⁶⁶ E. CORREDERA NILSSON, 'Yo he hecho lo que he podido y en Praga lo que han querido'. *El papel mediador de Bernardino de Rebolledo en Copenhague y las limitaciones de la colaboración hispano-imperial en la Guerra del Norte (1655-1660)*, en R. GONZÁLEZ CUERVA y J. MARTÍNEZ MILLÁN (eds.), *La dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, vol. I, Madrid, Polifemo, 2011, pp. 507-532: 531.

⁶⁷ AGS, Estado, legajo 2611. Carta del barón Goes (Copenhague, 10 de diciembre de 1661).

librando⁶⁸. El Consejo de Estado reconocía la deuda y la necesidad de dar satisfacción a la petición, adeudándose además del millón de escudos, los intereses de éstos. Para ello se consiguió el libramiento de 200.000 escudos en dos partidas, aunque no sabemos si la acción dio resultados y la deuda se terminó subsanando⁶⁹. Mientras tanto, el embajador danés siguió disfrutando de su estancia en Madrid, si bien, su expulsión por unos alguaciles de un balcón en una de las fiestas taurinas generaría una enorme controversia⁷⁰.

Las buenas relaciones hispano-danesas conllevaron la posibilidad de estrechar lazos, aprovechando las oportunidades que ofrecían las tensiones internas dinásticas. En ese momento apareció un personaje que seguía la estela de otros que hemos visto en este estudio, otro bastardo: Ulrik Frederik Gyldenløve (1638-1704)⁷¹. Este era un hijo ilegítimo de Federico III. Cuando en 1648 Federico asumió la corona de Dinamarca y Noruega, Ulrik tomó el apellido de Gyldenløve, del que hacían uso los hijos ilegítimos de los reyes daneses. Ulrik ascendió rápidamente en el escalafón militar y gubernativo danés, convirtiéndose en 1661 en «cazador mayor» – título por el cual se hacen eco los españoles, cambiándole a Montero Mayor –, cargo asociado a una importante pensión anual. En esos momentos el joven príncipe viajó

⁶⁸ AGS, Estado, legajo 2611. Carta de Cornelio Lerche (Madrid, 28 de febrero de 1662). *Decreto, por parte del embajador de Alemania, sobre la satisfacción que se pretende* (Madrid, 28 de febrero de 1662).

⁶⁹ AGS, Estado, legajo 2611. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 21 de agosto de 1662).

⁷⁰ AGS, Estado, legajo 2611. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 19 de julio de 1662). Sobre esta cuestión concreta, vid. E. CORREDERA NILSSON, 'El caso del balcón'. *Fiestas de toros y diplomacia cortesana en las postrimerías del reinado de Felipe IV*, en «Cuadernos de Historia Moderna», 45/1, 2020, pp. 177-198.

⁷¹ Los españoles lo citan de diferentes maneras, cada vez con una grafía diferente: Guldenleu, Guldeleven o una versión latina, Vdaldérico Friderico Guldonlovio. También en ocasiones se refieren a él por algunos de sus títulos, como el de barón o el de cazador mayor.

por Europa, Flandes – momento en el cual parece que entró en contacto con los círculos españoles – y Francia⁷². A finales de 1662 se recibía carta de recomendación del rey de Dinamarca anunciando su viaje, reafirmando su título como cazador mayor y coronel de caballería, y el ánimo de éste de «veer los reinos de su magestad»⁷³. En 1663 el Consejo de Estado vio varios documentos, como la carta de recomendación del rey de Dinamarca, que avisaba de la llegada de éste a España. Ante ello, en agosto, el Consejo de Estado le dio la bienvenida, y le aseguró una buena acogida⁷⁴.

Pronto se le hacían diferentes distinciones para hacerse cargo de una importante recluta de tropas para combatir contra Portugal en Extremadura. Se le darían 500 ducados de sueldo, y otros 500 de sobresueldo; además de 8.000 de ayuda de costa, pidiendo a don Juan de Austria que lo tratase con los mismos honores que a un Grande de España⁷⁵; noticia que también confirmaría el nuncio vaticano, apuntando que además de concedérsele un puesto de importancia, la armada danesa – con 18 barcos – se sumaría a las operaciones de la Armada Real para bloquear Lisboa⁷⁶.

Por esas mismas fechas el Consejo de Guerra aprobaba la recluta que gestionaría Gyldenløve en Dinamarca, en colaboración de las autoridades danesas. La leva llegaba en un momento delicado, ya que la derrota de las tropas de Juan de Austria en Estremoz hacía necesario reconstruir el ejército de Extremadura, pensándose que los daneses eran

⁷² C.F. BRICKA (Ed.), *Danske biografiske Lexikon*, cit., tomo VI, pp. 350-51.

⁷³ AGS, Estado, legajo 2376. Copia de la carta del rey de Dinamarca para Su Majestad (Copenhague, 24 de septiembre de 1662; traducida del latín).

⁷⁴ AGS, Estado, legajo 2611. Carta de recomendación del rey de Dinamarca (24 de junio de 1663). Carta del rey de Dinamarca al rey de España, recibida el 24 de septiembre de 1663 (1663). Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 11 de agosto de 1663).

⁷⁵ BNE, Ms. 2390, f. 74. Nota de las distinciones hechas al hijo del rey de Dinamarca (1663).

⁷⁶ AAV, Segreteria di Stato. Spagna, 129, f. 190. Avisos (Madrid, 16 de mayo de 1663).

una opción interesante, ya que éstos servirían no con un pie nacional nuevo, sino bajo la fórmula ya conocida de alemanes altos; aprobándose que cesaba el «inconveniente que se receló de traer herejes a España». Ante ello, la leva contaba con el beneplácito de los consejos de Estado y Guerra⁷⁷. En conjunto se esperaba reunir un regimiento de infantería, formado por 10 compañías, y con 77 oficiales y 1.000 soldados; y tres regimientos de caballería, cada uno de los cuales traería ocho compañías de desmontados –los caballos se les darían en España–, con un total de 24 compañías, 189 oficiales y 1.500 jinetes. En total, el coste de la recluta y transporte de la infantería ascendería a 24.932 escudos de plata, empleándose otros 45.800 para la caballería⁷⁸. En octubre se emitían las patentes para el reclutamiento: 4 patentes de coroneles, 4 de tenientes coroneles, 4 de sargentos mayores, 7 de capitanes de infantería y 15 de capitanes de caballería⁷⁹. En España se daba por segura la leva, y la venida a España del hijo natural del rey, de ahí que la cuestión fuera recogida repetidamente por el nuncio⁸⁰.

A finales de 1663 Joseph de Pimentel, enviado español en Hamburgo, avisaba que Gyldenløve había llegado a la región con la orden de hacer una gran leva de hombres y de bajeles de guerra, ya que los daneses apreciaban los servicios como soldados de los oriundos de esa región⁸¹, y desde Bruselas se remitieron instrucciones y algunos informes

⁷⁷ AGS, Guerra Antigua, legajo 2029. Consulta del Consejo de Guerra (Madrid, 7 de agosto de 1663).

⁷⁸ AGS, Guerra Antigua, legajo 2080. Puntos resueltos para el ejército de Extremadura para el otoño (10 de agosto de 1664). AGS, Guerra Antigua, legajo 2051. Mapa sobre la formación del ejército para invadir Portugal, para la campaña de 1664 (1664).

⁷⁹ AGS, Guerra Antigua, legajo 2046. Despachos de patentes (3 de octubre de 1663).

⁸⁰ AAV, Segreteria di Stato, Spagna, 129, ff. 361 y 381. Avisos (Madrid, 29 de agosto y 5 de septiembre de 1663).

⁸¹ AGS, Estado, legajo 2611. Carta de Joseph de Pimentel (Hamburgo, 27 de octubre de 1663).

preparatorios⁸². Pero las circunstancias cambiaron radicalmente. A comienzos de 1664 el rey de Dinamarca escribía dando las gracias por el recibimiento, favores y agasajo que los españoles habían dado a su hijo, pero se excusaba de realizar la recluta y de que éste fuera a España, indicando que había sido nombrado virrey de Noruega, puesto al que partiría en breve⁸³. El propio Gyldenløve también escribió, dando las gracias, e informando que, aunque las tropas estaban ya reclutadas, y compuestas por famosos oficiales y a punto de embarcar, se le nombró por virrey y debió ausentarse⁸⁴. El Consejo de Estado, después de confirmar el asunto con el representante español en Hamburgo –que informaba que apenas había logrado levantar un hombre–, debatió este cambio de rumbo. A su juicio el cambio de postura de Dinamarca era algo inesperado y movido por los intereses franceses, su diplomacia y subsidios, ya que Dinamarca había formalizado una liga defensiva con Francia perjudicial para los intereses hispanos⁸⁵.

En el plano naval, tampoco la colaboración dio sus frutos, a pesar del potencial marítimo de Dinamarca. Todavía en 1665 algunos barcos mercantes daneses seguían realizando rutas de aprovisionamiento entre las posesiones españolas en el Mediterráneo⁸⁶. Pero al ser neutrales también colaboraban en las rutas de aprovisionamiento de Portugal. Así sabemos que en 1666 al menos ocho mercantes daneses cargados de granos partían de Danzig para Lisboa, lo que suponía una afrenta para

⁸² AGRB, Secrétairerie d'État et de Guerre, legajo 726. Instrucciones para la leva de infantería y caballería en Dinamarca (1664).

⁸³ AGS, Estado, legajo 2611. Traducción de la carta del rey de Dinamarca (10 de enero de 1664).

⁸⁴ AGS, Estado, legajo 2611. Carta del hijo del rey de Dinamarca (Copenhague, 20 de enero de 1664).

⁸⁵ AGS, Estado, legajo 2611. Carta de Joseph de Pimentel (Hamburgo, 11 de marzo de 1664). Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 6 de abril de 1664). AGS, Estado, legajo 2379. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 11 de abril de 1665).

⁸⁶ AGS, Estado, legajo 3288. *Relación individual de la cebada, trigo, pólvora, cuerda y gente que se ha enviado a España* (1665).

España⁸⁷; no impidiendo que en 1667 un mercante danés fuera apresado en las costas gallegas por un corsario flamenco, al constatarse que llevaba trigo a Portugal⁸⁸.

En definitiva, la diplomacia francesa había ganado la partida y había conseguido restar hombres al esfuerzo bélico español contra Portugal, alejando a Dinamarca de las posiciones hispano-imperiales. El acuerdo entre Dinamarca y Francia no sólo era importante en el plano comercial, sino que también en lo militar, ya que ajustaba una liga defensiva entre ambas naciones⁸⁹. Para sellar el acuerdo Luis XIV tuvo que ofrecer al rey danés 100.000 escudos y una joya carísima para la reina; todo ello a pesar de las instancias del marqués de la Fuente, que trató de evitarlo⁹⁰; si bien los franceses no terminaron de pagar todos los subsidios comprometidos⁹¹.

La leva de daneses no fructificó a pesar de los esfuerzos españoles. Pero en ese mismo año llegaría a España un oficial danés: el barón Cristián Beck, caballero católico exiliado. Llegó a la península como capitán de una compañía de infantería italiana que había reclutado en Nápoles en 1664. Ese mismo año conseguía –por ser católico– un sobresueldo de 60 escudos pagado de los gastos secretos, y el título de capitán de caballos en Extremadura⁹². Diez años después mantenía

⁸⁷ AAV, Segreteria di Stato, Spagna, 134, f. 42. Avisos (Madrid, 21 de julio de 1666).

⁸⁸ AGS, Guerra Antigua, legajo 2132. *Relación de las embarcaciones que se ballan en el puerto de Vigo* (Vigo, 26 de diciembre de 1667).

⁸⁹ AHN, Estado, 2797, expediente 9. Copias del tratado de amistad y comercio firmado por los plenipotenciarios del rey Luis XIV de Francia y Federico III de Dinamarca (1663). *Traducción de la liga que se concluye* (París, 3 de agosto de 1663).

⁹⁰ I. YETANO LAGUNA, *Relaciones entre España y Francia desde la Paz de los Pirineos (1659) hasta la guerra de Devolución (1667). La embajada del marqués de la Fuente*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009, pp. 180-182.

⁹¹ J. ROSÉN, *Escandinavia y el Báltico*, en *Historia del Mundo Moderno, Tomo V: la supremacía de Francia 1648/59-1688*, Barcelona, Cambridge/Sopena, 1990, pp. 382-399: 388.

⁹² AGS, Guerra Antigua, legajos 2074 y 2075. Carta del secretario Pedro Fernández del Campo (Madrid, 24 de junio de 1664). Orden de Felipe IV (Madrid, 19 de diciembre de 1664).

dicho sobresueldo, y continuaba sirviendo como capitán de caballos en Cataluña⁹³. Durante la década de 1680 se convirtió en coronel de un regimiento de alemanes en ese ejército. En un memorial de 1681 reconocía haber servido 19 años a la monarquía, indicando que «dejó su Casa, hacienda y ascensos a los primeros puestos de aquel Reyno para la religión católica»⁹⁴. A su muerte, en 1704, había servido a la monarquía 40 años, siendo nombrado en 1702 mariscal de campo y gobernador de Tarragona⁹⁵.

Recomponiendo las relaciones entre la Guerra de Devolución y la Guerra de Holanda (1666-1678): subsidios y decepciones

La opción de la monarquía de estrechar lazos diplomáticos y militares con Dinamarca, además de con otras potencias del Norte – en conjunción a los intereses ingleses y holandeses –, se puso repetidamente sobre la mesa en 1666, cuando el conde de Sándwich trataba el primer intento de acercar posiciones entre España y Portugal, ante el posibilismo que la paz podría provocar de cara a generalizar una gran liga defensiva antifrancesa, en la que Dinamarca también estaría presente debido a las estrechas relaciones que habían mantenido los Estuardo con Dinamarca⁹⁶. Igualmente, Holanda empezaba a ajustar

⁹³ AGS, Guerra Antigua, legajo 2315. Orden de Mariana de Austria (Madrid, 14 de marzo de 1674).

⁹⁴ AGS, Guerra Antigua, libros 361 y 377. Recomendación del coronel barón Christian de Beck para el primer regimiento de alemanes que vacase en el ejército de Cataluña (27 de febrero de 1681). Título de coronel del regimiento de alemanes que sirve en Cataluña (12 de marzo de 1683). AGS, Guerra Antigua, legajo 2528. Consulta del Consejo de Guerra (Madrid, 1 de octubre de 1681).

⁹⁵ AHN, Estado, legajo 444, caja 2. Memorial de la Baronesa de Beck, viuda del teniente general barón de Beck (1702)

⁹⁶ AGS, Estado, legajo 2538. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 10 de julio y 9 de septiembre de 1666). AGS, Estado, legajo 2541. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 26 de noviembre de 1667). HHStA, Staatenabteilungen. Spanien. Varia, Karton 20c, f. 24. Discurso político sobre las cosas de España, 1666.

acuerdos defensivos con Dinamarca, Brandemburgo y otros príncipes alemanes para combatir los intentos de expansión de Suecia sobre Bremen y otras regiones del norte de Alemania⁹⁷. Pero no parece que desde Dinamarca las cosas hacia España se vieran de igual manera, y la diplomacia española en Viena advertía en 1666 que los franceses no sólo reforzaban las fronteras de Flandes, sino que también a nivel diplomático cerraban ligas defensivas con Dinamarca, el elector de Brandemburgo y otros príncipes del Imperio⁹⁸. Algo que suponía guardarse las espaldas para la invasión de los Países Bajos, la cual se produciría en 1667.

Pero la diplomacia española no dio la partida por perdida, y durante el verano de 1667 en Madrid se justificó la salida del embajador francés ante los embajadores que se encontraban en la capital, y el secretario Pedro Fernández del Campo habló personalmente con los embajadores del Emperador, Holanda, Inglaterra y el residente de Dinamarca, insistiendo en que Francia era la agresora en esa contienda⁹⁹. En esos momentos la presencia danesa en Madrid era limitada, un residente – con limitadas funciones comerciales – al que se uniría entre 1669-71 un ministro extraordinario. A comienzos de 1669 llegaba a Madrid Cristóbal Guillen Hagedom (o Haagedorm, según la fuente), como ministro extraordinario. Un sujeto que fue descrito por el embajador imperial en Madrid, Pötting, al entrevistarse con el nada más llegar, de esta manera: «sin a ver descubierto la menor pretensión tocante a la mano, en que se reconoció su cordura. Es caballero muy cumplido, pero parece más cursado en lo militar que político». Un personaje joven, que era sobrino del primer ministro danés, y que por ello había obtenido el

⁹⁷ AAV, Segreteria di Stato, Fiandra, 52. Avisos (Bruselas, 7 de agosto y 9 de octubre de 1666).

⁹⁸ AGS, Estado, legajo 2381. Carta de Diego de Prado (Viena, 25 de marzo de 1666).

⁹⁹ AGS, Estado-K, legajo 1645. Carta de Pedro Fernández del Campo (Madrid, 10 de julio de 1667).

cargo¹⁰⁰. El conde Pötting se llegó a entrevistar en varias ocasiones con éste, que se quejó del tratamiento que le habían dado en España, y la falta de cumplimiento de los acuerdos y subsidios previos; abandonando este Madrid en octubre de 1671, antes de que llegara el siguiente embajador¹⁰¹, pidiendo salvoconductos para su marcha¹⁰². A finales de 1671 pedía en Bruselas, en base a que se había convertido al catolicismo, el puesto de sargento general de batalla *ad honorem* – es decir, sin desempeño real – a cambio de reclutar a su costa una compañía de caballos. Algo que el gobernador de los Países Bajos no concedió por el enorme inconveniente que tendría aumentar el número de personas con ese cargo¹⁰³.

A comienzos de 1672 la más estrecha unión diplomática quedaba reflejada en el establecimiento del enviado extraordinario del rey de Dinamarca, Jorge Reetz, como embajador ordinario en Madrid¹⁰⁴. Este fue mucho más activo que su predecesor, como demuestran sus entrevistas con otros embajadores¹⁰⁵, y el pago de las franquicias diplomáticas. Según las diferentes escrituras y cartas de pago de 1671, 1672 y 1674, sabemos que en 1671 se pagaron 1.172.926 de maravedíes –840.958 de contado y 331.968 descontados por lo que había entrado en especie en las despensas–. Con la entrada del nuevo embajador, en

¹⁰⁰ M. NIETO NUÑO (ed.), *Diario del Conde de Pötting, embajador del Sacro Imperio en Madrid (1664-1674)*, vol. II, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1990, p. 13.

¹⁰¹ ID., (ed.), *Diario del Conde de Pötting...*, cit., vol. II, pp. 25, 34, 38, 40, 42, 50, 58, 134 y 222.

¹⁰² ACA, Consejo de Aragón, legajo 916, expediente 189. Petición de salvoconductos para los reinos de Aragón, Valencia y Cataluña (1671).

¹⁰³ AHN, Estado, legajo 1640 f. 118. Copia del despacho a Cristóbal Guillen Hagdom (Bruselas, 20 de diciembre de 1671).

¹⁰⁴ AGS, Estado, legajo 2694. Copia de la carta credencial del rey de Dinamarca, Christian V, nombrando por embajador ordinario al enviado extraordinario Jorge Reetz (copia latina fechada en Madrid, 24 de febrero de 1672).

¹⁰⁵ Al menos once entrevistas con Pötting en 21 meses, entre marzo de 1672 y noviembre de 1673. M. NIETO NUÑO (ed.), *Diario del Conde de Pötting...*, cit., vol. II, pp. 253, 273, 274, 280, 293, 287, 319, 320, 321, 346 y 395.

marzo de 1672, las partidas se incrementan, y desde su llegada recibe 4.693 maravedíes al día, suministrándose un total de 1.749.945 maravedíes a lo largo de 1672 y otros 2.174.789 en 1674¹⁰⁶.

La entrada del embajador danés en la Corte, de la mano del conductor de embajadores –Fernando de Valenzuela– en una entrada pública, con la entrega de sus credenciales, fue registrada y tratada por el Consejo de Estado; participando el embajador de las fiestas de toros madrileñas en un balcón destacado¹⁰⁷. A nivel político, las instancias del embajador se centraron en intentar cobrar las pensiones comprometidas en 1662, y que todavía estaban sin pagar, la concesión de las pertinentes franquicias en Madrid y que a nivel comercial los navíos daneses no fueran visitados en los puertos españoles¹⁰⁸.

Dentro de los problemas relacionados con Dinamarca que se trataron en el Consejo de Estado, unos de los más frecuentes tenían que ver con el tratamiento de los criados y el personal de la embajada danesa. En 1670 el Consejo de Estado se hacía eco de los problemas del alcalde de la Casa y Corte con los criados del residente de Dinamarca¹⁰⁹. En 1673 los problemas eran algo más serios, de ahí que trascendieron al propio conductor de embajadores y al presidente del Consejo de Castilla, ante los problemas que un criado del embajador había ocasionado¹¹⁰. Problemas típicos motivados por la presencia estable de una legación diplomática, y que claramente se ramificaban en base a la jurisdicción específica, o las pretensiones de muchos embajadores de traer géneros

¹⁰⁶ A. MATILLA TASCÓN, *Embajadores en Madrid. Franquicia diplomática en el siglo XVII*, en «Villa de Madrid», 72 (1981), pp. 61-63.

¹⁰⁷ AGS, Estado, legajo 2694. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 27 de abril y 12 de mayo de 1672).

¹⁰⁸ AGS, Estado, legajo 2694. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 14 de julio de 1672).

¹⁰⁹ AGS, Estado, legajo 2690. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 28 de enero de 1670).

¹¹⁰ AGS, Estado, legajo 2695. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 30 de junio de 1673).

prohibidos, o que sus alhajas no fueran inspeccionadas; habiendo incluso disputas entre los distintos embajadores, como ocurrió con el embajador danés y su homólogo holandés, ante el incumplimiento de los acuerdos que mantenía el primero con un mercader holandés, el cual le faltó al respeto, y sería posteriormente detenido, lo que generó tensiones y quejas¹¹¹. Problemas a los que sumaban el cobro de las franquicias, ya que en 1678 el Consejo de Estado mediaba con el de Castilla debido al embargo realizado sobre las franquicias del embajador de Dinamarca¹¹². Otra de las tensiones habituales, en las que el Consejo de Estado tenía que mediar, eran las comerciales. Especialmente cuando los ministros del almirantazgo de Cádiz eran más estrictos con el control de mercancías y el contrabando, y los embajadores se quejaban de ello, y de las inspecciones de sus barcos¹¹³.

En 1672 en Madrid y Viena se esperaba que los daneses se unieran a la causa aliada contra los franceses, como ya estaban haciéndolo otros príncipes del Imperio¹¹⁴. Reguero de adhesiones que aumentó tras la agresión francesa contra Holanda. Será entonces cuando los daneses, a pesar de sus diferencias, empezaron a negociar con los holandeses la aportación de al menos 6.000 hombres y 16 bajeles¹¹⁵; algo que incluso afirmaban las noticias llegadas desde París, que advertían la fuerte

¹¹¹ AGS, Estado, legajo 2697. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 19 de noviembre de 1673). AGS, Estado, legajo 2698. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 12 de enero y 28 de abril de 1674).

¹¹² AGS, Estado, legajo 2703. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 12 de mayo de 1678).

¹¹³ AGS, Estado, legajo 2701. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 10 de julio de 1675).

¹¹⁴ AGS, Estado, legajo 2390. Copia de la traducción de la ratificación del tratado de su majestad Cesárea con los holandeses (La Haya, 25 de julio de 1672).

¹¹⁵ HHStA, Staatenabteilungen. Spanien. Varia, Karton 28^a, ff. 124, 171 y 255. Cartas del conde Pötting a Mariana de Austria (Madrid, 4 de julio y 28 de noviembre de 1672). Carta del conde Pötting al marqués de Los Balbases (Madrid, 12 de agosto de 1672).

oposición que tenían los franceses¹¹⁶. A nivel internacional las cosas parecían cambiar tras la agresión hacia la república neerlandesa, y desde diferentes ámbitos se esperaba el apoyo danés a la causa aliada. Incluso ese cambio de tendencia se advierte en la correspondencia de carácter más privado, y en la enhorabuena que se transmitió, vía Flandes, al monarca danés por el nacimiento de un nuevo vástago¹¹⁷.

A la altura de 1673, las mejores relaciones con Dinamarca eran evidentes, de ahí que cuando España declare la guerra a Francia –en octubre de ese año–, la diplomacia española comunicó los motivos –y la justificación pormenorizada– de dicho rompimiento, además del apoyo que se pronunciaba hacia la república neerlandesa. Por ello, desde Madrid se escribía de manera personalizada a un pequeño y selecto grupo de cortes europeas (Polonia, Suecia, Dinamarca, Inglaterra, Portugal y Venecia –escribiéndose por otro lado al Nuncio Papal, el Emperador y a la república neerlandesa–), para justificar la guerra y la adhesión en favor de las Provincias Unidas¹¹⁸. Misivas que se repitieron durante ese año, y que querían dejar muy claro que los franceses estaban contraviniendo las paces anteriores¹¹⁹.

Para asegurar Dinamarca a la causa aliada –y formar un eje contra Suecia¹²⁰–, la monarquía envió al reino danés a Baltasar de Fuenmayor –personaje con poca experiencia previa, ya que realmente esa sería su

¹¹⁶ BNE, Ms. 2396, f. 378. Avisos (París, 14 de agosto de 1672).

¹¹⁷ AGS, Estado-K, legajo 1401. Carta de Mariana de Austria al conde de Monterrey (Madrid, 2 de marzo de 1672).

¹¹⁸ AGS, Estado, legajo 2697. *Minuta de carta que se ha de escribir por la reina por el motivo del rompimiento de guerra con Francia* (1673).

¹¹⁹ AGS, Estado-K, legajo 1414. Minuta de despacho de Mariana de Austria (Madrid, 14 de marzo de 1673).

¹²⁰ J.A. SÁNCHEZ BELÉN, *Las relaciones internacionales de la Monarquía Hispánica durante la regencia de doña Mariana de Austria*, en «Studia Historica. Historia Moderna», 20 (1999), pp. 137-172: 163.

primera embajada¹²¹—, a negociar el apoyo de su monarca a la causa aliada contra Francia. En sus instrucciones se trazaban las pautas políticas que le debían guiar para conseguir el apoyo danés, incidiendo en la necesidad de que Dinamarca tomase partido apoyando al Emperador, España, Holanda y el resto de los príncipes aliados, frente a su enemigo tradicional, Suecia, que se tenía por seguro que actuaría en apoyo de los franceses. En las pautas que se daban en la Corte resaltaba que Madrid era poco proclive a conceder nuevos subsidios —por los crecidos gastos que ya estaba teniendo la contienda—; debiendo el embajador excusar el pago pendiente de las sumas comprometidas en una transacción anterior, de 1662. También se incidía en las instrucciones en las nuevas intenciones colonizadoras danesas en la isla de Santo Tomás, incidiéndose que condicionalmente se había dado orden al Consejo de Indias de no molestar a los súbditos daneses asentados, y garantizar la buena correspondencia. Cesión con la que se esperaba tener un argumento para convencer a Dinamarca a colaborar sin comprometer subsidios¹²².

La cuestión americana no era baladí, y se utilizaba en las instrucciones como una especie de moneda de cambio para garantizar el apoyo de la corte danesa. Problemas coloniales en el Caribe que estaba dañando las relaciones, y que conllevaría a distintos desacuerdos. Los daneses se establecieron en la isla de Santo Tomás, que previamente había estado en la órbita de la compañía neerlandesa de las Indias Occidentales. El primer intento de establecerse en la isla, entre 1665-66, no funcionó;

¹²¹ En ese momento era caballero de Santiago y gentilhomme de Cámara, siendo su padre alcalde de la Casa y Corte. Aunque fue elegido como enviado extraordinario a la corte francesa en 1672, la embajada se anuló. Sobre este personaje, vid. L. BALLESTEROS ROBLES, *Diccionario Biográfico Matritense*, Madrid, Imprenta Municipal, 1912, p. 225. AGS, Cámara de Castilla. Libros de Relación, libro 40 f. 11v. Título de marqués de Castel-Moncayo (Madrid, 9 de noviembre de 1682).

¹²² AHN, Estado, legajo 3457, expediente 17. Instrucciones a Baltasar de Fuenmayor (Madrid, 8 de marzo de 1674).

pero en 1671 los daneses lo consiguieron, conformándose una compañía comercial. Este establecimiento generó muchas fricciones con el poder español. En 1674 los daneses pedían que sus posiciones no fueran inquietadas por los súbditos de España¹²³. La Junta de Guerra de Indias se mostraba reacia a que los daneses poblaran la isla, e instaba al Consejo de Estado a desalojarlos por cualquier medio. Por ello en 1675 el Consejo de Estado intentó negociar que los daneses se retirasen, alegando que la presencia protestante en esas tierras, donde la fe católica era reciente, sería muy negativa para el conjunto de América¹²⁴. A pesar de la importancia del tema, España toleró la presencia danesa al no suponer ninguna amenaza inminente y carecer de los suficientes recursos para forzar su salida de las Indias¹²⁵. Los negociadores daneses también intentaron mejorar su posición comercial, de ahí que incluso pidieran a España que tolerase su comercio vía Filipinas, algo que sería desautorizado por el Consejo de Indias¹²⁶. Pese a esta negativa, lo cierto es que esa permisividad española en el Caribe quedaba justificada por la política europea, y por el apoyo danés en la Guerra de Holanda.

Los frutos del acercamiento de España y Holanda para garantizar el apoyo de Dinamarca no tardarían en llegar, y muy al contrario de lo que pretendían los españoles conllevaron el pago de subsidios. El tratado formalizado en La Haya en julio de 1674 tenía 20 puntos, la mayoría de los cuales se dedicaban a definir el acuerdo militar, los subsidios que se debían recibir y la manera de conducir las operaciones bélicas. El aspecto más político del acuerdo se limitaba a su encabezado y su primer

¹²³ AGS, Estado, legajo 2698. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 6 de junio de 1674).

¹²⁴ AGS, Estado, legajo 2700. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 25 de mayo de 1675).

¹²⁵ AGS, Estado, legajo 2701. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 31 de diciembre de 1675).

¹²⁶ AGS, Estado, legajo 2701. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 20 de noviembre de 1675).

punto que justificaban el acuerdo cuatripartito entre Dinamarca, España, las Provincias Unidas y el Emperador –aunque este último no se hacía cargo de ningún subsidio–. La alianza y el acuerdo se justificaban en base al incumplimiento francés de las anteriores paces de Münster, Osnabrück y Aquisgrán, y que los firmantes habían sido “violentados” por Francia repetidamente¹²⁷.

Tras esas consideraciones –ya en su segundo punto– el rey de Dinamarca se comprometía a tener listo un ejército de 16.000 hombres –5.000 caballos, 1.000 dragones y 10.000 infantes–; para lo cual recibiría un pago de 14.000 taleros al mes –en doce pagas anuales–, que serían sufragados a partes iguales entre España y la república neerlandesa, debiéndose consignar el dinero vía Ámsterdam. Con esas cantidades Holanda y España se hacían cargo de pagar la mitad de los costes de dicho ejército, que se debía movilizar en seis semanas en caso de que se le requiriera por los aliados. Los puntos 5 al 7 del acuerdo establecían nuevas precisiones sobre el ejército, estableciéndose un pago de 170.000 taleros consignados en Hamburgo –a pagar por mitades entre España y Holanda–, para que los daneses pudieran realizar reclutamientos en Dinamarca, pero también seguramente en los ducados daneses y Hamburgo –valiendo cada nuevo recluta de infantería 10 taleros y 40 el jinete o dragón, incluido en el precio el equipo y los caballos–¹²⁸.

En caso de guerra, la cuantía de los subsidios cambiaría, ya que operativamente –en cuanto el ejército fuera movilizado– la mitad de los costes los afrontaría el monarca danés, y la otra mitad, a partes iguales,

¹²⁷ AHN, Estado, 2804, expediente 37. Copia del tratado de liga entre el rey de Dinamarca y el rey de España (La Haya, 10 de julio de 1674). Cabe resaltar que el representante español firmante fue Manuel Francisco de Lira, enviado extraordinario en La Haya. También se conserva en dicho legajo un resumen de los artículos, dos versiones en francés firmadas por los enviados de Dinamarca y el Emperador, y la ratificación del tratado realizada en Madrid en diciembre de ese mismo año.

¹²⁸ AHN, Estado, 2804, expediente 37. Copia del tratado de liga entre el rey de Dinamarca y el rey de España (La Haya, 10 de julio de 1674).

entre España y Holanda. Ante ello los acuerdos establecían las dimensiones de los regimientos que debían servir: 10 regimientos de infantería –en 10 compañías y con 1.000 efectivos cada uno–; un regimiento de dragones –con la misma estructura–; y 10 regimientos de caballería –con seis compañías y 500 jinetes en total–. Se establecía el coste mensual de dichos regimientos en caso de ser movilizados; y los sueldos que cobraban los oficiales superiores de cada regimiento –coroneles, tenientes coroneles, sargentos mayores y mariscales de logis–. De la misma manera se establecía el tren de artillería y de municiones que Dinamarca aportaría, y que contaba con más de 150 operarios técnicos y artilleros, y otros tantos peones para manipular 34 piezas de artillería: 2 morteros, 2 medios cañones (24 libras), 4 piezas de 12 libras, 6 de seis libras y 20 de entre 3 y 4 libras. Incluso se establecía el número de balas que debían tener –en concreto 212 quintales en 2.400 balas–, además de 10.000 granadas, y los pagos relativos a lo que cada infante y jinete consumiría en balas y pólvora. Todo estaba tasado al milímetro, ya que los daneses habían medido todo, para luego podérselo cobrar a los aliados. Además, los acuerdos aseguraban el cobro de los subsidios por meses enteros, en pagos ajustados y pronto, permitiendo a los aliados realizar muestras para contabilizar las fuerzas danesas a su discreción. Por otro lado, se comprometían a que el devenir de las operaciones se realizaría por votación entre los aliados –Dinamarca, el Emperador, Holanda y España–, pero asegurándose la no interferencia y libertad de movimientos si el territorio danés era invadido; ajustándose en los capítulos finales de los acuerdos la exigencia de que la paz debería realizarse de común acuerdo entre todos los firmantes. En conjunto, en caso de guerra, Holanda y España se comprometían a sufragar la mitad de los costes operativos del ejército danés, los cuales sobrepasaban los

110.000 taleros mensuales¹²⁹; de ahí que en las cuentas se hable de que España debía aportar 30.000¹³⁰.

El Emperador, que también firmaba el acuerdo, actuaría igualmente contra los suecos, aportando 10.000 efectivos de sus tropas –además de los 30.000 que combatirían contra los franceses–, que se unirían a las fuerzas de Brandemburgo, Dinamarca y Brunswick, formalizando un ejército muy superior al sueco¹³¹. Con ello –y en vista a los subsidios aportados a los diferentes príncipes–, el ejército que podía ser movilizado para combatir a los suecos ascendía a 50.000 hombres¹³². Algo que daría inicialmente una fuerte ventaja a los aliados frente a Suecia.

El punto 17 de los acuerdos estipulaba la parte naval del conflicto en el Báltico, pero no estaba del todo desarrollado, advirtiéndose que se seguirían las pautas de lo acordado con la república neerlandesa en 1666¹³³, cuando Dinamarca colaboró –junto con Francia– en la lucha contra Inglaterra dentro de la segunda guerra angloholandesa (1665-1667). A pesar de que los acuerdos con Dinamarca no exponían detalles de la armada naval que combatiría a los daneses en el Báltico, sabemos que para el año 1675 ésta debía componerse por un total de 25 navíos, de los que 16 serían daneses –pagándose la mitad de su coste operativo, de seis meses, por mitad, entre España y Holanda–, cuyo coste para España ascendería a 120.000 reales de a ocho. Junto a ellos servirían

¹²⁹ AHN, Estado, 2804, expediente 37. Copia del tratado de liga entre el rey de Dinamarca y el rey de España (La Haya, 10 de julio de 1674).

¹³⁰ AGS, Estado, legajo 2131. *Memoria de los subsidios a que está obligado Su Majestad* (Madrid, 2 de diciembre de 1676).

¹³¹ AGS, Estado, legajos 2395 y 2396. Carta del embajador imperial al rey (Madrid, 27 de abril de 1675). Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 4 de septiembre de 1675).

¹³² AGS, Estado, legajo 2131. Cuentas de los tratados del elector de Brandemburgo (1674) y el duque de Brunswick (1675).

¹³³ AHN, Estado, 2804, expediente 37. Copia del tratado de liga entre el rey de Dinamarca y el rey de España (La Haya, 10 de julio de 1674).

otros 9 navíos neerlandeses, que serían pagados entre España y Holanda, debiendo abonar la monarquía otros 106.800¹³⁴. Durante la campaña de 1676 el número de navíos de la escuadra aumentaría hasta los 40, debiendo contribuir España y Holanda con 15, que pagarían a medias durante seis meses, ascendiendo la parte que le correspondía a España a 120.000 reales de a ocho¹³⁵.

El acuerdo, por tanto, tenía el claro objetivo de movilizar a los daneses en favor de la causa aliada, combatiendo a los suecos por mar y por tierra. La crisis financiera que atravesó Suecia durante la década de 1660 hizo que Carlos XI abandonase la Triple alianza con la esperanza de recibir de Francia fuertes subsidios, dejando de lado la coalición antifrancesa, que ya en 1670 había abandonado el monarca inglés, Carlos II, por el mismo motivo. En abril de 1672 Suecia firmaba con Luis XIV un acuerdo económico-militar, por el cual garantizaba el mantenimiento de un ejército de 16.000 efectivos en sus posesiones alemanas, a cambio de un subsidio anual de 400.000 taleros, aumentándose la cantidad a 600.000 si Suecia entraba en guerra. Desde finales de 1673 los franceses intentaron elevar la apuesta, y en septiembre de 1674 formalizaban un nuevo acuerdo que prometía 900.000 taleros para que los suecos aumentaran sus fuerzas hasta los 22.000 hombres. En diciembre de 1674 Luis XIV exigió a Suecia que atacara Brandemburgo –ante la implicación de su elector en los Países Bajos¹³⁶–, siendo derrotadas las fuerzas suecas en junio de 1675 en la batalla de Fehrbellin¹³⁷.

Por todo ello se comprende la tensión surgida con Dinamarca. Aunque los acuerdos de La Haya se firmaron en agosto de 1674, no

¹³⁴ AGS, Estado, legajo 2131. Tratado con el rey de Dinamarca, ratificado a 21 de agosto de 1674. Cuenta aparte que se tiene por los navíos (s. f.).

¹³⁵ AGS, Estado, legajo 2133. *Relación de lo que importan los subsidios* (1676).

¹³⁶ AGS, Estado, legajo 2391. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 18 de abril de 1673).

¹³⁷ R.I. FROST, *The Northern Wars. War, State and Society in Northern Europe 1558-1721*, Londres, Longman, 2000, pp. 209-210.

sería hasta junio de 1675 –seis meses después del inicio de las hostilidades con Suecia– cuando finalmente los daneses rompieran su neutralidad. Durante 1675 los ministros españoles –en Flandes y en Madrid–, empezaron a impacientarse, ya que los acuerdos estaban firmados y los subsidios habían comenzado, pero los daneses no parecían cumplir su parte, llegándose a afirmar: «dudo mucho que Suecia y Dinamarca se muerdan», ya que la negociación con Dinamarca «no parecía prometer gran supuesto»¹³⁸. Los Países Bajos españoles estaban sufriendo el grueso de la agresión francesa, de ahí la necesidad del apoyo aliado, y la apertura de un nuevo frente contra Suecia, ante el temor de que Brandemburgo pudiera caer. A pesar de los avisos de Baltasar de Fuenmayor, que corroboraban el acuerdo de combatir a Suecia con 24.000 hombres y 25 barcos –contando con el apoyo de 20.000 Brandemburgueses y 10.000 efectivos del Emperador¹³⁹–; en Madrid las cosas se empezaban a ver de manera muy distinta, y existía la sensación de que España había sido engañada. De ahí que Francisco de Borja escribiera al duque de Villahermosa estas palabras: «hace más a vista de tratar con tan mala gente como los Daneses, que atropellando con lo pactado una y otra vez por su mucho interés y tenerse por necesarios»¹⁴⁰. Un mes después el mismo ministro volvía a dudar de la publicación de la guerra por parte de Dinamarca, incidiendo sus palabras en el «mal término de aquel Rey y de sus ministros»¹⁴¹.

La falta de confianza española continuaría, pero se terminaría por resolver el entuerto, ante la declaración de guerra danesa y los avisos

¹³⁸ BNE, Ms. 2414, f. 198. Carta sin remitente (1675).

¹³⁹ BNE, Ms. 2414, f. 3. Carta del duque de Villahermosa al Condestable de Castilla (Campo junto a Lovaina, 20 de julio de 1675).

¹⁴⁰ BNE, Ms. 2414 f. 195. Carta de don Francisco de Borja al duque de Villahermosa (Madrid, 19 de junio de 1675).

¹⁴¹ BNE, Ms. 2414 f. 257. Carta de don Francisco de Borja al duque de Villahermosa (Madrid, 3 de julio de 1675).

enviados desde Copenhague por Baltasar de Fuenmayor¹⁴². Mientras tanto, los ministros españoles en Flandes debían hacer frente a las primeras quejas de los aliados por el impago de los subsidios mensuales comprometidos. En noviembre de 1675 la cantidad de dinero que se debía a los aliados ascendía a 1.226.852 reales de a ocho; y en Madrid el embajador danés se quejaba a la reina de los impagos. En concreto, en noviembre de 1675 se habían comprometido con Dinamarca 15 meses de subsidios pequeños (a razón de 7.000 reales de a ocho mensuales), seis meses de grandes subsidios (a razón de 30.000 mensuales), y el pago de seis meses de la armada. En total 368.333 1/3 reales de a ocho; de los que se habían abonado hasta la fecha 42.000¹⁴³.

A pesar de los subsidios comprometidos¹⁴⁴, lo cierto es que los daneses sólo tenían la obligación de formar un ejército para combatir a Suecia, y no aportaban tropas ni en los Países Bajos ni en el Rin o los confines de Alemania. Todo ello a pesar de que sus subsidios costaban 30.000 reales de a ocho al mes —el 19% del total comprometido—, y que sólo por encima estaban los 50.000 entregados al Emperador y los 32.000 al elector de Brandemburgo, los cuales sí contribuían con tropas en Flandes o las fronteras alemanas de Francia¹⁴⁵. Cifras que no tenían

¹⁴² BNE, Ms. 2410 f. 171 y 296. Carta de don Francisco de Borja al duque de Villahermosa (Madrid, 28 de agosto de 1675). Carta del duque de Villahermosa al conde de Monterrey (Bruselas, 21 de noviembre de 1675).

¹⁴³ AGS, Estado, legajo 2131. Carta del duque de Villahermosa a Carlos II (Bruselas, 27 de noviembre de 1675). *Resumen de lo que se está debiendo de subsidios a los aliados* (1675). Tratado con el rey de Dinamarca, ratificado a 21 de agosto de 1674. *Cuenta aparte que se tiene por los navíos* (s. f.).

¹⁴⁴ Sobre los subsidios comprometidos al emperador y otros príncipes, y sus problemas de pago, vid. A.J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *El precio de la fidelidad dinástica: Colaboración económica y militar entre la Monarquía Hispánica y el Imperio durante el reinado de Carlos II, 1665-1700*, en «Studia Historica. Historia Moderna», 33 (2011), pp. 141-176.

¹⁴⁵ AGS, Estado, legajo 2131. Cartas del duque de Villahermosa (Gante, 18 de febrero de 1676; Bruselas, 28 de mayo de 1676). *Memoria de los subsidios a que está obligado Su Majestad* (Madrid, 2 de diciembre de 1676).

en cuenta el coste de la Armada del Báltico, que se pagaban por seis meses al año, y que ascendían –prorrateados al mes–, a 18.900 reales de a ocho en 1675, y 12.000 en 1676. A finales de diciembre de 1676 los españoles sólo habían podido abonar 239.000 reales de a ocho, el 22% de lo comprometido con Dinamarca, y su parte de los costes de la Armada que combatían en el Báltico¹⁴⁶.

Tabla de los subsidios comprometidos por España y los pagos realizados hasta diciembre de 1676:

Tipo de subsidio	Tipo de pago	Cantidad comprometida (en Reales de a ocho)
Subsidios pequeños (desde 21 de agosto 1674-1 de junio 1675). Por tener un ejército completo de 16.000 hombres	9 meses y 11 días (7.000 al mes)	58.566 2/3
Mitad de los 170.000 reales de a ocho que se le prometieron para romper con Suecia, y reclutar su ejército (la otra mitad pagados por Holanda)	Por una vez	85.000
Grandes Subsidios (desde 1 de junio de 1675 al 31 de diciembre 1676)	19 meses (30.000 al mes)	570.000
		713.566 2/3
Recibos pagados	En reales de a ocho	
21/8/1674	7.000	
19/12/1675	21.000	
21/2/1676	14.000	
8/4/1676	85.000	
		Total pagado: 127.000

¹⁴⁶ AGS, Estado, legajo 2133. *Relación de lo que importan los subsidios* (1676).

Armada Naval, compuesta por 16 navíos daneses (de los 25 acordados), pagados a medias entre España y Holanda (desde 1 de junio 1675): 240.000 reales, pagados a medias con Holanda	6 meses, durante 1675	120.000
Recibos pagados		
En 1675 se abonó 1/3 parte	40.000	
		Total pagado: 40.000
Al Almirantazgo de Ámsterdam, por la escuadra del Báltico:		
Los 9 navíos de armazón holandesa para el Báltico, en 1675 (213.600 reales de a ocho pagados por mitad)	6 meses, durante 1675	106.800
Armada de 40 bajeles para el año 1676. Se contribuye con 15 navíos (240.000 reales de a ocho, pagados a medias con Holanda)	6 meses, durante 1676	120.000
		226.800
Recibos pagados		
Verano de 1675	32.000 ¹⁴⁷	
27/11/1675	40.000	
		Total pagado: 72.000

Fuente: AGS, Estado, legajos 2131 y 2133.

La falta de fondos de la diplomacia española fue una tónica común. En 1675 los embajadores de Inglaterra, Holanda, Dinamarca y Suecia en Madrid se quejaron de que desde hacía un año no se les pagaban sus alcances, gastos secretos y asistencias ordinarias, aunque la reina lo había

¹⁴⁷ El primer plazo (80.000 florines) lo pagó, de orden de Manuel Francisco de Lira, la compañía de las Indias holandesa, a modo de satisfacción. La documentación se conserva en AGS, Estado, legajo 2131.

decretado en repetidas ocasiones¹⁴⁸. Por otro lado, el pago de subsidios parece que se cortó desde finales de 1676, debido a los cada vez mayores apuros de la hacienda española. Pero desconocemos el goteo de subsidios pagados desde Flandes, ya que los representantes daneses en Bruselas reclamaron repetidamente algunos, llegando a reclamar, a lo largo del mes de septiembre de 1677, 10.378 reales de a ocho de las deudas pendientes; si bien las escasas posibilidades financieras de las arcas flamencas impidieron los pagos¹⁴⁹. Por ello no es de extrañar la insistencia del duque de Villahermosa para que en Madrid se mantuviera la ficción y las buenas palabras con los ministros de Brandemburgo y Dinamarca en sus protestas por los pagos pendientes de los subsidios acordados, ya que se necesitaba la colaboración de todos los aliados para enfrentarse a los franceses¹⁵⁰.

Ya en 1676 el Consejo de Estado se hacía eco de la poca satisfacción que tenían muchos de los aliados de España –como Dinamarca, Brandemburgo o Münster– en base a la falta de cumplimiento que tenían los subsidios comprometidos. En el congreso de La Haya en el cual se empezaba a tratar la paz, España era proclive a que los aliados se repartieran sus conquistas en Alemania a cambio de que se le perdonasen las deudas de sus subsidios comprometidos y no satisfechos, y que Dinamarca y Brandemburgo comenzaran a remitir a los Países Bajos algunas tropas sin que eso tuviera un mayor sobrecoste. Ideas que estaban muy lejos de ser del agrado de los aliados¹⁵¹. Unas negociaciones de paz que se veían complicadas, ante lo difícil que era

¹⁴⁸ AGS, Estado, legajo 2551. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 1 de noviembre de 1675).

¹⁴⁹ BNE, Ms. 2410 f. 399 y 405. Cartas del duque de Villahermosa a Carlos II (Campos de Vastein, 2 de septiembre de 1677).

¹⁵⁰ BNE, Ms. 2415 f. 83. Carta del duque de Villahermosa a Juan José de Austria (Bruselas, 23 de diciembre de 1677).

¹⁵¹ AGS, Estado, legajo 2552. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 31 de octubre de 1676).

que todos cedieran en sus pretensiones para apoyar una única causa¹⁵². En esos momentos el principal miedo era una paz separada de los diferentes aliados, viéndose en Madrid con mucho reparo el comienzo de un acuerdo matrimonial que parecía gestarse entre la hermana del rey de Dinamarca y Carlos XI de Suecia¹⁵³.

Tabla de las cantidades adeudadas según los fondos comprometidos 1675 y 1676:

Tipo de subsidio	Fondos comprometidos (en reales de a ocho)	Pagado	Adeudado	Tasa de cumplimiento
Subsidios al ejército danés	713.566 y 2/3	127.000	586.566 y 2/3	18%
Subsidios directos a la Armada danesa (1675)	120.000	40.000	80.000	33%
Subsidios al almirantazgo holandés por la Armada del Báltico (1675 y 1676)	226.800	72.000	154.800	32%
	1.060.366 y 2/3	229.000	821.366 y 2/3	Tasa media 22%

Fuente: AGS, Estado, legajos 2131 y 2133.

¹⁵² AGS, Estado, legajo 2553. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 23 de febrero y 8 de mayo de 1677). AGS, Estado, legajo 2554. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 4 y 31 de octubre de 1677).

¹⁵³ AHN, Estado, legajo 2796. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 15 de agosto de 1677).

A la altura de 1677 la guerra progresaba muy mal para los intereses españoles en Flandes, y los aliados –especialmente el Emperador–, se mostraban reacios a continuar si no se entregaban más fondos; siendo reacios a plegarse a los intereses españoles. Mientras tanto las tropas imperiales colaboraban con Brandemburgo y Dinamarca en su guerra contra Suecia, que progresaba mejor que la campaña contra los franceses en Flandes¹⁵⁴, y las tropas de Dinamarca y Brandemburgo sitiaban las fuerzas suecas en Stralsund¹⁵⁵. Pero para los españoles eso significaba que el Emperador, Dinamarca y el resto de las potencias germanas estaban colaborando poco a aliviar la presión en Flandes a cambio de los subsidios entregados¹⁵⁶. Unos subsidios que se pagaron a cuentagotas. A la altura de 1680 el Consejo de Estado reconocía –ante las quejas del embajador– que se le debían a Dinamarca 200.000 escudos de sus subsidios, y que los 35.000 reales de a ocho recientemente entregados apenas cubrían los intereses; si bien se esperaba cubrir la deuda con el dinero que llegaría a cargo de los galeones de las Indias¹⁵⁷. De hecho, se despacharon diferentes cédulas reales desde el Consejo de Indias para intentar subsanar la deuda –200.000 escudos, además de 7.000 pesos al embajador danés–¹⁵⁸.

¹⁵⁴ AGS, Estado, legajo 2399. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 4 de octubre de 1677). AGS, Estado, libro 137. Cartas del conde Filippo Archinto (Naidorf, 23 de mayo y 13 de junio de 1677; Viena, 14 de noviembre de 1677).

¹⁵⁵ AGS, Estado, libro 137. Carta del conde Filippo Archinto al marqués de Liche (Viena, 8 de agosto de 1677).

¹⁵⁶ AGS, Estado, legajo 2401. Carta del marqués de Falces a Carlos II (Viena, 17 de junio de 1678).

¹⁵⁷ AGS, Estado, legajo 3921. Carta del marqués de Cerralbo a Carlos II (8 de marzo de 1680). Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 29 de febrero de 1680). HHStA, Staatenabteilungen. Spanien. Varia, Karton 36c, f. 7. Carta del embajador de Dinamarca (s. f.).

¹⁵⁸ AGI, Indiferente general, legajo 441. Real Cédula de Carlos II (Madrid, 24 de agosto de 1678 y 15 de septiembre de 1678). AGI, Indiferente general, legajo 442. Real Cédula (Burgos, 17 de noviembre de 1679).

Para Madrid era importante la paz en el norte, de ahí que el Consejo de Estado siempre se hiciera eco de las negociaciones entre las diferentes potencias, ante el interés que suscitaba en Madrid. La paz en el norte podría aumentar el número de aliados españoles para combatir a Francia, de ahí la conveniencia y la necesidad constante de noticias¹⁵⁹. Una paz que permitiría que Dinamarca y Brandemburgo pudieran estar libres de colaborar más activamente en Flandes¹⁶⁰. De hecho, en 1679 se determinó enviar a Copenhague a Bernardo Salinas para mejorar las relaciones con Dinamarca¹⁶¹. Pero los daneses estaban no sólo enojados por la deuda española, sino que –junto con Brandemburgo– no estaban interesados en la firma de paz, ya que la guerra con Suecia no iba tan mal como la que se lidiaba en Flandes¹⁶².

En conjunto, la Guerra de Escania (1675-1679) se libró principalmente entre Brandemburgo y Dinamarca-Noruega, por un lado, y Suecia, por el otro. La contienda se extendió principalmente por Escania –que previamente había sido danesa, y que Dinamarca ansiaba recuperar– y en el norte de Alemania. Sin embargo, la invasión danesa de Escania no fructificó, a pesar de que la flota danesa –con la ayuda de los neerlandeses– salió victoriosa, y en el norte de Alemania la alianza encabezada por Brandemburgo derrotó a los suecos repetidamente. La

¹⁵⁹ AGS, Estado-K, legajo 1646. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 30 de mayo y 21 de julio de 1679). AGS, Estado, legajo 3956. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 28 de junio de 1679).

¹⁶⁰ AGS, Estado, legajos 2555 y 2556. Consultas del Consejo de Estado (Madrid, 31 de mayo y 10 de agosto de 1678).

¹⁶¹ AGS, Estado, legajo 3956. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 22 de agosto de 1679).

¹⁶² HHStA, Staatenabteilungen. Spanien. Varia, Karton 35b, f. 15. Papel del conde de Berka a Juan José de Austria (Madrid, 16 de abril de 1679). AHN, Estado, legajo 2813, expediente 52. Copia impresa de la protesta de los embajadores de Dinamarca y de Brandemburgo contra los embajadores del Emperador (Nimega, 3 de febrero de 1679).

guerra, sangrienta e inconclusa, no dejó a ninguno de los contendientes conformes, de ahí a que fueran reacios a las negociaciones de paz¹⁶³.

Tras la paz, en 1680, Dinamarca no estaba contenta con España, de ahí que se sabía que – al mismo tiempo que reclamaba lo adeudado – colaboraba con Brandemburgo, con marineros y barcos, en su intento por hacerse con la flota de los galeones¹⁶⁴. Los intereses de Dinamarca eran cada vez más divergentes con los de España, mostrándose más interesada en el Báltico y el norte de Alemania.

Conclusiones

Desde la década de 1630 España y Dinamarca intentarían estrechar sus relaciones diplomáticas, teniendo como primer hito los acuerdos comerciales, mediante los cuales se daban privilegios a los barcos y comerciantes daneses, para que éstos pudieran competir contra los holandeses, y permitieran continuar con las líneas de aprovisionamiento que partían del Báltico. El hito más importante tendría lugar en 1640-41 cuando una embajada danesa visitó Madrid, dejando tras de sí un interesante punto de partida y un nuevo acuerdo comercial. Al mismo tiempo, en Bruselas se tomaban otras medidas de colaboración de carácter militar, que implican el alistamiento de 3.000 efectivos para el ejército de Flandes, y, sobre todo, la llegada a los Países Bajos de un hijo bastardo del monarca danés. A pesar del éxito inicial, la prematura muerte de éste truncó la operación. Durante los años siguientes se intentó repetir el éxito; pero realmente serían los franceses los que llevarían la delantera, siendo capaces de reunir tropas en 1646. Dinamarca era de nuevo el campo de batalla de los reclutadores

¹⁶³ M.F. VON ESSEN, *Charles XI's War: The Scanian War Between Sweden and Denmark, 1675-1679*, Warwick, Helion, 2019. R.I. FROST, *The Northern Wars...*, cit., pp. 208-216.

¹⁶⁴ HHStA, Staatenabteilungen. Spanien. Varia, Karton 36a, f. 158. Carta del duque de Medinaceli al marqués de Grana (Madrid, 25 de noviembre de 1680).

franceses y españoles en su lucha por hacerse con más soldados para su guerra total. Los nuevos intentos españoles por conseguir más hombres –a través del conde de Valdemar, un hermanastro de Federico III–, no llegarían a buen puerto ante el poco apoyo que disponía éste. La llegada de nuevos embajadores, Bernardino Rebolledo a Copenhague (1647), y Cornelius Lerche a Madrid (1650-1653), mejoraría la situación. En 1652 otro hijo bastardo de Cristián IV terminaba al servicio de España, y conseguía trasladar a los Países Bajos 3.000 hombres. Poco después, otros personajes emparentados con la monarquía danesa también terminaban al servicio de España, como Jorge Cristián de Hesse-Homburg, o el cuñado de Cristián IV – y futuro hombre fuerte de los destinos de Dinamarca durante la década de 1660 – Hannibal Sehested. Estas primeras fases de las relaciones bilaterales se centraron – además de en cuestiones comerciales – en la posibilidad de reclutar contingentes daneses para el ejército de Flandes, algo que beneficiaba a los monarcas daneses, que supieron colocar al frente de estas iniciativas a diferentes parientes y bastardos reales. Con ello conseguían el doble objetivo de alejarlos y colocarlos al servicio de otras monarquías sin coste, al mismo tiempo que se agradaba a la otra parte. Cuestión que no es nada baladí, ya que hay que tener en cuenta que la monarquía danesa no será oficialmente hereditaria hasta 1665, por lo que con estas prácticas los monarcas alejaban un posible competidor.

Hasta la década de 1660 la política exterior tradicional de Dinamarca se había basado en alianzas con el Emperador, Polonia y las Provincias Unidas para distanciarse de su gran rival, Suecia, al que se enfrentaría en 1643-45 y 1655-60, con unos resultados negativos. Dinamarca se vio defraudada por la falta de ayuda de sus aliados –entre ellos España–, realizándose cierta reorientación estratégica y de alianzas. La tradicional enemistad entre Suecia y Dinamarca volvió a posicionar a la segunda en diferentes alianzas para oponerse a la primera, pactando acuerdos comerciales y militares con Inglaterra (1661), Francia (1663) y las

Provincias Unidas (1666)¹⁶⁵, y distanciándose de la monarquía española. Será en 1664 cuando, a pesar de los acuerdos previos, España no conseguirá atraer a su servicio al hijo bastardo de Federico III, lo que –unido a la mayor colaboración naval de Dinamarca con Portugal, y los acuerdos comerciales y militares alcanzados con Francia en 1663–, fue un importante motivo de decepción para España. En conjunto, eso significó –como hemos visto– que de los hijos varones bastardos de Cristián IV, y los tenidos en su segundo matrimonio, todos en algún momento visitaron España, formaron parte de sus ejércitos o se posicionaron para ello: Christian Ulrik Gyldenløve (1611-1640), Hans Ulrik Gyldenløve (1615-1645), el conde de Valdemar (1622-1656) y Ulrik Christian Gyldenløve (1630-1658). Algo que también sucedió con el único hijo bastardo de Federico III: Ulrik Frederik Gyldenløve (1638-1704).

Desde el inicio del reinado de Carlos II se intentó recomponer las relaciones bilaterales, al alzarse Francia –y su aliada Suecia– como los grandes enemigos a batir. El nombramiento por parte de Dinamarca de diversos embajadores a principios de la década de 1670, junto con el envío de Baltasar de Fuenmayor a Copenhague, en 1674, son elementos que muestran un cambio. La firma del tratado formalizado en La Haya en julio de 1674 ponía las bases de un nuevo acuerdo, por el cual, España –junto a Holanda–, se encargaban de asumir la mitad de los costes del ejército y la armada danesa para que éstos actuaran contra Suecia. Pero Dinamarca no rompería su neutralidad hasta un año después, sembrando las dudas españolas. Desde el punto de vista de España, durante la Guerra de Escania (1676-79) daneses y suecos se enfrentaron siguiendo sus intereses políticos y sus viejas rencillas territoriales, pero lo hicieron de una manera diferente, siendo financiados por Francia, las

¹⁶⁵ J. ROSÉN, *Escandinavia y el Báltico*, cit., p. 388. R. I. FROST, *The Northern Wars*, cit., p. 209.

Provincias Unidas y España¹⁶⁶, ya que jugaban una partida global, en la cual lo que estaba en juego era también la hegemonía europea –ante los afanes expansionistas franceses–, y la supervivencia de Holanda y los Países Bajos españoles. Conforme fue avanzando la contienda, Dinamarca se mostró molesta con España al no remitir ésta los subsidios comprometidos; pero desde el punto de vista de España –y en base a sus intereses– era un dinero mal invertido, ya que la guerra naval y terrestre practicada por las fuerzas danesas no evitó el colapso del frente flamenco a partir de 1677.

¹⁶⁶ Curiosamente el papel de los subsidios españoles ha sido totalmente olvidado en favor de los comprometidos por las Provincias Unidas, y la historiografía ni siquiera los menciona. R.I. FROST, *The Northern Wars...*, cit., pp. 209-210.

La diplomacia polaca en Madrid durante el reinado de Juan III Sobieski (1680-1696)¹

Alberto Bravo Martín
(Universidad Autónoma de Madrid)

Introducción

Es oy día este Reyno el más espacioso de Europa. [...] La Capital de Polonia es Cracovia sobre la Vístula, adonde se coronan los Reyes, que se eligen en Warsovia, porque hasta oy se han mantenido los Polacos el derecho de elegir sus Monarcas, que en medio de serlo, gobiernan con limitación Aristocrática; pues en materias de Estado, necesita su resolución del consentimiento de los Senadores, y aun con alguna democracia, por lo mucho que pueden los nobles en las Dietas, que los reyes convocan; cuyo inconveniente haze menos apetecible esta Corona².

De esta forma describía el flamenco Frans van Afferden, secretario de la reina Mariana de Neoburgo, al reino de Polonia en su *Atlas Abreviado* que dedicaba a Carlos II en 1697, un año después de la muerte del rey polaco Juan III Sobieski. Efectivamente, Polonia se había convertido en una monarquía electiva tras la muerte sin descendientes del rey Segismundo II Jagellón (1548-1572), en la que la nobleza elegía

¹ Este artículo se inserta dentro del proyecto *Práctica de gobierno y cultura política: Europa y América en la monarquía de España, 1668-1725* [PID2019-108822GB-I00/AEI/10.13039/501100011033], concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Gobierno de España). Abreviaturas utilizadas: AGS (Archivo General de Simancas, Simancas), AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid), BFZ (Biblioteca Francisco de Zabálburu, Madrid)

² F. VAN AFFERDEN, *El Atlas Abreviado ó Compendiosa Geografía del Mundo Antiguo y Nuevo*, Amberes, por Juan Duren, 1697, pp. 73-74.

al nuevo rey que pasaba de este modo a convertirse en un *primus inter pares*³.

A pesar de todo, desde la elección en 1587 de Segismundo III y hasta 1668, con la abdicación de Juan II Casimiro, la dinastía Vasa consiguió consolidarse en el trono electivo polaco gracias, entre otros motivos a su posicionamiento internacional y su vinculación política y dinástica con la Casa de Austria⁴. No obstante, el conflictivo reinado de Juan II Casimiro (1648-1668) durante el que se produjeron numerosas revueltas internas, así como las invasiones moscovita y sueca, ligado a la falta de un heredero y el odio que despertaba la reina francesa María Luisa de Gonzaga-Nevers, llevaron a la caída de la dinastía y la elección de Miguel I Korybut Wiśniowiecki, quien en 1670 se desposó con la archiduquesa Leonor María Josefa de Austria, medio hermana del emperador Leopoldo I y de la reina de España Mariana de Austria⁵. Su corto reinado (1669-1673) estuvo marcado por las invasiones turcas de Podolia y la estratégica fortaleza de Kamieniez Podolski.

Miguel I murió el 10 de noviembre de 1673 en la ciudad de Leópolis, al día siguiente el ejército polaco lograba una gran victoria contra los turcos en Chocim. Al frente de dicho ejército se encontraba el *hetman* (gran general de la corona) Juan Sobieski. El general, que se había formado en Francia durante su juventud y estaba casado desde 1665 con

³ En 1569 Segismundo II Jagellón, ante la ausencia de herederos directos y tratando de evitar una ruptura, estableció en el dieta de Lublín la unión del reino de Polonia y el gran ducado de Lituania, de manera que ambos estados pudiesen continuar unidos más allá de la dinastía o monarca reinante. Sobre el complejo sistema político polaco consúltese G. PLATANIA, *La "Res Publica" Polacca*, Viterbo, Sette Città, 2009.

⁴ Para un estudio sobre las relaciones entre los Vasa y la Casa de Austria consúltese M. CONDE PAZOS, *La quiebra de un modelo dinástico. Relaciones entre la Casa de Austria y los Vasa de Polonia (1635-1668)*, Madrid, Polifemo, 2022.

⁵ Sobre el reinado de Miguel I véase M. CONDE PAZOS, *Miguel I de Polonia y la reconstrucción de la política de colaboración dinástica de la Casa de Austria (1669-1673)*, en «Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna», 36 (2018), pp. 331-354.

la francesa María Casimira de la Grange d'Arquien, era tenido en la corte de Madrid como un decidido proborbónico. De esta forma, gracias a su posición de fuerza al frente del ejército polaco y los fondos recibidos por Luis XIV, Sobieski se impuso al príncipe Carlos de Lorena, candidato de la Casa de Austria, y fue elegido rey el 21 de mayo de 1674. Pedro Ronquillo, que había sido nombrado enviado extraordinario en Polonia por la regente Mariana de Austria para dar el pésame a la reina viuda y apoyar la candidatura proaustriaca al trono⁶, escribía al Paolo Spinola Doria, III marqués de los Balbases y a la sazón embajador, en Viena del tenor siguiente:

Señor mío, cuanto mala podía ser la elección así ha sucedido. Tendrá V.E. por Rey dentro de dos horas, que escribo ésta, al general Subieski, no teniendo esperanza ninguna de que pueda dejar de ser⁷.

La legación extraordinaria del conde Piotr Mikołaj Koryciński en Madrid (1679-1680)

El mayor empeño del papa Inocencio XI Odescalchi (1676-1689) fue el de crear una liga de príncipes cristianos para combatir la amenaza turca. Por este motivo, el pontífice había tenido un activo papel en la paz de Nimega que puso fin a la Guerra de Holanda (1672-1678) con el objetivo de conseguir que tanto Luis XIV, como Carlos II y sus respectivos aliados, pusieran fin a su enfrentamiento y pudieran así unirse a su proyecto de cruzada.

⁶ AHN, *Estado*, legajo 2661, expediente 206. Consultas de Consejo de Estado (Madrid, 12 de enero de 1674). Sobre la misión polaca de Pedro Ronquillo consúltese la clásica obra de A. RODRÍGUEZ VILLA, *Misión secreta del embajador D. Pedro Ronquillo en Polonia: (1674). según sus cartas originales al marqués de los Balbases, embajador en la corte de Viena*, Madrid, Imprenta de la Biblioteca de Instrucción y Recreo, 1874; M. CONDE PAZOS, *La misión diplomática de don Pedro Ronquillo en Varsovia con motivo de la elección de Juan Sobieski como rey de Polonia en 1674*, en «Pedralbes», 38 (2018). pp. 187-227.

⁷ A. RODRÍGUEZ VILLA, *Misión*, cit., p. 26.

Juan III Sobieski, que en un primer momento tras su elección real mantuvo una clara política filofrancesa, poco a poco y debido a su necesidad de combatir a los turcos en Podolia y Ucrania en una guerra que aún se extendería hasta 1676, fue virando presionado por Roma hacia una relación más cercana al Imperio⁸. De esta forma, el rey de Polonia se adhirió pronto a la idea pontificia de una liga cristiana, no obstante, como monarca electivo se veía obligado a consensuar la política exterior con la nobleza.

Sería durante la dieta celebrada en la ciudad de Grodno (Lituania) que tuvo lugar entre los años 1678 y 1679 cuando Sobieski, tras resolver una serie de espinosos asuntos internos, obtuvo el plácet para adherirse a la liga ofensiva/defensiva patrocinada por el papa. Pero antes de tomar una decisión final, el monarca polaco quiso sondear la disposición de las distintas cortes europeas a participar en la liga o financiar sus ejércitos ante unas campañas que se preveían largas y costosas. El elegido para visitar las cortes de Lisboa y Madrid como legado extraordinario sería el Piotr Mikołaj Koryciński (1644-1680), conde de Pilca y general del Santo Sepulcro de Jerusalén.

Koryciński, versado ya en la diplomacia pontificia como antiguo secretario secreto del papa Clemente IX, se dirigió a Lisboa previo paso por Madrid donde presentó sus cartas credenciales como enviado extraordinario del «Rey y República de Polonia»⁹. En la capital portuguesa, a donde llegó en noviembre de 1679, se preparaba ya la reunión de las cortes. Allí, a pesar de contar con el apoyo del nuncio apostólico Marcello Durazzo y la palabra del regente Pedro de Bragança,

⁸ Sobre los preparativos de la Liga Santa promovida por el papa Inocencio XI consúltese G. PLATANIA, *Un acerrimo nemico dell'infedele Turco: il beato Innocenzo XI Odescalchi*, en R. BÖSEL, A. MENNINI IPPOLITO, A. SPIRITI, C. STRINATI, M.A. VISCEGLIA (ed.), *Innocenzo XI Odescalchi. Papa, politico, committente*, Roma, Viella, 2014, pp. 221-246.

⁹ AGS, *Estado*, legajo 3937. Carta credencial de Juan III Sobieski al conde Pilca Koryciński (1679).

no pudo conseguir que los tres estados lusos aprobasen una ayuda económica para el rey de Polonia y mucho menos cualquier tipo de involucración militar en la liga contra los turcos. El enviado polaco, que ni tan siquiera espero la resolución de las cortes, puso rumbo a Madrid el 28 de diciembre de 1679¹⁰.

De vuelta en la corte de España, el conde Koryciński, que era el primer representante polaco ante el rey católico en casi treinta años¹¹, intentó sin éxito mantener una audiencia con Carlos II que en aquel entonces se encontraba alojado en el Buen Retiro preparando la entrada de la reina María Luisa de Orleans que tendría lugar el 13 de enero siguiente¹².

Finalmente, y después de varios intentos fallidos, el enviado polaco pudo encontrarse con el monarca y representarle las peticiones de su amo, entregándole además dos memoriales firmados por el propio Juan III Sobieski¹³. Las dos principales solicitudes polacas al rey de España, sabiendo ya de antemano la negativa de la Monarquía a participar con tropas en la liga¹⁴, fueron el cobro de las décimas eclesiásticas de Italia y la reclamación de la herencia del rey Juan II Casimiro Vasa.

¹⁰ Para un conciso estudio de la misión de Koryciński en Lisboa y las cortes portuguesas de 1679-1680 véase L. F. DE ALMEIDA, *As cortes de 1679-1680 e o auxílio a Polonia para a guerra contra os turcos*, en «BIBLOS. Revista da Faculdade de Letras», 27 (1951), pp. 77-139; F. DE CAPRIO, *Una pagina di storia dei rapporti lusitano-polacchi nell'inedita documentazione vaticana*, Viterbo, Sette Città, 2008; G. PLATANIA, *L'Europa di Giovanni Sobieski: cultura, politica, mercatura e società*, Viterbo, Sette Città, 2022.

¹¹ El último embajador polaco en Madrid había sido el italiano Francesco Biboni (1648-1650). M. CONDE PAZOS, *La quiebra*, cit., pp.354-358.

¹² G. PLATANIA, *L'Europa*, cit., pp. 194-195.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ La corte de Madrid había hecho saber con anterioridad al pontífice que en la compleja situación presente no tenía intención de participar de manera directa en dicho negocio, aunque sí de reforzar sus posiciones en Italia ante un posible ataque turco para lo que había tratado de fomentar la creación de una "liga italiana". Sobre la liga italiana propuesta por la corte de Madrid consúltese J. ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO, *Razón de Estado y geoestrategia en la política italiana de Carlos II: Florencia y los Presidios (1677-1681)*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia»,

El Consejo de Estado madrileño, por mandato del rey a través del secretario Jerónimo de Eguía, representó su parecer sobre estos dos puntos en consulta del 8 de febrero¹⁵. Acerca del primer punto, los consejeros informaban que la aplicación de la décima eclesiástica que tenía concedida el papa ya estaba resuelta y que, tal y como se le había hecho saber en diversas ocasiones al nuncio Savo Mellini¹⁶, era necesario pedir el *exequator* en Nápoles y el *placet* en Milán, haciéndole además saber que la mitad de lo que importare la décima correspondía al rey de España. De esta forma, se recomendaba responder a Koryciński que para este asunto acudiese al pontífice instándole a que no se hiciese novedad y «asegurándole que siempre hallará el Real ánimo de V.M. muy atento y propicio a las instancias de su Príncipe y República»¹⁷.

Por lo que respecta al segundo punto, es decir, el goce y posesión de las rentas que el rey Juan II Casimiro Vasa tenía en el reino de Nápoles, los consejeros hacían saber que esto se trataba de un asunto de justicia por el que litigaban distintos interesados. Estas rentas no eran sino las conocidas como *somme napoletane* derivadas de la herencia de la reina Bona Sforza (1594-1557), viuda del rey Segismundo I Jagellón. La herencia podía resumirse en los derechos que la reina de Polonia había

173 (1976), pp. 297-358; M^a. DEL P. MESA CORONADO, *Carlos II y el Papado: las negociaciones de una Liga de Italia contra Luis XIV (1674-1684)*, en «Vínculos de Historia», 9 (2020), pp. 328-344.

¹⁵ AGS, *Estado*, legajo 3937. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 8 de febrero de 1680).

¹⁶ El nuncio papal afirmaba que «Non ho omesso di riparlarme al Signor Don Pietro d'Aragona, al Signor don Pietro Colonna et al Signor don Girolamo d'Eguia et a gli altri Ministri necessari, ai quali ho ponderato le cause urgente che persuadono tal risoluzione senza ritardo anche per gli interessi dell'Augustissima Casa ma de essi non ho potuto ricavare se non alcune buone intenzioni generali però e senza particular restrizione». Carta de Savo Mellini al Alderamo Cybo (Madrid, 17 de enero de 1680). Cfr. G. PLATANIA, *L'Europa*, cit., p. 200, n25.

¹⁷ AGS, *Estado*, legajo 3937. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 8 de febrero de 1680).

legado a sus sucesores sobre el ducado de Bari y el principado de Rossano que habían revertido a la corona de Felipe II tras la muerte de Bona en 1557¹⁸, junto a una renta sobre la aduana de Foggia a pagar anualmente a sus herederos¹⁹.

Tras la muerte sin hijos en el exilio del rey Juan II Casimiro Vasa en 1672, este legó dichos derechos en su testamento a la hermana de su mujer, Ana María de Gonzaga-Nevers, viuda del conde Eduardo del Palatinado-Simmern (1625-1663), quien posteriormente los transfirió a su yerno Henri-Jules de Borbón-Condé, duque de Enghien (1643-1709). Este testamento fue rápidamente impugnado por la reina Cristina de Suecia desde Roma al presentarse como la más cercana pariente del difunto rey Juan Casimiro pues estaba emparentada en tercer grado con el rey Segismundo III Vasa, enviando agentes a Madrid y Nápoles para defender sus derechos. De igual forma, el 18 de enero de 1673 el rey Miguel I Korybut Wiśniowiecki escribía a Mariana de Austria y Carlos II oponiéndose al testamento del último Vasa y alegando que las rentas napolitanas pertenecían a la República de Polonia. Para ello, los polacos mandaron a la corte de Madrid a Andrzej Żaluzki²⁰, quien llegaría a

¹⁸ La documentación sobre los derechos sobre la sucesión al Ducado de Bari y Principado de Rossano se encuentra en AGS, *Secretarías Provinciales*, legajo 226.

¹⁹ Estas rentas, que durante casi un siglo fueron el principal vínculo entre los reyes de Polonia y la Monarquía de España, ascendían inicialmente 43.000 ducados al año sobre la citada aduana de Foggia a razón del 10% de un préstamo de 430.000 ducados que la reina Bona había hecho a Felipe II al final de su vida. Posteriormente, en 1580, el virrey de Nápoles Juan de Zúñiga y Requesens rebajó el porcentaje a un 8% por lo que la cantidad se redujo a unos 34.000 ducados al año a entregar a los sucesores de Bona, los reyes de la dinastía Vasa. Por último, en 1642 el rey Ladislao IV entregó como dote a su hermana Ana Catalina Constanza Vasa por su matrimonio con el duque Felipe Guillermo de Neoburgo la mitad de dichas rentas, por lo que las mismas pasarían a ser aproximadamente 17.000 ducados. Para un conspicuo análisis de las rentas o sumas napolitanas consúltese R. SKOWRON, *Księstwo Bari i sumy neapolitańskie. Polsko-hispański spór o spadek po królowej Boni*, en «The Ignatianum Philosophical Yearbook», 28/2 (2022), pp. 171–213.

²⁰ R. SKOWRON, *Księstwo*, cit., pp. 208-209.

comienzos de 1674, muerto ya Miguel I, para reclamar sin éxito la herencia. El propio Koryciński presentó un documento donde se exponían los fundamentos de la reclamación de la república de Polonia a las sumas napolitanas y el ducado de Bari²¹. A pesar de ello, los consejeros de Estado recomendaban al rey responder que se había mandado remitir el asunto a Nápoles para que se dirimiese en sus tribunales según derecho, evitando así dar salida a este espinoso asunto que se alargaría *sine die* durante los siguientes años²².

Carlos II se mostró conforme con el parecer del Consejo de Estado y mandó que se actuase de dicho modo. Descontento con estas evasivas, el conde Koryciński trató de conseguir sin éxito algún otro tipo de financiación. Al no obtener tampoco respuesta alguna acabó abandonando Madrid al poco, muriendo a su paso por Francia de regreso a Polonia.

La diplomacia polaca en Madrid durante la guerra turca: el abad Vincenzo Dini (1681-1694)

El 22 de abril de 1683 Carlo Emanuele d'Este, marqués de Borgomanero y embajador español en Viena, escribía a Carlos II informándole de que el conde Karl Ferdinand von Waldstein le había

²¹ AGS, Estado, legajo 3937. *Razones Jurídicas en que la Republica de Polonia funda su pretensión por las rentas que con la muerte de el Rey Juan Casimiro dice tocarle en el Ducado de Bari de el Reyno de Nápoles* (sin lugar, ni fecha).

²² Juan III Sobieski siguió reclamando, tanto en Madrid como en Nápoles, las *somme napoletane* durante los siguientes años. Además, en 1682 el monarca polaco envió a Roma al príncipe Lubomirski para tratar directamente con la reina Cristina de Suecia este asunto y años después al jesuita Carlo Maurizio Vota, confesor y teólogo del rey, quien en 1692 fue enviado a la corte pontificia para discutir las cuestiones sin resolver con la Santa Sede relativas al ámbito religioso y las prerrogativas regias. No obstante, éste tampoco tuvo éxito y acabó enredándose de nuevo en el complicado mundo jurídico napolitano. F. DE CAPRIO, *Il tramonto di un regno. Il declino di Jan Sobieski dopo il trionfo di Vienna*, Viterbo, Sette Città, 2014, pp. 78-83.

confirmado que se había firmado la alianza entre el emperador y el rey de Polonia, con el consentimiento de la Dieta, adelantándole los puntos principales del acuerdo que consistían en una alianza defensiva perpetua y ofensiva durante el tiempo que durase la guerra, que ambas partes no podrían hacer la paz por separado sin el consentimiento del otro, que Leopoldo I estaría obligado a hacer la guerra en Hungría con 60.000 hombres y Juan III Sobieski en Podolia y Ucrania con 20.000 infantes, acordándose que ambas partes socorrerían la una a la otra en caso de que el Turco sitiase Viena o Cracovia, y que los dos monarcas mantendrían en la corte de su aliado un ministro con rango de militar para poder así coordinarse en las operaciones bélicas. Además, el acuerdo se debería jurar ante el papa por mediación de Pío de Saboya, cardenal protector del Imperio, y de Carlo Barberini, cardenal protector del reino de Polonia²³. Por tanto, durante los siguientes meses y años el rey de Polonia se implicó de lleno en la lucha para frenar el avance turco y tártaro sobre las fronteras orientales de Europa, motivo que le llevará a mantener una activa red diplomática con la que buscar dinero para financiar sus ejércitos.

Desde el año 1680, tras la marcha del conde Pilca Koryciński, Juan III Sobieski mantuvo en la corte de Madrid, en calidad de representante, para defender sus intereses al abad modenés Vincenzo Dini. Este tenía una amplísima experiencia diplomática primero al servicio del duque de Módena en Venecia, para pasar después al de la *Serenissima* con el objetivo de negociar en Turín, a donde llegó en abril de 1662, un acuerdo con el duque Carlos II Manuel de Saboya²⁴. Posteriormente, el abad Dini pasaría al servicio saboyano en Venecia y desde 1668 en

²³ AGS, *Estado*, legajo 3925. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II (Viena, 22 de abril de 1683).

²⁴ Para la misión de Vincenzo Dini en Turín al servicio de la República de Venecia, véase *Archivio veneto-tridentino: periodico storico trimestrale della R. Deputazione veneto-tridentina di storia patria*, Venecia, Tipi dei Fratelli Visentini, 1895, pp. 298-300.

Madrid como enviado del duque, negociando entre otros asuntos el espinoso asunto del cobro pendiente de la dote de la infanta-duquesa Catalina Micaela, hija de Felipe II.

Por tanto, el nuevo representante del rey de y la república de Polonia conocía desde hace años los entresijos de la corte de España, así como a sus principales ministros y al resto de diplomáticos de príncipes, potentados y repúblicas²⁵. Quizás movido por la urgencia bélica que suponía el avance turco, Sobieski decidió elevar el rango de su representante en Madrid. De esta forma, en audiencia del 22 de marzo de 1683 el abad Dini entregaba a Carlos II, con presencia del conductor de embajador Juan de Idiáquez Isasi, una carta de su señor en la que este hacía saber que había decidido darle el título de enviado extraordinario «para que estuviese con mayor decoro en esta Corte»²⁶. No obstante, el conductor Juan de Idiáquez informaba a Crispim Gonçálves Botelho, encargado de la secretaría del norte del Consejo de Estado, que a causa de la multitud de negocios y papeles que había en la secretaría del despacho, se había olvidado remitir esta carta al Consejo de Estado, motivo por el cual Dini le había mandado a un criado antes de que el rey pasase a Aranjuez para que así el secretario diese noticia al Consejo del nuevo carácter del abad para las ocasiones que se ofreciesen en el futuro²⁷.

Los consejeros de Estado, en consulta del 15 de junio siguiente, hacían saber al soberano que no tenían inconveniente en que Dini, el cual se encargaba ya desde hace años de los negocios del rey de Polonia, pasase ahora a tener carácter de enviado extraordinario. Por otra parte,

²⁵ En su diario, el conde Pötting, embajador imperial en Madrid entre 1664 y 1674, anotó numerosos encuentros con Dini. M. NIETO NUÑO (ed.), *Diario del conde de Pötting. Embajador del Sacro Imperio en Madrid (1664-1665)*, 2 volúmenes, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 1990.

²⁶ AGS, *Estado*, legajo 3925. Oficio de Juan de Idiáquez a Crispim Gonçálves Botelho (Madrid, 26 de abril de 1683).

²⁷ *Ibidem*.

el Consejo representaba al rey una queja que el abad había elevado a consecuencia del balcón que se le había dado en una reciente fiesta de toros que se había celebrado en la corte, por lo que recomendaban al monarca dar orden a la persona responsable, es decir, al conductor de embajadores para que se ejecutase como con los enviados de otros príncipes, con lo que Carlos II se conformó, mandando dar orden a Juan de Idiáquez de proceder en este modo²⁸.

En efecto, Dini se había quejado a Idiáquez de que en la citada fiesta de toros se le había dado balcón en el tercer suelo, en lugar del segundo como era costumbre con los que tenían rango de enviado extraordinario y como se había hecho con el «embiado de Portugal y los de otros Príncipes que tienen este carácter»²⁹. Por este motivo, había sido necesario borrar el nombre del enviado polaco de la boleta e incluir el de un criado suyo que fue quien finalmente acudió al espectáculo taurino³⁰.

Idiáquez hacía saber a Crispim Gonçálves Botelho que a todos los enviados de príncipes, aunque no fueran de reyes, era costumbre repartirles balcón en segundo suelo y de «aver hecho assi el tiempo que sirvo el puesto de Conductor», motivo por el cual aseguraba ser justa la queja de Dini, solicitando el secretario que diera cuenta de esto al Consejo de Estado para que se tomara resolución, pudiendo así prevenirle en la próxima fiesta de toros³¹.

²⁸ AGS, *Estado*, legajo 3925. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 15 de junio de 1683).

²⁹ AGS, *Estado*, legajo 3925. Carta de Vincenzo Dini a Juan de Idiáquez (Madrid, 8 de junio de 1683).

³⁰ AGS, *Estado*, legajo 3925. Oficio de Juan de Idiáquez a Crispim Gonçálves Botelho (Madrid, 12 de junio de 1683).

³¹ Idiáquez hizo saber además a Gonçálves Botelho que un incidente de este tipo ya había ocurrido en el 17 de octubre de 1679 con el enviado del duque de Neoburgo del que le había llegado una queja a través del marqués de Canales. AGS, *Estado*, legajo 3925. Oficio de Juan de Idiáquez a Crispim Gonçálves Botelho (Madrid, 12 de junio de 1683).

El Consejo de Estado, formado en esta ocasión por el almirante de Castilla, el marqués de los Balbases, el cardenal Portocarrero, el príncipe Vincenzo Gonzaga, el conde de Chinchón y el conde de Oropesa, en consulta del día 15 de julio sobre el asunto del balcón de Dini, hacía saber al rey que se habían encontrado ciertos “reparos” en la secretaría a causa del idioma de la carta credencial en la que se le nombraba enviado extraordinario entregada por el abad y la falta en ella de las cláusulas de formalidades que daban fe de lo representado como era costumbre en todas las credenciales, tanto las que entregaba el rey de España como las que se recibían de los diplomáticos de otros príncipes y reyes³². En efecto, los consejeros representaban que la carta credencial estaba en idioma italiano y no en latín según el estilo asentado en el intercambio de cortesías y tratamientos con el rey de Polonia, y que esta era la norma «menos en una ocasión de enhorabuena». Se ponían como ejemplo la carta credencial del propio abad cuando fue admitido como residente polaco en 1680, la cual estaba en latín, y la que en 1679 presentó el general del Santo Sepulcro Piotr Mikolaj Koryciński, que también estaba escrita en lengua latina.

Además, los consejeros de Estado encontraron otra irregularidad en la carta credencial del nuevo enviado extraordinario y es que esta no «venía en nombre del Rey y de los estados» como sí vino la del conde Koryciński, teniéndose entendido que esta era la formalidad en Polonia cuando se escribía en ocasión de algún suceso o cuando se nombraba a algún ministro dado el carácter dual de la corona polaca en la que el poder se repartía entre el rey y la república, es decir, la dieta.

A vista de estos hechos, el Consejo recomendaba a Carlos II que, puesto que el ministro polaco ya había sido recibido en audiencia en calidad de enviado extraordinario, se le mantuviera en este honor pero

³² AGS, *Estado*, legajo 3925. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 15 de julio de 1683).

que ante las sospechas de falsedad en las cartas credenciales a causa del idioma y ante los reparos de la secretaría, se mandase al marqués de Borgomanero hacer averiguaciones en Viena sobre el modo en que se solían despachar dichas cartas en la corte imperial. El cardenal Portocarrero añadía a esto que esta diligencia si hiciera no con el ánimo de no hacer novedad en nada, sino de evitar lo que podría ser un engaño, recomendando que mientras se resolvía el asunto se le entregara el balcón, pero no la franquicia y que si, mientras tanto, Dini intentase tratar algún asunto se evitase con buenas palabras avanzar en el mismo, con lo que se mostraron conformes tanto Vincenzo Gonzaga como el conde de Chinchón. Por su parte, el conde de Oropesa recomendaba que las diligencias se hicieran directamente con la corte de Polonia ya que el abad estaba ya recibido. Carlos II se mostró conforme con el parecer del consejo y los particulares que se exponían.

Todo parece indicar que el problema de las cartas credenciales se debió resolver de manera positiva para Vincenzo Dini, ya que este siguió ejerciendo como enviado extraordinario de Juan III Sobieski hasta el día de su muerte. Tal es así, que el Consejo de Estado consultó al rey el 9 de diciembre de 1683 sobre la petición del enviado extraordinario sobre que se le asignase un ministro para que oyese los negocios que tratase de su amo, decidiendo Carlos II que este ministro intermediario para los negocios del rey de Polonia fuese el conde de Oropesa³³.

Una vez resueltos los asuntos protocolarios, el enviado extraordinario del rey de Polonia concentró todos sus esfuerzos en reclamar el cobro de las décimas eclesiásticas de Italia que ya había sido exigido sin éxito por Piotr Mikołaj Koryciński ante la urgente necesidad de obtener fondos con que financiar al ejército polaco a causa del imparable avance turco que le llevaría hasta las puertas de Viena y el

³³ AGS, *Estado*, legajo 3925. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 6 de diciembre de 1683).

inicio del sitio de la ciudad imperial el 14 de julio de ese mismo año. Ya en mayo el propio emperador Leopoldo I había escrito a Carlos II pidiendo que se diera orden a los virreyes de Nápoles y Sicilia, así como al gobernador de Milán, para que dieran órdenes y facilitasen su cobro de cara a la guerra contra el turco³⁴.

El abad Dini en carta al cardenal Carlo Barberini afirmaba que había hablado con el primer ministro VIII duque de Medinaceli y otros consejeros de Estado, y que estos le habían afirmado que ya se habían expedido órdenes al virrey de Nápoles y al gobernador de Milán para que permitieran exigir el cobro de las décimas y que sería después el papa quien debería decidir si se las entregaba al rey de Polonia³⁵. En efecto, según los acuerdos alcanzados, las décimas eclesiásticas se dividirían a mitad y serían recaudadas exclusivamente en el reino Nápoles y el estado de Milán. Una mitad sería para el emperador, mientras que la otra se entregaría al papa quien posteriormente las debía ceder al rey de Polonia³⁶. Además, Dini escribía lacónicamente al cardenal protector de Polonia que:

Da questa monarchia non occorre sperare altri soccorsi di denari perchè, ancorché volessero darli, non potriano³⁷.

El asunto de las décimas seguía demorándose de modo que Manuel Francisco de Lira, jefe de la secretaría de Italia del Consejo de Estado, hacía saber a Carlos II que el enviado del emperador había puesto en sus manos una carta en la que Leopoldo I urgía a que se pusiera al día la

³⁴ AGS, *Estado*, legajo 3925. Carta de Leopoldo I a Carlos II (Laxenburg, 31 de mayo de 1683).

³⁵ F. DE CAPRIO, *Il tramonto*, cit., p. 69.

³⁶ R. GONZÁLEZ CUERVA, *La última cruzada. España en la guerra de la Liga Santa (1683-1699)*, en P. SANZ CAMAÑES (coord.) *Tiempo de cambios: guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*, Madrid, Actas, 2012, pp. 221-248: 229.

³⁷ F. DE CAPRIO, *Il tramonto*, cit., p. 69.

cobranza de las citadas décimas eclesiásticas de los dominios de Italia en cuya fe se había comprometido a entregar al rey de Polonia 200.000 reales de a ocho para que Sobieski acudiera a auxiliarse con su ejército en la guerra contra los otomanos. Lira continuaba informando que el rey había ya encargado a Vincenzo Gonzaga comunicar el enviado imperial que la dilación en la cobranza dependía únicamente de los ministros pontificios y que por la parte de Carlos II no quedaba ya nada que hacer. Además, por lo que miraba a la cesión que Leopoldo I pretendía hacer al rey de Polonia este podía hacerla sin problema ya que era dueño de dicho caudal y, por tanto, podía aplicarlo como mejor fuera a su servicio³⁸. Pocos días después, Dini escribía frustrado al cardenal Barberini:

A me non resta qui d'usar altra diligenza se non in caso che giungesse la flotta dell'Indie, domandare qualche altro soccorso che lo giudico difficilissimo³⁹.

Mientras se seguía retrasando el asunto de las décimas llegaron a Madrid las buenas nuevas de la liberación de Viena del asedio turco el 12 de septiembre gracias a la intervención decisiva de Juan III Sobieski y su ejército. El rey de Polonia escribió una carta a Carlos II de su propio puño y letra desde la tienda del gran visir en la que le anunciaba triunfante que quedaba «Viena libre de asedio y su residencia restituyda al Emperador» y que quizás había llegado el momento en el que:

El Imperio Otomano [...] después de subido a su mayor cumbre, se le haga pesada su propia magnitud, que dando la rueda inestable de la fortuna una buelta, torne a su principio con una cayda tanto más grave, quanto de más alto⁴⁰.

³⁸ AGS, *Estado*, legajo 3925. Oficio de Manuel Francisco de Lira a Carlos II (Madrid, 22 de agosto de 1683).

³⁹ Carta de Vincenzo Dini a Carlo Barberini (Madrid, 26 de agosto 1683). Cfr. F. DE CAPRIO, *Il tramonto*, cit. p. 72.

⁴⁰ AGS, *Estado*, legajo 3925. *Traducción de la carta que el Rey de Polonia escribió a S.M. de la tienda del Gran Visir cerca de Viena a 13 de septiembre de 1683.*

El rey de Polonia animaba además a Carlos II a participar en la lucha no dejando pasar la ocasión de emplearse en beneficio de la Cristiandad. No obstante, el rey de España ante la escalada bélica con Francia a causa de la política de reuniones de Luis XIV, jamás se unirá a la Liga Santa, limitándose a permitir el paso de unos pocos cientos de voluntarios al mando del X duque de Béjar para combatir en Hungría durante el sitio de Buda de 1686⁴¹. Por lo que respecta al cobro de las décimas de Italia, el día 7 de octubre, es decir, casi un mes después de la liberación de Viena, Dini escribía al cardenal Barberini que ya le había hecho saber las respuestas del secretario Lira al respecto en las que este comunicaba que las órdenes ya habían sido enviadas a los ministros de Italia y que el Consejo de Italia ya tenía dicho al nuncio Mellini que todo dependía de los ministros pontificios⁴².

A pesar del retraso en el cobro de la parte correspondiente a las décimas eclesiásticas, la campaña de 1683 continuó con el avance cristiano en el reino de Hungría y hechos tan destacados como toma del castillo de Esztergom o la recuperación de la fortaleza de Érsekújvár. La campaña de 1684 se abriría con la adhesión de la república de Venecia a alianza formada por el emperador y el rey de Polonia el 4 de marzo⁴³, acuerdo ratificado por los cardenales protectores de cada una de las potencias en el *Sacro Palazzo* romano el 24 de mayo siguiente.

El gran objetivo de la diplomacia polaca en la corte de Madrid durante aquel año fue la obtención de los prioratos de Castilla y León de la Orden de San Juan para el hijo segundo del rey de Polonia, el

⁴¹ Sobre el papel del duque de Béjar en el sitio de Buda de 1686 consúltese E. ZARZA, *La participación del duque de Béjar, D. Manuel de Zúñiga, en el sitio de Buda (1686)*, Béjar, Centro de Estudios Bejaranos, 2014.

⁴² F. DE CAPRIO, *Il tramonto*, cit., p. 73.

⁴³ AHN, *Estado*, legajo 2802, expediente 29. *Tratado de Alianza entre S.M. Cesárea, el Rey de Polonia y la República de Venecia, firmado el 5 de marzo de 1684*.

príncipe Alejandro Benedicto Sobieski. A comienzos de año había muerto en Pamplona, donde el ejercía como virrey de Navarra, el gran prior Íñigo de Velandia y Arce⁴⁴. Poco tiempo después, el día 13 de abril, el conde de Oropesa, quien como se ha dicho más arriba había sido nombrado por Carlos II como ministro intermediario para los negocios del rey de Polonia, hacía saber al rey que el abad Dini, acababa de poner en sus manos un papel solicitando su mediación para que el monarca concediera «una buena pensión al hijo segundo de su amo»⁴⁵, a lo que Oropesa decía haberle respondido con generalidades. En el citado papel, el enviado extraordinario polaco añadía que:

La morte di D. Inigo di Velandia, che sia in Cielo, apre a Sua Maestà Cattolica, che Dio guardi, una pretiosa occasione di obligar il Re di Polonia, mio Clementissimo Signore, che Dio guardi, col fare mercede del Gran Priorato di Castiglia al Serenissimo Principe Michele [sic!], Secondo Genito della Maestà Sua, in età d'otto anni incirca⁴⁶.

El abad afirmaba que, si el rey de España accediese a conceder esta merced, el hijo del rey de Polonia quedaría ligado a su real persona,

⁴⁴ Íñigo de Velandia y Arce, que entonces ostentaba el bailío de Lora, había ascendido al gran priorato sanjuanista a la muerte de don Juan de Austria en septiembre de 1679. El óbito del hijo natural de Felipe IV dio lugar a una disputa por la sucesión de tan preciado cargo pretendido por los segundones de las Casas de Farnesio y Neoburgo, si bien, finalmente se impuso la voluntad de Malta y Roma en el respeto a la sucesión natural representada por el baile de Lora. Para un pormenorizado análisis del Gran Priorato de San Juan durante el reinado de Carlos II consúltese R. QUIRÓS ROSADO, *European dynasticism and Hospitaller interest: the Grand Priory of Castile at the end of the reign of Charles II of Habsburg (1679-1700)*, en V. BURGASSI, G. SAID-ZAMMIT, V. VALESIO (eds.), *The Land and the Cross: Properties of the Order of the Knights Hospitaller between centre and periphery (16th-18th centuries)*, Nueva York, Routledge, en prensa [previsión de publicación, 2023].

⁴⁵ AGS, *Estado*, legajo 3070. Oficio del conde de Oropesa a Carlos II (Madrid, 13 de abril de 1684).

⁴⁶ Vincenzo Dini llama *Michele* al hijo segundo de Juan III Sobieski, el cual realmente se llamaba Alejandro Benedicto, nacido en 1677 y que en aquel entonces contaba con casi 8 años. AGS, *Estado*, legajo 3070. Papel de Vincenzo Dini al conde de Oropesa (Madrid, 12 de abril de 1684).

evitando que otros príncipes enemigos pudiesen concederle una pensión y ganarlo para sí como había sucedido con el rey Juan II Casimiro Vasa cuando Luis XIV lo atrajo para su causa con más de 100.000 ducados de plata procedentes de rentas eclesiásticas.

En consulta del Consejo de Estado del 18 de abril, con presencia del condestable de Castilla, el marqués de Astorga, el almirante de Castilla, Pedro Antonio de Aragón, el marqués de los Balbases, el conde de Chinchón, el duque de Alburquerque y el marqués de los Vélez, se vio el papel del enviado polaco. Los consejeros destacaron la posibilidad de perder la parcialidad y buenas relaciones con el rey de Polonia si no se concedía tan preciada merced a su hijo. Por otra parte, hicieron saber a Carlos II que el abad Dini informaba de que «allándose aquel Rey con quatro hijos es probable que embíe al segundo a residir en España»⁴⁷.

A continuación, el Consejo exponía la que consideraba la mayor traba a la hora de otorgar los prioratos al hijo del rey de Polonia y que no era otra que la de saltarse los estatutos de antigüedad de la religión de San Juan y la opción sucesoria natural representada por el titular del bailío de Lora⁴⁸, lo que podía malquistar las relaciones con el gran maestre de la Orden de San Juan en La Valletta. Por este motivo, y para asegurar la conciencia regia solicitaban pedir el parecer de los teólogos antes de tomar ninguna decisión que pudiera alterar el proceder ordinario. El siguiente punto a considerar era que si los prioratos se entregasen al príncipe Alejandro Benedicto, saldrían del reino más de cuarenta mil ducados de renta anual, caudales muy necesarios para la maltrecha

⁴⁷ AGS, *Estado*, legajo 3070. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 18 de abril de 1684).

⁴⁸ En una consulta del Consejo de Estado del 13 de abril de 1683 se recordó cómo Felipe IV decidió entregar el gran priorato castellano a Juan José de Austria fue necesario dar una gran recompensa al bailío de Lora, así como obtener el beneplácito del Convento maltés y la Santa Sede. AGS, *Estado*, legajo 3070. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 13 de abril de 1683).

hacienda de la Monarquía. Por este motivo, los consejeros concluían que:

Lo mejor y más natural fuera que estos prioratos los gozase un infante de Castilla, si la divina providencia nos favoreciese con esta felicidad, en cuyo defecto hoy, parece deven ser los más inmediatos y preferidos a todos los hijos del señor Emperador⁴⁹.

Al parecer general del Consejo el duque de Alburquerque añadió que los prioratos no pertenecían a la Hacienda Real, por lo que el rey no podía disponer de ellos libremente al tratarse de bienes de una religión sometidos a estatutos, de modo que su “extravío” perjudicaría al inmediato sucesor y a todos aquellos que debían suceder en las encomiendas de la orden.

La resolución final se tomó en la consulta del Consejo de Estado del 29 de abril motivada por la solicitud de Carlos II acerca de qué responder al enviado extraordinario polaco. Los consejeros, que en esta ocasión fueron el condestable de Castilla, el almirante, Pedro Antonio de Aragón y el duque de Alburquerque, propusieron a Carlos II que, en vista de todos los reparos expuestos, se mandase responder al abad Dini a través del conde de Oropesa señalando que a pesar de la estimación que tenía a su amo, no estaba en las reales manos complacerle «por los justos embarazos que se ofrecen»⁵⁰, con lo que el soberano se mostró conforme.

El gran priorato de San Juan en Castilla y León fue finalmente concedido, pese a una nueva pretensión del príncipe Eugenio de Saboya, a frey Fernando Francisco de Escobedo, a la sazón titular del bailío de

⁴⁹ AGS, *Estado*, legajo 3070. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 18 de abril de 1684).

⁵⁰ AGS, *Estado*, legajo 3070. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 29 de abril de 1684).

Lora, un militar con amplia experiencia en Cataluña, Lombardía y Portugal, que había ejercido distintos cargos de gobierno en Indias⁵¹.

A finales de año llegó a Madrid, a través del embajador imperial Heinrich Franz von Mansfeld, la noticia del desastre cristiano en el primer sitio de Buda y la consecuente retirada imperial del 30 de octubre. Ante este hecho, Carlos II mandó, esta vez sí, conceder una jugosa pensión de 10.000 escudos en Sicilia para uno de los hijos de Juan III Sobieski⁵².

Por lo que respecta al abad Dini, este siguió al frente de los negocios del rey de Polonia en la corte de Madrid durante los siguientes años, tratando de resolver la controversia sobre la concesión del collar del Toisón de Oro al príncipe Jacobo Luis Sobieski⁵³, o buscando fondos con los que financiar las desastrosas campañas de Juan III Sobieski para conquistar Moldavia y Valaquia en 1686 y 1691 con las que pretendió ampliar los dominios de su familia o conseguir un trono hereditario para su hijo. Ya en el verano de 1693, el barón Heinrich Franz Xaver von Wiser von Wiesenthal, secretario personal de la reina Mariana de Neoburgo y agente del elector palatino en Madrid, escribiendo a su amo

⁵¹ Sobre la concesión a Fernando Francisco de Escobedo y la pretensión del príncipe Eugenio de Saboya véase R. QUIRÓS ROSADO, *European dynasticism*, cit.

⁵² El rey concedió al emperador una pensión de 20.000 escudos en el reino de Sicilia a repartir a mitad entre el hijo del duque del Lorena y el del rey de Polonia. AGS, *Estado*, legajo 3927, expediente 7. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 30 de diciembre de 1684).

⁵³ Carlos II había concedido la insignia del Toisón al primogénito del rey de Polonia el 7 de diciembre de 1682, si bien en enero de 1684 Baltasar Molinet, grefier del Toisón de Oro, aseguraba que el borgoñón Charles de Malbohan, «que sirve la menor edad del Tusón de Oro», le había escrito un prolijo papel el 10 de noviembre de 1683 en el que le representaba que el abad Dini aseguraba que el príncipe de Polonia no había recibido aún el collar del Toisón «por relevantes motivos y gravísimas consideraciones, y que el embajador de Alemania le había dicho lo mismo». AHN, *Estado*, legajo 7685, expediente 35. Minuta de oficio de Baltasar Molinet a Joseph de Veitia (Madrid, 14 de enero de 1684). Jacobo Luis Sobieski dilataría la imposición del Toisón hasta el 15 de marzo de 1691, poco más de un mes después de su boda con la princesa palatina Eduvigis Isabel, hermana de la reina Mariana de Neoburgo.

sobre las pretensiones polacas a las rentas napolitanas decía que «el Enviado de Polonia en esta Corte es un anciano achacoso que casi no se levanta de la cama y no sale nunca de su casa»⁵⁴. En efecto, el antaño enérgico abad moría en la Villa y Corte un año después, el día 10 de junio de 1694, tras haber servido durante catorce años, primero como representante y después como enviado extraordinario, al rey de Polonia durante los momentos más duros de la guerra contra los turcos y los tártaros.

El ocaso de la diplomacia Sobieski en Madrid: la vinculación político-dinástica con la Casa de Neoburgo

La condición de príncipe de una monarquía electiva que tenía Jacobo Luis Sobieski, primogénito del rey de Polonia, dificultó enormemente la búsqueda de un matrimonio conveniente. Finalmente, tras un fallido intento de casar con la rica princesa lituana Ludwika Karolina Radziwillówna⁵⁵, el emperador Leopoldo I ofreció la mano de su cuñada Eduviges Isabel de Neoburgo, hermana menor de la emperatriz Leonor de Neoburgo⁵⁶.

⁵⁴ Wisser hacía saber además a Juan Guillermo de Neoburgo que a Dini debían de haberle olvidado en Varsovia ya que se había enterado del embarazo de la princesa Eduviges Isabel, nuera de Juan III Sobieski, gracias a él. Carta de Heinrich Wisser al elector palatino (Madrid, 25 de junio de 1693). Cfr. A. DE BAVIERA y G. MAURA GAMAZO (eds.), *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España, Tomo I (1678-1697)*, vol. I, Madrid, Real Academia de la Historia-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, p. 335.

⁵⁵ Ludwika Karolina Radziwillówna finalmente se desposó con Carlos Felipe de Neoburgo, cuñado del emperador, lo que estuvo a punto de llevar a la ruptura de relaciones entre Viena y Varsovia al existir previamente un acuerdo matrimonial entre el primogénito polaco y la princesa lituana. AGS, *Estado*, legajo 3895. Carta del marqués de Gastañaga a Carlos II (Bruselas, 19 de agosto de 1688).

⁵⁶ El marqués de Borgomanero informaba a Carlos II que se iba avanzando en el asunto del matrimonio del príncipe con la joven palatina: «Haviendo llegado el nuncio Cantelmo se va reduciendo el tratado de matrimonio entre una hija del Elector Palatino con el Príncipe de Polonia a su fin, pues el nuncio no solo lo apoya, pero lo

El temor del padre de la princesa palatina, el elector Felipe Guillermo de Neoburgo, a que su hija quedase en una complicada situación si en el futuro Jacobo Luis no alcanzara el trono polaco o esta quedase viuda, le llevó a fijar unas elevadas condiciones para acceder al enlace. Por este motivo, la cuestión de la dote se convirtió en un asunto capital tal y como escribía el marqués de Borgomanero, embajador español en Viena:

El dote de la Princessa será de cien mil florines y el Rey le avrá de hacer el contra dote de quatrocientos mil que, desde ahora, avrá de dar de contado al señor Emperador, que le dará un Principado en la Silessia cuyos frutos gozará el Rey y estos avrán de servir para en casso que quedasse biuda la Princessa; el Elector Palatino quisiera que fuesen seiscientos mil, pero como el Rey es muy codiciosso assí no se cree que haya de venir en ello⁵⁷.

La muerte del viejo elector palatino acaecida en Viena el 12 de septiembre de 1690 y la mejor disposición de su sucesor, Juan Guillermo de Neoburgo, aceleraron las conversaciones. El contrato matrimonial fue firmado el 16 de noviembre de 1690 en la ciudad de Żółkiew fijándose la dote en 300.000 florines⁵⁸. Además, y tal y como había señalado Borgomanero, el 31 de diciembre el emperador concedió a la

representa por indispensable para no hechar al Polaco totalmente en el partido de la Francia». AGS, *Estado*, legajo 3932. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II (Augsburgo, 9 de enero de 1690).

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ En los artículos II y III se fijaba la dote y la contra dote. La princesa palatina aportaría 100.000 florines renanos, mientras que Juan III y Jacobo Luis Sobieski se comprometían a entregar 100.000 florines «in contra dotem», más otros 100.000 como regalo para la prometida («nuptialis titulo doni constituere»). El texto con contrato matrimonial, consistente en once artículos, se encuentra transcrito en A.C. ZALUSKI, *Epistolarum historico-familiarium Tomus Primus. A morte Ludovicae Reginae, et abdicatione Regis Casimiri. Regum Michaelis I et Joannis III Acta continens*, Braniewo, 1709, pp. 1211-1215.

pareja el principado de Olawa, en Silesia, así como el goce del 5% de sus rentas⁵⁹.

De esta forma, los Sobieski se vinculaban a través de los Neoburgo con la Casa de Austria ya que el hijo del rey de Polonia se convertía en cuñado tanto del emperador Leopoldo I, como de Carlos II casado desde 1689 con Mariana de Neoburgo, la hermana mayor de la nueva princesa polaca. La reina de España se convirtió desde entonces en la principal valedora de los intereses de los Sobieski en la corte de Madrid⁶⁰.

Pocos años después de este matrimonio, el óbito del abad Vincenzo Dini permitió a Juan III Sobieski vincularse de nuevo con la reina Mariana de Neoburgo. El mismo día de la muerte del anciano Dini el barón Baumgarten, enviado del elector de Baviera en Madrid, escribía asegurando que el barón Berlepsch tendría la futura de la legación diplomática⁶¹, algo que la propia reina de España confirmaba a su hermano⁶².

El elegido por el rey de Polonia para ser su nuevo representante en la corte del rey de España se trataba del barón Sittich Herbold von Berlepsch (1673-1712), primogénito de Marie Gertrude Wolff von Gudenberg (1654-1723), baronesa viuda de Berlepsch, dueña de honor y confidente de la reina Mariana de Neoburgo. La Berlepsch, conocida

⁵⁹ A. SKRZYPIETZ, *Królemscy synowie - Jakub, Aleksander i Konstanty Sobiescy*, Katowice, Wydawnictwo Uniwersytetu Śląskiego, 2011, p. 176.

⁶⁰ Ya en 1695, tras el nacimiento de la segunda hija de los príncipes polacos, María Casimira Sobieska (1695-1723), Mariana de Neoburgo ejerció de madrina de la niña en un gesto claro de protección hacia su familia polaca. De hecho, la reina de España mantuvo una abundante correspondencia tanto con su hermana como con su cuñado, en la que felicitaba a la pareja por los distintos sucesos familiares o se preocupaba por la salud de estos. A. SKRZYPIETZ, *Królemscy*, cit., p.522.

⁶¹ Carta de Baumgarten a Korbinian von Prielmayer (Madrid, 10 de junio de 1694). Cfr. A. DE BAVIERA y G. MAURA GAMAZO (eds.), *Documentos*, cit., pp. 402-403.

⁶² Carta de Mariana de Neoburgo al elector palatino (Madrid, 10 de junio de 1694). Cfr. A. DE BAVIERA y G. MAURA GAMAZO (eds.), *Documentos*, cit., p. 403.

de manera jocosa por los madrileños como *La Perdiç*, llegó a España en 1690 en el séquito de la nueva soberana tras haber desempeñado otros cargos palatinos al servicio de los Neoburgo⁶³. Una vez en Madrid, la Berlepsch se convirtió en la cabeza visible de la conocida como camarilla de la reina, el grupo de poder formado, entre otros, por secretario Wiser, apodado *El Cojo*; el doctor flamenco Christian Geleen; el capuchino Gabriel Pontifeso, confesor de la reina desde 1692; o el clérigo milanés Carpani.

Gracias a su confianza con la soberana, la baronesa consiguió medrar para enriquecerse y favorecer a su familia⁶⁴. Este fue el caso de su hijo Sittich Herbold quien, tras provocar un sonado escándalo en la corte al cortejar sin disimulo a una dama de la reina emparentada con algunas de las grandes familias castellanas y que acabó expulsada de palacio⁶⁵, fue nombrado por influencia de Mariana de Neoburgo como nuevo enviado extraordinario del rey de Polonia en Madrid el día 26 de agosto gracias

⁶³ La baronesa de Berlepsch ejerció anteriormente como *Oberhofmeisterin* de la princesa ya citada Ludwika Karolina Radziwiłłówna, esposa de Carlos Felipe de Neoburgo, hermano de la reina de España.

⁶⁴ La baronesa de Berlepsch obtuvo varios feudos en el reino de Nápoles, el archimandritazgo de Mesina en Sicilia para su hijo segundo Peter Philipp, un puesto en el Consejo Áulico de Viena (1698) y otro en el Consejo de Flandes (1699) para Sittich Herbold, así como la elevación a condado de su baronía y, como se verá más abajo, un hábito de Alcántara y la encomienda de Belvís y Navarra de dicha orden. A esto se sumó un cargo de dama de honor de la emperatriz Leonor de Neoburgo en Viena, más 2.000 escudos anuales y una importante dote para su sobrina Maria Katharina von Cram, a los que se sumaría un toisón para aquel que la desposase. Sobre el ascenso de los Berlepsch al amparo de Mariana de Neoburgo consúltese R. QUIRÓS ROSADO, *De mercedes y beneficios: negociación, intermediarios y política cortesana en la venta de los feudos napolitanos de la condesa de Berlepsch (1698-1700)*”, en «Chronica Nova», 38 (2012), pp. 221-242.

⁶⁵ Sobre este incidente véase R. QUIRÓS ROSADO, *Representación dinástica y proyección de linaje en la Europa de la sucesión carolina: la familia Berlepsch (1694-1701)*, en C. BRAVO LOZANO, A. GUYOT, M. MESTRE ZARAGOZÁ, Marina (eds.), *Le règne de Charles II. Gouvernement de la Monarchie Hispanique et représentation de la majesté du roi*, París, Classiques Garnier, en prensa [previsión de publicación, 2023].

a sus méritos, buenas dotes y servicios⁶⁶. El 9 de noviembre siguiente Carlos Francisco del Castillo, conductor de embajadores, informaba al secretario Crispim Gonçálves Botelho que el barón de Berlepsch había puesto en sus manos las cartas credenciales que acreditaban su carácter de enviado extraordinario⁶⁷.

El 16 de noviembre en consulta del Consejo de Estado, formado a la sazón por el condestable de Castilla, el marqués de los Balbases, el marqués de Mancera, el almirante de Castilla, el conde de Frigiliana, el marqués de Villafranca, el duque de Montalto y el conde de Monterrey, hizo saber al rey que, una vez vistos el papel del conductor de embajadores y las cartas credenciales que en nombre del rey de Polonia había mostrado el barón de Berlepsch concluía que estas venían en la forma correcta por lo que el monarca podía mandar al conductor que siempre que el barón pidiera audiencia se la concediera, con lo que Carlos II se conformó con un sencillo “está bien”⁶⁸. De esta forma, tras la consulta del Consejo de Estado y el parecer positivo del rey, el 23 de noviembre siguiente el secretario Crispim Gonçálves Botelho respondía a Carlos Francisco del Castillo:

Haviendo visto S.M. las copias de las cartas credenciales del Rey de Polonia, que entregó a V.S. el barón de Berlibsch, en que le nombra por su embiado extraordinario en esta corte, me ha mandado diga a V.S. que siempre que pidiere audiencia se la conçederá Su Magestad de que aviso a V.S.⁶⁹.

⁶⁶ AGS, *Estado*, legajo 3937. Carta de Juan III Sobieski a Carlos II (Varsovia, 26 de agosto de 1694).

⁶⁷ AGS, *Estado*, legajo 3937. Oficio de Carlos Francisco del Castillo a Crispim Gonçálves Botelho (Madrid, 9 de noviembre de 1694).

⁶⁸ AGS, *Estado*, legajo 3937. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 16 de noviembre de 1694).

⁶⁹ AGS, *Estado*, legajo 3937. Papel de Crispim Gonçálves Botelho a Carlos Francisco del Castillo (Madrid, 23 de noviembre 1694).

Sittich Herbold preparó con esmero la función pública en la que se mostraría por primera vez como ministro del rey de Polonia. El enviado del elector de Baviera informaba que Berlepsch había gastado dos mil doblones en el coche para la función y que la casa en la que pasaría a alojarse era una de las mejores que había en Madrid⁷⁰. Baumgarten informaba también que la carroza que el barón preparó para su entrada pública le había costado mil pistolas.⁷¹ Carlos II premió además al nuevo enviado del rey de Polonia con la encomienda Belvís y Navarra de la Orden de Alcántara, que rentaba 4.000 escudos al año, y la investidura inmediata como caballero tras realizarse las pesquisas de calidades por patria común en Madrid⁷². La estrella de la familia Berlepsch, al amparo de los Neoburgo y los Sobieski, alcanzaba así su cénit. Además, Sittich Herbold von Berlepsch pudo disfrutar en los siguientes años de los privilegios que otros enviados de príncipes y repúblicas gozaban como era la franquicia de la que se extraían pingües beneficios económicos y fiscales.

El barón quedó al frente de los negocios de Juan III Sobieski en Madrid hasta poco antes de la muerte del rey, acaecida el 17 de junio de 1696 en el palacio varsoviano de Wilanów, cuando pidió licencia para trasladarse a Viena, a donde llegaría a comienzos de 1697 con la intención de conseguir la llave de gentilhomme de la cámara del rey de romanos José I, primogénito del Leopoldo I y la emperatriz Leonor de Neoburgo⁷³.

⁷⁰ Carta de Baumgarten a Korbinian von Prielmayer (Madrid, 4 de octubre de 1694). Cfr. A. DE BAVIERA-G. MAURA GAMAZO (eds.), *Documentos*, cit., p. 430.

⁷¹ Carta de Baumgarten a Moermann (Madrid, 14 de octubre de 1694). Cfr. A. DE BAVIERA-G. MAURA GAMAZO (eds.), *Documentos*, cit., pp. 431-432.

⁷² AHN, *Órdenes Militares*, Expedientillos, número 14330. Cédula de Carlos II al presidente del Consejo de Órdenes (Madrid, 30 de octubre de 1694) y acuerdo del Consejo de Órdenes (Madrid, 6 de diciembre de 1694).

⁷³ La baronesa de Berlepsch había pedido al conde Alois von Harrach, embajador imperial en Madrid, que intercediera a favor de su hijo para obtener tal honor. A. DE BAVIERA-G. MAURA GAMAZO (eds.), *Documentos*, cit., p. 280.

Carlos II, sin saber aun de la muerte del rey de Polonia, le escribía el 1 de julio haciéndole saber que había concedido licencia a su enviado extraordinario y recomendando sus servicios:

Haviendo concedido benignamente al conde de Berlips, embiado extraordinario de V. Magestad, la licencia que nos pidió en audiencia de despedida para retirarse de nuestra corte, no excusamos con esta ocasión significar a V. Magestad que el referido conde ha procedido de tal modo durante el tiempo de su empleo, que no sólo mereció nuestro particular agrado, pero que le juzgamos muy digno de que experimente singulares favores de la benevolencia de V. Magestad a quien al mismo tiempo hazemos recuerdo de nuestra recíproca fraternal amistad⁷⁴.

Conclusiones

La muerte de Juan III Sobieski y la posterior elección del elector de Federico Augusto de Sajonia como nuevo rey de Polonia el 27 de junio de 1697⁷⁵, tras un largo interregno, no supusieron el fin de las relaciones entre la Casa Sobieski y la corte de Carlos II. Sin embargo, esta ya no sería una diplomacia oficial, sino que pasaría a tener un carácter informal y familiar.

En efecto, el príncipe Jacobo Luis, tras su fallida elección real, se apoyó en su familia madrileña y vienesa para tratar de hacer frente a su compleja situación financiera y política al ser considerado por el nuevo

⁷⁴ AGS, *Estado*, legajo 3954. Carta de Carlos II a Juan III Sobieski (Madrid, 1 de julio de 1696).

⁷⁵ Fray Juan de Santa María Alonso de Valeria, obispo de Solsona y luego de Lérida, que había sustituido al marqués de Borgomanero en la embajada española en Viena, describió con detalle la elección del Federico Augusto de Sajonia en carta a Carlos II, afirmando que la corte imperial había quedado sorprendida, pues allí se esperaba con cierta confianza que fuera elegido rey de Polonia el príncipe Jacobo Luis Sobieski, cuñado de la emperatriz Leonor. El embajador español criticaba que Leopoldo I hubiera enviado tarde a un embajador a Varsovia y que hubiese dado por sentado que se podría alcanzar algún éxito «sin gastar con una nación que es tan venal y codiciosa como se sabe». AGS, *Estado*, legajo 3940. Carta de del obispo de Solsona a Carlos II (Viena, 2 de Julio de 1697).

régimen sajón como un peligro para la estabilidad del reino. Leopoldo I, por influencia de su esposa, estuvo dispuesto a ofrecer al príncipe entrar al servicio de Carlos II fungiendo los cargos de virrey de Nápoles o Sicilia, a lo que parece que el soberano español no se opuso, sin embargo, este proyecto se abandonó ya que podía malquistar al emperador con el nuevo rey de Polonia⁷⁶. Por su parte, a propia iniciativa, el príncipe Sobieski envió a Madrid finales de 1698 a un agente para tratar de reclamar una pensión de 20.000 escudos que decía habersele concedido en 1684 y que finalmente Carlos II le negó con buenas palabras tras consulta del Consejo de Estado y un detallado informe que sobre el asunto elaboró por el secretario Crispim Gonçálves Botelho⁷⁷.

La muerte a finales de 1699 del pequeño príncipe de Piombino, Niccolò Maria Ludovisi de apenas unos meses de edad, hijo del anterior príncipe Giovanni Battista Ludovisi, fallecido en agosto de ese mismo año, brindó de nuevo a los Sobieski una nueva oportunidad de buscar el favor de la corte de Madrid. Apenas un mes después, el 23 de enero de 1700, el embajador en Viena, fray Juan de Santa María Alonso de Valeria, obispo de Lérida, escribía a Carlos II dando noticia de haber

⁷⁶ A. SKRZYPIETZ, *Królewiez Jakub Sobieski i jego kontakty z dworami europejskimi do wybuchu wielkiej wojny północnej*, en «*Wiek Stary Nowy*», 4 (2012), pp. 20-43.

⁷⁷ Gonçálves Botelho referenciaba dos cartas del marqués de Borgomanero escritas el 3 y 15 de enero de 1684 en las que informaba que Leopoldo I había prometido al rey de Polonia una pensión de 20.000 escudos para su primogénito y que esta debería empezar a correr desde el día en que recibiera el Toisón de Oro. Dicha cuantía debería ser pagada a mitad por el emperador y el rey de España. Al parecer Carlos II nunca se comprometió a tal acuerdo ya que simplemente mandó decir al embajador que respondiese haber quedado satisfecho de las noticias que se le participaban «por lo mucho que convenia la unión del señor Emperador y el Polaco». El Consejo recomendó al rey responder a Jacobo Luis que «siempre estará V.M. con la mayor atención al príncipe», juzgando que el asunto de la pensión era sumamente confuso y de este modo el asunto se podría alargar sin tomar resolución alguna hasta que fuese posible aclararlo. AGS, *Estado*, legajo 3941. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 27 de noviembre de 1698).

llegado el 14 de febrero anterior desde Roma un expreso de la reina viuda de Polonia, la cual se había mudado a la urbe pontificia tras la elección de Federico Augusto de Sajonia⁷⁸, en el que pretendía la investidura de Piombino y Elba para su hijo Jacobo Luis considerando que aquel principado estaba solo concedido por línea varonil y no femenina⁷⁹.

Esta subinfeudación al príncipe polaco venía nuevamente impulsada por Leopoldo I y la emperatriz Leonor, y fue favorecida en la corte de Madrid por la reina Mariana de Neoburgo, tal y como esta declaraba al obispo de Lérida:

Por el príncipe Jacomo de Polonia en contemplación de mi hermana, esforzará mi innato cariño quanto sea possible, aunque todavía no sé el estado de aquel feudo, ny si está recaýdo al Real Patrimonio, o si en él suceden las hembras; y lo mismo respondo a Sus Magestades Cesáreas⁸⁰.

No obstante, Carlos II tras deliberación del Consejo de Estado⁸¹ y una misiva del virrey de Nápoles, el IX duque de Medinaceli, en la que

⁷⁸ María Casimira de la Grange d'Arquien había llegado a Roma el 23 de marzo de 1699. El cardenal napolitano Francesco del Giudice, que se ocupaba de los asuntos del rey de España en Roma tras la muerte del embajador conde de Altamira, informaba al rey que la reina viuda le había dicho que «aunque francesa, quedaba enteramente interesada en todo lo que tocaba a la Augustísima Casa; y que tenía presente el honor que su hijo lograba de tener en su Casa una hermana de la Reyna mi señora, y de la señora Emperatriz». AGS, *Estado*, legajo 3091. Carta de Francesco del Giudice a Carlos II (Roma, 5 de abril de 1699).

⁷⁹ AHN, *Estado*, legajo 660, caja 1. Carta del obispo de Lérida a Carlos II (Viena, 23 de enero de 1700). El principado de Piombino y Elba era un feudo imperial cuya investidura había sido concedida al rey de España por los sucesivos emperadores desde 1615. El obispo de Lérida adjuntaba copia de las investiduras concedidas en 1615 y 1661 al rey de España. AHN, *Estado*, legajo 660, caja 1. Carta del obispo de Lérida a Leopoldo I (Viena, 15 de enero de 1700).

⁸⁰ BFZ, *Miró*, caja 18, documento 601. Carta de Mariana de Neoburgo al obispo de Lérida (Madrid, 25 de febrero de 1700).

⁸¹ AHN, *Estado*, legajo 1746. Consulta del Consejo de Estado (Madrid, 24 de febrero de 1700).

adjuntaba el papel del abogado fiscal del Patrimonio de Nápoles, reino a cuya jurisdicción pertenecía el principado del Piombino, y un apuntamiento del *Consiglio Collaterale* sobre la sucesión del feudo, así como una carta de doña Olimpia Ludovisi, tía del fallecido príncipe del Piombino y hermana del anterior, en la que solicitaba la investidura, resolvió despachar la investidura a esta última⁸².

Con la muerte el 1 de noviembre de 1700 de Carlos II la *vía española* de los Sobieski quedó para siempre cerrada. Ya antes, desde la coronación de Federico Augusto de Sajonia, que tuvo lugar el 15 de septiembre de 1697 en Cracovia, Madrid había normalizado relaciones con el nuevo rey al que Carlos II concedió el Toisón de Oro el 30 de diciembre de ese mismo año⁸³. No obstante, durante todo el reinado de Juan III Sobieski (1674-1696) el rey de Polonia miró a la corte de Carlos II como un centro irradiador de fondos y pensiones con los que poder sustentar su lucha contra el turco, así como de honores y tratamientos que dieran lustre a su casa, una dinastía *parvenu* que trataba de abrirse hueco en la sociedad de príncipes.

⁸² AHN, *Estado*, legajo 1746. Carta de Carlos II al duque de Medinaceli (Madrid, 4 de marzo de 1700).

⁸³ AHN, *Estado*, legajo 7688, expediente 40. Expediente de concesión de la Orden del Toisón de Oro a Federico Augusto, rey de Polonia (1697).

Diplomacia y defensa territorial: tensiones entre el duque de Medinaceli y el embajador cesáreo (1683-1685)¹

Juan Sánchez García de la Cruz
(Universidad Autónoma de Madrid)

Introducción

Durante buena parte del siglo XX los historiadores prestaron escasa atención al reinado de Carlos II, prefiriendo épocas caracterizadas por una mayor bonanza. La visión tradicional consideraba que este periodo estaba marcado por la decadencia, la ineptitud absoluta del soberano y primaba la valoración de ser un triste epílogo de la rama española de la Casa de Austria². Sin embargo, a lo largo de las últimas décadas este

¹ Este trabajo se ha realizado al amparo del contrato predoctoral para la Formación de Profesorado Universitario del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (FPU-MCIU), bajo la supervisión de Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño y Roberto Quirós Rosado (UAM). El doctorando es miembro del Programa de Doctorado Interuniversitario UAM-UC, con vinculación a la Escuela de Doctorado de la UAM. Asimismo, se vincula al proyecto *Práctica de gobierno y cultura política: Europa y América en la monarquía de España, 1668-1725* [PID2019-108822GB-I00/AEI/10.13039/501100011033], concedido por la Agencia Nacional de Investigación dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación. Abreviaturas utilizadas: AGS (Archivo General de Simancas, Simancas), AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid), AHNOB (Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo), ASF (Archivo di Stato di Firenze, Florencia), ASMó (Archivo di Stato di Modena, Módena), ASV (Archivo di Stato di Venezia, Venecia), BNE (Biblioteca Nacional de España, Madrid), HHStA (Haus-, Hof- und Staatsarchiv, Viena).

² Sobre esta problemática historiográfica, vid. L.A. RIBOT GARCÍA, *Carlos II: el centenario olvidado*, en «Studia Historica. Historia Moderna», 20 (1999), pp. 19-44; J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, *Carlos II. Balance de un reinado*, en «Cuadernos de Investigación Histórica», 18 (2001), pp. 359-379; J. ARROYO VOZMEDIANO, *Carlos*

reinado ha experimentado una renovación historiográfica de considerable calado gracias al interés que ha despertado esta época tan denostada³.

Aunque resulta evidente que la monarquía de España atravesó un periodo de considerables dificultades en el último tercio del siglo XVII, tampoco se puede obviar el peso que aún mantenía en la política europea. Las dimensiones de las posesiones de Carlos II seguían siendo abrumadoras y la capacidad de movilización de recursos y hombres, si bien no era tan impresionante como antaño, no era desdeñable⁴.

La monarquía tenía aún una posición relevante en Europa lo que hizo que su papel en la diplomacia del viejo continente tuviese un peso considerable. En este sentido, la villa de Madrid continuó siendo un gran centro diplomático y se veía reflejado en la considerable cantidad de embajadores y enviados extranjeros residentes en ella. Tal como apunta el profesor Storrs, a comienzos de la década de 1680 se encontraban en Madrid 19 diplomáticos lo que convertía a la ciudad en un punto de negociación clave en la articulación de la política europea de la época⁵.

Esta efervescencia diplomática en Madrid ponía de manifiesto que la monarquía seguía siendo un poder a considerar y, al mismo tiempo,

II y su Hechizo. Crónica y leyenda de un rey inacabado, en «Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna», 33 (2020), pp. 19-42.

³ Numerosos historiadores han transformado la visión de este soberano y su reinado. Véanse, entre otras obras de síntesis, H. KAMEN, *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981; C. STORRS, *The Resilience of the Spanish Monarchy, 1665-1700*, Oxford-Nueva York, Oxford University Press, 2006; L.A. RIBOT GARCÍA (dir.), *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*, Madrid, CEEH, 2009.

⁴ Para una mayor profundización bibliográfica, vid. D. MAFFI, *Los últimos tercios. El ejército de Carlos II*, Madrid, Desperta Ferro, 2020. A.J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *Los tambores de Marte: el reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1710)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011.

⁵ C. STORRS, *La diplomacia española durante el reinado de Carlos II: una edad de Oro ¿o quizá de Plata?*, en P. SANZ CAMAÑES (ed.), *Tiempo de cambios: guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*, Madrid, Actas, 2012, pp. 21-54: 45-46.

Carlos II y sus ministros eran conscientes de la necesidad de tejer una gran red de aliados que asegurase y conservase en la medida de lo posible los dominios del rey católico frente a las constantes agresiones francesas⁶. Tanto en Madrid como en otras cortes europeas esta búsqueda de la conservación y del freno a Francia fueron puntos que vehicularon las relaciones diplomáticas. Es en este ámbito, marcado por las agresiones francesas a las fronteras de la monarquía, dónde se desarrolló la relación entre el primer ministro, duque de Medinaceli y el embajador del emperador, conde de Mansfeld.

La amenaza francesa

El reinado de Carlos II estuvo salpicado por constantes retos para el gobierno. Las inquietudes domésticas de la corte de Madrid durante el periodo de regencia de Mariana de Austria y, posteriormente, las que tuvieron lugar a comienzos del reinado personal de Carlos II perturbaron considerablemente el ambiente cortesano, fragmentándolo, dividiéndolo en facciones y obligando a los diplomáticos residentes en la villa a negociar en un contexto complicado y sumamente mutable⁷.

⁶ Esta línea de actuación se ve desde inicios del reinado, como demostró J.A. SÁNCHEZ BELÉN, *Las relaciones internacionales de la Monarquía Hispánica durante la regencia de doña Mariana de Austria*, en «Studia Historica. Historia Moderna», 20 (1999), pp. 137-172. Sobre la relevancia de los embajadores en la Monarquía de España durante el periodo carolino y el contexto sucesorio, vid. C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021. Acerca de las prácticas diplomáticas durante la Modernidad, véase D. FRIGO (ed.), *Politics and Diplomacy in Early Modern Italy: The Structure of Diplomatic Practice, 1450-1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000.

⁷ A. CARRASCO MARTÍNEZ, *Los grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II*, en «Studia Historica. Historia Moderna», 20 (1999), pp. 77-136; A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Precedencia ceremonial y dirección del gobierno. El ascenso ministerial de Fernando de Valenzuela en la corte de Carlos II*, en B.J. GARCÍA GARCÍA-A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Vísperas de Sucesión. Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015, pp. 21-55.

El elemento durante el reinado del último Austria madrileño que, como se ha apuntado, articuló en gran medida la política de Estado en este periodo fue la agresividad militar desplegada por Luis XIV. Las tropas francesas ejercieron una presión considerable siendo un punto de especial tensión la frontera de los Países Bajos españoles. Esta franja territorial se convirtió en el objetivo preferente de las ofensivas galas ya que siempre había sido una amenaza directa al corazón del reino debido a la escasa distancia que existían entre las posesiones españolas y París. Además, los Países Bajos españoles eran también un escollo para atacar a las Provincias Unidas, las cuales eran otro de los objetivos del monarca francés.

El deseo de ataque a las Provincias Unidas no solo se debía al resentimiento de Luis XIV hacia esta república, también existía un claro incentivo económico – debido al rico comercio de este territorio – y una motivación política que tenía como objetivo debilitar la Triple Alianza que había refrenado las ambiciones francesas años antes⁸. Esta conjunción de intereses en la zona hizo que los Países Bajos se convirtiesen en una pieza clave de la política europea del último tercio del siglo XVII.

A inicios del ministerio del duque de Medinaceli ya se había visto la animosidad con que Luis XIV se desenvolvía contra los Países Bajos españoles. Se habían sucedido dos guerras en una década: la de Devolución (1667-1668) y la de Holanda (1672-1678)⁹. Estos antecedentes habían puesto de manifiesto, por un lado, la necesidad de destinar una cantidad considerable de recursos para la defensa de este

⁸ Las Provincias Unidas pasaron de ser enemigas de la Monarquía de España a un aliado de relieve en la lucha contra la hegemonía francesa. Véase M. HERRERO SÁNCHEZ, *El acercamiento hispano-neerlandés (1648-1678)*, Madrid, CSIC, 2000.

⁹ Véase A.J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *España, Flandes y la Guerra de Devolución (1667-1668). Guerra, reclutamiento y movilización para el mantenimiento de los Países Bajos españoles*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007. J. LYNN, *The Wars of Louis XIV (1667-1714)*, Londres-Nueva York, Routledge, 1999, pp. 105-160.

territorio y, por otro lado, la importancia de continuar una estrategia diplomática de atracción de aliados que sirviese de dique de contención ante las aspiraciones expansivas del Rey Sol.

También en la actividad bélica de la década de 1670 se había mostrado claramente la importancia que tenía la cuenca entre los ríos Mosa y Rin siendo una franja de territorio que se había revelado como fundamental para los intereses franceses sobre los Países Bajos españoles y las Provincias Unidas¹⁰. Así se puso de manifiesto con la toma del ducado de Lorena en 1670, la toma del Franco Condado en 1674 o la atracción del elector de Colonia como aliado de Luis XIV¹¹.

La importancia de esta zona explica los esfuerzos diplomáticos de la monarquía de España para, en primer lugar, asegurar la protección del círculo imperial de Borgoña, cuya cabeza era Carlos II y, en segundo lugar, atraerse en la medida de lo posible a los príncipes alemanes integrantes del círculo imperial del Rin – sobre todo a través del pago de subsidios – o, al menos, evitar que cayesen en la órbita de influencia francesa. Esta iniciativa diplomática tenía como objetivo cubrir la retaguardia meridional y oriental de los Países Bajos y dificultar la maniobrabilidad de las tropas francesas. En este sentido, también se mostró como un pilar clave mantener las buenas relaciones con Viena y atraer los esfuerzos del emperador a la defensa de las posesiones de los Habsburgo españoles¹².

¹⁰ J. STOYE, *El despliegue de Europa. 1648-1688*, Madrid, Siglo XXI de España, 2018(2), pp. 280-287.

¹¹ La dinámica continúa en la década de 1680 con la toma de Estrasburgo por parte de las tropas francesas para cerrar el Rin y evitar la entrada de las tropas imperiales. Esta pérdida al parecer causó gran estupor en Viena. AGS, *Estado*, legajo 3922. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 13 de noviembre de 1681).

¹² A.J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *El precio de la fidelidad dinástica: la colaboración económica y militar entre la monarquía hispánica y el imperio durante reinado de Carlos II (1665-1700)*, en «*Studia Historica. Historia Moderna*», 33 (2011), pp. 141-176.

La corte de Madrid: la defensa de los Países Bajos españoles y la pugna Medinaceli-Mansfeld

El 21 de febrero de 1680, Juan Francisco Tomás de la Cerda, VIII duque de Medinaceli, fue nombrado primer ministro por Carlos II. El duque había ascendido en el laberinto cortesano durante un periodo considerablemente turbulento. Logró medrar a pesar de las alteraciones que Valenzuela provocó en la corte y sobrevivió políticamente al periodo de don Juan José de Austria en el poder.

Pese a las tensiones en el seno de la corte, en lo que concierne a la política de Estado, Medinaceli había iniciado su ministerio en una teórica paz con Francia debido a los tratados alcanzados en Nimega a comienzos de 1679¹³. En ellos se reconoció la pérdida de varias plazas en los Países Bajos españoles y el Franco Condado¹⁴. Además, en las cláusulas de esta paz se preveía expresamente el derecho del monarca francés a poder reclamar todos aquellos territorios que, en origen, en las décadas o siglos anteriores, estaban unidos a las provincias anexionadas por Francia. Se crearon así las *Chambres de Réunion*, en Metz, Breisach y Besançon, encargadas de averiguar los derechos de posesión y feudales de los territorios que podía demandar la corona francesa en virtud de esa antigua relación. Esta política de reuniones sería uno de los

¹³ A. SERRANO DE HARO, *España y la paz de Nimega*, en «Hispania», 181 (1992), pp. 559-584: 564. Acerca de las plenipotencias de este congreso, punto especialmente interesante, véase C. BRAVO LOZANO, *Tramoya de concordia. La preparación de la plenipotencia española en el congreso de Nimega*, en J.I. FORTEA PÉREZ, J.E. GELABERT GONZÁLEZ, R. LÓPEZ VELA, E. POSTIGO CASTELLANOS (eds.), *Monarquías en conflicto. Límites y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica*, Madrid-Santander, FEHM-Universidad de Cantabria, 2018, pp. 119-132.

¹⁴ Un punto principal para el soberano Habsburgo en estas conversaciones era que se ponderase el cambio de titularidad de la orden del Toisón de Oro por revertir el Franco Condado a Luis XIV. R. QUIRÓS ROSADO, *La fiel nación. Una aproximación al servicio militar borgoñón bajo los últimos Austrias españoles (1674-1714)*, en «Revista Internacional de Historia Militar», 96 (2018), pp. 73-96: 77.

desencadenantes fundamentales de la siguiente confrontación entre la monarquía de España y Francia¹⁵.

Sin embargo, y a pesar de la hipotética paz con la corona francesa, el ministerio de Medinaceli se caracterizó en su primera mitad por una constante tensión con Luis XIV que fue *in crescendo* hasta la definitiva declaración de guerra el 26 de octubre de 1683. La corona tuvo que sufrir las reiteradas agresiones de Luis XIV viendo como las tropas francesas atacaban algunas plazas en los Países Bajos¹⁶.

Por ello, desde el tratado de Nimega se podría hablar de una “guerra fría” o “paz caliente” que fue foco de gran preocupación para el gobierno de la monarquía. La hostilidad francesa hacia las posesiones carolinas fue continua y especialmente sangrante en los Países Bajos. A pesar de los temores en todas las fronteras de la monarquía esta vez la amenaza principal se cernió sobre el ducado de Luxemburgo que desde 1682 sufría un bloqueo casi permanente por parte del ejército francés¹⁷.

A los pocos meses de iniciarse el ministerio del duque hubo un cambio sustancial en el organigrama gubernativo de los Países Bajos. El duque de Villahermosa, que había solicitado licencia, fue sustituido por Alessandro Farnese tras haberse publicado su nombramiento el 27 de junio de 1680¹⁸. Tras su destitución como virrey en Cataluña, al inicio

¹⁵ J. STOYE, *El despliegue...*, cit., pp. 356-358. L. BÉLY, *La representación de la frontera en las diplomacias durante la Época Moderna*, en «Manuscrits», 26 (2008), pp. 49-50. J. BLACK, *The Rise of European Powers 1679-1793*, Londres, Edward Arnold, 1990, pp. 28-52.

¹⁶ La toma de las plazas de Courtrai y Dixmuda se produjo en noviembre de 1683. Tuvo que ser una conquista relativamente sencilla por la escasa guarnición alojada en ellas y el mal estado de las fortificaciones. AGS, *Estado*, legajo 3873. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 9 de diciembre de 1683).

¹⁷ A lo largo de 1682 se discurre constantemente sobre como auxiliar Luxemburgo y los movimientos y ataques de los franceses en la zona. AGS, *Estado*, 3869. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 18 de febrero de 1682).

¹⁸ ASF, *Mediceo del principato*, filza 4982. Carta de Vieri di Castiglione a Francesco Panciatichi (Madrid, 4 de junio de 1680).

del periodo de poder de don Juan José, el príncipe de Parma accedió de nuevo a un gobierno territorial, aunque en este caso resultase un considerable desafío.

Al príncipe de Parma se le ordenó partir lo antes posible a su nuevo destino y además se estimó que sería necesario que marchase con una cantidad considerable de dinero para atender a las urgencias de aquellos territorios¹⁹. Con el nombramiento de Farnese se intentaba reconducir la situación de la zona tras la poco conveniente paz firmada en Nimega y también desvanecer los rumores que se habían extendido en la corte de una posible negociación secreta de Medinaceli con Luis XIV para ceder los Países Bajos españoles²⁰.

Farnese llegó a Flandes en noviembre de 1680 y se halló con una compleja situación en la que si bien en el plano teórico se estaba en paz con Francia en el plano fáctico las fricciones y agresiones eran constantes²¹. Como gobernador se hallaba ante una disyuntiva complicada, por una lado no debía responder a ninguna hostilidad de los franceses, pero, por otro lado, y en vista de un posible rompimiento, debía aumentar las tropas y comenzar a realizar las prevenciones necesarias²².

El gran designio del gobierno de Parma debía ser evitar la confrontación y al mismo tiempo pasar oficios con las Provincias Unidas y con Inglaterra para hacerles partícipes de los constantes atentados que cometían los franceses contra la soberanía de Carlos II²³.

¹⁹ AGS, *Estado*, legajo 3865. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 7 de agosto de 1680).

²⁰ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5065. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 20 de junio de 1680).

²¹ AGS, *Estado*, legajo 3865. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 28 de noviembre de 1680).

²² AGS, *Estado*, legajo 3866. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 12 de enero de 1681).

²³ AGS, *Estado*, legajo 3866. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 4 de febrero de 1681).

Sin embargo, al príncipe, a medida que avanzaba su gobierno, le fue cada vez más complicado mantener la teórica situación de paz ante los envites franceses llegando a representar al consejo que era necesario el rompimiento de la guerra para intentar conservar los Países Bajos²⁴.

Además de hallarse en este frágil equilibrio, la acción de Farnese se volcó en reforzar, abastecer y presidar Luxemburgo e intentar atraer a algunos de los príncipes y electores del Rin, especialmente al de Maguncia, al de Tréveris y al de Colonia ofreciéndoles subsidios para que no se decantasen del lado francés y no quedase la retaguardia de los Países Bajos españoles comprometida y el Rin bloqueado por cualquier refuerzo que pudiese hacer llegar Leopoldo I en caso de guerra²⁵.

El gobierno del príncipe de Parma se extendió hasta mediados de 1682 cuando fue relevado por el marqués de Grana. La sustitución de Farnese fue un episodio que suscitó interés y cierta confusión en la corte de Madrid. En un principio el primer ministro había asegurado al aristócrata italiano que no sería removido de su cargo y que Grana acudiría a Flandes con título de gobernador de las armas²⁶.

Sin embargo, los rumores de que el marqués acudía para hacerse con las riendas del gobierno de los Países Bajos ya se habían difundido por la corte. El marqués del Fresno suponía que Grana después de haberse introducido como gobernador de las armas depondría a Farnese y se quedaría en Flandes con el absoluto manejo de todos los asuntos²⁷. Esta cábala fue acertada ya que al parecer Grana llegó a Flandes con dos

²⁴ AGS, *Estado*, legajo 3869. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 26 de febrero de 1682).

²⁵ AGS, *Estado*, legajo 3867. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 28 de diciembre de 1681). AGS, *Estado*, legajo 3923. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 21 de enero de 1682).

²⁶ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 7 de mayo de 1682).

²⁷ AHNOB, *Frías*, caja 176. Carta del marqués del Fresno al conde de Prades (Madrid, 19 de marzo de 1682).

documentos secretos: un despacho del rey solicitando la presencia del príncipe en Madrid y un despacho para hacerse con el puesto de gobernador y capitán general. Sin embargo, estos dos documentos, teóricamente, solo debían ser utilizados en el caso de que Farnese no se aviniese a colaborar con Grana²⁸. Parece, por tanto, que el envío del marqués fue un movimiento destinado a presionar al príncipe de Parma para que pidiese licencia y se apartase de aquel gobierno.

Detrás del envío de Grana se hallaba la mano del primer ministro que había urdido que se le diese el despacho de gobernador sin informar al consejo de Estado lo que, en palabras del embajador de Módena había sido “troppo dispotico”²⁹. En esta decisión es muy probable que Medinaceli contase con el apoyo y connivencia de la reina madre ya que en marzo ella misma había escrito a su hermano Leopoldo I para que concediese permiso a Grana para entrar al servicio de su hijo Carlos II³⁰. Además, en esta coyuntura la reina Mariana apoyaba el ministerio del duque dado su interés por bloquear las aspiraciones políticas de los Haro encarnadas en el conde de Monterrey y en su hermano el marqués del Carpio.

El nombramiento de Grana como gobernador de los Países Bajos encajaba bien dentro de la estrategia de Medinaceli para defender este territorio. Otón Enrique del Carretto había llegado a Madrid en mayo de 1680 como embajador del emperador dónde desde el primer momento intentó mostrar cercanía hacia el joven soberano Habsburgo ya que sus comportamientos «fueron más de criado doméstico que de ministro». Para sorpresa de algunos cortesanos, frente a la costumbre de

²⁸ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 7 de mayo de 1682).

²⁹ ASMO, *Carteggio ambasciatori Spagna*, 62. Carta de Pietro Paolo Dini al duque de Módena (Madrid, 22 de mayo de 1682).

³⁰ AHNOB, *Frías*, caja 176. Carta del marqués del Fresno al conde de Prades (Madrid, 19 de marzo de 1682).

nombrar un consejero de Estado como comisario del embajador, fue el propio primer ministro el que se arrogó esta función³¹. Este gesto ponía de manifiesto la intención de Medinaceli de mantener el favor de la reina madre y correr bien con el marqués de Grana para ganar el patrocinio del emperador³².

La elección de Grana parecía una maniobra hábil para lograr comprometer a Leopoldo I en la defensa de los Países Bajos ante la amenaza francesa. Quizás, los antiguos vínculos que unían a Grana con el soberano imperial ayudasen a atraer parte de sus recursos. También, parece que el marqués tenía una buena relación con el príncipe de Orange, Guillermo III, y era estimado en Inglaterra lo que, en principio podría poner en buena disposición a los aliados para involucrarse en el amparo de las posesiones de Carlos II en el norte de Europa³³.

Además, también podía recurrirse a los vínculos familiares de Mariana de Austria para lograr la tan deseada ayuda imperial en el teatro flamenco en el que cada vez parecía más cercana una nueva guerra. Por otro lado, en abril de 1683, el conde de Mansfeld llegó a Madrid como nuevo embajador cesáreo lo que podía ser beneficioso en ese intento de atracción de Leopoldo I ya que el conde era “finísimo amigo” del marqués de Grana³⁴. Sin embargo, la estrategia de defensa con el apoyo de los aliados y, en especial del emperador, fracasó.

El trato entre Medinaceli y el embajador de Leopoldo I no fue tan estrecho como había sido con el marqués de Grana. De hecho, aunque

³¹ HHStA, *Staateabteilungen. Spanien. Varia*, Karton 36, Konvolut 3, Faszikel 12. Carta del duque de Medinaceli para Leopoldo I (Madrid, 24 de mayo de 1680). Agradezco al doctor Tibor Monostori su generosidad por esta referencia.

³² ASF, *Mediceo del principato*, filza 5065. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 23 de mayo de 1680).

³³ AHNOB, *Frías*, caja 176. Carta del marqués del Fresno al conde de Prades (Madrid, 19 de marzo de 1682).

³⁴ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Cartas de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 22 de abril y 4 de noviembre de 1683).

el conde de Mansfeld pretendió que el primer ministro fuese su comisario, al igual que lo había sido con su antecesor, el duque se escudó en sus numerosas ocupaciones y señaló como su comisario a Vincenzo Gonzaga, uno de los hombres de su círculo más cercano. Además, el marqués de los Balbases, aliado y confidente de Medinaceli, predisponía la mala correspondencia entre ambos sujetos al tener una cierta enemistad con Mansfeld, al igual que la había tenido con Grana³⁵.

La apuesta por la ayuda imperial resultó una decepción, aunque esta tendencia se venía apuntando desde inicio del reinado. En palabras del profesor Antonio José Rodríguez Hernández, el emperador actuó en ocasiones más como un soldado mercenario, que sin dinero no combate, que como un pariente y estrecho aliado de Carlos II. No se lograron demasiados hombres en los feudos del Imperio y tampoco se logró involucrar de manera decisiva los ejércitos de Leopoldo I para defender los territorios de la Monarquía de España³⁶.

La monarquía mantuvo como prioridad la defensa de los Países Bajos y de Italia en caso de ataque francés. En cambio, el emperador centró su atención en el aumento de conflictividad en Hungría y la materialización de la amenaza otomana en sus posesiones orientales. Leopoldo I viró su esfuerzo militar hacia el freno de las fuerzas del sultán y, aunque la diplomacia española incidió en que Luxemburgo formaba parte del territorio del círculo Burgúndico y por tanto del Imperio, los socorros nunca llegaron³⁷.

³⁵ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Cartas de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 6 de mayo y 17 de junio de 1683).

³⁶ A.J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *El precio de la fidelidad dinástica...*, cit., p. 175.

³⁷ El marqués de Grana en colaboración con el marqués de Borgomanero también intentó materializar la protección imperial del Círculo Burgúndico. BNE, mss. 9888, ff. 44v-45v. Despacho del marqués de Grana a Carlos II (Bruselas, 17 de junio de 1682). Acerca del emperador, vid. J. GRIESBACH, *Kaiser Leopold I und die Wiener Monarchie bis zum Ausbruch des Spanischen Erbfolgekrieges*, Leipzig, GRIN, 2006. J. BÉRENGER, *Léopold I (1640-1705), fondateur de la puissance autrichienne*, París, PUF,

El deseo de Medinaceli y su política a lo largo de su ministerio fue evitar a toda costa la guerra con Francia a través de una estrategia de atracción de aliados que sirviese como disuasión para Luis XIV. Aun así, y dentro de las posibilidades que había, se intentó atender a la defensa de los Países Bajos españoles, aunque con la consciencia de que sin la ayuda del emperador y la movilización de los holandeses repeler un ataque masivo de Francia sería realmente complicado.

El gobernador de los Países Bajos intentó de manera constante continuar introduciendo vituallas y tropas en la plaza de Luxemburgo³⁸. Además el embajador en Viena trató de persuadir a Leopoldo I para que pusiese una guarnición en esta plaza. La respuesta del emperador fue ambigua esperando una mediación del rey de Inglaterra en las fricciones franco-españolas – la cual ya había sido rechazada por Madrid – y sin comprometerse realmente a un envío real de hombres³⁹.

Aunque no se interrumpieron los intentos de buscar la ayuda del emperador si comenzó a haber un cierto desengaño entre los principales ministros de la monarquía con respecto a la asistencia real que se podía obtener para retener el ducado de Luxemburgo. El Condestable de Castilla, ante las informaciones que remitían el marqués de Castel Moncayo desde la Haya y el marqués de Borgomanero desde Viena, expresaba serias dudas sobre poder contar con el apoyo de Leopoldo I o de Juan Sobieski III de Polonia, pero reiteraba la necesidad de que al

2004. Sobre el conflicto contra los otomanos véase M. HOCHEDLINGER, *Austria's Wars of Emergence, 1683-1797*, Londres-Nueva York, Longman, 2003.

³⁸ BNE, mss. 9888, ff. 23r-24v. Despacho del marqués de Grana a Carlos II (Bruselas, 20 de mayo de 1682). El marqués de Grana prometió al consejo de Estado que abastecería Luxemburgo para todo un año. AGS, *Estado*, legajo 3870. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 16 de junio de 1682).

³⁹ AGS, *Estado*, legajo 3870. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 23 de mayo de 1682).

menos lograsen movilizar ocho o diez mil hombres de las tropas cesáreas para asegurar el Rin y aliviar la situación de los Países Bajos⁴⁰.

Tampoco se logró el socorro por parte de los príncipes del Imperio que demandaban de manera constante mayores subsidios a cambio de una ayuda que en este periodo rara vez se hizo efectiva⁴¹. Esta divergencia de intereses entre las cortes de Madrid y Viena pronto enturbiaron y tensaron las relaciones entre el embajador cesáreo en Madrid, y el primer ministro.

La diferencia de prioridades entre las dos ramas de la casa de Habsburgo provocó la frustración de Mansfeld y del propio Medinaceli. El embajador esperaba un apoyo firme desde Madrid contra el sultán y el primer ministro necesitaba el apoyo de Viena para lograr una defensa efectiva de Luxemburgo y comenzar a involucrar a las Provincias Unidas.

A medida que la situación militar se iba recrudeciendo para Leopoldo I, su embajador en Madrid solicitaba con mayor vehemencia recursos para apoyar la causa cristiana. La situación económica de la monarquía era complicada, pero aun así se respondió a Mansfeld que se habían concedido las décimas eclesiásticas que se percibían en Italia como socorro⁴². Sin embargo, el cobro de esta ayuda se dilataría y el embajador

⁴⁰ AGS, *Estado*, legajo 3924. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 2 de diciembre de 1683). Baltasar de Fuenmayor, marqués de Castel Moncayo se situaba en la Haya, ejerciendo como ministro plenipotenciario para ajustar entre la monarquía de España, Suecia y los Estados Generales el número de fuerzas para hacer efectiva la garantía que se había firmado también en la Haya en 1681 para cumplir con las disposiciones de la paz de Nimega. AHN, *Estado*, legajo 2802, expediente 23.

⁴¹ El marqués de Grana informa sobre no haber logrado tropas de los príncipes de Brunswick ni de los círculos de Franconia y el Alto Rin. AGS, *Estado*, legajo 3923. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 29 de diciembre de 1682).

⁴² AGS, *Estado*, legajo 3925. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 20 de mayo de 1683).

cesáreo la reclamaría con ahínco⁴³. A pesar de las dificultades, Carlos II remitió considerables cantidades de dinero siendo buen ejemplo los 120.000 escudos que se enviaron con urgencia desde Milán con motivo del asedio a Viena. La remisión de estos socorros suponía un ímprobo esfuerzo para la monarquía, pero ante una situación tan adversa siempre resultaban escasos en opinión del emperador y de su embajador en Madrid⁴⁴.

Por otro lado, los momentos críticos en la guerra del emperador contra el sultán coincidieron con el aumento de la presión francesa sobre Luxemburgo. Además, la diplomacia francesa pretendía agravar la separación de intereses de las dos ramas Habsburgo. En la dieta de Ratisbona el enviado francés buscó que el colegio electoral apoyase las proposiciones de su rey que suponían una mutilación territorial a la monarquía de España y contravenir la paz de Nimega. Además, intentaba desunir a los aliados de Carlos II intentando negociar de manera particular con cada uno de ellos⁴⁵.

⁴³ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Cartas de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 12 de agosto de 1683). Al final del ministerio de Medinaceli, el emperador continuaba reclamando las décimas y más asistencias. AGS, *Estado*, legajo 3927. Consultas del consejo de Estado (Madrid, 13 de enero y 8 de marzo de 1685).

⁴⁴ A.J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *El precio de la fidelidad dinástica...*, cit., p. 167. También sobre las asistencias de la monarquía a la lucha contra los otomanos R. GONZÁLEZ CUERVA, *La última cruzada. España en la guerra de la Liga Santa (1683-1699)*, en P. SANZ CAMAÑES (ed.), *Tiempo de cambios: guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*, Madrid, Actas, 2012, pp. 226-229. Parte del dinero para el socorro del emperador fue fruto de la venta del jardín del Castillo de Milán. La remesa de los 120.000 escudos fue motivo de felicitación al conde de Melgar por sus rápidas diligencias. AGS, *Estado*, legajo 3404. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 14 de octubre de 1683). Sobre el sitio de Viena véase la edición del tratado *A True and Exact Relation of the Siege of Viena and the Victory Obtained over the Ottoman Army* en J.L. MARTÍNEZ DUEÑAS, *El asedio de Viena de 1683*, en «Chronica Nova», 33 (2007), pp. 371-380. También véase M. JACOV, *L'Europa tra conquiste ottomane e leghe sante*, Ciudad del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 2001.

⁴⁵ AGS, *Estado*, legajo 3872. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 17 de abril de 1683).

El deseo de Madrid era que, en el caso de firmar un ajuste con Francia, este fuese universal, que incluyese a todos los aliados y no fuese particular de cada uno. Además, se pretendía, aunque este punto era especialmente complicado, evitar la cesión de la plaza de Luxemburgo⁴⁶. En este sentido, la diplomacia española se orientó con especial énfasis a evitar que el emperador, ante los envites otomanos, cediese y llegase a un tratado individual con Luis XIV. El marqués de Borgomanero se afanaba en cumplir este objetivo y, también señalaba, las presiones que sufría Leopoldo para incurrir en tratos con Francia y dejar desamparada a la monarquía de España⁴⁷.

La diferencia de prioridades entre Madrid y Viena afectó al conde Mansfeld que no recibía respuesta y además se sentía desfavorecido de los parciales del primer ministro lo cual le tenía en extremo desconsolado⁴⁸. La situación era previsible, Medinaceli había buscado denodadamente una paz que le permitiese ejercer su cargo de primer ministro en una relativa tranquilidad y le ayudase en su supervivencia política. Sin embargo, el cambio de panorama internacional había truncado la estrategia de convertir al emperador y al resto de aliados en los garantes del *statu quo* de Nimega. A este respecto, Mansfeld se había convertido en un embajador cuya prioridad era solicitar incesantemente recursos para la guerra frente a los otomanos en lugar de contribuir a la defensa de los dominios del rey católico, lo que ponía en una situación aún más comprometida al primer ministro y a la propia monarquía que carecía de la capacidad de auxilio suficiente⁴⁹.

⁴⁶ AGS, *Estado*, legajo 3873. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 17 de noviembre de 1683).

⁴⁷ AGS, *Estado*, legajo 3872. Carta del marqués de Borgomanero a Carlos II (Viena, 23 de abril de 1683).

⁴⁸ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Cartas de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 15 de julio de 1683).

⁴⁹ Aunque desanimado, el conde continuó pidiendo recursos y enviando representaciones a su comisario, el príncipe Gonzaga en favor de la causa del

La diferencia de pareceres entre Medinaceli y el conde de Mansfeld fue alejándolos cada vez más. El descontento del embajador cesáreo iba en aumento al comprobar que sus representaciones en la búsqueda de socorros eran infructuosas. Al conde se le respondía con ambigüedad y se consideraba que no se «entraba en sincera confianza con él». El abismo entre el primer ministro y el embajador se acrecentaba y un agente florentino en la corte vaticinaba que el conde habría de “romper” con el primer ministro⁵⁰.

Aunque la noticia de la liberación del sitio de Viena supuso un verdadero alborzo y júbilo en Madrid, la relación del primer ministro con Mansfeld no dejaba de agriarse. La celebración de la cabalgata hacia Atocha creó más desacuerdos con el diplomático cesáreo que se mostró disconforme por su posición en la celebración y finalmente rehusó participar a modo de protesta, aunque había realizado días previos su entrada pública como embajador⁵¹.

Mansfeld comenzaba a sentirse aislado de ciertos sectores de la corte y desengañado sobre lo que podía esperarse de las promesas que le hacían el primer ministro y el marqués de los Balbases. En semejante situación el conde comenzó a utilizar otras vías de negociación y decidió comenzar a tratar directamente con el rey realizándole diversas representaciones en voz y por escrito. La brecha con Medinaceli, latente desde hacía tiempo, se había declarado ya de forma plena. El interés de Mansfeld radicaba ahora en involucrar más al rey en la tareas de

emperador. ASV, *Dispacci degli Ambasciatori e residenti, Spagna, Rubriche*, K5. Aviso de Paolo Resio (Madrid, 23 de septiembre de 1683).

⁵⁰ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 9 de septiembre de 1683).

⁵¹ El embajador florentino expresó la alegría que generó en Madrid esta noticia. ASF, *Mediceo del principato*, filza 4983. Cartas de Ottavio Tancredi a Carlo Antonio Gondi (Madrid, 7 y 21 de octubre de 1683). Sobre la cabalgata me remito a C. BRAVO LOZANO, *Madrid as Viena, Besieged and Saved. The ceremonial and political dimensions of the royal cavalcade to Atocha*, en «Hungarian Historical Review», 4/2 (2015), pp. 471-501.

gobierno y desplazar progresivamente al primer ministro en el que se habían delegado buena parte de los principales asuntos de Estado⁵².

La declaración oficial de la guerra con Francia complicó la estabilidad política de Medinaceli. Tanto el primer ministro como sus parciales habían buscado por todos los medios mantener una situación, aunque fuese solo teórica, de paz con Francia⁵³. El rompimiento declarado de las hostilidades sembró el poso de la desconfianza en Medinaceli que consideró que Grana había tenido una posición excesivamente belicista e inclinada en exceso a los intereses del emperador.

Por otro lado, comenzaron de nuevo a extenderse los rumores de que el primer ministro buscaba la paz a cualquier precio lo cual minó lentamente su imagen. Ante esta situación el embajador cesáreo optó por emprender diligencias para que desde Madrid se asistiese a Grana a fin de mantener aquellos estados y evitar que la guerra desbordase a la monarquía y afectase al Imperio por su frontera occidental. Tampoco se puede obviar la relación de amistad existente entre Mansfeld y el gobernador de los Países Bajos, lo que inclinaba al embajador a intentar favorecerlo⁵⁴.

Para finales del año de 1683, la situación de Mansfeld con Medinaceli era irreversible. Un agente florentino en la corte decía «el señor conde embajador de Alemania se halla de todo punto roto con el primer ministro». La enemistad era notoria y el acercamiento de Mansfeld a Mariana de Austria era patente. Al fin y al cabo, su interlocutora y aliada

⁵² ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 23 de septiembre de 1683).

⁵³ Ya desde comienzos de 1682, frente a la inclinación de algunos consejeros de Estado a declarar la guerra, Medinaceli se mostraba reacio consciente de los medios disponibles y de la mayor facilidad para su ministerio si se mantenía la paz. ASV, *Dispacci al Senato degli Ambasciatori, Spagna*, 119. Carta de Giovanni Cornaro al dogo de Venecia (Madrid, 12 de febrero de 1682).

⁵⁴ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 4 de noviembre de 1683).

natural en la corte de Madrid era la reina madre con la que comenzó a aunar fuerzas en detrimento del primer ministro⁵⁵.

La comunicación de Medinaceli con Mansfeld estaba absolutamente bloqueada y tenían «continuos encuentros y lances pesadísimos», de tal manera que el primer ministro, a través de algunos de sus parciales en la corte buscó apartar al embajador cesáreo de Madrid y enviarlo de vuelta a Viena. Sin embargo, y aunque la enemistad era más que manifiesta, el conde permaneció en Madrid⁵⁶.

A comienzos de 1684 la situación de Medinaceli en el ministerio comenzaba a complicarse. Desde finales del año anterior el asedio a Luxemburgo se había intensificado considerablemente y habían caído en manos francesas las plazas de Courtrai y Dixmuda⁵⁷. El empeoramiento de la guerra colocaba al primer ministro en una situación de mayor vulnerabilidad en tanto que se le culpabilizaba de los reveses de sufridos en el exterior⁵⁸.

Además, Medinaceli volvió a sufrir achaques de salud que lo situaban en una posición más desfavorable. La reina Mariana le había retirado su apoyo y el Condestable comenzaba a posicionarse abiertamente en

⁵⁵ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 19 de noviembre de 1683).

⁵⁶ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 16 de diciembre de 1683).

⁵⁷ J. LYNN, *The Wars of Louis XIV...*, cit., pp. 167-169. AGS, *Estado*, legajo 3873. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 9 de diciembre de 1683).

⁵⁸ Las críticas hacia el marqués el Grana también arreciaron. A comienzos de 1684 algunos ministros consideraban que el marqués no había hecho una valoración prudente de la amenaza francesa. Los ataques al gobernador de los Países Bajos suponían una crítica velada al primer ministro que había impulsado con especial interés este nombramiento y una política de búsqueda de la paz con Francia. ASMO, *Carteggio ambasciatori, Spagna*, 62. Carta de Pietro Paolo Dini al duque de Módena (Madrid, 10 de febrero de 1684). Las acusaciones condenatorias hacia Grana se redoblaron tras la pérdida de Luxemburgo y desataron disensiones en el consejo de Estado sobre la responsabilidad del gobernador en la derrota. AGS, *Estado*, legajo 3875. Consulta del consejo de Estado (Madrid, 5 de julio de 1684).

contra del primer ministro. A este grupo de “mal contentos” se acercó el embajador cesáreo y participó en sus trazas. Mansfeld pretendía obtener acceso al rey evitando al primer ministro, con el que estaba “roto” y acercar los asuntos que tenía que tratar en la corte a los ministros de Estado. En esta guerra abierta con el primer ministro, Mansfeld intensificó su presencia en el cuarto de la reina madre e incluso, durante un periodo de tiempo, decidió inclinarse hacia el Condestable como posible sustituto de Medinaceli en el primer ministerio⁵⁹.

El durísimo bombardeo que sufrió Génova en mayo de 1684, la caída de Luxemburgo el 3 de junio de 1684 y la firma de la desfavorable tregua de Ratisbona el 15 de agosto de 1684 dieron el impulso definitivo para que Medinaceli se hallase en caída libre de su posición de primer ministro. La adversa situación en el exterior aceleró el desgaste de Juan Francisco Tomás de la Cerda que fue perdiendo con rapidez influencia sobre el rey⁶⁰.

Medinaceli aguantó en el puesto de primer ministro hasta junio de 1685, pero sus apoyos en la corte de Madrid fueron menguando. Mansfeld fue uno de los que se opuso con decisión al duque, intentando persuadir a Mariana de Austria para que cooperase en esta caída. El embajador cesáreo hizo constantemente pública su enemistad hacia Medinaceli de tal manera que se llegó a decir que el conde imitaba «la moderna moda del guerrear de los franceses pues bombardea con mucho fuego y ruido esta plaza del valimiento y primer ministerio del

⁵⁹ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 6 de abril de 1684).

⁶⁰ El embajador florentino decía, tras el nombramiento de Oropesa como presidente de Castilla, que Medinaceli se tambaleaba del puesto de primer ministro. ASF, *Mediceo del principato*, filza 4983. Carta de Ottavio Tancredi a Carlo Antonio Gondi (Madrid, 29 de junio de 1684).

duque»⁶¹. La relación entre ambos personajes fue una pugna constante que no pasó inadvertida y sus últimos episodios se dieron durante las vísperas del derrumbe de Medinaceli.

A modo de conclusión

La dinámica de tensión y recelo entre el embajador y el primer ministro continuó invariable hasta la caída del segundo. Mansfeld intentó acercarse al conde de Oropesa, que se perfilaba como una de las personas con mayor ascendiente sobre el rey, y pretendió apartarlo de Medinaceli e involucrarlo en su caída. Lo mismo procuraba con la reina Mariana buscando que fuese ella la que «levantase el pendón de los descontentos» contra el primer ministro. El intento de hacer partícipes a los principales personajes de la corte en su guerra contra el duque y las formas con las que se desenvolvía hicieron que a comienzos del año 1685 a Mansfeld se le viese como un «alemán altivo, desconfiado, con astucia de italiano y con viveza de francés»⁶².

Cuando finalmente Medinaceli estaba al borde de su caída, a Mansfeld le gustaba parecer el único responsable de este resultado, hasta ese punto había llegado el aborrecimiento hacia el primer ministro⁶³. Sin embargo, hay que calibrar bien el grado de responsabilidad del embajador cesáreo en el devenir de los últimos meses del primer ministro y en su final.

Resulta obvio que Mansfeld se convirtió en una persona incómoda para Medinaceli y que pronto su relación se agrió por la divergencia absoluta de intereses debido a la coyuntura europea. Aun así, el

⁶¹ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 14 de mayo de 1684).

⁶² ASF, *Mediceo del principato*, filza 5067. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 8 de febrero de 1685).

⁶³ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5067. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 17 de mayo de 1685).

embajador cesáreo fue uno más de los muchos cortesanos que buscaron la caída del primer ministro y no tuvo un papel indispensable en la salida de Medinaceli de la corte. Los métodos del embajador en ocasiones fueron un tanto burdos y suscitaron alguna desconfianza. De hecho, cuando se decía que Mansfeld bombardeaba con mucho ruido la plaza del valimiento se añadía que era porque «no sabe atacarla con las estradas encubiertas ni con las artes de ministro astuto y cortesano»⁶⁴.

La pérdida del ministerio por parte de Medinaceli se debió a numerosos factores: la mala situación económica, los reveses contra Francia, la pérdida de apoyo de las reinas, el propio desgaste del cargo, la pérdida de influencia sobre el rey, la falta de salud, la rivalidad con el Condestable, la oposición de los Haro, el inicio del ascenso de Oropesa... Entre todas estas posibles causas la enemistad con el conde de Mansfeld se ve diluida.

La colaboración diplomática entre el primer ministro y Mansfeld fue sumamente complicada y no logró materializarse en un apoyo del emperador a los Países Bajos españoles ni tampoco en una contribución indispensable de Carlos II a la guerra contra los otomanos. Esta ruptura entre el embajador y el primer ministro refleja en una escala personal la cada vez mayor distancia entre los intereses de Leopoldo I y Carlos II y también la compleja y mutable realidad de la corte madrileña en las postrimerías del siglo XVII.

⁶⁴ ASF, *Mediceo del principato*, filza 5066. Carta de Carlo Ridolfi a Cosimo III (Madrid, 14 de mayo de 1684).

Parte II

Diplomazia provinciale alla Corte di Madrid (Fascicolo II)

Agentes y embajadores del *Consell de Cent* en la Corte durante la guerra de los Nueve Años y tras la muerte de Carlos II¹

Eduard Martí Fraga

(Universidad Internacional de La Rioja)

Desde que Antonio Álvarez-Ossorio publicase su conocido artículo *Cortes, Reinos y ciudades* en 1998, los estudios sobre el papel de los embajadores en la Corte poco a poco se han ido multiplicando, de modo especial en el último decenio². Dicho profesor planteaba un amplio abanico de trece posibles aspectos que requerían un mayor estudio y que iban desde el estudio prosopográfico de los enviados, la cantidad y el

¹ Este artículo se inserta dentro del *Grup d'estudi de les institucions i de les cultures polítiques (segles XVI-XXI)* (2017 SGR 1041) y del grupo de investigación *España y Francia: intereses dinásticos e intereses nacionales (1701-1733)*. (PGC2018-097737-B-I00), ambos dirigidos por el profesor Joaquim Albareda. Abreviaturas: AHMB (Arxiu Històric Municipal de Barcelona, Barcelona).

² A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Corte, reinos y ciudades en la monarquía de Carlos II: las legaciones provinciales*, en «Pedralbes», 18 (1998), pp. 221-250. Entre otros, podemos destacar R. BENÍTEZ, *La representación del reino de Valencia fuera de Cortes: la embajada del marqués de Benavites y las armas del reino (1673-1674)*, en «Saitabi», 60-61 (2010), pp. 303-325; D. BERNABÉ, *El municipio en la Corte de los Austrias. Síndicos y embajadas de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII*, València, Institució Alfons el Magnànim, 2007; C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores: representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons, 2021. Especial interés tienen la tesis de M. FUERTES, *Dos reinos en la corte de los Habsburgo. Síndicos y embajadores de Valencia y Cerdeña (siglo XVII)*. Tesis doctoral inédita, Valencia-Cagliari, Universitat de València, 2020, y su estudio ID., *Las embajadas a la Corte. La relación entre la Monarquía y el Reino de Valencia al margen de las Cortes*, en M.Á. PÉREZ SAMPER y J.L. BETRÁN (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2018, pp. 834-843.

modo de ser escogidos, el seguimiento que se hacía de ellos hasta y los ceremoniales en la corte. El panorama dibujado suponía un reto, pues como han demostrado los trabajos de Ida Mauro, Miquel Fuertes o Alberto Angulo, las realidades regnícolas podían ser muy diferentes de un lugar a otro. A ello se añade la complejidad de los contextos políticos, económicos y sociales de cada embajada, así como su valor real representativo de la comunidad. No solo los reinos (Diputaciones, Cámaras) enviaban embajadas a la Corte, sino también ciudades y corporaciones, lo cual dificulta enormemente calibrar la relevancia de cada una de ellas³. Por si no fuera poco, resulta necesario valorar también las «pequeñas Cortes» surgidas en torno a las figuras de los virreyes o gobernadores, que no dejaban de ser otros medios de comunicación entre la Corona y sus súbditos⁴. En el trasfondo de este debate late una cuestión de profunda actualidad: valorar el papel que tienen estas embajadas en la configuración del Estado Moderno en tanto que eran medio de comunicación, colaboración o oposición entre Gobierno y gobernados. Esto tiene una particular relevancia durante el

³ A. ANGULO, *Embajadores, agentes, congregaciones y conferencias: la proyección exterior de las provincias vascas (siglos XV-XIX)*, en Ó. ÁLVAREZ GILA (ed.), *Delegaciones de Euskadi (1936-1975). Antecedentes históricos de los siglos XVI al XIX, origen y desarrollo*, Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 2010, pp. 23-98; A. ANGULO, *Representación y negociación. Agencias y embajadores provinciales en los parlamentos vascos en el Madrid del Seiscientos*, en C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores: representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons, 2021, pp. 295-316; I. MAURO, *Mirando le difficoltà di ristorare le rovine del nostro onore. La nobiltà napoletana e le ambasciate della città di Napoli a Madrid*, en «Dimensioni e problemi della ricerca storica», 1 (2014), pp. 25-50. ID., *La justificación del envío de legaciones ante la corte por las ciudades de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, en «Prohistoria», 35 (2021), pp. 223-251.

⁴ M. FUERTES, *Dos reinos en la corte de los Habsburgo...*, cit., p. 167; K. TRÁPAGA, *La reconfiguración de la monarquía católica: La actividad de don Juan José de Austria (1642-1679)*. Tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2015.

periodo de gobierno de Carlos II, pues supone un elemento más a la hora de valorar la existencia del discutido concepto de “Neoforalismo”⁵.

Cada vez son más conocidos los casos del Levante español así como los reinos insulares e italianos⁶. Sin embargo, el caso catalán adolece de grandes estudios, lo cual es llamativo, pues el estudio de estas embajadas puede ayudar a entender mejor el posicionamiento catalán durante la

⁵ El debate es sin duda amplio. Entre las principales obras que recogen reflexiones de interés véase X. GIL PUJOL, *La Corona de Aragón a finales del s. XVII. A vueltas con el neoforalismo*, en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), *Los Borbones: dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2001, pp. 97-115. C. CORONA, *El pretendido neoforalismo de la Corona de Aragón: de los reinos de Aragón y Valencia al Principado de Cataluña*, en J. ALCALÁ-ZAMORA (ed.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. vol. I, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, pp. 1027-1059; A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Neoforalismo y Nueva Planta el gobierno provincial de la monarquía de Carlos II en Europa*, en J. ALCALÁ-ZAMORA (ed.), *Calderón de la Barca...*, cit., vol. I, pp. 1061-1089.

⁶ Junto a las referencias de las precedentes notas al pie, conviene destacar C. PÉREZ APARICIO, *Centralisme monàrquic i resposta estamental: l'ambaixada valenciana del senyor de Cortes (1667-1668)*, en «Pedralbes» 13-1 (1993), pp. 327-340; LL.J. GUIA, *Poder municipal i poder del rei: l'ambaixada de Francesc Llorenç en El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3 Valencia, Universitat de València, 2003, pp. 403-410; A.M. OLIVA, *Memorial de totes les coses que ha de fer, dir, aplicar, per la Universitat de Càller davant lo senyor rey'. Ambasciatori della città di Cagliari alla corte catalano-aragonesa nel Quattrocento. Prime note*, en *La Mediterrània de la Corona d'Aragó. Segles XIII-XVI*, Valencia, Universitat de València, 2005, pp. 327-348; A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Del reino al Palacio real: la negociación del embajador de la ciudad de Nápoles en la corte de Carlos II*, en «Estudis», 42 (2016), pp. 9-34; R. QUIRÓS ROSADO, *La “hora napolitana” del Setecientos. La diplomacia provincial partenopea y la casa de Austria durante la guerra de Sucesión española*, en «Dimensioni e problemi della ricerca storica», 1 (2016), pp. 149-187; M. GALÁN LORDA, *Navarra en la corte española: evolución de la figura de los «agentes» en la Edad Moderna*, en «Príncipe de Viana», 262 (2015) pp. 581-602. R. MARTÍNEZ AZNAL, *El agente del Reino de Navarra en la Corte y la Real Congregación de San Fermín: dos formas de una misma representación*, en A. ANGULO y Á. ARAGÓN (coords.), *Recuperando el norte: empresas, capitales y proyectos atlánticos en la economía imperial*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2016, pp. 143-168; R. QUIRÓS ROSADO, *Defender el Stato, promocionar al patriciado. La diplomacia provincial lombarda en las cortes de los Habsburgo durante la guerra de Sucesión (1706-1714)*, en C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores: representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons, 2021, pp. 335-356.

Guerra de Sucesión⁷. El objetivo de las siguientes líneas no pretende abarcar la totalidad de los aspectos planteados por Álvarez-Ossorio, pues esto requería un trabajo más amplio y complejo. Por el contrario, pretende centrarse únicamente en algunos aspectos llamativos de los embajadores y agentes del *Consell de Cent* en la Corte durante la guerra de los nueve años, así como los meses posteriores a la muerte de Carlos II. Por otro lado, estas misivas no representan a la totalidad del Principado (se excluye el estudio de las embajadas de la Diputación y del Brazo Militar), pero sí que ponen de manifiesto la relevancia que tuvo una ciudad (Barcelona) en la política catalana de esos años, con un protagonismo, a los ojos de la Corona, mucho mayor que la Diputación.

El contexto político y económico

Los diferentes trabajos de Antonio Espino y Jaume Dantí han puesto de manifiesto la difícil situación militar en que se encontraba Cataluña, que fue uno de los principales frentes de batalla durante la Guerra de los Nueve Años⁸. Para hacerse una breve idea: durante ese tiempo la ciudad fue bombardeada en 4 ocasiones (1691, 1694, 1696 y 1697) y en otros 3 casos hubo peligro de asedio (1692, 1693 y 1695). La situación militar llevó a importantes pérdidas, como Girona, Palamós, o Hostalrich. La implicación de la ciudad en la defensa del Principado fue constante. Espino ha analizado los diferentes tercios que levantó y costeó la ciudad (1689, 1693, 1694, 1695) y los continuados procesos de

⁷ Entre ellos, M. CALVO, *Embajadas y embajadores de Barcelona enviados a la corte en la segunda mitad del siglo XVII*, en «Pedralbes», 13/1 (1993), pp. 535-544. También hay referencias en J. ALBAREDA, *El «Cas dels catalans». La conducta dels aliats arran de la Guerra de Successió (1705-1742)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2005, pp. 146, 148 y ss.; y en A. SIMÓN, *Del 1640 al 1705*, Valencia, PUV, 2011, p. 73.

⁸ Entre la numerosa bibliografía véase A. ESPINO, *Catalunya durante el reinado de Carlos II. Política i guerra en la frontera catalana. 1679-1697*, en «Manuscripts», 4-50 (1987); J. DANTÍ, *Aixecaments populars als Països Catalans 1687-1693*, Barcelona, Curial, 1993.

aumento de miembros por los abandonos y pérdidas en combate. Solo en el año 1693 la ciudad mantenía en pie a 2.300 hombres, con un coste de 144.368 libras⁹. Ello explica los numerosos memoriales (1693, 1694, 1695) y cartas que la ciudad envió a Madrid, en las que detallaba el avance de las tropas de manera pormenorizadas¹⁰. Este fue uno de los principales temas de las misivas que enviaron a su agente y uno de los objetivos que tuvieron las embajadas de Josep Galceran Cartellà (1693-1696) y Narcís Descatllar (1697).

A ello cabe añadir los efectos que tuvo la guerra sobre la población civil, que también dan cuenta las cartas: problemas en los alojamientos, falta de dinero para pagar las tropas, faltas de aprovisionamientos, dificultades en el transporte y el recurso o abuso de los síndicos municipales para que paliaran las carencias del ejército¹¹. Tanto en 1691 como en 1693 la ciudad enviaba a Carlos II sendos memoriales en que informaba de los esfuerzos que había hecho en la defensa del Principado desde 1653. Se ponía énfasis en los últimos años: reparar murallas y baluartes, donativos de diferentes cantidades, construir polvorines, levantar tercios, alquiler de casas para los virreyes, sus familiares y las tropas, hacer puentes, fundición de cañones, etc. Solo para el año 1691 calculaba haber gastado 200.000 libras en la defensa de la ciudad¹² y en 1694 decía que la suma de todos sus servicios a la Corona entre 1652 a 1693 ascendían a 5.464.004 libras¹³. El monarca no fue indiferente a

⁹ A. ESPINO, *Los tercios de la ciudad de Barcelona durante la Guerra de la Nueve Años, 1689-1697*, en *III Congreso de Historia de Barcelona*, vol. II, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 1994, pp. 325-330.

¹⁰ Véase por ejemplo los que se encuentran en AHMB, *Lletres Closes*, n. 108, ff: 177-181 y 109, f. 105 y ss. De ahora en adelante lo citaremos solo con las abreviaturas, AHMB, LLC, indicando el número del volumen.

¹¹ A. ESPINO, *El coste de la guerra para la población civil: la experiencia catalana, 1653-1714*, en «Millars», 26 (2003), pp. 155-184; ID., *Guerra, fisco y fueros. La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Valencia, Universitat de València, 2007.

¹² AHMB, LLC, n. 108, ff. 279-283r.

¹³ AHMB, LLC, n. 109, f. 80v.

estos servicios: en 1690 otorgaba el derecho de cobertura a sus *consellers* y en 1694 el privilegio de que sus enviados tuvieran el tratamiento de embajadores¹⁴. Ahora bien, ¿cómo se articularon las relaciones entre la Corona y la Ciudad durante estos años? La existencia de una continuada correspondencia entre Madrid y Barcelona permitió valorar mejor las actitudes, las voluntades o la oportunidad de pedir recompensas por los esfuerzos realizados así como la conveniencia de concederlos.

Agentes y embajadores del *Consell de Cent* en Madrid

Son numerosos los autores que se han adentrado en la complejidad de definir el nombre de las personas que un reino, institución o ciudad enviaba o mantenía en la Corte: emisario, síndico, comisionado, agente, embajador, enviado, etc. También las implicaciones que, a nivel de protocolo, de representación y de coste tenían tanto para la entidad emisora como para la dignidad que se le reconocía en la Corte. Este es un debate en el que no nos vamos a detener en este trabajo, pues su complejidad nos alejaría los objetivos principales que nos proponemos. En este sentido quisiéramos movernos en un ámbito conceptual más limitado, siguiendo los trabajos de Alberto Angulo y Miquel Fuertes que diferencian dos tipos de representantes en la Corte cuyos nombres podemos simplificar en agentes y embajadores¹⁵. Los agentes son personas residentes de manera permanente y cuya finalidad principal era informar a su cliente (institución, reino o ciudad) de las novedades que se producían en la capital y transmitir las diferentes misivas a los órganos correspondientes (al rey, reina, Consejo de Castilla, de Estado, de Aragón, etc.). Los embajadores, en cambio, tenían un carácter

¹⁴ V. FERRO, *El dret públic català*. Vic, Eumo, 1987, p. 161, J. REGLÀ, *Els virreis de Catalunya*, Barcelona, Vicens Vives, 1961, p. 159 y ss.

¹⁵ A. ANGULO, *Representación y negociación...*, cit.; M. FUERTES, *Dos reinos en la corte de los Habsburgo...*, cit., p. 140.

extraordinario. Eran enviados con un objetivo muy concreto y por un tiempo limitado, si bien estos podían variar en función de las circunstancias. Narcís Descatllar fue enviado el 31 de mayo de 1697 para informar al rey del desarrollo del asedio de la ciudad. El 10 de agosto se dio por finalizada su legacía, pero debido a que la ciudad se encontraba bajo dominio francés, Narcís permaneció en la Corte hasta enero de 1698¹⁶.

Los agentes del *Consell de Cent* en Madrid.

En el siguiente cuadro hemos recogido los agentes que tuvo la ciudad de Barcelona en Madrid durante la Guerra de los Nueves años y los años justo posteriores a la muerte de Carlos II.

Cuadro n. 1. Los agentes del *Consell de Cent* en Madrid (1689-1705)

Nombre	Fecha Inicio	Fecha final	Duración
Pelegrí, Benito	1684	9 de febrero de 1697	17 años
Pelegrí, Fernando	27 de febrero de 1697	6 de diciembre 1698	1 año y 9 meses
Lapeira, Joan	6 de diciembre de 1698	9 de mayo de 1699	6 meses
Mascaró, Francesc	5 de diciembre de 1699	10 de julio de 1700	8 meses
Salvador, Miquel	10 de enero de 1702	1 de diciembre de 1703	1 año
Vilana, Magí	1 de diciembre de 1703	14 de marzo de 1705	1 año y 4 meses

Fuente. AHMB, LLC, n. 106-114.

¹⁶ AHMB, *Llibre de deliberacions del Consell de Cent*, n. 207, f. 62. De ahora en adelante lo citaremos como AHMB, LLDCC indicando el número y el f.

La mayor parte de los años el agente fue Benito Pelegrín que a su vez, también era agente de la Diputación del General. Es con la muerte de este, el 9 de febrero de 1697, cuando la Diputación nombró a Joan Gensana y el *Consell de Cent* al hijo de Benito: Fernando. La relación con Benito se remonta como mínimo al año 1684, cuando ya tenemos constatada relación epistolar y sabemos que estaba en Madrid.¹⁷ Benito era un caballero, capitán de caballos, originario de Cervera¹⁸ que se convirtió en uno de los secretarios del Consejo de Aragón, lo que le daba acceso a una amplia red de contactos en Madrid. Fue un personaje clave durante todos los años de la guerra de los nueve años. La relación del *Consell de Cent* con su hijo Fernando fue algo más problemática y apenas duró dos años. El 6 de diciembre la Ciudad decidió finalizar su encargo debido a los incumplimientos continuados en el envío de misivas y el poco apoyo que dio al embajador Josep Estampa¹⁹. En ese momento se inicia un periodo de interinidad de la «agencia» del *Consell de Cent* que no tuvo ningún agente «oficial» en Madrid hasta que el 10 de enero de 1702, al finalizar las Cortes catalanas convocadas por Felipe V, se designó a Miquel Salvador. Sin embargo, la relación con Salvador tampoco fue fluida y la desconfianza hizo que se nombrase como agente a la misma persona que tenía agenciada el Brazo Militar: Magí Vilana Perlas, hermano del conocido notario y secretario de despacho universal de Carlos III, el archiduque²⁰.

¹⁷ AHMB, LLC, vol. 105.

¹⁸ E. SERRA, (coord.), *Els llibres de l'ànima de la Diputació del General* 2 vols., Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015 vol. II, p. 392.

¹⁹ AHMB, LLDCC, n. 207, f. 261r.

²⁰ E. MARTÍ FRAGA, *El reconocimiento político de una nueva institución: los representantes del Brazo Militar de Cataluña en la Corte (1660-1714)*, en C. BRAVO LOZANO y A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO (eds.), *Los embajadores: representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons, 2021, pp. 317-334: 328.

Los agentes eran nombrados directamente por el *Consell de Cent* a través de una comisión específica para ello²¹. Tenían asignada un sueldo anual, que en 1691 ascendía a 3.140 reales de plata (546 libras barcelonesas)²². A ello se podían añadir otros pagos por gastos o gestiones extraordinarias, como sucedió el 1 de diciembre de 1696, cuando se le pagaron 25 doblas más²³. La actuación de los agentes no cesaba con la llegada de los embajadores, pues en esa situación su función era orientar y ayudar al enviado de la ciudad para hacer su cometido. La documentación del *Consell de Cent* muestra que en las situaciones en que había un embajador, la ciudad casi siempre enviaba dos cartas simultáneas, una para el embajador informando de sus órdenes, y otra al agente informándole de lo que había dicho al embajador y solicitando gestiones concretas de apoyo. Los ejemplos son numerosos. Entre el 12 de agosto de 1694 y el 26 de noviembre de 1695 tanto el Josep Galceran Cartellà como Benito Pelegrín recibieron un total de 72 misivas indicando su actuación en la corte²⁴. De hecho, como hemos mencionado antes, fue la falta de apoyo que Fernando Pelegrín dio al embajador Estampa una de las razones para que fuera destituido de su cargo.

Otro dato relevante que nos muestra el cuadro n. 1 es que en el ínterin en que el *Consell de Cent* no tuvo un agente «oficial», se recurrió a otras personas catalanas residentes en Madrid para que hiciera llegar las misivas e informasen de las novedades. Es lo que sucedió con los mercaderes Joan Lapeira y Francesc Mascaró. Ninguno de los dos fue «*estictu sensu*» agentes del *Consell de Cent*, pero sí que cumplieron esta función de facto. En la carta que los *consellers* enviaron a Lapeira el 6 de diciembre le informan de cese de Pelegrín y le piden si pueden «correr

²¹ AHMB, LLC, n. 111, f. 148r.

²² AHMB, LLC, n. 108, f. 12r.

²³ AHMB, LLC, n. 111, f. 121.

²⁴ AHMB, LLC, n. 110, ff. 1-265.

por su mano las dependencias de esta ciudad hasta que se haya expedido, lo que será particular favor»²⁵. Entre esa fecha y el 9 de mayo de 1699, momento en que Lapeira abandonó la Corte porque habían finalizado sus asuntos personales, el *Consell de Cent* le enviaría un total de 16 cartas en la que le pidió presentase representaciones al rey, que ayudase al embajador Josep Estampa, las listas de insaculaciones de la Corona o que le informase de cómo había reaccionado la Corte a la muerte del príncipe de Baviera²⁶. Lo mismo si bien con una menor intensidad, sucedió con Francesc Mascaró. Curiosamente la última carta de Mascaró data del 10 de julio de 1700, un mes después de que el *Consell de Cent* haya nombrado como embajador a Francisco de Miquel, el cual permanecerá en ella hasta el 10 de julio de 1701, poco antes de iniciarse las Cortes Catalanas. Como hemos dicho, al finalizar estas últimas, Miquel Salvador fue nombrado agente. Es decir: a pesar de la ausencia de un agente oficial en la Corte entre 1699 y 1702, la Ciudad sí que tuvo personas que ejercieron esta función, lo que permitió una relación fluida de la información y una actuación ante los diferentes acontecimientos.

Podemos ver que el perfil social de estos miembros es de clase media: caballeros, mercaderes o hombre de letras, cosa que contrasta con el perfil de los embajadores, que serán nobles o clérigos. Por otro lado, la documentación muestra que la frecuencia de misivas entre Madrid y Barcelona eran constante. En el siguiente cuadro hemos recogido el número de cartas enviadas por el *Consell de Cent* a sus agentes o embajadores en momentos concretos.

Cuadro n. 2. Frecuencia de envío de algunas misivas.

Agente	Periodio	Nº de cartas	Media mensual
Benito Pelegrín	Enero-diciembre de 1688	43	3,5

²⁵ AHMB, LLC, n. 112, f. 166.

²⁶ AHMB, LLC, n. 112, ff. 167-210.

Benito Pelegrín	Enero-diciembre de 1689	40	3
Benito Pelegrín	Enero-diciembre de 1690	52	4,3
Benito Pelegrín	1 abril 1692-20 de junio de 1693	66	4,7
Benito Pelegrín	30 de junio de 1696 a 27 de mayo 1697	47	4
Narcís Descatllar	30 de mayo 1697-10 agosto 1697	21	10
A Francisco Miquel	8 julio 1700-10 julio 1701	52	4,3

Fuente. AHMB, LLC, n. 106-113

Constatamos que en los primeros años la media era de tres mensuales, mientras que una vez iniciado el conflicto se enviaba un mínimo de una carta semanal, y cuando lo requirieran las circunstancias más. Un caso particular sería el de Narcís Descatllar que fue enviado durante el asedio de la ciudad en 1697. Durante ese periodo, de gran peligro, el *Consell de Cent* envió una media 3 o 4 cartas semanales. Más allá de las cifras, que podían ser todavía más amplias, lo que pensamos que pone de manifiesto el cuadro es que la relación entre la Corte y la Ciudad condal era constante, lo cual tiene una fuerte implicación a la hora de valorar la relación entre la Corona y los reinos.

Finalmente habría que hablar de los temas que trataban los agentes. La realidad es que no se diferenciaban esencialmente de los que gestionaban los embajadores. Era la intensidad, la gravedad y la urgencia de la situación lo que llevaba a la institución a enviar un embajador o recurrir al agente. La presencia del embajador, por su estatus social y los privilegios que comportaba, ejercía una mayor presión sobre la Corona, pero sus temas no tenían que ser esencialmente diferentes de los agentes. Cojamos un ejemplo. Los temas gestionados por Benito y Fernando Pelegrín durante el año y medio que transcurrió entre el retorno del embajador Josep Galcerán de Cartellà (enero de 1696) y el envío de un nuevo embajador (Narcís Descatllar el 27 de mayo de 1697). El siguiente cuadro lo recoge.

Cuadro n.3. Temas encargados a Benito y Fernando Pelegrín entre enero de 1696 y mayo de 1697

Aumento del tercio
Conflicto de la Inquisición Real Audiencia
Situación militar del Principado
Muerte de la Reina Madre
Derecho de sacar ganado de Castilla
Rumores del embarazo de la reina
Salud del Rey
La defensa de Barcelona
Los rumores de una posible paz
Informes sobre la situación de la armada enemiga

Fuente. AHMB, LLC, n. 111-112

Podemos ver que eran cuestiones de gestión ordinaria y muy variadas que, como constaremos más adelante, también fueron objeto de negociación por parte de los embajadores: la situación militar, el aumento de los tercios, la salud del rey, la defensa de la ciudad, el conflicto entre la Real Audiencia y la Inquisición, etc. A veces podían ser simples misivas para felicitar al Rey por la llegada de galeras de América o darle el pésame por la muerte de la reina madre. A ellos se suma la necesidad de estar al corriente de los diferentes rumores que corrían en la Corte e intentar actuar en consecuencia. Así, por ejemplo, el 2 de junio de 1696 se pedía a Benito Pelegrín que confirmase «la voz que aquí corre con disimulo, que dice que estar la Reina preñada, cosa que si fuera cierta sería un gran alivio y consuelo que podemos esperar

en la presente coyuntura»²⁷. Un año después, el 2 de noviembre de 1697, el Ciento se veía en la necesidad de desmentir «la noticia de las voces que corren en esa corte calumniando en algún modo a esta ciudad por la embajada que hizo al duque de Vendôme» cuando estuvo sometida a la corona de Francia²⁸. Lo mismo se podría decir cuando se preguntó por el efecto que había producido en la Corte la muerte del hijo del duque de Baviera en 1699²⁹ o los falsos rumores de paz en enero de 1696³⁰.

Una visión general nos muestra que no hay que caer en la tentación de pensar que los temas relevantes eran encargados a embajadores y los poco relevantes a los agentes. Solo un ejemplo de los muchos que hay: la cuestión del retorno de las insaculaciones. Son conocidos los numerosos intentos que hizo el *Consell de Cent* por recuperar este privilegio. Antonio Simón destacó la embajada de Josep Lanuza en 1678, la del agente Benito Pelegrín en 1686 y la de Josep Estampa en octubre de 1698³¹. Sin embargo, en su listado no aparecen otras peticiones de retorno que también fueron formuladas tanto por agentes como por embajadores durante esos años. Es el caso de la representación enviada al rey a través de Fernando Pelegrín el 25 de junio de 1698³², o la formulada por el embajador Francisco de Miquel el 7 abril de 1701, ya con Felipe V³³. La consecución del retorno de este privilegio era un tema de vital importancia para la ciudad. En 1701 los consejeros no dudaban en afirmar que «la mayor conveniencia de esta

²⁷ AHMB, LLC, n. 111, f. 62r. Para facilitar la comprensión, se han traducido al castellano todos los textos que originalmente estaban en catalán. La traducción es del autor.

²⁸ AHMB, LLC, n. 112, f. 45r.

²⁹ AHMB, LLC, n. 112, f. 198v.

³⁰ AHMB, LLC, n. 111, f. 129r.

³¹ A. SIMÓN, *Del 1640 al 1705...*, cit., p. 73.

³² AHMB, LLC, n. 112, ff. 123-127.

³³ AHMB, LLC, n. 113, f. 62r.

ciudad y lo que es de su mayor lustre y estimación es la reintegración en las insaculaciones de la misma forma que antiguamente los gozaba esta ciudad»³⁴. Para conseguirlo, no escatimaron motivos y excusas durante la guerra de los Nueve Años. En 1698 argumentó su fidelidad durante el asedio de 1697 para conseguir esta gracia, tanto a través de Fernando Pelegrín como Josep Estampa. En 1701, en cambio, ofrecía 60.000 libros a cambio de ella. Lo relevante del caso es que la ciudad recurrió tanto a agentes como embajadores, tanto a méritos militares como económicos, para obtener esta merced.

Los embajadores del *Consell de Cent*

En las líneas precedentes ya hemos insinuado algunos rasgos de los embajadores que la ciudad de Barcelona envió a la Corte de Madrid durante el periodo analizado. Se trataría ahora de profundizar en ellos. El siguiente cuadro recoge sus nombres así como la duración de su legacía.

Cuadro n. 4 Los embajadores del *Consell de Cent* en Madrid (1693-1701)

Nombre	Fecha Inicio	Fecha final	Duración de una junta
Cartellà Sabastida, Josep Galceran	20 de junio de 1693	21 enero de 1696	2 años y 6 meses
Descatllar, Narcís	31 de mayo de 1697	10 de agosto de 1697	2 meses
Estampa, fra Josep	28 de octubre de 1698	27 de diciembre de 1698	2 meses
Miquel i Descatllar, Francisco	5 de junio de 1700	30 de julio de 1701	1 año

Fuente. AHMB, LLC, n. 109-113

³⁴ AHMB, LLC, n. 113, f. 70r.

Podemos ver que fueron cuatro, si bien es cierto que la embajada de Josep Estampa no se llegó a ejecutar pero sí enviar. De todos ellos constatamos que la más larga fue la de Josep G. Cartellà (más de dos años) seguida de la de Francisco de Miquel (un año). La elección del embajador se hacía por votación secreta de todos los miembros del Consejo General del *Consell de Cent* y su dirección estaba en manos de una junta o comisión (normalmente de ocho personas) que junto a los *consellers* decidían y confeccionaban todas las actuaciones que debían llevar a cabo. Es interesante profundizar un poco en ellas, pues nos muestran algunas peculiaridades de estos embajadores. Pongamos el caso de Francisco Miquel. Inicialmente se formó una comisión de 4 personas, también escogidas por voto secreto, para ver qué documentos se debían que enviar a Madrid (2 de junio de 1700). Se acordó, que el embajador (aún no designado) tendría la misión de conseguir que se reinsaculase a los cuatro miembros del *Consell de Cent* desinsaculados, «pero también todo aquello que parezca más del punto y de utilidad, lustres y estimación de esta ciudad»³⁵. Esta junta tuvo el poder de redactar instrucciones, cartas y otros documentos, con posibilidad de gastar lo necesario. Se reservó 30.000 libras para esta legacía. Unos meses después, ante la gravedad de los asuntos tratados, se decidió aumentar esta junta en cuatro miembros más, conformándose como una *vuitena*. Fue esta comisión de 8 miembros (junto con los *consellers*) la que gestionó y dirigió toda la actuación de Francisco de Miquel durante el periodo que permaneció en la Corte. Resulta significativo ver quiénes eran sus miembros³⁶.

³⁵ AHMB, LLC, n. 112, f. 142r. Las cuatro personas desinsaculadas eran el doctor y ciudadano honrado Miquel Grimosachs, el caballero Josep Terré, barón de Terré, y los mercaderes Magí Mercader menor y Fèlix Vidal.

³⁶ AHMB, LLDCC, n. 209, ff. 138v y 147r.

Cuadro n. 5 La *vuitena* de embajadores de Francisco de Miquel

Francisco Nicolau de Santjoan, ciudadano honrado
Anton de Valencia, noble
Francisco de Miquel, noble
Honorat Riu y Navarro, ciudadano honrado
Dr. Josep Minguella, doctor en <i>drets</i>
Joan Colomer, mercader
Josep Ferran, notario
Pere Juvany, vainero

Fuente. AHMB, LLDCC, 209, fol. 138 y 147.

Podemos ver que eran personas pertenecientes a los cuatro estamentos de la ciudad: privilegiados, mercaderes, artistas y menestrales. Es decir, la actuación de los embajadores catalanes estaba dirigida por personas de estamentos sociales muy diversos, lo que facilitaba la participación gente de estamentos socialmente bajos en la alta dirección diplomática de la ciudad, algo poco común en el sistema de elección de embajadores de otras ciudades³⁷. En el caso de Miquel eran 14 personas (la comisión de 8 personas más los 6 *consellers*): 2 nobles, 5 ciudadanos honrados, 1 abogado, 2 mercaderes, un notario, un vainero, un pasamanero y un cirujano³⁸. Este mismo procedimiento era el que se había seguido en la elección de los embajadores anteriores³⁹.

³⁷ M. FUERTES, *Dos reinos en la corte de los Habsburgo...*, cit., pp. 187-188.

³⁸ Los *consellers* ese año eran: Don Alexandro Boixadors, los ciudadanos honrados Francesc Llauder y Jeroni Salvador, el Mercader Francesc Bassols, el barbero Pere Torner y el pasamanero Bernat Miró.

³⁹ Las fuentes no siempre nos permiten saber la composición de las *vuitenas*. En el caso de Narcís Descatllar la formaron un noble, un ciudadano honrado, dos mercaderes, dos notarios y un cordero y un paraire. Cfr. AHMB, LLDCC, n. 206, f. 63r. En todos los casos hemos constatado que tanto la elección de la junta como del embajador se hacía por voto secreto.

Por otro lado, si miramos el perfil social de los embajadores veremos que es netamente diferente al de otros reinos. Ningún de ellos fue un noble titulado, y carecían de una gran experiencia en la gestión diplomática, si bien algunos de ellos llegaron a ocupar cargos relevantes. Josep Galcerán Cartellà era barón de Albi, fue *conseller en cap* del *Consell de Cent* y virrey de Mallorca entre 1698-1701. En 1707 el archiduque Carlos lo nombró Marqués. Narcís Descatllar era un noble, que poco después del asedio fue nombrado Marqués de Besora. También fue un destacado austriacista. Francisco de Miquel, que era caballero y sólo en las Cortes de 1701 fue reconocido como noble⁴⁰. Respecto a Josep Estampa era un religioso de la orden de la Merced. El perfil de estos embajadores y la forma de elección contrasta con el de otros reinos y con el elemento estratégico que planteaba hace unos años Antonio Álvarez-Ossorio⁴¹. Con ello no pretendemos decir que la elección del embajador no fuera un tema delicado y estratégico a la hora de establecer un tipo de relación con la Corona, pero sí que en función de los sistemas de elección, los órganos directivos tenían más o menos margen para escoger a los embajadores y controlar su actuación. En el caso barcelonés, este margen era muy estrecho y estaba sometido a la voluntad de personas de perfiles sociales muy diversos.

Una vez designado el embajador, de modo semejante a como sucedía en otros reinos, la junta confeccionaba un manual de instrucciones. El análisis de los manuales de los cuatro embajadores nos muestra una estructura común, en la que se hayan pocas diferencias entre ellos⁴². El embajador estará en Madrid hasta que lo decida el *Consell de Cent*, presentará sus cartas credenciales y los documentos que se la adjuntan a

⁴⁰ Se pueden encontrar estos datos en E. MARTÍ FRAGA, *La Classe dirigent catalana*, Barcelona, Fundació Noguera, 2008.

⁴¹ A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Corte, reinos y ciudades...*, cit., pp. 233 y ss.

⁴² AHMB, LLC, n. 108, f. 181-183; n. 112, ff. 272-274; n. 111, ff. 171-172; n. 113, ff. 23-25.

las personas indicadas, se presentará ante el rey, pondrá el escudo de la ciudad en la puerta de su residencia⁴³, sólo podía representar al *Consell de Cent* y en caso de hacerlo a otras instituciones, necesita de su autorización, etc. Además, tenía que escribir semanalmente informando de las novedades de su legacía y debía comunicar «si tenían algún conocimiento de algunas materias que en la Corte se tratasen o se hubiesen tratado y resuelto en las cuales la presente ciudad estaba interesada»⁴⁴. Es decir su función no se limitaba al motivo inicial de su envío, sino que también podían asumir y gestionar otros asuntos, como si fuera un agente. En los siguientes cuadros hemos recogido los principales temas que trataron los embajadores Josep G. de Cartellà y Francisco de Miquel. Omitimos las embajadas de Narcís Descatllar porque ya ha sido estudiada, y la de Josep Estampa, porque como veremos más adelante, no se llegó a ejecutar.

Cuadro n. 6. Temas tratados en las embajadas de Josep G. Cartellà y de Francisco de Miquel

<i>Josep Galcerán Cartellà</i>
Defensa del Principado y situación militar
Privilegio de Embajadores
Memorial de servicios del <i>Consell de Cent</i> entre 1652 y 1691
Adoración de Santa María de Cervelló
Conflicto entre el Regente y la Inquisición

⁴³ El tema del escudo fue muy discutido durante estos años y ha sido estudiado por diversos autores. La mejor síntesis del debate en M. FUERTES, *Dos reinos en la corte de los Habsburgo...*, cit., pp. 241-249. Para el caso catalán es interesante las explicaciones de Manuel Calvo para la embajada de Josep Lanuza. Vid. M. CALVO, *Embajadas y embajadores...*, cit. El tema de fondo era si los enviados o embajadores podían poner el escudo de armas de la institución a la que representaban, lo que les otorgaba un estatuto de mayor relevancia. Por la complejidad y la extensión del tema, no nos podemos detener a explicarlo en este trabajo.

⁴⁴ AHMB, LLC, n. 108, f. 183r.

Retorno Insaculaciones
Consulado de Nápoles
Privilegio de Cobertura
Privilegio de Embajador
El tercio del <i>Consell de Cent</i>
Abusos de los Miqueletes
<i>Francisco de Miquel</i>
Reinsaculación de los 4 desinsaculados
Situación militar de Catalunya y sus defensas
Desmentir los rumores de enfrentamientos entre <i>Conseller en Cap</i> y Darmstadt
Retorno inquisición a Barcelona
Salud del Rey
Duelo Muerte y aceptación testamento de Carlos II
Festividades por el nombramiento de Felipe V
Recibida de Felipe V
Aplicación de la viceregía
Detención embajadores del <i>Consell de Cents</i>
Asistencia juramento del virrey Palma
Retorno de la insaculación
Petición a Felipe V para que venga a jurar Cortes
Felicitar por la boda del rey
Incidente en el colegio de Cordelles
Celebración de Cortes
Cátedras universidad Literaria
El privilegio de los embajadores

Fuente. AHMB, LLC, n. 109-113

No nos puede confundir el hecho que la embajada de Cartellà abordase menos temas que la de Miquel, a pesar de tener una duración mucho más larga. Ello se explica porque la mayor parte de los temas fueron de carácter militar (informes periódicos sobre el avance de las tropas enemigas). Por esta razón los dos cuadros recogen sólo los temas diferentes que presentaron al Rey o a miembros de la Corte. Lo

interesante, como puede verse, es la gran variedad de los mismos, lo cual es indicativo de una comunicación fluida entre el rey y la ciudad. Hay cuestiones militares (miqueletes, alojamiento tropas, ofrecimiento o aumento de un tercio), pero también constitucionales (*viceregia*, aceptación del virrey, celebración de Cortes, detenciones, insaculación), de protocolo (felicitar o dar gracias al monarca por alguna merced concedida, preocupación por su salud), religiosas (la difusión de la devoción a Santa María de Cervelló) o de conflictos entre instituciones (la Inquisición contra la Real Audiencia). A la vez, como sucedía con los agentes, también se les pedía que desmintan rumores, como el de septiembre de 1700, que aseguraba que el virrey Darmstadt había dado una bofetada al *Conseller en Cap*⁴⁵. Lógicamente no nos podemos detener a comentar y explicar cada uno de estos temas, pero sí que queremos señalar un pequeño apunte: la mayor abundancia de temas tratados por Francisco de Miquel se explica en parte por la coyuntura política que le tocó vivir en Madrid. Miquel fue inicialmente enviado para conseguir la reinsaculación de cuatro ciudadanos desinsaculados en 1699, pero una vez en la Corte aconteció la muerte de Carlos y el nombramiento de Felipe V como heredero al trono. Son unos meses especialmente complejos por la divergencia en la actuación de las instituciones catalanas ante ese acontecimiento, y que ya han sido objeto de estudio⁴⁶.

Cómo es lógico, en el manual de instrucciones se fijaba también una previsión de gastos. Las cifras varían de un embajador a otro. En el manual de instrucciones que se dio a Francisco de Miquel el 14 de junio de 1700 se preveía el pago de 250 doblas mensuales⁴⁷, a lo que cabía

⁴⁵ AHMB, LLC, n. 113, f. 1r.

⁴⁶ Sobre este conflicto vid. E. SERRA, *Voluntat de sobirana en un context de canvi dinàstic*, en *Una relació difícil. Catalunya i l'Espanya Moderna*, Barcelona, Base, 2007, pp. 109-180. Véase también E. MARTÍ FRAGA, *La Conferència dels Tres Comuns i el Braç Militar. Dues institucions decisives en el tombant del segle XVII*, Tesis doctoral inédita, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2008, pp. 167-172.

⁴⁷ Esta cifra, equivalía a 1375 libras barcelonesas. AHMB, LLDCC, n. 209, f. 146v.

añadir 500 doblas para vestuario. El 11 de mayo de 1701 Francisco de Miquel presentaba la siguiente cuenta de gastos pendientes que había realizado a lo largo de una legacía llena de imprevistos: 500 doblas por la vestimenta suya y de su familia; 500 doblas para ponerse a los pies de su majestad; 500 doblas del viaje que tuvo que hacer para ir a recibir a su majestad fuera de Madrid, 915 doblas en una librea, varios vestidos y la impresión de un memorial que le solicitó el *Consell de Cent*. A ello habría que añadir 2.000 doblas de mantenimiento ordinario de su familia. La suma total ascendía a más de 4.000 doblas⁴⁸. A Narcís Descatllar, por los dos meses que estuvo en Madrid se le pagaron 1.000 y 500 doblas de oro en especie, cifra tampoco despreciable⁴⁹. Todo ello muestra que el envío de un embajador era realmente costoso, por el peso protocolario que este representaba. Por eso, la decisión de enviar un agente o un embajador no era sencilla. La presencia del embajador era un modo de presión y otorgaba una mayor influencia, pero conllevaba un coste económico que convenía valorar antes de enviarla.

A vuelo de pájaro. Los embajadores vistos desde el debate neoforalista

No pretendemos hacer ahora una descripción detallada de la actividad de cada uno de los embajadores, pues esto nos llevaría muy lejos y tampoco es el objetivo de este trabajo. Por el contrario, sí quisiéramos destacar algunas particularidades de cada una de ellas que ayudan a entender mejor la naturaleza de su gestión y plantean algunas cuestiones de cierto interés de la relación entre la Corona y la ciudad de Barcelona. Como queda dicho, la embajada de Josep G. de Cartellá tuvo

⁴⁸ AHMB, LLC, n. 113, f. 98r.

⁴⁹ *Dietari Antich del Consell Cent Barceloní*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 1892-1975, vol. XVIII, pp. 22 y 24. De ahora en adelante lo citaremos como DACCB indicando el volumen.

lugar entre el 20 de junio de 1693 y el 21 de enero de 1696. Es la más larga de todas ellas y la que generó menos problemas. De hecho, para Cartellà los dos años en la Corte le sirvieron para tejer una amplia red de contactos que seguramente facilitaron su nombramiento como virrey de Mallorca entre 1698 y 1701. El motivo principal por el cual fue enviado era para entregar un largo memorial sobre la situación militar de Cataluña, sobre todo después de la pérdida de Rosas⁵⁰. En total se le adjuntaba 55 cartas diferentes que tenía que entregar al Rey, la Reina, el obispo de Toledo, el confesor, los miembros del Consejo de Aragón y otras personalidades de la Corte⁵¹. Esta fue una práctica común de la ciudad, aunque no siempre con un número tan extenso de misivas. Sin duda ilustran la amplitud de interlocutores a los que apelaba la ciudad para conseguir sus objetivos. Ya hemos visto la diversidad de temas que abordó Cartellà en esos dos años y medio, entre los que destacan el intento de recuperar las insaculaciones, el memorial de servicios del *Consell de Cent* entre 1652 y 1691 y la consecución del privilegio de embajadores en 1694. Fueron años caracterizados por una gran sintonía entre la Corona y el *Consell de Cent*, el cual no cesó de intentar mostrar al monarca que «no hay duda del valor de los catalanes y de la fidelidad y amor con que sirven a Vuestra Magestad y han sabido muchas veces impedir al enemigo sus invasiones» (8 de febrero de 1695)⁵².

La embajada de Narcís Descatllar ya ha sido estudiada y pensamos que no requiere ahora una explicación. Las 21 cartas que se escribieron durante los dos meses que duró el asedio son un ejemplo claro de la fidelidad mostrada por la Ciudad y el Brazo Militar (Descatllar era el embajador de ambos). Lo que nos interesa destacar es lo que sucedió

⁵⁰ AHMB, LLDCC, n. 202, f. 171.

⁵¹ Entre ellos estaba el Almirante de Castilla, Montalto, Monteleone, Aytón, Híjar y un largo etc. También se incluían 13 cartas en blanco el título de «Excelencia», 8 con el título de «Señoría» y 3 con el de «Reverendo». AHMB, LLC, n. 108, f. 189.

⁵² AHMB, LLC, n. 110, f. 106r.

justo después del 10 de agosto de 1697, una vez ya se habían firmado las capitulaciones de la ciudad con las tropas francesas. A finales de septiembre llegaron los primeros rumores a Barcelona sobre la firma de la paz y el 12 de octubre encontramos la primera carta que envía el *Consell de Cent* a Fernando Pelegrín para obtener más información. Entre esa fecha y el 1 de marzo de 1698 en total le escribirán más de 14 misivas en que la ciudad felicita a Carlos II por las paces, protesta por el retraso de las tropas francesas en retirarse de Barcelona, por el control insaculatorio que quieren imponer, por el pago de impuestos, la aceptación del nombramiento de Darmstad como nuevo virrey de Cataluña y un largo etc. Todo ello son pruebas evidentes de la fidelidad de Barcelona a la Corona, ya antes de que las tropas españolas entrasen de nuevo en la ciudad. El punto culminante de esta relación se produjo con el informe que Narcís Destallar entregó a la Ciudad el 27 de febrero de 1698, en que manifestaba la enorme gratitud del Rey hacia los barceloneses por su resistencia y fidelidad durante el asedio⁵³. La respuesta de la ciudad no se hizo esperar y quiso aprovechar la ocasión para pedir de nuevo el retorno de las insaculaciones. Primeramente, se hizo esta demanda a través de Fernando Pelegrín (25 de junio), pero al ver que no daba resultado, se optó por enviar un embajador: Josep Estampa.

Es en este punto cuando empezaron los problemas. Inicialmente, el 15 de septiembre se pidió a Francisco Puiggener que hiciera llegar el memorial de retorno de las insaculaciones al Rey a través del duque de Medina Sidonia, y que Josep Estampa hiciera lo mismo pero a través de la reina⁵⁴. Ante la negativa de la reina y del mencionado aristócrata andaluz, la ciudad decidió nombrar el 28 de octubre a Estampa, religioso de la orden de la Merced que residía en Madrid, como embajador y

⁵³ AHMB, LLDCC, n. 206, f. 62 y ss.

⁵⁴ AHMB, LLDCC, n. 207, f. 228r.

redactó un manual de instrucciones semejante a los que hemos comentado⁵⁵. Lógicamente junto con el memorial iban numerosas cartas a diferentes miembros de la Corte. Simultáneamente se pidió a Pelegrí que le ayudase. Estampa no consiguió su objetivo, pues el General de la Orden del Merced le prohibió actuar como embajador de la ciudad y lo desterró a Alcalá. El conflicto entonces llegó a su máxima tensión. El *Consell de Cent* insistió en que Estampa tenía derecho a ser embajador, destituyó a Fernando Pelegrín, pidió ayuda a Joan Lapeira y ordenó a Estampa volver a Madrid para cumplir su cometido. Después de su destierro en Alcalá, a principios de enero, Estampa viajó a Barcelona para informar del fracaso de su embajada.

Lo que nos parece más relevante del conflicto es que esta es la primera vez en el periodo analizado en que un embajador del *Consell de Cent* es rechazado por la Corte. Y eso en un momento en que la salud del rey cada vez estaba más limitada y las maniobras de los diferentes grupos de presión sobre el monarca para su sucesión están en alza⁵⁶. Sin duda, algo estaba cambiando en la Corte. Lo que sucedió con la embajada de Francisco de Miquel no hizo más que confirmar esta impresión. Como en los casos anteriores, el envío de Miquel a Madrid, el 2 de junio de 1700, iba más allá del objetivo inicial. Miquel tenía que gestionar «no solo la reintegración de los cuatro desinsaculados, sino también todo aquello que parezca más del interés, utilidad, lustre y aprecio de la presente ciudad»⁵⁷. Ya hemos visto la amplitud de los temas abordados por Miquel. En los primeros meses las relaciones con la Corte fueron fluidas, pero tras la muerte de Carlos II, cambiaron radicalmente. El enfrentamiento directo entre el *Consell de Cent* y la Corona por la negativa de la segunda a aplicar la *viceregia* y la oposición

⁵⁵ AHMB, LLDCC, n. 207, f. 153-154.

⁵⁶ Una completa síntesis sobre estos debates en J. ALBAREDA, *La Guerra de Sucesión en España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010, pp. 46-64.

⁵⁷ AHMB, LLDCC, n. 209, f. 142r.

del primero a aceptar el nombramiento del virrey Palma, llevó a una gran tensión política que afectó directamente a Miquel. En enero se le prohibió salir de Madrid para ir a recibir al rey a su entrada en la península; des del 24 de febrero al 16 de abril fue desterrado a Guadalajara momento en el que se le permitió presentarse al monarca (30 de abril). Durante los meses siguiente tuvo ocasión de presentar el Rey algunos de los memoriales y cartas de la Ciudad, pero no es hasta principios de agosto cuando retorna definitivamente a Barcelona, con la llegada inminente de Felipe V para celebrar Cortes⁵⁸. En medio de todo este proceso, Felipe V había impedido que la ciudad enviase a Felip Ferran y Josep Ribes a Madrid y los detuvo en Zaragoza⁵⁹. La presión del entorno de Felipe V, hizo que finalmente la ciudad renunciase a la *viceregia* y aceptase al virrey Palma. Solo en ese momento, se permitió a Miquel, volver a Madrid. La promesa de jurar las Constituciones Catalanas, algo que no había hecho Carlos II, pesó más en el ánimo de los *consellers* barceloneses, que no el número de privilegios que Felipe V había infringido en sus primeros meses de gobierno.

Llegados a este punto, cabe preguntarse en qué medida la correspondencia entre los agentes y los embajadores del *Consell de Cent* con la Corte ayudan a comprender mejor algunos aspectos de la cuestión neoforalista. El 13 de octubre de 1700 Francisco de Miquel informaba a la ciudad que el rey «estaba sin fiebre, con la cara alegre y buen hablar, aunque era verdad que las escupideras lo inquietaban, si bien se habían reducido mucho y que en breve, no habiendo ningún imprevisto, estaría bien»⁶⁰. El detalle de la descripción es indicativo de la minuciosidad con que desde Barcelona se podía llegar a saber lo que sucedía en Madrid. A la vez, es un signo claro de la preocupación barcelonesa por su rey. Un

⁵⁸ La crónica de Francisco de Miquel se encuentra, en DACCB, vol. XXIII, pp. 369-378.

⁵⁹ E. MARTÍ FRAGA, *El reconocimiento político...*, cit., pp. 326-327.

⁶⁰ DACCB, vol. XXIII, p. 145.

año antes, en 14 de abril de 1699, el monarca no dudaba en escribir a sus súbditos de la ciudad condal para expresarles «en mi real nombre la gratitud y gran satisfacción con que estoy del zelo y amor con que en todas las ocasiones ha obrado esta ciudad. (...) siendo vuestras exposiciones tan propias de vuestra innata fidelidad y obligación como subsecuentes a loque siempre he estimado de tan buenos vasallos».⁶¹ La frase podía haber sido un buen colofón que ilustraba la relación entre los barceloneses y el monarca austríaco. Es evidente que la situación militar provocada por la guerra de los Nueve Años ayudó a fortalecer los vínculos entre los súbditos barceloneses y el monarca. La gran cantidad de cartas, representación y memoriales informando sobre la situación militar de la frontera catalana enviadas a través de los embajadores y agentes son una prueba evidente. A ello, cabe añadir la implicación directa del *Consell de Cent* a través del levantamiento de tercios y el fortalecimiento de las defensas, que ya hemos mencionado anteriormente.

Pero este predominio de la cuestión militar no nos puede hacer olvidar que estos no fueron los únicos temas que trataron los agente y los embajadores de la ciudad en Madrid. En ningún momento Barcelona cesó de exigir el cumplimiento de la legalidad y solicitar el retorno de los privilegios perdidos en 1640. Sin duda el más importante e insistente fue el retorno de las insaculaciones, pero no fue el único. Los hemos visto en las líneas precedentes: el derecho de poner el escudo de armas y el reconocimiento como embajadores de sus enviados, el derecho de cobertura concedido en 1690, los conflictos por la universidad literaria, los abusos de la Inquisición y de las tropas en los alojamientos, el derecho de tener un cónsul en Nápoles, etc. Todo ello no impidió el buen entendimiento con Carlos II, que en líneas generales trató bien a

⁶¹ DACCB, vol. XXIII, p. 79.

los catalanes, a pesar de las voces críticas que permanecían en la Corte⁶². Solo en los últimos años, con la negativa a recibir a Josep Estampa parece que se enrareció un poco la relación. En cambio, los problemas con Francisco de Miquel vinieron después de la muerte del monarca, con la llegada de Felipe V, que marcó un claro cambio en las relaciones con los catalanes.

Algunas reflexiones finales

Quisiéramos finalizar este trabajo señalando algunas reflexiones que no hemos podido recoger con detalle en las líneas precedentes y pueden ser de interés para la valoración global de los agentes y embajadores del *Consell de Cent* durante la Guerra de los Nueve Años. En primer lugar, constatar que no hemos querido abordar todas las implicaciones que conlleva el estudio de los embajadores que planteaba Antonio Álvarez-Ossorio. Nos ha parecido que no es el lugar de profundizar en cuestiones de protocolo, en el desarrollo de la red de contactos entre la ciudad de Barcelona y diferentes personalidades de la Corte, etc. También es cierto, que la documentación conservada en el Archivo municipal, especialmente en los recopilatorios de cartas, no parece señalar la existencia de relaciones especialmente privilegiadas con algún miembro, a excepción de momentos muy puntuales. Tampoco hemos querido entrar en la cuestión de la doble representación que plantea Miquel Fuertes. Este autor diferencia la relación de las instituciones entre la Corte de Madrid, y la Corte del Virrey, al cual en no pocas ocasiones también se le envían también embajadores, que tienen un perfil y objetivo diferente al de los primeros.

⁶² Antonio Simón ha recogido un buen número de citas de diversos hombres de la corte en que criticaban y desconfiaban de los catalanes durante los años de la guerra de los Nueve Años. A. SIMÓN, *Del 1640 al 1705...*, cit., pp. 92-97.

Sin embargo, si nos parece interesante plantear una idea final que ha estado sobrevolando todo este trabajo, sin llegar a explicitarse: la cuestión de la representación del reino. La problemática es común a otras realidades coetáneas (Valencia, Nápoles, Milán, Cerdeña)⁶³. A lo largo de todo este texto hemos estado hablando de los embajadores y agentes del *Consell de Cent* y hemos visto cómo han estado defendiendo no sólo los intereses estrictamente de Barcelona, sino de todo el Principado. El gran ausente es la Diputación, que se supone que ejerce esa representación. Es muy significativo que, en el periodo analizado, la Diputación solo envió un embajador a Madrid, mientras que el *Consell de Cent* lo hizo en 4 ocasiones. La ciudad estaba asumiendo un liderazgo en la representación de los intereses de toda la comunidad que aparentemente no le era propio. Así se explican, por ejemplo, las dudas que tuvo Francisco de Miquel a principios de agosto 1700, cuando la Ciudad le ordenó que presentase al monarca un memorial en que informaba del estado militar de la frontera y solicitaba el envío de tropas. Miquel consideraba que este memorial había que hablarlo antes con la Diputación y consensuarlo. La respuesta de los *consellers* fue muy clara: era una iniciativa propia de la ciudad, la Diputación no estaba conforme con el envío de nuevas tropas a Cataluña, la ciudad esperaba recibir alguna gracias fruto de su servicio a la corona⁶⁴. Con ello la Ciudad estaba reafirmando sus competencias en la defensa de todo el Principado, como una nueva Diputación.

A ello cabría añadir aún, el creciente protagonismo del Brazo Militar, que ya ha sido estudiado en otros lugares, y que se manifestó como un soporte clave para las demandas de la ciudad. Narcís Descatllar, de hecho, era embajador de la Ciudad y el Brazo Militar, y a Francisco de

⁶³ M. FUERTES, *Dos reinos en la corte de los Habsburgo...*, cit., p. 183 y ss.

⁶⁴ AHMB, LLC, n. 113, f. 291r.

Miquel se le permitió presentar al rey las cartas y embajadas del Brazo⁶⁵. Por todo ello no nos puede sorprender que fueran estas dos instituciones las que lideraran la oposición a Felipe V y sus medidas de gobierno entre 1700 y 1705. La fidelidad mostrada a Carlos II durante los últimos años de gobierno y el favorable trato, como línea general, dispensado a sus agentes y embajadores reforzaron los vínculos entre ellos. Unas relaciones que cambiaron radicalmente con Felipe V. Difícilmente podía el monarca Borbón esperar un trato favorable y permisivo del *Consell de Cent* si desterró a su embajador Francisco Miquel en febrero de 1700, o si impidió la llegada a Madrid de Felipe Ferran y Pere Ribes, enviados por la ciudad el Brazo ese mismo mes. Por si no fuera poco, el Brazo tuvo que enviar en secreto a Josep Duran para poder presionar en la Corte. A lo que se añade que en 1705 el Rey detuvo a los enviados de la ciudad Pau Ignasi Dalmasses y Francesc de Potau⁶⁶. Entre 1689 y 1700, con Carlos II, la Corona sólo rechazó a un embajador o agente de la Ciudad. Entre 1701 y 1705, con Felipe, los rechazos y dificultades afectaron a 6 de los 7 enviados que intentó enviar la Ciudad a la Corte. Claramente el trato a los embajadores era diferente, y por eso, no nos puede extrañar el posicionamiento de estas instituciones en la guerra de Sucesión a favor de casa de los Habsburgo. Pero esto, ya es parte de otra historia que ha de ser contada en otro lugar.

⁶⁵ AHMB, LLC, n. 113, f. 23-28r.

⁶⁶ F. SOLDEVILA, *La presó de Pau Ignasi Dalmases i Ros, enviat de la ciutat de Barcelona a Felip V (1705)*, en *Homenatge a Antoni Rubió i Lluch*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 1936, pp. 481-498.

La Real Congregación de San Fermín de los Navarros en la corte de Carlos II: agencia regnícola, representación festiva y gestión financiera¹

Roberto Quirós Rosado
(Universidad Autónoma de Madrid)

Un sermón javeriano a modo de introducción

El 3 de diciembre de 1688 tuvo lugar, en la iglesia conventual de la Trinidad Calzada de la calle de Atocha de Madrid, la predicación de un sermón por parte de uno de los más conocidos clérigos de la Castilla de su tiempo, el doctor Joseph de Barcia y Zambrana. Tras haber sido canónigo de la colegiata del Sacromonte granadino, el malagueño don Joseph había promocionado a visitador del arzobispado de Granada, a canónigo de Toledo y, por último, a la dignidad de predicador del rey

¹ Este ensayo se ha desarrollado en el marco del proyecto *Práctica de gobierno y cultura política: Europa y América en la monarquía de España, 1668-1725* [PID2019-108822GB-I00/AEI/10.13039/501100011033], concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Gobierno de España), así como dentro del proyecto de I+D dentro del Programa de estímulo a la investigación de jóvenes doctores ‘Todo lo vence el dinero’. *Finanzas, agencia y cultura política en torno a los ‘homines novi’ en la monarquía de Carlos II* [SI3/PJI/2021-00236], concedido por la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid. Abreviaturas utilizadas: AGI (Archivo General de Indias, Sevilla), AHPM (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, Madrid), AMP (Archivo Municipal de Pamplona, Pamplona), RCSFN (Archivo de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros, Madrid). Quede patente mi agradecimiento a Fernando Aizpún Viñes y Amalio de Marichalar y Sáenz de Tejada, conde de Ripalda, viceprefectos de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros, por facilitarme el acceso a los ricos fondos documentales de dicha corporación madrileña.

Carlos II, lo que le encumbró a la elite de la oratoria sagrada de la Monarquía de España de su tiempo. Los argumentos de su declamación confesional de 1688 son conocidos gracias a la impresión que Juan García Infanzón hiciera de su texto, casi nueve meses más tarde, por orden de quien había comisionado a Barcia para tal ceremonia. En esta ocasión, «fiesta tan propia del nobilísimo Reyno de Navarra», el sujeto de su *oración evangélica* no fue otro sino uno de los santos más notorios para la Monarquía de España durante la Alta Modernidad: el jesuita Francisco Javier, el «gloriosísimo apóstol del Oriente» y copatrono de dicho reino pirenaico².

La exégesis de la vida javeriana, desde su patria natal hasta su fallecimiento en el Lejano Oriente, culminaba con un apremio a sus oyentes, impetrando la conversión de cada uno en «un Xavier» que les alejara de las honras mundanas, las dignidades, las riquezas o los aplausos³. Con tales mimbres, ¿quién era el destinatario de sus soflamas piadosas? ¿Quién había invitado al predicador real para evocar la santidad del santo jesuita? ¿Quién proyectaba, en la capilla mayor de uno de los conventos más relevantes de Madrid, la memoria confesional navarra? No era otra que la Real Congregación de San Fermín de los Navarros, fundada poco más de cuatro años atrás en la Villa y Corte del Rey Católico.

La historia de esta corporación *nacional* negociada en 1683 y ordenada jurídicamente en 1684, que abrió la puerta al surgimiento de una nueva serie de instituciones que –alejadas del tradicional modelo de hospitales

² J. DE BARCIA Y ZAMBRANA, *Oración evangélica del gloriosísimo apóstol del Oriente, San Francisco Xavier, en la fiesta que celebró la Real Congregación del Reyno de Navarra en su día tres de diciembre de 1688 en el Religiosísimo y Real Convento de la Santísima Trinidad de Madrid*, Madrid, por Juan García Infanzón, 1689. Dicho sermón cuenta con la aprobación del ignaciano Juan de Palazol, también predicador del rey y catedrático de Teología de los Estudios Reales del Colegio Imperial madrileño, datada en 26 de agosto de 1689.

³ *Ibid.*, p. 36.

y colegios⁴ – representarían a diferentes territorios de la Monarquía en el seno de su corte real, ha sido analizada ya desde los años '60 del siglo XX de mano de diferentes escuelas historiográficas. Desde una primera aproximación a cargo de Pío Sagüés Azcona o la obra seminal de Julio Caro Baroja sobre su denominada *hora navarra* del siglo XVIII, más recientemente se han ofrecido diferentes aportaciones desde el plano artístico, cultural e ideológico (Alfonso Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, Asunción de Orbe Sivatte y Pilar Andueza Unanua, María Concepción García Gaínza), el prisma del *Network System* tanto en España como en territorios tan distantes como las Indias castellanas entre el Seiscientos y el Siglo de las Luces (Tamar Herzog, Guillermo Pérez Sarrión, José María Imízcoz Beunza) o la inclusión dentro de la institución de antiguos o futuros agentes regnícolas en Madrid (Rubén Martínez Aznal)⁵.

⁴ B.J. GARCÍA GARCÍA-Ó. RECIO MORALES (ed.), *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica (1580-1750). Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2014.

⁵ P. SAGÜÉS AZCONA, *La Real Congregación de San Fermín de los Navarros en Madrid (1683-1961) (Estudio histórico)*, Madrid, Real Congregación de San Fermín de los Navarros, 1963; J. CARO BAROJA, *La Hora Navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, Editorial de la Diputación Foral de Navarra, 1969; A. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ DE CEBALLOS, *La Real Congregación de San Fermín de los Navarros. Mentalidad y devociones en el Madrid del siglo XVIII*, en M^a.C. GARCÍA GAÍNZA (coord.), *Juan de Goyeneche y su tiempo. Los navarros en Madrid*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1999, pp. 137-160; T. HERZOG, *Private Organizations as Global Networks in Early Modern Spain and Latin America: The Real Congregación of San Fermín de los Navarros (17th and 18th Centuries)*, en K. RONIGER-T. HERZOG (ed.), *The Collective and the Public in Latin America. Cultural Identities and Political Order*, Brighton, Sussex Academic Press, 2000, pp. 117-133; A. DE ORBE SIVATTE-P. ANDUEZA UNANUA, *San Fermín de los Navarros en Madrid. Historia y arte*, Madrid, Real Congregación de San Fermín de los Navarros, 2004; M^a.C. GARCÍA GAÍNZA, *La Real Congregación de San Fermín de los Navarros. Devoción y encargos artísticos*, en M^a.C. GARCÍA GAÍNZA-R. FERNÁNDEZ GRACIA (dir.), *Juan de Goyeneche y el triunfo de los navarros en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII*, Pamplona, Fundación Caja Navarra, 2005, pp. 115-145; G. PÉREZ SARRIÓN, *Las redes sociales en Madrid y la Congregación de San Fermín de los Navarros, siglos XVII y XVIII*, en «Hispania. Revista

Sin embargo, se ha prestado una menor atención a las lógicas festivas que dotaban de corporeidad y de proyección publicitaria a Congregación navarra, a su calendario confesional, a la gestión del patrimonio destinado a sufragar estas realizaciones plenamente barrocas o a las temáticas de los sermones predicados ante auditorios heterogéneos como los que llenaban las diferentes iglesias de conventos donde se alojó tal institución durante sus primeros lustros de vida. Factores, todos ellos, que profundizan en las prácticas informales de la *agency* y la representación corporativa de un reino y una *nación* delineada a través de la extracción social y los oficios de aquellos navarros (o foráneos *navarriizados*) al servicio de Carlos II en todas las provincias bajo su *imperium*. Un vínculo indeleble entre poder político, promoción social y cultura confesional que bascularía, a partir de entonces, sobre el eje de dos santos patronos – San Fermín, uno de los primeros mártires hispanos; y San Francisco Javier, el archiconocido misionero jesuita quinientista, advocaciones *políticas* hasta hacía poco en pugna⁶ – que habían de situarse en las esferas superiores de la piedad madrileña y bajo el amparo de la propia corona austriaca. Frente al tradicional recurso a los agentes regnícolas que, de forma estable o temporal, negociaban ante el ministerio real, emergía una agencia corporativo-asistencial capaz de

Española de Historia», LXVII (enero-abril 2007), 225, pp. 209-254; J.M. IMÍZCOZ BEUNZA, *Los navarros en la corte. La Real Congregación de San Fermín (1683-1808)*, en B.J. GARCÍA GARCÍA-Ó. RECIO MORALES (ed.), *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica (1580-1750)*, cit., pp. 143-212; R. MARTÍNEZ AZNAL, *El agente del Reino de Navarra en la Corte y la Real Congregación de San Fermín: dos formas de una misma representación*, en A. ANGULO MORALES-Á. ARAGOÓN RUANO (coord.), *Recuperando el norte: empresas, capitales y proyectos atlánticos en la economía imperial*, Bilbao, Universidad del País Vasco. Servicio editorial, 2016, pp. 143-168.

⁶ A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, *La forja de una comunidad entre Pamplona y Navarra. El copatronato de san Fermín y de san Francisco Javier (siglos XV-XVII)*, en C. BRAVO LOZANO-A. FLORISTÁN IMÍZCOZ (ed.), *Como hijos de un mismo padre. Conformación de identidades colectivas en los reinos hispanos (siglos XVI-XVII)*, en «Hispania. Revista Española de Historia», LXXX/266 (septiembre-diciembre 2020), pp. 817-850.

hacer convergir los intereses socioeconómicos de «la nazi3n de los navarros» y generar no tanto un *lobby* de presi3n cortesana, sino «formar Congregaci3n» mediante una representaci3n fija y continuada en Madrid que hiciese presente ante el resto de naciones vasallas o sat3lites del rey Carlos la preeminencia de sus *nobles* y *originarios* miembros a trav3s del culto a los mencionados santos⁷.

La articulaci3n cortesana de una autorrepresentaci3n navarra: fiestas y finanzas de la Real Congregaci3n de San Ferm3n (1683-1700)

Bajo los mencionados presupuestos ideol3gico-confesionales, en sendas reuniones de connacionales navarros de los d3as 16 de agosto y 25 de septiembre de 1683 se determin3 institucionalizar la ya tradicional fiesta en honor de San Ferm3n de cada 7 de julio en la iglesia del convento de monjes m3nimos de San Francisco de Paula de Madrid, tambi3n conocido como «de la Victoria»⁸. Para ello, tras firmarse una carta de poder para conformar la corporaci3n y despu3s de lograr la necesaria licencia del cardenal Luis Manuel Fern3ndez Portocarrero, arzobispo de Toledo, se imprimi3 la *Fundaci3n y constituciones de la Real Congregaci3n Nacional de los hijos y descendientes del Nobil3simo y Fidel3simo Reyno de Navarra, que residen en esta Imperial Villa y Corte de Madrid. Consagrada a su glorioso, grande y ben3fico patr3n San Ferm3n, primer espa3ol obispo, y primer obispo en la antiqu3sima Iglesia de Pamplona, como tambi3n primer*

⁷ RCSFN, caja 78, carpetilla 10. Apuntamiento de la Real Congregaci3n de San Ferm3n de los Navarros (sin lugar, ni fecha; Madrid, post. 1725). Sobre la agencia pol3tico-diplom3tica del reino de Navarra en la corte espa3ola durante la Edad Moderna, vid. R. MART3NEZ AZNAL, *Navarra en el imperio. Las relaciones entre el reino de Navarra y la Monarqu3a Hisp3nica a trav3s de los agentes en la Corte (1640-1790)*. Tesis doctoral in3dita, Vitoria-Gasteiz, Universidad del Pa3s Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2022.

⁸ RCSFN, caja 78, carpetilla 10. Apuntamiento de la Real Congregaci3n de San Ferm3n de los Navarros (sin lugar, ni fecha; Madrid, post. 1725).

mártir español, y se reunió por primera vez la junta general en 25 de junio de 1684 con el objetivo de determinar la planta de gobierno y lograr las limosnas necesarias para «suplir los gastos que han sido precisos adelantarse» para su conformación⁹. De dicha reunión salieron elegidos los cargos que iniciaron la andadura de la corporación y que denotan la heterogeneidad de los sujetos que en adelante personificarían la representación navarra en Madrid, desde Grandes de España con señoríos o *naturaleza* regnícolas (el duque de Alba, prefecto; el conde de Oropesa, primer asistente; el duque de Alburquerque, segundo asistente) hasta *homines novi* recalados poco atrás en Madrid, caso del baztanés Juan de Goyeneche, elegido uno de sus celadores de pobres¹⁰. No obstante, para entonces todavía no se habían establecido las matrículas de congregantes, iniciadas el 4 de julio con el asiento del propio Carlos II como prefecto perpetuo de la congregación de «San Fermín, patrón de mi muy noble y muy leal Reyno de Nabarra» tras hacer el voto consuetudinario – determinado en las mismas constituciones congregacionales – «de defender la Purísima e Inmaculada Concepción de la Virgen María nuestra señora en el primer instante de su sacrosanta animación», y que se siguieron con la

⁹ *Fundación y constituciones de la Real Congregación Nacional de los hijos y descendientes del Nobilísimo y Fidelísimo Reyno de Navarra, que residen en esta Imperial Villa y Corte de Madrid. Consagrada a su glorioso, grande y benéfico patrón San Fermín, primer español obispo, y primer obispo en la antiquísima Iglesia de Pamplona, como también primer mártir español*, sin lugar, sin imprenta, ni fecha [Madrid, 1684]. RCSFN, caja 2, libro 1, folio 4v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 25 de junio de 1684); RSCFN, caja 53, carpetilla 1. Memoria de la «elección de ofizios» para la Real Congregación de San Fermín de los Navarros (sin lugar, ni fecha).

¹⁰ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 4v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 25 de junio de 1684). Sobre el ascenso socioeconómico de Juan de Goyeneche en el Madrid carolino, vid. R. QUIRÓS ROSADO, *Goyeneche antes de Goyeneche. Finanzas y cultura política en la corte de Carlos II*, Madrid, Sílex, en prensa.

incorporación, el día 5, de la reina María Luisa de Orléans y de la reina madre Mariana de Austria la jornada siguiente¹¹.

La proximidad de la festividad de San Fermín obligó a los nuevos congregantes a acelerar la *captatio* de sujetos bien posicionados en la esfera cortesana y, a la par, determinar el rol y el ceremonial que habían de imprimirse en los actos religiosos. Así, se convidó a señores con entrada en las antecámaras de Palacio y las salas de los Consejos, como el conde de Humanes o el conde de Altamira. También se eligió a Antonio Álvarez de Toledo, VII duque de Alba, en tanto prefecto, para portar el estandarte que guiaría la procesión de vísperas con una reliquia de la cabeza del santo propiedad del convento de la Victoria entre la sacristía y el altar en el lado del Evangelio una vez se cantase el *Te Deum*¹². Más problemas supusieron para la Congregación los *embarazos* que pudieran surgir ante una más que probable numerosa asistencia a las fiestas. Así, una junta particular de 3 de julio acordó evitar la participación «en forma de Congregación» o que se hiciera una cabecera de asientos o un banco a través. Con ello, «dejando libres los asientos al concurso», podían soslayarse los sempiternos conflictos de precedencia

¹¹ RCSFN, caja 12, libro 1, folios 1r-3r. Asientos de matrícula de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros de Carlos II (Madrid, 4 de julio de 1684), María Luisa de Orléans (Madrid, 5 de julio de 1684) y Mariana de Austria (Buen Retiro, 6 de julio de 1684).

¹² RCSFN, caja 78, carpetilla 10. Apuntamiento de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros (sin lugar, ni fecha; Madrid, post. 1725); RCSFN, caja 83, carpetilla 1. Oficio de Rafael de Sesma a Joseph Bruñón (Madrid, 2 de julio de 1684). La publicidad *social* que supondría la puesta en marcha de la Congregación llevó a las prensas una «relación ympresa de los señores congregantes [donde] se han referido los títulos que tienen para más ylustración», es decir, dentro de la mencionada *Fundación y constituciones*, motivo por el cual el propio Sesma se quejó de no haberse reflejado los cargos ministeriales reunidos en su persona, el de secretario del rey y el de contador de Mercedes, «que es uno de los prinzipales ofizios que el Rey tiene». RCSFN, caja 83, carpetilla 1. Oficio de Rafael de Sesma a Joseph Bruñón (Madrid, 2 de julio de 1684).

que solían disputarse en las festividades de la Capilla Real o en otros espacios religiosos de especial relevancia política en la corte¹³.

Finalmente, el día 6 volvió a reunirse al completo la Real Congregación para proceder a su fundación formal y el juramento de las constituciones delante del altar de Nuestra Señora de la Concepción del mencionado convento madrileño, siendo dispuestos en él una reliquia de la cabeza del santo patrón y el referido estandarte, y delante del ara un bufete con una cruz y los Evangelios. Para dotar de mayor relevancia sociopolítica al acto se personaron el prefecto Alba, sus hijos Antonio y Francisco Álvarez de Toledo, el conde de Chinchón (electo virrey de Navarra), el marqués de Cogolludo (hijo del primer ministro del rey, duque de Medinaceli), los marqueses de Mondéjar, Priego, Jódar y La Rosa, así como varios cadetes de las principales casas nobiliarias castellanas. Por último, se cerraron las Vísperas de San Fermín con la consabida procesión ritual por la nave de la capilla conventual¹⁴.

La celebración de la fiesta de San Fermín el 7 de julio de 1684 culminó el proceso de instauración de una de las instituciones nacionales madrileñas de mayor proyección en los siglos XVII y XVIII. Así, una vez configurada su gobernanza y los cargos electos que velarían por su gestión, las constituciones y los objetivos asistenciales y confesionales de dicha corporación, se determinó fijar un espacio que supliese al efímero altar de la Concepción y, con ello, dotar de una visibilidad continuada a las labores de la Real Congregación. A finales de verano de dicho año 1684 se entablaron negociaciones con Paolo Spinola Doria, III marqués de Los Balbases y patrón del convento de la Victoria, para que se cediera a sus miembros el altar colateral del Evangelio de la

¹³ RCSFN, caja 78, carpetilla 8. *Noticia de diferentes acuerdos de nuestra Real Congregación de San Fermín, patrón de Navarra* (sin lugar, ni fecha).

¹⁴ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 8v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 6 de julio de 1684).

capilla mayor¹⁵. Pocas semanas después, en junta de 29 de octubre, se estableció disponer dos o tres bancos cubiertos para asiento de sus oficiales durante las celebraciones culturales navarras, «de forma que estén frente del púlpito y que no estando este al lado de la Epístola, se ponga portátil, por lo que importa que en medio del grande concurso se reconozca en la yglesia cuerpo de Congregación»¹⁶.

La necesidad de proyección visual de la corporación navarra alcanzó un nuevo nivel a comienzos de 1685, cuando se debatió el establecimiento de un convenio con el convento de la Victoria y la determinación del fin de las limosnas y alhajas, tanto las «libres de la Congregación» como las de dicho cenobio si fueran dadas «a la reliquia de la santa cabeza o bien diziendo a San Fermín» a cambio de entregarlas durante los servicios al patrón navarro mediante recibo del tesorero congregacional¹⁷. En tres juntas particulares realizadas en la casa del secretario y asentista Joseph de Aguerri (oriundo de Sola y noble de Aragón, pero a dicha altura ya plenamente *navarriizado*), se debatió sobre el futuro de la concordia o, por contra, su traslado a los conventos de la Trinidad Calzada o al del Espíritu Santo, e incluso al Oratorio del Caballero de Gracia y la Casa Profesa de la Compañía de Jesús; igualmente se solicitó la interposición de Carlos II y su esposa para con Luis XIV «a fin de obtener propia alguna reliquia del cuerpo de nuestro glorioso santo, que está en Amiens, con los instrumentos que la aseguren verdadera y legítima de la Congregación», con lo que se evitaría una dependencia exclusiva con el convento de la Victoria¹⁸.

¹⁵ RCSFN, caja 83, carpetilla 1. Oficio a Rafael de Sesma y Baltasar de Ausa (Madrid, 12 de septiembre de 1684).

¹⁶ RCSFN, caja 78, carpetilla 8. Noticia de diferentes acuerdos de nuestra Real Congregación de San Fermín, patrón de Navarra (sin lugar, ni fecha).

¹⁷ RCSFN, caja 78, carpetilla 10. Apuntamiento de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros (sin lugar, ni fecha; Madrid, post. 1725).

¹⁸ RCSFN, caja 2, libro 1, folios 26r, 27r-v, 29r. Acuerdos de la Junta de la Congregación (Madrid, 23 de enero, 11 de febrero y 20 de marzo de 1685); RCSFN,

La determinación última de la Real Congregación de los Navarros tuvo lugar el 29 de abril, cuando se encargó a Joseph de Gurpegui y Antonio de Lemus establecer una convención con el Convento de la Trinidad Calzada, paso previo a sacar de su antigua ubicación el estandarte y las alhajas, lo que tuvo lugar antes de la junta de 3 de junio siguiente¹⁹. La premura de la inmediata celebración de la fiesta de San Fermín «con todo lucimiento en la brevedad del tiempo» llevó a sus gestores a encargar a Miguel Eugenio de Vértiz y al arpista real Antonio de Armendáriz la contratación de la música, quedando «ajustada la asistencia de la mejor, compuesta de trozos por las ocupaciones de las Capillas el mismo día»²⁰. La *inclinación* musical de Vértiz, en particular, haría que se lograra el cometido a satisfacción de los navarros, haciendo entrever el recurso a los músicos de los principales centros culturales madrileños, en particular, aquellos de la Real Capilla de Carlos II²¹.

caja 78, carpetilla 10. Apuntamiento de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros (sin lugar, ni fecha; Madrid, post. 1725).

¹⁹ RCSFN, caja 78, carpetilla 10. Apuntamiento de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros (sin lugar, ni fecha; Madrid, post. 1725).

²⁰ RCSFN, caja 74, carpetilla 14. Oficio de Baltasar de Ausa a Miguel Eugenio de Vértiz (Madrid, 4 de junio de 1685).

²¹ P.L. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Música, poder y devoción. La Capilla Real de Carlos II (1665-1700)*, Tesis doctoral inédita, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2003. Asimismo, sobre la contratación de los músicos de dicho espacio palatino para las fiestas en honor a San Francisco promocionadas por los mercaderes de sedas, gestionadas en 1692 por el mayordomo de su corporación madrileña, Bernardo de Mendiri, también uno de los más activos congregacionistas de San Fermín, es preciso consultar ID., *Música, devoción y esparcimiento en la capilla del Alcázar Real (siglo XVII): los villancicos y tonos al Santísimo Sacramento para Cuarenta Horas*, en «Revista Portuguesa de Musicología», 7-8 (1997-1998), pp. 31-46: 36-37. Sobre dicho espacio palatino, como epicentro de la lucha política a fines del Seiscientos, vid. A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática. La Capilla Real en la corte de Carlos II*, en B.J. GARCÍA GARCÍA-J.J. CARRERAS ARES (ed.), *La capilla real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2001, pp. 345-410.

Tanto los oficiales salientes como los entrantes, entre los cuales descollaba el nuevo – y activo – secretario Fermín de Jaurrieta, intensificaron sus contactos personales para lograr un mayor impacto de la representación regnícola en la segunda festividad en honor a su patrón²². Así, se eligió a una «persona de grado y autoridad» como su connatural Jerónimo de Urrutigoiti y Goñi, capellán de honor del monarca, para officiar vísperas, misa y «siesta a encerrar a Nuestro Señor», es decir, el Santísimo Sacramento²³. El *aplauzo* que debían recibir las fiestas en el convento de la Trinidad Calzada también había de complementarse con la exposición pública de los diferentes bienes que acopiaba hasta entonces la corporación regnícola. Aparte de los insertos en las cuentas que diese el mercader y tesorero congregacional Bernardo de Mendiri al plumista Jaurrieta, era preciso sumar «una araña de coral contraecho con 18 candeleros» que este último había donado y una «cruz curiosa de maderas de Jerusalén» para situar por encima del altar

²² Uno de los hijos de don Fermín, secretario real y veedor y contador de la Comisaría General de Infantería y Caballería de España, fue Pedro Nicolás de Jaurrieta y Landa, quien en 1706 reconoció al archiduque Carlos de Austria como Carlos III de España y fue protegido por otro de los congregantes navarros, Juan Antonio Romeo y Anderaz, marqués de Erendazu, al auparle a su secretaría de Estado de la parte de Italia barcelonesa, con la calidad de oficial tercero «más antiguo», en 1708. Dos años más tarde también se incorporó a dicha oficina secretarial su hermano Juan Manuel de Jaurrieta. Ambos siguieron a Romeo como plumistas de la secretaría del Despacho Universal activa en Viena entre 1712 y 1713 y prosiguieron su ejercicio ministerial dentro del Consejo Supremo de España formado a fines del último año. Otro de sus vástagos, don Joseph, había sido colegial en el colegio de la Madre de Dios de la Universidad de Alcalá y falleció siendo canónigo de la iglesia magistral de los Santos Justo y Pastor y catedrático de Filosofía en la urbe complutense. R. QUIRÓS ROSADO, *Monarquía de Oriente. La corte de Carlos III y el gobierno de Italia durante la guerra de Sucesión española*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2017, pp. 95, 95-96, nota 156, 160, 205. Sobre el *austracismo* navarro y la influencia del mencionado Romeo, vid. ID., *La red navarra del marqués de Erendazu y la monarquía de Carlos III de Austria: entre dinastismo y lógica clientelar*, en A. ESTEBAN ESTRÍNGANA (ed.), *Decidir la lealtad. Leales y desleales en contexto (siglos XVI-XVII)*, Aranjuez, Doce Calles, 2017, pp. 135-164.

²³ RCSFN, caja 74, carpetilla 14. Oficio de Fermín de Jaurrieta a Jerónimo de Urrutigoiti y Goñi (Madrid, 2 de julio de 1685).

que dio otro congregante, Fermín Martínez de Ostabat²⁴. Tal sería el celo demostrado por don Fermín durante sus primeras semanas de gestión, que logró poderse ver reelegido para la dignidad al igual que el contador y el tesorero, «los oficios más principales para dar noticia de las cosas de la Congregación»²⁵.

Una vez superado el esfuerzo organizativo de la fiesta de San Fermín, la junta determinó en 2 de septiembre celebrar la festividad «que tiene votada» en honor al martirio del patrón para el subsiguiente día 25, siguiendo las pautas estipuladas el año anterior²⁶. Así, el secretario requirió al comisario de altar y fiestas Melchor de Armendáriz encargar el sermón al monje benedictino fray Diego de Castejón, residente en el convento madrileño de Montserrat. La ceremonia debía seguirse de la manera reglada por el prefecto Carlos Ramírez de Arellano y los oficiales junteros:

la missa se ha de zelebrar con preste, diácono, religiosos del combento de la Santísioma Trinidad, procurando que el preste sea religioso de actoridad, y que los ornamentos que diere el combento sean los mejores que tubiere, como todo lo demás que tiene obligación a poner para adornar el altar mayor en la forma que a vuestra merced y a los demás señores sus compañeros pareciere, con advertencia que se a de descubrir el Santísimo y ha de poner pintura de nuestro Patrón y que la Congregación por la estrechez con que se halla de medios yciere que esta fiesta se aga con toda moderación por lo que la toca. Ha de asistir la música de una de las Capillas Reales, la que vuestras mercedes eligieren, a cantar la missa y a cerrar el Santísimo al acabarla. El altar del Santo ha d'estar adornado con las flores de mano que tiene la Congregación y las luces que pareciere combeniente. Se an de poner vancos para que la Congregación tenga en qué sentarse y se han de combidar a todos los congregantes asistan a esta zelebridad²⁷.

²⁴ RCSFN, caja 19, carpetilla 3. Oficio de Fermín de Jaurrieta a Rafael de Sesma (Madrid, 5 de julio de 1685).

²⁵ RCSFN, caja 78, carpetilla 8. *Noticia de diferentes acuerdos de nuestra Real Congregación de San Fermín, patrón de Navarra* (sin lugar, ni fecha).

²⁶ RCSFN, caja 74, carpetilla 14. Oficio de Fermín de Jaurrieta a Melchor de Armendáriz (Madrid, 3 de septiembre de 1685).

²⁷ *Ibid.*

El lienzo del santo patrón, la música de la Capilla Real, diferentes adornos florales y velas, bancos para los congregantes y otros ornatos conformarían una *moderada* festividad que, sin embargo, debía demostrar la vigencia de esta nueva corporación regnícola y, sobre todo, la preeminencia de San Fermín dentro del cuerpo de santidades privilegiadas de la Monarquía de España. Muy similares serían las siguientes celebraciones que habían de hacerse a finales de 1685 en el corazón del convento trinitario²⁸. El 3 de diciembre, domingo, tenía lugar la festividad de San Francisco Javier y al día siguiente las honras generales para los congregantes difuntos. Un apuntamiento anónimo, posiblemente de Fermín de Jaurrieta, anotaba cómo debía adornarse el altar de idéntica forma que en la misa del 25 de septiembre, con misa cantada por parte de sacerdotes congregantes Joseph Casado y Rubín (como oficiante), Joseph de Erci y Juan de Palacios Laínez (como diácono y subdiácono, respectivamente), sermón a cargo del licenciado Fausto de Echeverría y la consabida música, incorporando una imagen escultórica del jesuita, descubriéndose el Santísimo y realizando una *siesta* vespertina. Respecto a los funerales del 4 de diciembre, se ordenó enlutar la iglesia y los bancos, poner luces en las naves colaterales y erigir un túmulo en la capilla mayor «en la forma que se estila, poniendo en él dosel, cetro y corona, y las armas del Reyno de Navarra en el féretro, acompañado de las luces que parezieren nezesarias, con hachas alrededor en los blandones, que los dará el combento». Mientras que la misa cantada debía ser impartida siguiendo la práctica de la jornada

²⁸ RCSFN, caja 75, carpetilla 1. Apuntamiento para la celebración de la fiesta de San Francisco Javier y las honras generales para los difuntos de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros (sin lugar, ni fecha; Madrid, noviembre de 1685) y oficios de Fermín de Jaurrieta a Joseph Casado y Rubín, Joseph de Erci y Juan de Palacios Laínez (Madrid, 7 de noviembre de 1685). Las siguientes referencias provienen de dichas fuentes.

precedente, con el padre Erci como oficiante y el padre Casado como diácono, el sermón quedó encomendado al maestro trinitario fray Manuel de Guerra y Ribera, uno de los más afamados clérigos del Madrid de Carlos II y, en caso de ausencia, se requeriría a su secretario o al fraile de la Redención de Cautivos según el parecer de los comisarios de altar. Por último, una tachadura de la nota, tras la palabra «Capilla», denota la hegemonía *musical* en previas celebraciones de los ministriles y cantores del servicio palatino de Carlos II²⁹. De hecho, es probable que para una de estas honras javerianas se compusiera la responsión general *Dulce armonía suave*, a 8 voces con violín y clarín, de Sebastián Durón en honra del propio San Francisco Javier y cuya partitura manuscrita se conserva en la Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial³⁰.

Si bien las lógicas de autorrepresentación corporativa y regnícola de la Real Congregación no distaban de las grandes ceremonias religiosas del Madrid carolino, tendentes al *lucimiento* y la proyección de los santos patronos y los miembros de las diferentes *naciones* gracias a los recursos visuales, a la oratoria o la música, los pormenores de su gestión económica no se alejaban de los problemas hacendísticos que afectaban a todos los cuerpos de la Monarquía de España. En plena preparación de los fastos por San Francisco Javier, Fermín de Jaurrieta se quejó amargamente al contador Francisco de Subiza del déficit que

²⁹ *Ibid.* Este famoso fraile de la Redención de Cautivos predicó una *Oración de San Fermín, patrón del Reyno de Navarra*, aunque se desconoce la fecha de la misma y si la compuso bajo la invitación de la Real Congregación. M. DE GUERRA Y RIBERA (OST), *Oraciones varias consagradas a María señora nuestra, madre de Dios, y de pecadores*, tomo VII, Madrid, por Francisco Martínez Abad, 1718, pp. 41-50. Sobre el mencionado predicador, véase, entre otros estudios específicos sobre su figura y obra, la monografía de A. SORIA ORTEGA-F. CERDÁN, *El maestro fray Manuel de Guerra y Ribera y la oratoria sagrada de su tiempo*, Granada, Universidad de Granada, 1991.

³⁰ S. DURÓN, *‘Oigan qué dice el alma’. Tonos, villancicos y la misa a 8 sobre el ‘Dios te salve, María’* (edición de L. Josa y M. Lambea, con la colaboración de A. Recasens), Madrid, Editorial Alpuerto, 2019.

comenzaba a emerger y que preocupaba a la junta congregacional³¹. Según sus propias palabras, «el nervio principal de los intereses son las entradas y mesadas que deven los señores congregantes y que éstas no se adelanta su cobranza por todos los medios posibles». Para evitar tales impagos, se determinó que Subiza requiriese a cada deudor su correspondiente entrada a la mayor brevedad posible, «porque el dejarlo atrasar se ymposibilita más la cobranza»³². En paralelo, Jaurrieta solicitó a Joseph de Arlegui un estado de la situación del cobro de un efecto del financiero portugués Mateus de Fonseca Pina – administrador de la casa de su padre, el asentista judeoconverso Simão de Fonseca Pina – para *adelantar* lo posible el dinero que permitiría sufragar los gastos de las festividades congregacionales³³.

La fijación del calendario confesional de la Real Congregación y la aparición de su primera crisis económica dio paso, en el invierno de 1685-1686, al definitivo reconocimiento por parte de la Santa Sede y a toda una serie de medidas destinadas a evitar impagos o la falta de caudales con que hacer frente a los actos cortesanos de la comunidad navarra. Por un lado, el clérigo Fermín de Olló remitió desde Roma un breve de Inocencio XI concediendo cinco jubileos para los respectivos festivos que eligiese la junta, «con calidad que una vez elejidos y aprovados por el ordenario habían de quedar ynalterables», y otro facultando a los congregantes para un altar de alma en el convento de la Trinidad Calzada³⁴. Por su parte, Jaurrieta volvió a intimar a uno de los congregantes, Francisco de Peralta y Goñi, para pedirle informaciones sobre la supuesta limosna ofertada por Jacobo de Alza y una mediación

³¹ RCSFN, caja 75, carpetilla 1. Oficio de Fermín de Jaurrieta a Joseph de Arlegui (Madrid, 7 de noviembre de 1685).

³² *Ibid.*

³³ RCSFN, caja 75, carpetilla 1. Oficio de Fermín de Jaurrieta a Joseph de Arlegui (Madrid, 7 de noviembre de 1685).

³⁴ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 48r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 2 de diciembre de 1685).

financiera a cargo de Gil de Castrejón, dada la necesidad de destinar tales sumas al pago de una efigie de San Fermín en pontifical del escultor Roque Solano, tasada en 3.600 reales de vellón. Igualmente, Peralta quedaba encargado de lograr del prefecto Carlos Ramírez de Arellano su firma para los requerimientos pecuniarios destinados a navarros emigrados a Indias³⁵.

La respuesta de don Francisco no se hizo esperar. El ofrecimiento de Alza dependía del éxito de la negociación que se había entablado con Gabriel de Espinosa, uno de los gestores de la casa Cortizos, propiedad del marqués de Villaflores, y que podía solventarse si el dinero depositado por don Jacobo en manos del marqués pasaba por la cesión de unos tapices. Todo ello podía, incluso, resolverse satisfactoriamente si la permuta se trataba en una de las juntas concursales de la hacienda de Cortizos en la que participaba el propio prefecto de la Congregación como ministro del Consejo y Cámara de Castilla. En relación al dinero que, poco a poco, iba consiguiendo el mencionado Castrejón a favor de los congregantes, se consiguió una libranza de 1.000 reales de vellón y la voluntad de don Gil para ir *socorriendo* según llegasen caudales a sus manos³⁶.

Nuevas ayudas económicas siguieron recalando en la Congregación de entre sus integrantes. Si bien el comerciante y cambista Sancho de Zabaldica no logró satisfacer la petición de la junta para traer desde Navarra cuatro arrobas de cera en velas de a media libra al no tener un corresponsal pamplonés capacitado para su logro, como en cambio sí había hecho anteriormente el tesorero Mendiri³⁷, la Congregación

³⁵ RCSFN, caja 59, carpetilla 35. Oficio de Fermín de Jaurrieta a Francisco de Peralta y Goñi (Madrid, 28 de enero de 1686).

³⁶ RCSFN, caja 59, carpetilla 35. Oficio de Francisco de Peralta y Goñi a Fermín de Jaurrieta (Madrid, 30 de enero de 1686).

³⁷ RCSFN, caja 74, carpetilla 15. Oficio de Sancho de Zabaldica a Fermín de Jaurrieta (Madrid, 23 de mayo de 1686).

consiguíó que sus oficiales realizaran un «ofrecimiento voluntario» para sufragar el débito de 1.600 reales de vellón de la efigie del santo tallada por Solano y otros 3.000 más para sanear las cuentas. El nuevo prefecto, Baltasar Alonso Enríquez de Anaya, I marqués de Villalba de los Llanos, aportó 192 reales, al igual que el secretario real Miguel de Esparza o un advenedizo *navarrizado* con intereses indianos, el romano Giustiniano Giustiniani, mientras que Fermín de Jaurrieta pagó otros 100 de su pecunia³⁸.

Los problemas de gestión que angustiaban a la junta *de oficiales* y la incompatibilidad de una constante atención a la Real Congregación a causa del servicio al rey o a las firmas mercantiles y financieras de sus miembros hicieron que paulatinamente se escusara buena parte de los electos para sus dignidades. En 1686 fue Juan de Goyeneche quien renunció al cargo de comisario de fiesta y altar para el que había sido electo junto a Miguel de Iztueta, Diego de Zozaya y Juan de Andueza³⁹. Según una misiva remitida a Fermín de Jaurrieta, Goyeneche habría recibido un papel suyo con la notificación de la nómina tras regresar de un viaje a Navarra⁴⁰. Si bien se trataba de una *honra* para su persona – en progresivo ascenso en la esfera madrileña –, el encargo «pide precisa asistencia en la corte en las funciones públicas de nuestra Congregación». Con la perspectiva de una nueva estancia veraniega en su patria para 1687, con toda probabilidad vinculada a sus negocios personales, «y por otros motivos de ocupación precissa que me limitan el tiempo para poder lograrle en el encargo de esta obligación», el

³⁸ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 58v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 6 de junio de 1686).

³⁹ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 63v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 14 de julio de 1686).

⁴⁰ RCSFN, caja 9, carpetilla 17. Oficio de Juan de Goyeneche a Fermín de Jaurrieta (Madrid, 10 de agosto de 1686).

baztanés solicitó y obtuvo la licencia de sus hermanos congregantes⁴¹. Idéntica situación se vivió con su sustituto, Francisco de Espaz y Ezpeleta, quien logró verse eximido de un oficio que finalmente recayó en Bartolomé Tomás del Castillo⁴².

Las contingencias cotidianas de la naciente Congregación de los Navarros no frenaron los contactos y la proyección exterior de la misma. Para la fiesta del martirio de San Fermín se dudó organizarla, hasta pocos días antes de su celebración, al no disponer de noticias de uno de los principales negociados de la corporación: la obtención de una reliquia del patrón. Al haber fracasado el intento de Amiens año y medio atrás, posiblemente ante las conflictivas relaciones entre Carlos II y Luis XIV en pleno proceso de negociación de la tregua de Ratisbona, se optó por lograr el apoyo de la ciudad de Pamplona y, con ello, el envío de uno de los santos despojos⁴³. Aunque las nuevas iruñesas con una respuesta afirmativa no llegaron a Madrid, se decidió organizar la misa al capellán real Urrutigoiti con dos sacerdotes de la Congregación, un sermón a cargo del maestro trinitario «de la casa», la asistencia de la Capilla Real «a la missa y completas» y la exposición del Santísimo Sacramento descubierto toda la jornada al existir jubileo papal⁴⁴. Para la recepción de la reliquia hubo de esperar casi medio año pese a la determinación del concejo pamplonés de acceder a la petición de sus connacionales. En reunión del ayuntamiento de 19 de febrero de 1687, sus miembros acordaron nombrar a Rafael de Balanza y al licenciado Joseph de Mañeras para que, con la concurrencia del obispo Juan

⁴¹ RCSFN, caja 9, carpetilla 17. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 11 de agosto de 1686).

⁴² RCSFN, caja 2, libro 1, folios 68r y 69r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 11 y 26 de agosto de 1686).

⁴³ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 69r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 26 de agosto de 1686).

⁴⁴ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 69v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 15 de septiembre de 1686).

Grande Santos de San Pedro, tomasen una porción del cuerpo conservada en la parroquia de San Lorenzo y se entregara, en un relicario de plata, junto a las certificaciones correspondientes y una carta credencial de la ciudad a un regidor viajante a Madrid, Juan de Echegoyen⁴⁵.

La expectación de los miembros de la junta de San Fermín de los Navarros era máxima. En una reunión extraordinaria de 2 de marzo, el secretario Jaurrieta leyó una carta del ya citado Fermín de Ollo en que notificaba los acontecimientos pamploneses y la entrega de la reliquia al regidor Echegoyen. Para formalizar el acto, dicho día se hizo entrar en el convento de la Trinidad Calzada al emisario concejil en compañía de Juan de Goyeneche y otro congregante,

y después de haverle rezivido con la cortesanía y urbanidad que se deve como a embiado de la ziadud de Pamplona, se le dio asiento en el banco traviesa entre los señores marqués [de Villalba de los Llanos] y don Joseph de Aguerri, y haviendo pasado las cortesanías acostumbradas de una y otra parte muy rezíprocamente entregó una carta de la ciudad de Pamplona para la Real Congregación al dicho señor marqués⁴⁶.

No solo cortesanías y agasajos recibió el enviado Echegoyen de parte de Goyeneche, Aguerri o Enríquez de Anaya, pues el tesorero Bernardo de Mendiri daría cuenta de la entrega de un regalo cuyo importe ascendió a cincuenta ducados⁴⁷. Se trataba, pues, de una dádiva correspondiente a la importancia del hecho, que daba verdadera razón

⁴⁵ AMP, *Libros de consultas*, libro 19, folio 644v. Acuerdo del Concejo de Pamplona (Pamplona, 19 de febrero de 1687). Agradezco a Rubén Martínez Aznal su generosidad por facilitarme la referencia a este documento.

⁴⁶ RCSFN, caja 2, libro 1, folios 73r-v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 2 de marzo de 1687). En dicho asiento del libro de actas se copian las cartas cruzadas entre la Real Congregación y la ciudad de Pamplona en torno al envío y el agradecimiento de la reliquia del santo patrón.

⁴⁷ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 77v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 21 de abril de 1687).

de ser a una corporación fundada en la devoción al mártir pamplonés. Esta ya no dependería de un convento celoso de sus intereses o del favor del monarca francés para proyectarse ante el resto de instituciones nacionales en Madrid como un nexo entre la corte española, el reino navarro y el pasado confesional de este último.

El presente dado al regidor no alejaba las sombras de la delicada situación hacendística de la Real Congregación. Una junta general, de 4 de mayo, consiguió diferentes limosnas por parte de los señores que concurrieron en ella con el objetivo de sufragar los costes de la futura fiesta principal a San Fermín⁴⁸. Por ello, no es de extrañar que se agradeciese al tesorero Bernardo de Mendiri haber logrado el cobro de un efecto fiscal granadino dado por Giustiniano Giustiniani, lo que llevó a «que se les notase en el libro de bienhechores de la Congregación para el aliento y exemplo de otros»⁴⁹.

Pese a la obtención de limosnas y la cesión de créditos por parte de los congregantes, no se logró paliar la principal causa de descaecimiento de la hacienda de la corporación navarra: el impago de las mesadas comprometidas por sus miembros. Una relación hecha por el contador Francisco de Subiza en 12 de julio de 1689 demostraba el atraso que tal situación provocaba constantemente en el cumplimiento de las festividades públicas de las devociones a San Fermín y San Francisco Javier y en las exequias anuales a *sus* difuntos. Vistos los balances, los oficiales de la junta discutieron – «con alguna variedad», a decir de Miguel Eugenio de Vértiz – sobre los procedimientos que habrían de reparar el daño y terminaron por requerir una nómina de aquellos deudores «de mala calidad» y otra refiriendo las personas que, por amistad o confianza, pudieran aliviar las exhaustas arcas de la tesorería.

⁴⁸ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 79v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 4 de mayo de 1687).

⁴⁹ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 96v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 20 de febrero de 1687).

Mientras que tales medidas serían implementadas por el contador, su colega Mendiri ofreció sufragar todos los costes ya hechos el 7 de julio durante la fiesta al santo patrón, en particular, la contratación de «la música de la Capilla Real de Su Magestad». Una celebración en la que había desempeñado «con general aplauso su comisión» del sermón el fraile agustino recoleto fray Joseph de Jesús María tras no haber tenido efecto las consecutivas invitaciones al citado fray Manuel de Guerra y Ribera y el trinitario fray Manuel de la Madre de Dios⁵⁰.

Los elevados costes de la festividad principal de la Real Congregación hicieron que, dadas las dificultades económicas, se determinase aminorar gastos en los otros tres actos religiosos ligados a la *nación navarra* en Madrid. Por ello, de cara al martirio de San Fermín de 1689 se ordenó proseguir las prácticas previas por los comisarios de altar «y que por urbano acto de atención convidasen a la comunidad del convento [de la Trinidad Calzada] para la misa y disposición y música y púlpito, dejando a elección de la casa la de el mejor predicador»⁵¹. A su vez, para seguir los mandatos de su constitución undécima con particular cuidado, se mandó celebrar los correspondientes sufragios por las almas de los congregantes difuntos, celebrar las que no habían tenido lugar y, por último, pagar cada correspondiente limosna. Respecto a la celebración en honor a San Francisco Javier, también se abandonó la tradicional invitación a la Real Capilla para dejar que la música fuese interpretada por los frailes trinitarios, mientras un personaje conocido, pero no de primer nivel, en la oratoria sagrada del momento, el doctor Juan de las Hebas, diese el sermón acostumbrado y que el sacerdote Luis de Osses celebrase misa junto a un diácono y subdiácono a su voluntad. Esta rebaja de expectativas publicísticas –

⁵⁰ RCSFN, caja 2, libro 1, folios 97r-v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 12 de julio de 1689).

⁵¹ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 102v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, septiembre de 1689).

complementada con el *ofrecimiento* de altar, música y púlpito «por acto de atención» a los trinitarios calzados para las honras de difuntos en la siguiente jornada – también conllevó una determinación para evitar excusas en la asistencia al culto ligado a la Congregación. La junta de 8 de noviembre acordó que

en adelante se guarde el estilo de que quando los señores sazerdotes congregantes huvieren de officiar la misa en las festividades de la Congregación, haya de convidar y elejir el que la dijere al diácono y subdiácono, para oviar el que no se escusen los que a este fin se elijieren; por las razones de preferencia que se dijo alegan (o pueden alegar otros) por razón de sus títulos o grados; circunstancias que se hicieron presentes en la junta⁵².

La dicotomía entre disminuir los gastos derivados de las celebraciones y sufragios y mantener el alto nivel de la oratoria y música en tales actos representativos de la comunidad cortesana navarra motivó, por un lado, el establecimiento de un maestro de ceremonias y, por otro, optimizar la negociación – no siempre de manera satisfactoria – de las invitaciones y la visibilización de tales actos. Ejemplo de ello es un oficio del baztanés Esteban de Lastiri, mercader y futuro tesorero del Consejo de Órdenes:

Señor mío. Para cunplir lo que se nos hordenó en la última junta de nuestra Congregación, passé a ofrecer el sermón de la festividad al padre [fray Manuel de] León, quien se escussó, dando a entender havía poco tiempo por tener otros sermones; aseguro a vuestra merced que passé a hacer esta diligencia con arta repugnancia, pero para cunplir con lo que se me hordenó no podía escusar; al padre maestro le dige lo que se havía resuelto en la junta, y cómo se havía escusado. En fin, tenemos ya orador, que no dudo dejará de ser muy bueno, siendo el padre fray Joseph [de] Madrid, que admitió con mucho gusto, y aun dando cassi quejas de que antes de aora no se le hubiesse encargado. Si pareciere a vuestra merced se podrán inprimir las cédulas conbidando o encargando a cada

⁵² RCSFN, caja 2, libro 1, folio 103v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 8 de noviembre de 1689).

uno de los congregante[s] para que asistan y a más de esto unos carteles para poner en algunas puertas de las iglesias, es quanto se me ofrece decir⁵³.

La propuesta de *publicidad* de Lastiri, utilizando los canales de la imprenta para lograr la asistencia de los congregantes radicados en Madrid y una mayor afluencia de gentes gracias a los carteles fijados en las iglesias de la Villa y Corte, denota la voluntad de exteriorizar y lograr mayor impacto social y político de las celebraciones *navarras* ante el resto de naciones de la Monarquía de España. La realidad hacía necesaria esta promoción, en particular por las crecientes dificultades económicas. En la junta de 21 de octubre de 1691 se determinó la suspensión de la fiesta del martirio de San Fermín por la falta de medios imperante, máxime incluyendo misa, sermón, música y siesta con descubrimiento del Santísimo Sacramento, y cuyo coste ascendía a más de cincuenta ducados. Un año más tarde se recuperó dicha celebración y en 1693, ante el recuerdo hecho por el secretario congregacional Miguel Eugenio de Vértiz, se dictaminó que los comisarios de altar invitasen a uno de los mejores frailes del convento de la Trinidad Calzada para el sermulario y, a la vez, convidaran a la Real Capilla para la misa y siesta. Idénticas medidas se tomaron para el 3 y el 4 de diciembre de dicho año, correspondientes respectivamente a las honras de San Francisco Javier y las exequias de los *hermanos* difuntos, siguiendo el modelo precedente de convidar para la primera al monje benedictino fray Joseph Lanciego para el sermón y la misa y siesta musicadas por los músicos de Carlos

⁵³ RCSFN, caja 9, carpetilla 24. Oficio de Esteban de Lastiri a Miguel Antonio de Errazquin (Madrid, 7 de junio de 1691). Lastiri adquirió en 1699 la tesorería general perpetua del Consejo de Órdenes de manos de su propietario, Carlos de Borja y Aragón, marqués de Cábrega, a cambio de 20.000 ducados de vellón, de los cuales ya había depositado 120.000 «aora en reales e contado» y los otros 100.000 reales restantes se pagarían en seis meses. AHPM, protocolo 11227 (escribano Francisco Isidro de León), pp. 419r-426v. Escritura de venta otorgada por el marqués de Cábrega a favor de Esteban de Lastiri (Madrid, 21 de marzo de 1699).

II, quedando – en contra – aminorados los costes para las exequias de los navarros difuntos⁵⁴.

La definitiva consolidación del calendario festivo de la Real Congregación era un hecho a mediados de la última década del Seiscientos y, paulatinamente, su fama se fue difundiendo no solo a Pamplona sino a otras ciudades castellanas, como Alcalá de Henares, de cuya Universidad alguno de sus afamados docentes formó parte del elenco de invitados a los sermones en loor de San Fermín, como el padre Juan de Sandoval⁵⁵. También alcanzaría el Perú y la Nueva España, donde no fueron pocos los comerciantes y ministros oriundos del reino de Navarra que se inscribieron en la corporación regnícola. Aquel hemisferio ultramarino terminó convirtiéndose en un espacio que, con el beneplácito del monarca y con el apoyo del Consejo de Indias, se convirtió en un granero de limosnas entre los hijos y oriundos del territorio pirenaico para ser destinados a acciones de caridad y – como rezaba una cédula real de 11 de junio de 1695 – en

reverentes cultos a la Magestad Divina en reconocimiento a los milagrosos beneficios que reciben del Señor por los méritos y eficaz intercesión de su siervo San Fermín, patrón del reino de Navarra, primero mártir español, hijo y primer obispo de la ciudad de Pamplona, su patria⁵⁶.

⁵⁴ RCSFN, caja 2, libro 1, folios 122r, 129v-130r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 31 de agosto de 1692; 6 de septiembre y 1 de noviembre de 1693). Para las celebraciones javerianas de 1694 se volvió a contar con la Capilla Real, mientras el sermón quedó encomendado a fray Antonio de Ayala, trinitario calzado del convento madrileño. RCSFN, caja 2, libro 1, folio 137r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 7 de noviembre de 1694).

⁵⁵ RCSFN, caja 9, carpetilla 26. Carta del padre Juan de Sandoval a Miguel Antonio de Errazquin (Alcalá de Henares, 29 de abril de 1692).

⁵⁶ La licencia se otorgó por diez años y se ordenó que el caudal registrado se entregase, en cuenta aparte, a una persona nombrada por la Congregación y dirigido al presidente y jueces de la Casa de Contratación de Sevilla, «para que de allí se acuda y se entregue a la persona que, como queda dicho, nombrare la referida Congregación». AGI, *Indiferente general*, legajo 431, libro 43, folios 303r-305r. Real cédula de Carlos II al Consejo de Indias (Madrid, 11 de junio de 1695).

A la espera de que los ansiados caudales americanos fluyesen hacia Sevilla y que, como aducía la petición al monarca, se formalizasen los pagos de los adeudos de los congregantes indianos, la Real Congregación celebró una nueva junta particular el 18 de marzo de 1696 y acordó que el consiliario Fermín de Jaurrieta, el tesorero Bernardo de Mendiri y el secretario Miguel Eugenio de Vértiz requiriesen a todos los congregantes con mayor «possibilidad y zelo» una nueva limosna en pro de los intereses comunes. En esta ocasión, el acaudalado Joseph de Aguerri, I marqués de Valdeolmos, aportó 11.000 maravedís, Juan de Goyeneche y el propio Mendiri 3.300 maravedís cada uno, o 1.500 el advenedizo Esteban de Lastiri, entre otros⁵⁷. Contando con estas sumas extraordinarias no hubo problema para volver a celebrar con «el mayor lucimiento» la festividad de San Fermín del 7 de julio, con invitación para el sermón al fraile basilio Juan del Castillo, predicador del rey, y para el oficio de la misa al navarro Miguel de Suescun. Por contra, se carece de noticias específicas para el culto de San Francisco Javier del 3 de diciembre y el siguiente sufragio de difuntos, más allá de encargarse su preparación a los dos comisarios de fiestas y altar, el escultor Roque Solano y el negociante Fermín de Inda⁵⁸.

A partir de dichos momentos, el *continuum* entre las prácticas festivas de dichos años y los siguientes sería patente. Por un lado, el secretario Vértiz mediatizó los contactos con los predicadores y religiosos a los que se invitaba a formar parte de las celebraciones regnícolas. Por el otro, se estableció una tutela financiera por parte de los congregantes más pudientes, caso del marqués de Valdeolmos, quien el mismo año de su deceso, 1697, libró cien ducados para los actos en honor de San

⁵⁷ RCSFN, caja 53, carpetilla 1. Relación de donantes de la Real Congregación de San Fermín de los Navarros (sin lugar, ni fecha; Madrid, marzo de 1696).

⁵⁸ RCSFN, caja 2, libro 1, folios 147r, 153r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 3 de junio y 18 de noviembre de 1696).

Fermín, el patrón del reino al que había sido asimilado años atrás⁵⁹. Otro de los sujetos en ascenso dentro de la jerarquía de la corporación fue Juan de Goyeneche, quien hacía más de diez años que se había integrado en el sistema de arriendos y administraciones de la Real Hacienda y que, por entonces, ya se había erigido en señor de vasallos con la compra del lugar navarro de Belzunce. Si bien en 1689 fue electo como comisario de altar y en 1696 nuevamente celador de pobres, en las elecciones de cargos de 4 de agosto de 1697 fue promovido a la dignidad de segundo consiliario, inmediatamente por debajo de Fermín de Jaurrieta, lo que agradeció a sus compañeros, apuntando que «olo siento algunas precisas ocupaciones por lo que pueden embarazarme la asistencia continua a las juntas, y siendo dispensable el que alguna vez se falte, azepto esta honrra con esta prevención y que atenderé en lo que mi cortedad pudiere al mayor culto y veneración del Santo y servicio de la Congregación»⁶⁰. Lejos quedaban, pues, los tiempos en que sus incipientes negocios económicos le impidieron formar parte de la nómina de selectos junteros de su nación en la corte madrileña.

Una de las primeras ocupaciones de Goyeneche fue la de asistir a una reunión particular para organizar el consabido festejo del martirio de San Fermín para el 25 de septiembre, para el que se determinó proseguir la praxis de años precedentes, contratando los servicios de la Real Capilla para la misa y siesta correspondientes y contando con la

⁵⁹RCSFN, caja 2, libro 1, folios 153r-v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 28 de mayo de 1697). Pese a la fama creciente de la Real Congregación de San Fermín, algunos clérigos navarros no residentes en Madrid o sus cercanías aceptaron el encargo, caso del jesuita Bernardo Sartolo, calificador del Santo Oficio y catedrático de Prima del Colegio de la *Societas Iesu* en Valladolid, quien pese a reconocerse «siempre reconocido» se vio impedido en participar en «esa función de tanto lustre y tan apreciable para mí por todas sus circunstancias». RCSFN, caja 74, carpetilla 16. Carta de Bernardo Sartolo (SI) a Miguel Eugenio de Vértiz (Valladolid, 1 de junio de 1697).

⁶⁰RCSFN, caja 9, carpetilla 31. Oficio de Juan de Goyeneche a Miguel Eugenio de Vértiz (Madrid, 20 de agosto de 1697).

colaboración de los frailes trinitarios para el altar y en el púlpito al padre Ayala⁶¹. Pero, sin duda alguna, un acontecimiento inmediato facilitó la conversión de don Juan en una de las cabezas congregacionales: la muerte del prefecto marqués de Valdeolmos. Presidiendo la junta de 20 de octubre en que se dio cuenta de la noticia, Goyeneche facilitó la *sucesión* prefectoral en cabeza del aragonés Manuel de Salabert, I marqués de la Torrecilla y yerno del finado, «teniendo consideración a la memoria del difunto y al particular afecto y celo conque asistió siempre a todo lo que fue del mayor culto de nuestro santo patrón y aumentos de la Congregación»⁶². En adelante, don Juan no dejó de estar presente en los actos organizativos de las fiestas representativas de su nación o en juntas decisivas para el devenir de la corporación, como la interinidad mancomunada de la prefectura tras el inopinado deceso de Salabert sin haber tomado posesión del empleo, en la primavera de 1698, o aprobando como responsable último las cuentas *festivas* del comisario Juan de Larralde y la búsqueda de limosnas para aliviar a familias navarras empobrecidas⁶³.

Con la elección de un nuevo prefecto en cabeza de Mateo de Dicastillo, los acuerdos de la junta de la Real Congregación retomaron un debate que hacía varios años que llevaba irresoluto: el fomento de la participación de clérigos navarros en sus celebraciones confesionales. Si bien para la fiesta del martirio de San Fermín de septiembre de 1698 se encargó el sermón al fraile premostatense Félix de Herrera, los oficiales sacaron a colación al jesuita Agustín Castrejón, catedrático de Escritura del Colegio Máximo de la Universidad de Alcalá e ilustre regnicola. A

⁶¹ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 157r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 8 de septiembre de 1697).

⁶² RCSFN, caja 2, libro 1, folio 159v. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 20 de octubre de 1697).

⁶³ RCSFN, caja 2, libro 1, folios 158r-160r. Acuerdos de la Junta de la Congregación (Madrid, 15 de noviembre de 1697; 13 de abril, 8 de junio y 20 de julio de 1698).

decir del registro del secretario Vértiz, se acordó que «por lo que conviene atender a los hijos de Navarra, mayormente quando concurren en ellos semejante graduación y créditos», y se convidó al docente complutense para la fiesta de San Francisco Javier «o en la grande del día 7 de julio de 99 a nuestro santo patrón», a elección del ignaciano⁶⁴. No obstante, no siempre se siguió dicha máxima *particularista*. Para la misa del martirio de San Fermín de 1699 se invitó a un orador de entre los frailes trinitarios; respecto a la fiesta grande de julio de 1700 se encargó el sermón a fray Vicenç Pujades y Arteaga, ex-provincial trinitario de Aragón; y para la de septiembre de dicho año volvió a requerirse a un navarro, fray Joseph de Arteta, mercedario calzado que residía en Madrid. Por último, la dedicada a San Francisco Javier, «apóstol de las Yndias», de 1700 quedó encomendada a un sujeto ya contactado con anterioridad, fray Manuel de León, pero dispuso la junta que en caso de excusarse por enfermedad no se dudara en convidar a otro clérigo de buena opinión entre los congregantes: el maestro franciscano descalzo fray Joseph de Madrid⁶⁵.

⁶⁴ RCSFN, caja 2, libro 1, folio 166r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 24 de agosto de 1698). Castrejón aceptó realizar un sermón en pro de sus connaturales, no para San Francisco Javier, «por ser en tiempo de curso y precisa su asistencia en Alcalá a su cátedra», pero sí admitiendo la fiesta principal de 1699. Asimismo, en la junta donde se recibió la contestación del jesuita se acordó que la celebración javeriana de 1698 se realizase con la tradicional música de la Real Capilla para la misa y siesta y que para el día siguiente, 4 de diciembre, se dijera misa cantada y 150 rezadas por sufragio de los congregantes fallecidos. RCSFN, caja 2, libro 1, folios 166v-167r. Acuerdo de la Junta de la Congregación (Madrid, 26 de octubre de 1698).

⁶⁵ RCSFN, caja 2, libro 1, folios 173v, 175r, 179r-v. Acuerdos de la Junta de la Congregación (Madrid, 6 de septiembre de 1699; 6 de junio, 5 de septiembre y 3 de octubre de 1700).

Epílogo. 1700: la muerte del rey y la proyección confesional de la Congregación de los Navarros

El deceso de Carlos II el día de Todos los Santos de 1700 trastocó la organización festiva de la Congregación que presidía de forma perpetua desde su formación en 1684. El 14 de noviembre, dos semanas después del óbito del último Austria madrileño, una junta particular acogió a personajes de muy diversa extracción: Pascual Francisco de Borja, duque de Gandía, el jurista Joseph de Gurpegui, los plumistas Fermín de Jaurrieta y Miguel Eugenio de Vértiz, el tesorero del Real Consejo de Órdenes, Esteban de Lastiri, el escultor Roque Solano, los hombres de negocios Bernardo de Mendiri y Sancho de Zabaldica y otros dos miembros de la corporación, Joseph Colomo y Pedro de Zubiri. El motivo de su reunión no era otro que determinar los pasos para proseguir el calendario celebrativo navarro y prevenir las honras del difunto soberano. Si bien el duque requirió al secretario Vértiz que invitara al maestro fray Manuel de León para el sermón de San Francisco Javier, como ya habían acordado previamente los *oficiales*, el religioso se excusó por sus achaques aunque, en esta ocasión, sí prometió hacerlo en San Fermín de 1701. Por ello, terminó siendo el propuesto fray Joseph de Madrid quien recibiera el encargo javeriano. Menos dudas generaron los funerales reales que determinaron por «su innato celo y afectuosísima devoción al Rey nuestro señor, que sea en gloria» para el 23 de diciembre con prédica del misionero capuchino fray Bernardino de Madrid, predicador real. El túmulo quedó encargado a los comisarios de altar Solano, Zubiri y Antonio de Marquiarena, y la música sería requerida a los cantores e instrumentistas de la Real Capilla⁶⁶.

El tenor del sermón luctuoso del Rey Católico de 23 de diciembre de 1700 es conocido gracias a la publicidad que la propia Real

⁶⁶ RCSFN, caja 2, libro 1, folios 180r-v. Acuerdos de la Junta de la Congregación (Madrid, 14 de noviembre de 1700).

Congregación hiciese del mismo a través de la edición encargada a uno de sus miembros, el librero baztanés Antonio Bizarrón, quien poseía una de las más activas imprentas de la Villa y Corte y que daba a la luz la *Gaceta de Madrid* adquirida en 1697 por el propio Juan de Goyeneche⁶⁷. La *Parentación fúnebre que en las reales exequias del Rey nuestro señor don Carlos II, que está en gloria* aparecía en su portada *consagrada* por la «Real y Nobilíssima Congregación de los Señores Cavalleros del Reyno de Navarra» e incorporaba la correspondiente censura elaborada por el doctor Manuel de Ayala y Salcedo, obispo electo de Oaxaca y cura de San Ginés y San Luis (fecha en 13 de enero de 1701) y la subsiguiente licencia del licenciado Alonso Portillo, vicario de Madrid (de 15 de enero de 1701)⁶⁸. A través de dos pasajes del *Eclesiástico*, el capuchino Madrid abría sendos sermones aludiendo la memoria del difunto Carlos II, «rey, señor y padre amantíssimo», y ponderando no solo sus virtudes sino las de la comunidad trinitaria que acogía los funerales, la nobleza de los miembros de la corporación navarra y la generosidad «de los más generosos cortesanos, el resto de mi auditorio»⁶⁹. Tras ponderar la piedad del moribundo rey Carlos, el predicador pasó a loar la asistencia de su esposa Mariana de Neoburgo, de quien asimiló su nombre al «piélagos de amarguras, se parte el regio coraçón, que es un mar de sentimientos, no solo por la herida, sino mucho más por el tránsito del excelso cetro, que le hiebre quando dexa una corona por otra, la caduca por la inmarcessible»⁷⁰.

⁶⁷ B. DE MADRID (OFM Cap.), *Parentación fúnebre, que en las reales exequias del Rey nuestro señor don Carlos II, que está en gloria, predicó en el convento de la Santíssima Trinidad de religiosos calzados desta corte, el reverendo padre fray Bernardino de Madrid, predicador de Su Magestad, misionero apostólico y provincial que ha sido desta provincia de capuchinos de los Reynos de Castilla, el día veinte y tres de diciembre de MDCC, que consagra a la Real y Nobilíssima Congregación de los señores Cavalleros del Reyno de Navarra; sácale a luz por orden de los señores congregantes Antonio Bizarrón, mercader de libros, Madrid: s. i. [por Antonio Bizarrón], 1701.*

⁶⁸ *Ibidem*, s. p.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 2.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 4.

Pese a la futilidad de la vida y el desengaño de lo material, fray Bernardino de Madrid prosiguió interpelando a su auditorio parafraseando un apotegma de San Agustín – *Non ideo Reges felices dicendos, quia illis prospera omnia caedant* (*De civitate Dei*, libro 4, capítulo 24) – para afirmar sin rubor cómo «no son felices los reyes porque tengan sucessos felices; pero sí son felices si se valen de su autoridad y poder para dilatar la Religión Católica y el culto de nuestro Dios», es decir, poniendo de nuevo en el epicentro de su oratoria la acrisolada *pietas* del Habsburgo pese a que no disfrutó en vida aquellas gratificaciones «que el mundo califica, [pero] tuvo empero las felicidades que Dios aprecia»⁷¹. El celo confesional del soberano, un nuevo rey Josías que fundó su existencia «con especialidad estas tres virtudes: fe, esperanza y caridad», permitía destinar la exégesis de cada una de ellas para aquellos que participaban de las exequias, máxime para unos congregantes navarros afectados por la pérdida de «nuestro rey, su protector y primero congregante»⁷². En plena efervescencia de la retórica barroca, dichas virtudes teologales se mimetizaban con la esencia personal del Rey Católico y ayudarían a su subida de su alma a los Cielos. Al fin y al cabo,

[l]a fe, simbolizada en lo obscuro del humo, que en llegando al Cielo se convierte en claridad. La esperanza, que con la mortificación dispone las flores, simbolizada en la myrrha. El fuego, y caridad que la actúa, significada en el incienso encendido con el fuego del amor divino. Suba en buena hora Carlos, misteriosa varita, que si las varas del mundo, esto es los cetros, se convierten en polvo, el cetro de Carlos sube como humo para convertirse en claridad; y si acaso tardare en subir, el fuego de los coraçones amantes de esta Comunidad religiosíssima, de esta esclarecida Congregación, de este generoso auditorio, se aplicará con la leña de missas, oraciones y sufragios (que por amor de Dios pido) para que assí, con mayor brevedad suba la varita de humo, Carlos, a lograr la presencia de Dios, la claridad de su vista, la corona de su gloria. *Quam mihi, & vobis, &c*⁷³.

⁷¹ *Ibid.*, pp. 5-6.

⁷² *Ibid.*, pp. 6, 8.

⁷³ *Ibid.*, p. 24.

Sezione II

Problemi storiografici, di scienze sociali ed umane (Fascicolo I)

El éxito de pocos, la ruina de muchos. El clientelismo regio en Aragón durante los Habsburgo

Jaime Elipe*
Universidad Autónoma de Madrid

No cabe ninguna duda de que durante el reinado de los Habsburgo (1516-1700/1715) en España, fue Castilla el centro para prácticamente todo: tropas, finanzas, funcionarios, exacciones fiscales... En consecuencia, reino de Aragón parece haber tenido relevancia en la modernidad en algún momento crítico como en la rebelión de 1591 (conocidas tradicionalmente como las Alteraciones) y, tiempo después, con la liquidación de sus instituciones seculares con los Decretos de Nueva Planta. Una posición que se ha querido calificar de periférica cuando quizás, en nuestra humilde opinión, debiera ser calificada de *desconocida*. Decimos esto porque no albergó en su seno un centro de poder de primer orden como pudieron ser Nápoles, México o la propia Madrid de esta denominada en ocasiones *monarquía policéntrica*. Sin embargo, llama poderosamente la atención que, en los dos primeros siglos modernos, la ausencia de grandes eventos no haya despertado la curiosidad del investigador.

Hace ya más de 40 años, los profesores Colás y Salas publicaron el libro que sentaría en buena manera las bases del reino de Aragón en el

* El presente trabajo ha sido desarrollado gracias a los proyectos de I+D+i PID2020-116128GB-I00 y PID2021-126470NB-I00, financiados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como «FAILURE: Reversing the Genealogies of Unsuccess, 16th-19th centuries», concedido por la Comisión Europea y Grupo de Referencia BLANCAS (Historia Moderna) del Gobierno de Aragón H01_23R, financiado por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón. <https://orcid.org/0000-0001-7863-1804>

reinado de los Austrias.¹ En él se fijaban en los distintos pasajes conflictivos a los que se enfrentó este estado, en el que se entremezclaban todo tipo de problemas sociales, económicos y políticos. En cierta medida, se ponía de manifiesto que, efectivamente, el siglo XVI no fue un siglo pacífico –pero posiblemente no muy distinto al de otros territorios–; más bien lo contrario, transmitiendo una sensación de alteraciones sociales casi continuadas.

A partir de estos estudios seminales, la producción ha sido abundante en distintas direcciones, de la que nos interesa especialmente el apartado político. La óptica por la política se ha centrado prácticamente en la dinastía de los Austrias, quedando el siglo XVIII apenas esbozado muchas veces. Entre los principales trabajos, sin ánimo de ser exhaustivos, se han tratado temas de gran relevancia como los servicios militares de los aragoneses durante el siglo XVII, las élites urbanas de Zaragoza en la monarquía o la suso mencionada rebelión de 1591. También recientemente se han trabajado de forma minuciosa las élites nobiliarias en su vertiente femenina.² Ahora bien, en esta diversidad de

¹ Nos referimos a G. COLÁS LATORRE y J.A. SALAS AUSÉNS, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, 1982; momentos antes ambos dejaron sentadas las bases mínimas para la comprensión del reino en el librito *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, Librería General, 1977.

² No pretendemos mencionar toda la producción historiográfica de corte político, simplemente algunos ejemplos que consideramos de especial relevancia: E. SOLANO CAMÓN, *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652): los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987; P. SANZ CAMAÑES, *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997; E. JARQUE MARTÍNEZ, *Zaragoza en la monarquía de los Austrias: la política de los ciudadanos honrados (1540-1650)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2007; J. GASCÓN PÉREZ, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico y Pressas Universitarias de Zaragoza, 2010; A. MORTE ACÍN, *Misticismo y conspiración Sor María de Ágreda en el reinado de Felipe IV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010; G. COLÁS LATORRE (coord.), *Fueros e instituciones en Aragón*, Zaragoza, Mira Editores, 2013; L. MALO BARRANCO, *Nobleza en femenino. Mujeres, poder y cultura en la España moderna*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2018.

trabajos, los del profesor José Ignacio Gómez Zorraquino de los últimos años han destacado por intentar ofrecer una visión de conjunto, algo que no siempre logramos los historiadores, afanados como estamos en nuestras propias parcelas historiográficas.

La perspectiva con la que ha decidido explicar el exitoso funcionamiento de la monarquía de los Austrias durante los siglos XVI y XVII es sencilla de enunciar, pero compleja de poner en práctica: la reconstrucción de las redes clientelares de los reyes en sus territorios. Hace ya varios decenios se puso encima de la mesa la importancia capital de la mediación personal para el período que nos interesa, siendo en palabras del profesor Martínez Millán «esencia del propio sistema».³ Teniendo en cuenta esta premisa, la historiografía se ha mostrado fecunda en este ámbito, tanto a una escala «micro» como «macro», esto es, no únicamente en lo local sino también como monarquía global repartida por todo el orbe.⁴

El autor, profesor de la Universidad de Zaragoza, continúa de forma lógica los cauces que comenzó en sus inicios investigadores con las élites mercantiles zaragozanas en sus recientes trabajos. Como afirmaba Kettering en su fundamental obra sobre el patronazgo en la Francia del siglo XVII, hay tres problemas principales a la hora de abordar estos estudios: información reducida, la necesidad de recopilar muchos detalles y, por último, quizás lo más complejo, insertar todo ello en un

³ J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La investigación sobre las élites del poder*, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (coord.), *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1992, p. 14.

⁴ B. YUN CASALILLA (dir.), *Las redes del Imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons-Universidad Pablo de Olavide, 2009; J.M.^a IMÍZCOZ y A. ARTOLA (coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XIX)*, Leioa, Universidad del País Vasco, 2016; F. SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, J.J. LOZANO NAVARRO y A. JIMÉNEZ ESTRELLA (eds.), *Familias, élites y redes de poder cosmopolitas de la monarquía hispánica en la Edad Moderna*, Granada, Comares, 2016.

discurso histórico que lance propuestas y funcione en un plano explicativo ya que la mera acumulación de datos no es suficiente.⁵

Bien, hacemos este preámbulo previo porque el libro del que trataremos a continuación, *En el marco político del pactismo*, aunque quizás no cuente con un nombre demasiado comercial, se trata de la continuación de otro libro de Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo* (o al menos, se construye sobre este).⁶ Es necesario hacer una breve referencia a la obra. A lo largo de sus páginas, el autor desgana todas las instituciones en las que el rey ejercía un patronato directo (siempre en el reino de Aragón), ya fuera en aquellas que se han clasificado de forma tradicional como «del reino», «del rey» o «mixtas»;⁷ se incluyen también las iglesias y beneficios eclesiásticos. Gómez Zorraquino demuestra que la sombra del monarca terminaba por ocupar bastantes más parcelas de las que inicialmente se había considerado (por incluir instituciones poco conocidas, creadas en el XVI o por señalar una capacidad de acción mayor en otras). La tesis que extrae de todo ello, es que las élites aragonesas colaboraron activamente con el monarca dentro de la estructura foral para ir desgastando paulatinamente el famoso *foralismo* aragonés, tantas veces elogiado (también denostado) por coetáneos, liberales e historiadores actuales para obedecer la voluntad de su patrón, el rey.⁸ Ahora bien, esto fue un proceso secular

⁵ S. KETTERING, *Patrons, brokers and clients in seventeenth-century France*, Nueva York, Oxford University Press, 1986, p. 9.

⁶ Aunque son obras independientes, las bases quedan asentadas en el monumental (904 páginas) *Patronazgo y clientelismo. Instituciones y ministros reales en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016; la obra que nos ocupa es J.I. GÓMEZ ZORRAQUINO, *En el marco político del pactismo. La clientela regia aragonesa que sirvió a los Austrias en la corte, los dominios mediterráneos y las Indias*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2022.

⁷ Esta clasificación es originaria G. COLÁS LATORRE y J.A. SALAS AUSÉNS, *Aragón bajo los Austrias*. Zaragoza, Librería General, 1977, pp. 16-33.

⁸ La óptica de Gómez Zorraquino podríamos, siendo muy burdos, calificarla de hobbesiana o más pesimista, en contraposición a otras, como la de G. COLÁS

y paulatino, en el que la merced y la ausencia de ella (o incluso un castigo más explícito) mostraron a los clientes aragoneses cuál era el comportamiento a seguir si querían ascender socialmente.

La demostración empírica del autor es notable en ambos estudios, fruto de la acumulación de un trabajo de archivo a lo largo de decenios. Es únicamente así como se pueden encontrar rastros consistentes que confirmen hipótesis (o incluso meras intuiciones), para lo que es necesario reconstruir sagas familiares enteras, muchas veces de personajes totalmente secundarios pero fundamentales a la hora de comprender un pasado infinitamente más poliédrico de lo que podía parecer a priori. Tarea complicada, no sólo por el esfuerzo y tiempo que consume la documentación (papeles de los consejos o protocolos notariales, principalmente), si no por lo escurridizo que pueden ser algunos personajes modernos: homonimia, cambio de nombres por distintas causas, ... Ya señaló acertadamente Sharon Kettering que «patterns emerge only after intensive archival study».⁹ Aparecen por ello un sinfín de familias y personajes que, aunque abrumadores por los datos de ellos ofrecidos, son necesarios para entender las dinámicas de conjunto.

Bien, en estas coordenadas que hemos descrito someramente es donde se enmarca *En el marco político del pactismo*. La tesis principal es cómo las élites aragonesas, pero también las instituciones (que controlaban directa o indirectamente), «se pusieron mayoritariamente al servicio del absolutismo en el marco político del pactismo», en palabras del propio autor (p. 12). De esta forma, a pesar de la crisis generalizada imperante en el siglo XVII, pudieron de alguna manera aprovechar la

LATORRE, *Political Representation in Kingdom of Aragon During the Ancient Régime*, en J. ALBAREDA y M. HERRERO SÁNCHEZ, *Political Representation in the Ancien Régime*, Routledge, Nueva York, 2019, pp. 161-175.

⁹ S. KETTERING, *Patrons, brokers and clients in seventeenth-century France*, Nueva York, Oxford University Press, 1986, p. 8.

ola de aristocratización de la sociedad así como la inflación de honores; por supuesto, también pudieron insertarse en redes económicas de mayor alcance, si bien esto queda fuera del interés del libro. De hecho, fue en esta centuria cuando se multiplicaron exponencialmente los titulados aragoneses. ¿A cambio de qué? En ocasiones, pagando estas mercedes de sus bolsillos, las más de las veces, usando los bolsillos de los pecheros aragoneses que dudosamente se pudieron ver beneficiados por las medidas extractivas que les fueron impuestas.

Para lograr todo ello, fue fundamental el aspecto de la *naturaleza*, sobre lo que hay actualmente bastante interés historiográfico.¹⁰ Es de sobras bien conocido cómo todos los estados tendieron a protegerse de la injerencia extranjera en los distintos oficios de los reinos, tanto seculares como eclesiásticos. En España, el caso palmario o más llamativo quizás traiga a la memoria las Comunidades de Castilla, en unos momentos donde los flamencos parecían insaciables con los oficios castellanos (más todavía tras la elección en 1517 de Guillermo de Croy como arzobispo de Toledo). Sin embargo, el resto de naciones sintieron lo mismo conforme la monarquía se castellanizaba y vieron cómo los puestos que debían ser para sus corregnicolas acababan en manos de la aristocracia castellana. Tal sucedió en Aragón, especialmente con el denominado pleito del virrey extranjero. Curioso, que si se repasan las listas de virreyes en Aragón tan apenas encontramos extranjeros en el XVI, cuando esto no estaba legalmente permitido.

¹⁰ Baste recordar que también se ha querido denominar a la Monarquía de España como *monarquía de las naciones*, vid. A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO y B.J. GARCÍA García (coords.), *La Monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza de la monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2004; más recientemente, A. FEROS, *Antes de España. Nación y raza en el mundo hispánico, 1450-1820*, Madrid, Marcial Pons, 2019; destacable también el dossier monográfico de C. BRAVO LOZANO y A. FLORISTÁN IMÍZCOZ, *Como hijos de un mismo padre. Conformación de identidades colectivas en los reinos hispanos (siglos XVI-XVII)*, en *Hispania*, vol. 80, n. 266 (2020), pp. 679-688.

Tras mucho tiempo de tenaz lucha por reservar íntegramente los oficios de Aragón para los naturales del reino –atención, excluyendo a los naturalizados–, esta ambición se vio colmada en las cortes de 1645-1646. Sin embargo, los aragoneses practicaron lo mismo de lo que acusaron a los castellanos, ya que aparte de tener sus oficios reservados, sin muchas complicaciones podían obtener distintos cargos en otros reinos de la Corona. Especialmente, Mallorca y Cerdeña; puntualmente en otros territorios. Esto está especialmente vinculado a cómo se incorporaron dichos estados a la Monarquía¹¹.

Tras una breve introducción, la obra arranca con el primer capítulo de un total de seis; mientras que los cinco primeros son de carácter explicativo general, el sexto se dedica a seguir la pista a dos linajes de protonotarios. Este primer apartado centra su atención en la ya mencionada reserva de oficios y las diferencias existentes en los distintos territorios de la Monarquía. Mientras los estados peninsulares y Sicilia tenían un monopolio casi total sin dejar a extraños ocupar plazas dentro de sus fronteras, Mallorca, Cerdeña, Nápoles y Milán tenían distintos grados de «aperturismo». La defensa de los derechos de unas élites, recuerda el autor, no ha de ligarse con una prematura conciencia *nacional*, más bien, con la creación de una identidad aragonesa en el que sus impulsores y principales beneficiarios de la misma, eran coincidentes: las élites regnícolas. En este caso concreto, para el reino de Aragón, las restricciones de quién era o no aragonés se fueron reforzando con el tiempo; no bastaba únicamente con ser hijo de, sino también era necesario haber nacido en. Así, se excluía claramente a los naturalizados

¹¹ A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, *Naciones mixtas. Los jenízaros en el gobierno de Italia*, en A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO y B.J. GARCÍA GARCÍA (coords.), *La Monarquía de las naciones: patria, nación y naturaleza de la monarquía de España*, Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2004, pp. 597-652. Especial mención hay que hacer, no tanto a los oficios, como al inmenso poder de patrocinio que el rey podía ejercer en Sicilia, recientemente destacado por F. D'AVENIA, *La Chiesa del re. Monarchia e Papato nella Sicilia spagnola (secc. XVI-XVII)*, Roma, Carocci Editore, 2020.

por diversas vías. Únicamente señalaremos el llamativo caso del V duque de Híjar (uno de los más destacados nobles aragoneses) quien estuvo ¡63 años sin ser naturalizado! Es muy interesante también la comparativa que realiza el autor con otros territorios, donde queda demostrado claramente que Aragón fue sin duda el territorio de la Corona más restrictivo de todos en su vertiente Mediterránea. De esta manera, se desmontan algunas ideas que han sobrevolado la historiografía en muchas ocasiones, principalmente las que achacan un carácter centralizador a la monarquía habsbúrgica, cuando la realidad demuestra todo lo contrario en general y muy acentuado en el caso aragonés. El cumplimiento posterior de dichas disposiciones –con todas las excepciones hechas por los reyes con distinta motivación– no ha de ocultar el hecho de que, Aragón era un país cerrado para los extranjeros en líneas generales, donde ser natural era francamente complicado y que se beneficiaba de regímenes más «abiertos» para los oficios, los cuales explotaron sus élites sin empacho alguno.

Con esta base ya trazada en el primer capítulo, que en buena medida complementa la introducción a la obra, el segundo está dedicado a cómo fueron premiadas las clientelas y los fieles vasallos en Aragón por sus distintos servicios. Siguiendo la estela anterior de poner en duda esa paulatina unificación y centralización de la monarquía que muchas veces se ha observado –quizás como pasos «necesarios» hacia el estado borbónico y posterior estado liberal–, posiblemente reforzada dicha estela por el famoso Gran Memorial del Conde-Duque de Olivares.¹² Al fin y al cabo, las reservas de oficios paulatinas que permitieron a las élites aragonesas saltar fuera de sus fronteras, comenzaron en 1626 y siempre fue como pago a sus generosos servicios votados en cortes, no con

¹² El Gran Memorial ha sido puesto recientemente en duda por M. RIVERO RODRÍGUEZ, *El conde duque de Olivares. La búsqueda de la prianza perfecta*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2017. En esta obra, Rivero desmonta con bastante solidez uno de los más afamados pilares de la política olivariana.

intenciones de altos vuelos. Servicios, por cierto, que satisfacerían los pecheros y municipios, manteniendo o aumentando velozmente el terrible endeudamiento secular. Así, entre los siglos XVI y XVII, la monarquía fue ampliando su red clientelar, favorable al absolutismo, mientras los denominados foralistas iban en descenso.

Gómez Zorraquino continúa desglosando los beneficios que extrajeron los Austrias de las cortes, que a partir de 1528 dejaron de ser hombres para la guerra pagados por el reino para ser únicamente dinero en metálico (hasta las últimas celebradas, en 1684-1686). Pero los clientes regios no únicamente tenían que mostrarse favorables en dichas asambleas al desembolso económico, ya que se les podía requerir ayuda puntual en cualquier momento: desde donativos y préstamos a levantar soldados de su propio peculio. Tal y como se expone poco después, la comparativa entre las reservas de plazas en distintos consejos o territorios y los servicios prestados, daba muestras de ser un negocio poco rentable. Era en el transcurso de las cortes donde los aragoneses podían ver colmadas –parcialmente– sus aspiraciones; si bien como señala el autor, una cosa era la lista interminable de peticiones y otra muy distinta, el grado de satisfacción de la misma, muchas veces complicada de rastrear.

Arranca el tercer capítulo, dedicado al servicio regio en las corte del Justicia y en las propias cortes, con una pregunta muy sugestiva y pertinente. ¿Cómo pudieron los Austrias en el XVII obtener tanto dentro de una crisis de tan grandes dimensiones? Para dar respuesta a esto, se propone bucear en las distintas personalidades que tenían un papel destacado en las cortes para que, junto con sus clientelas, llegaran a buen puerto las solicitudes reales. El protonotario, a pesar de no ser uno de los puestos de la administración más reconocidos, tenía un papel clave en las asambleas al llevar toda la documentación de la misma. Por ello mismo, de su profesionalidad a la hora de arrastrar votos en uno u otro sentido –así como de atraer a más o menos gentes a las cortes–

dependían muchas de las cuestiones tratadas. Destaca el autor un punto importante, y es que en muchas ocasiones, las aspiraciones personales no se veían cumplidas a pesar de haber votado siempre a favor del rey. La explicación que ofrece Gómez Zorraquino es que esto dependía mucho de en qué red se insertase cada cual y en cómo se valorase la acción. Por ejemplo, no era lo mismo acudir con un buen número de deudos que ser uno más de los caballeros a la hora de votar. Redes y buen posicionamiento eran fundamentales a la hora de no padecer desengaños.

Si por votar a favor podía no recibirse nada (o no inmediatamente), los reyes sí que se mostraron resueltos a la hora de indicar claramente que no apoyarlos conllevaba un castigo: prohibición del ejercicio de su profesión, no ejercer oficios públicos, ser retirado de las bolsas para ser elegidos... Dejando de lado las cortes, es muy interesante el seguimiento que el autor realiza de los miembros de la corte del Justicia. El tradicional bastión de los fueros, cuando se indaga en sus distintos funcionarios y sus prácticas, se demuestra que no fue así: muchos de ellos no tuvieron problemas en prevaricar o recibir todo tipo de inspecciones y denuncias por saltarse la ley a favor del monarca. Si no eran absueltos, los reyes se preocuparon en darles acomodo en otras plazas, en ocasiones fuera de Aragón, una merced notable por sus abnegadas prácticas en servicio del rey...¿y corruptas? Al fin y al cabo, fueron estos personajes dependientes del tribunal del Justicia los que alcanzaron una buena carrera laboral.

El cuarto capítulo dedica su atención a los servicios económico-militares de los aragoneses y su recompensa con distintos cargos y honores, en un reino, recuérdese, donde no existía la venalidad y, por lo tanto, no se podían comprar oficios –salvo escribanías y otros ejemplos puntuales–. Hace así el autor un recorrido por las plazas reservadas para aragoneses en territorios italianos y después en Indias, reseñando una curiosa petición de incorporación del Consejo de Italia al de Aragón en

1676. Las conclusiones que se extraen son claras: los aragoneses no tuvieron mucha apetencia por salir de la península más allá de Mallorca o, como mucho, Cerdeña. Los puestos de Milán o Nápoles, aparte de la lejanía, solían ser de carácter duradero, por lo que muchos temerían acabar sus días fuera de su tierra y sus vínculos. De ahí que prefiriesen estancias más breves en los reinos insulares con la perspectiva de la temporalidad, en esperas de una plaza mejor en la península.¹³

Tras los puestos en los reinos de la Monarquía, pasa a valorar la presencia en los consejos, particularmente en Hacienda y Aragón. Es destacable que al apuntar la trayectoria profesional de distintos miembros de Hacienda, se observa una marcada continuidad de los clientes de la monarquía con el cambio de siglo, tema que desde luego podría aportar mucho en el futuro para ver cambios y, sobre todo, permanencias tras el cambio dinástico del XVIII. Pasa después a atender aquellos que ocuparon puestos en Sicilia. Aunque en este reino los extranjeros no podían tener cargos en la administración, sí pudieron hacerlo en abundancia dentro del ejército y la Iglesia. Continúa con los miembros, escasos, que tuvieron presencia en las casas reales, principalmente durante el reinado de Carlos II. Aquí, el autor observa que hubo muchas menos mujeres aragonesas en la casa de la reina que varones, en proporción, en la casa del rey; evidentemente, el gobierno de don Juan José de Austria tuvo un peso muy importante a la hora de ampliar la nómina de sus colaboradores aragoneses. Finaliza este cuarto apartado hablando de distintos hábitos y títulos concedidos en los reinados de Felipe IV y su hijo; es muy destacable que incluye un par de cuadros de todos los títulos que ha podido recoger de concesiones de marqués y conde durante el período.

¹³ Aún así, queda oculto por qué los aragoneses tuvieron tan poca presencia en Indias pudiendo ir en igualdad como los castellanos, ya desde el reinado de Fernando II y ratificado por Carlos V.

Se concluye así este cuarto capítulo, el más amplio de toda la obra (128 páginas) para pasar al análisis de los oficios que se desempeñaron en Mallorca y Cerdeña, los dos destinos más frecuentes fuera de las fronteras del reino. El autor subraya ya al comienzo del epígrafe el valor de estos dos reinos insulares, donde los aragoneses terminaron por superar numéricamente a catalanes y valencianos en el disfrute de oficios. Además, comparando con el resto de territorios, fue donde mayor presencia tuvieron a la hora de ocupar plazas como virreyes. El reino de Mallorca quizás requiera una explicación de larga duración para poder comprender su debilidad secular en el plano político (ni siquiera contaba con cortes propias) que, sin duda, favoreció notablemente el paso por sus administraciones de distintos aragoneses quienes pretendían ampliar su *cursus honorum*. Así las cosas, los mallorquines realmente sólo podían ver cómo extranjeros ocupaban sus oficios, sin que existiera un resquicio de reciprocidad. El objetivo de los aragoneses, según Gómez Zorraquino, era poder regresar a su patria o, en el mejor de los casos, dar el salto a la corte. Para ello se fija en distintos cargos, siendo el principal el de lugarteniente general del reino o virrey, donde entre 1512 y 1704 se observa nada menos que a 13 virreyes aragoneses. No pertenecieron a las grandes casas de la nobleza, pero desde luego «ocupar el puesto de virrey en cualquier territorio del Imperio no estaba al alcance de muchos» (p. 318). La Real Audiencia de Mallorca aún arroja cifras más abultadas en una proporción de un tercio de sus oficios, lo que es aún más destacable por no estar incluida en ninguna reserva de oficios prometida en cortes. Muy posiblemente, entre otros factores, la Guerra de Cataluña coadyuvó a eliminar posibles rivales en este ámbito. Además de distintos cuadros de oficios, termina el apartado dedicado a Mallorca rescatando un argumento expuesto en el tercer capítulo al desarrollar la trayectoria de aquellos que fueron expulsados de sus oficios pero el rey los reintegró (en varias ocasiones) al servicio regio.

Para el caso del virreinato sardo sí que se encuentran algunos miembros de la alta nobleza (casas de Camarasa, Fuentes o Aranda) y aunque hay un menor número de lugartenientes generales que en el caso anterior, el caso de la Real Audiencia es muy significativo. Desde su creación, de los siete puestos dos estaban reservados a extranjeros; fueron habituales las quejas precisamente porque estas cifras tendieron a invertirse. Además de recoger los datos principales de muchos de estos funcionarios, son especialmente interesantes los distintos testimonios del rechazo a ir a ocupar estas plazas por los más variopintos motivos: tener hijos pequeños, ataques hipocondríacos.

Concluye la obra con el sexto capítulo que es un tanto distinto a los demás por reconstruir el linaje y las redes de dos distinguidas familias de protonotarios (emparentadas entre sí), los Climente y los Villanueva. Aunque no compartimos la etiqueta de judeoconversos para estos linajes –por el mero hecho de aparecer en el *Libro verde* y la idea tan repetida del *one drop* anglosajón–, resulta muy interesante el análisis monográfico de estas dos estirpes que ocuparon el protonotariado, magistratura fundamental en las cortes que paulatinamente aumentó sus prerrogativas. Los Climente obtuvieron el cargo en 1472 y lo mantuvieron hasta 1592, momento en el que hubo un ínterim hasta que pasó en 1619 a los Villanueva, hasta 1703. Tras repasar las «dinastías» de protonotarios, se centra en el análisis de sus redes de poder.¹⁴ Posiblemente peque aquí el autor de dar un excesivo peso al origen converso de alguno de sus miembros, viendo muchas veces sus enlaces y otras cuestiones desde una óptica *conversa*, que acaba siendo un tanto falaz circularmente. A pesar de esto, queda demostrado en un minuciosísimo desarrollo de matrimonios, nacimientos y oficios cómo los Climente consiguieron enlazar constantemente con la nobleza, en

¹⁴ Es destacable que entre las páginas 400 y 403 se ofrecen unos árboles genealógicos de estas dos sagas.

una simbiosis muy significativa entre las aristocracias y las élites administrativas. De los Villanueva se hace un ejercicio similar, si bien con mayores dificultades para rastrear sus orígenes, aunque también, según el autor, acaban tiznados de la sombra conversa. Dedicó en este apartado un espacio muy interesante al miembro más destacado, don Agustín de Villanueva y Esteban, quien durante casi 50 años en la corte (entre Felipe II y Felipe III) consiguió ejercer un papel de auténtico *broker*.¹⁵ Esto, en buena medida, allanó el camino a sus parientes (a pesar de los escándalos de San Plácido a la caída de Olivares y el paso por la Inquisición de alguno de sus miembros).

Finaliza la obra dos pequeños apéndices (de unas diez páginas cada uno), antes de llegar a las conclusiones, donde trata dos asuntos. El primero, las recompensas obtenidas por la guerra en el principado de Cataluña durante los momentos centrales del XVII; el segundo, un vistazo a la importancia que tuvo estudiar en universidades castellanas como medio de medrar más adelante.

Nos encontramos por lo tanto ante una obra de tamaño considerable en la que se demuestra, mediante múltiples ejemplos, cómo las élites aragonesas se vieron recompensadas por sus esfuerzos al servicio de la monarquía, principalmente en los momentos críticos del siglo XVII. Esfuerzos que casi siempre, pagaron los miembros menos favorecidos de la sociedad, recibiendo otras personas los frutos de sus sacrificios. Pone en tela de juicio algunas de las explicaciones que anteriormente se habían puesto sobre la mesa, principalmente las que han tendido a hablar de un proceso más o menos centralizador. Todo lo contrario, los

¹⁵ J.L. CASTELLANO CASTELLANO, *Redes sociales y administración en el Antiguo Régimen*, in «Estudis: Revista de historia moderna», n.º 31 (2005), pp. 85-102, p. 89: «Las biografías, siempre que estén bien hechas, son importantes para conocer determinadas relaciones sociales. Pero no son suficientes para conocer el conjunto, ni siquiera en la esfera política. Porque por muy grande que fuera el poder de una persona, nunca lo fue tanto como para controlar en su totalidad el aparato del estado».

aragoneses vieron aumentados sus privilegios en su primitiva área de influencia, que podríamos denominar como natural, en los territorios mediterráneos, si bien esto estuvo fuertemente condicionado por el ordenamiento interno de cada estado. Sí que es cierto que la obra es muy minuciosa, fruto de una incansable labor de archivo de decenios, y en ocasiones el lector puede verse abrumado por una avalancha de datos, en un ejercicio de *descripción densa*. También diremos, por otra parte, que el libro bascula principalmente hacia el siglo XVII y, en concreto, en los momentos centrales y finales, dejando el siglo XVI como un *atrezzo* remoto. Es importante, quizás para desarrollarlo en el futuro, el esfuerzo que hace el autor por ir más allá del reinado de Carlos II al seguir a distintas personalidades y familias, dando así una visión mucho más completa en la duración. En definitiva, esta obra consigue dar una sólida respuesta a la pregunta fundamental de ¿cómo es posible que el rey extrajese tanto de un reino tan depauperado durante el siglo XVII? Las respuestas se encuentran en una visión de largo recorrido.

Mobilità e genere in età moderna: riflessioni sulla recente storiografia.

Vincenzo Barra
(Università degli Studi di Salerno)

La “scoperta” della mobilità in età moderna

È un dato ormai acquisito dalla storiografia quello che la società europea di età moderna non fosse caratterizzata da immobilità. Nel sedimentarsi di una visione quasi ideologica e per lungo tempo accreditata da una certa demografia storica, si era al contrario creduta la sedentarietà essere un carattere intrinseco delle popolazioni di antico regime, specie di quelle rurali¹. Ciò era ritenuto ancor più vero per le donne, che quasi assiomaticamente venivano associate ad una stabilità personale, familiare e sociale, considerata connaturata al genere femminile.

In effetti, per lungo tempo la mobilità, tra l'altro intesa e studiata attraverso le categorie di “emigrazione” ed “immigrazione” come se si trattasse di individui diversi piuttosto che delle medesime persone, era spiegata come un fenomeno frutto della industrializzazione e della urbanizzazione. In questa ottica, la grande migrazione transoceanica a cavallo tra XIX e XX secolo divenne il paradigma ed il modello di tutte le migrazioni, ed il periodo storico che l'aveva preceduta, perciò, l'emblema della società sedentaria e quindi un tempo sostanzialmente

¹ Basti ricordare G. BOUCHARD, *Le village immobile: Sennely-en-Sologne au XVIII*, Paris, Plon, 1972; e l'opinione di Pierre Goubert secondo cui tra XVI e la metà del XIX secolo la popolazione rurale francese era poco incline a degli spostamenti. P. GOUBERT, *L'Ancien Régime*, Paris, Armand Collin, 1969, I, p. 46. Per una rassegna completa sulla storiografia francese sulle migrazioni si rimanda a M. BINASCO, *Le migrazioni francesi in Età Moderna. Il case-study storiografico*, Cagliari, CNR-ISEM, 2013.

privo di interesse per la storia dell'emigrazione.

Inoltre, la dicotomia artificiosa “emigrazione/immigrazione” descriveva un fenomeno sostanzialmente poco complesso e unidirezionale, con un punto di partenza ed un punto di arrivo, coincidente essenzialmente con il passaggio dal Vecchio continente al Nuovo. Alla metà degli anni Settanta emerse però la necessità di quantificare i flussi migratori etnici e le cosiddette “ondate”; ciò diede particolare impulso allo sviluppo di tecniche e statistiche e all'utilizzo di approcci diversificati, aprendo all'interdisciplinarietà. Entrambe le tendenze, quella classificatoria/quantitativa e l'apertura interdisciplinare, divennero così caratteri strutturali degli studi sulla storia dell'emigrazione.

Nel 1974 la pubblicazione di *The Modern World-System* di Immanuel Wallerstein², in cui si delineavano i caratteri di un sistema-mondo costituito dalla dialettica permanente fra centri e periferie, evidenziò il rapporto tra sviluppo economico globale e migrazione, che già la teoria del *push and pull* elaborata da Lee nel 1966 aveva sistematizzato³. In effetti, l'emigrazione sarebbe stata indotta dalla penetrazione dei mercati e della produzione capitalistica all'interno delle società periferiche e con un livello inferiore di sviluppo.

Il punto di svolta si verificò in concomitanza del quinto centenario della scoperta dell'America, ricorrenza che diede un nuovo impulso agli studi sulle migrazioni anche in Italia⁴. Con un significativo mutamento

² I. WALLERSTEIN, *The Modern World-System: Capitalist Agriculture and the Origins of the European World-Economy in the Sixteenth Century*, New York, Academic Press, 1974.

³ E. S. LEE, *A Theory of Migration*, in «Demography», (1966), n.3, pp. 47-57.

⁴ Per una rassegna storiografica sulle migrazioni nella penisola italiana in età moderna si veda: M. Binasco, *Migrazioni nel mondo mediterraneo durante l'età moderna. Il case-study storiografico italiano*, in «RiMe Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea», (2011), n. 6, pp. 45-113. In particolare, inoltre, si segnalano: G. LEVI, E. FASANO GUARINI, M. DELLA PINA, *Movimenti migratori in Italia nell'età moderna*, in «Bollettino di demografia storica», (1990), n.12, pp.19-34; G. LEVI, *Appunti sulle migrazioni*, in «Bollettino di demografia storica», (1993), n. 19, pp. 35-40; L.

di linguaggio⁵, l'attenzione si spostò verso lo studio delle "migrazioni" e della "mobilità", ad evidenziare che i percorsi di movimento non si esauriscono secondo traiettorie unidirezionali e a lungo raggio ma sono molto più complessi, spesso circolari ed anche contraddittori⁶.

Si è passati quindi dalla ricerca sull'assimilazione degli immigrati negli anni Cinquanta e Sessanta all'enfasi sull'etnicità degli anni Settanta, per giungere a quella sulla transnazionalità negli anni Novanta⁷.

Inoltre, sempre le celebrazioni per i cinquecento anni dalla prima spedizione di Colombo spinsero gli storici a rivalutare la colonizzazione europea delle Americhe e a mettere perciò in evidenza come la stagione della "Grande Migrazione" otto e novecentesca fosse solo l'ultima manifestazione di un fenomeno di ben più lunga durata e con profonde radici nell'età moderna: una vera e propria "eredità immateriale" del

FONTAINE, *Gli studi sulla mobilità in Europa in età moderna: problemi e prospettive di ricerca*, in «Quaderni storici», (1996), n.31, pp. 741-756. Tra i lavori che in ambito internazionale hanno criticato il concetto di immobilità delle società di età moderna, si vedano: L.P. MOLOCH, *Moving Europeans. Migrations in Western Europe since 1650*, Bloomington-Indianapolis, Indiana University Press, 1992; D.E. VASSBERG, *The Village and the Outside World in Golden Age Castile: Mobility and Migration in Everyday Rural Life*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.

⁵ Sulla categoria del migrante nella storiografia e nelle scienze sociali: M. EVE, *Una sociologia degli altri e un'altra sociologia: la tradizione di studio sull'emigrazione*, in «Quaderni storici», (2001), n. 106, pp. 233-259.

⁶ *Donne e uomini migranti. Storie e geografie tra breve e lunga distanza*, a cura di A. ARRU, D.L. CAGLIOTTI, F. RAMELLA, Roma, Donzelli, 2008, "Introduzione", pp. XIII e XIV. Si vedano, inoltre, G. PIZZORUSSO, *I fenomeni migratori a lungo raggio in Italia dal XV al XVIII secolo: un percorso storiografico*, in «Bollettino di demografia storica», (1990), n.12, pp. 45-54; A. ARRU, J. EHMER, F. RAMELLA (a cura di), *Migrazioni*, Bologna, Il Mulino, 2001.

⁷ N.L. Green, *Changing Paradigms in Migration Studies, From Men to Women to Gender*, in «Gender & History», 24, (2012), n.3, p. 793. Sul cambiamento del paradigma epistemologico negli studi sull'emigrazione: N. GLICK SCHILLER, L. BASCH, C. BLANC-SZANTON (a cura di), *Towards a Transnational Perspective on Migration: Race, Class, Ethnicity, and Nationalism Reconsidered*, New York, New York Academy of Sciences, 1992.

passato⁸. Nel cercare di riportare alla luce questa connessione, una serie di studi su base locale e regionale avrebbe dovuto giungere all'elaborazione di una sintesi generale sulla mobilità moderna. Particolare rilievo, in questo filone di studi, ha assunto progressivamente la consapevolezza dell'esistenza di migrazioni interne ai contesti nazionali, che si inserivano pienamente nel movimento migratorio transoceanico più appariscente. Si è arrivati perciò a comprendere non solamente come fosse limitante studiare il fenomeno migratorio nel solo flusso verso il Nuovo Mondo, ma anche come gli spostamenti interni di popolazione, indipendentemente dalle distanze geografiche percorse, brevi o lunghe, fossero comunque un carattere complesso, strutturale e non "emergenziale" della società moderna⁹.

⁸ G. PIZZORUSSO, *I movimenti migratori in Italia in antico regime*, in *Storia dell'emigrazione italiana*, a cura di P. BEVILACQUA, A. DE CLEMENTI, E. FRANZINA, Roma, Donzelli, vol. I «Partenze», 2001, p.16. Tra i primi studi che hanno messo in evidenza la continuità fra le migrazioni moderne e quelle di Otto e Novecento: G. PIZZORUSSO, *Dal viaggiatore all'emigrante: mestieri italiani nelle Americhe, 1492-1876*, in «Il Veltro», (1992), n. 36, pp. 9-33; M. SANFILIPPO, *Nuovi studi sul popolamento delle colonie americane nei secoli XVII-XIX e qualche riflessione sulle migrazioni in età moderna*, in «Studi Emigrazione», (1995), n.32, pp. 505-516; C. VANGELISTA, *Dal vecchio al nuovo continente. L'immigrazione in America Latina*, Torino, Paravia Scriptorium 1997; M. SANFILIPPO, *Problemi di storiografia dell'emigrazione italiana*, Viterbo, Edizioni Sette Città, 2002; N.P. Canny, *Europeans on the Move: Studies on European Migration, 1500-1800*, Oxford, Clarendon Press, 1994.

⁹ «Dunque, più che come evento eccezionale prodotto dalla necessità, la mobilità si configura come un'esperienza molto diffusa e comune nelle società moderne», E. CANEPARI, *Occasione di conoscenza: mobilità, socialità e appartenenze nella Roma moderna*, in *Donne e uomini migranti...*, cit., p. 301. Sul tema: *Le migrazioni in Europa (secc. XIII-XVIII). Atti della 25ª Settimana di studio*, S. CAVACIOCCHI (a cura di), Mondadori Education, 1995; *L'Italia delle migrazioni interne. Donne, uomini, mobilità in età moderna e contemporanea*, a cura di A. ARRU, F. RAMELLA, Roma, Donzelli, 2003; L. INCISA DI CAMERANA, *Il grande esodo*, Milano, il Corbaccio, 2003; G. PIZZORUSSO, *I movimenti migratori in Italia in antico regime*, in *Storia dell'emigrazione italiana*. «Partenze», vol. I, a cura di P. BEVILACQUA, A. De CLEMENTI ed E. FRANZINA, Roma, Donzelli, 2001, pp. 3-16. In ambito internazionale si vedano: P. BRUNET, *Migrations intérieures: méthodes d'observation et d'analyse*, Parigi, Editions du CNRS, 1975; *Migrations internes et externes en Europe Occidentale*, Lille, 1980, numero monografico di «Population», (1981), n.36;

Complice anche la frammentazione politica della penisola italiana, però, con difficoltà la ricerca ha potuto offrire un quadro di sintesi della mobilità interna in età moderna, nonostante l'identificazione di quattro macro aree migratorie ormai divenute classiche: quella alpina e settentrionale; quella dell'Italia centrale; l'area meridionale e quella insulare¹⁰. Tra le non molte monografie che hanno proposto uno sguardo di ampio respiro in questo senso, e con letture che travalicavano l'ambito regionale, si segnalano alla metà degli anni Novanta i volumi di Aurelio Musi dedicati ai mercanti genovesi e alla comunità greca nel regno di Napoli e i lavori di Giuseppe Galasso¹¹. Più numerose invece le opere collettanee, tra le quali il significativo volume «Migrazioni» della *Storia d'Italia* di Einaudi fu edito solo nel 2009¹². In Spagna, più precocemente, nel 1994 usciva invece un'opera di sintesi *Migraciones internas y medium-distance en la península ibérica, 1500-1900*, a cura di Ofelia Rey Castelao e Antonio Eiras Roel, che offriva un quadro generale dettagliato sulle migrazioni interne alla penisola iberica durante l'età

J.P. BARDE, J. DUPAQUIER (a cura di), *Historia de las poblaciones de Europa*, vol. I, Madrid, Síntesis 2001.

¹⁰ Lo schema interpretativo, diventato ormai classico, fu proposto in G. LEVI, E. FASANO GUARINI, M. DELLA PINA, *Movimenti migratori in Italia nell'età moderna*, in «Bollettino di demografia storica», (1990), n.12, pp.19-34.

¹¹ A. MUSI, *Mercanti genovesi nel Regno di Napoli*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1996; A. MUSI, *La comunità greca in Napoli in età moderna*, in «Rivista storica salernitana», (1995), n. 1, vol. 12, pp. 185-201; G. GALASSO, *Alla periferia dell'impero: il Regno di Napoli nel periodo spagnolo, secoli 16°-17°*, Torino, Einaudi, 1994, pp. 335-369; A. MUSI, *Le élites internazionali a Napoli dal primo cinquecento alla guerra dei Trent'anni*, in *Sistemi di rapporti ed élites economiche in Europa (secoli XII-XVII)*, a cura di M. DEL TREPPO, Europa mediterranea/Quaderni GISEM, pp. 133-162. Tra le monografie si veda inoltre P. AUDENINO, M. TIRABASSI, *Migrazioni italiane. Storia e storie dall'Antico Regime a oggi*, Milano, Bruno Mondadori 2008.

¹² Migrazioni, a cura di M. SANFILIPPO e P. CORTI in *Storia d'Italia*, «Annali 24», Torino, Einaudi 2009. Tra le altre miscellanee particolarmente significative, le già citate: *Storia dell'emigrazione italiana*, I, «Partenze», cit.; *Storia dell'emigrazione italiana*, II, «Arrivi», cit.; *L'Italia delle migrazioni interne...*, cit.; *Donne e uomini migranti...*, cit.

moderna¹³.

La mobilità delle donne

L'obiettivo di chi scrive non è però quello di presentare una ricognizione esaustiva della ormai sterminata bibliografia sullo studio delle migrazioni, quanto piuttosto tentare di esaminare le ultime tendenze emerse nella storiografia sulla mobilità in età moderna. In effetti, se tra i risultati più interessanti della ricerca degli ultimi decenni è stata la scoperta della mobilità interna della popolazione in età moderna, uno degli aspetti più innovativi è stato rappresentato dallo studio del ruolo occupato dalle donne all'interno di questa mobilità. Minoranza all'interno degli studi sulle migrazioni, tema a lungo già di per sé stesso poco visibile nel contesto della storiografia italiana, le donne hanno perciò sino a qualche decennio fa subito una doppia esclusione dal panorama storiografico, in quanto donne e in quanto migranti¹⁴.

Un ruolo importante in questo processo di scoperta è stato svolto dallo studio della letteratura di viaggio. Nonostante «quando i trattati dell'*ars apodemica* menzionano le donne è unicamente per ricordare che quell'esperienza non fa in alcun modo per loro»¹⁵, in realtà si è dovuto riconoscere come, specialmente dal XVIII secolo, il viaggio femminile

¹³ A. EIRAS ROEL, O. REY CASTELAO (a cura di), *Migraciones internas y medium-distance en la península ibérica, 1500-1900*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1994.

¹⁴ M. TIRABASSI, *Trent'anni di studi sulle migrazioni di genere in Italia. Un bilancio storiografico*, in S. LUCONI, M. VARRICCHIO (a cura di), *Lontane da casa: Donne italiane e diaspora globale dall'inizio del Novecento a oggi*, Accademia University Press, 2015.

¹⁵ R. MAZZEI, *Libertà personali in antico regime: gli spazi della mobilità femminile (secc. XVI-XVIII)*, in P.P. MERLIN e F. PANERO (a cura di), *Percorsi di libertà fra tardo medioevo ed età contemporanea*, Cherasco, Centro internazionale di Studi sugli insediamenti medievali, 2017, p. 75.

fosse un fenomeno per nulla irrilevante¹⁶.

Ma è stato soprattutto lo studio della mobilità delle élites femminili a indurre la storiografia a ripensare le connessioni tra spazio, potere e genere¹⁷. Inoltre, lo studio delle élites ha offerto la possibilità di guardare al fenomeno in chiave transnazionale e transculturale, coincidendo spesso con lo spostamento senza ritorno di principesse destinate a divenire regine di paesi a loro stesse stranieri. Infatti, «female moving élites highlight the paradox which situates ‘foreignness’ at the core of the highest form of delegate political power (regency) and at the heart of the transmission of royalty itself»¹⁸. Lo studio dei continui legami transnazionali delle regine con la propria famiglia e dinastia d'origine hanno fatto emergere l'esistenza di pratiche politiche ambivalenti ed a volte conflittuali. Inoltre, anche le corti femminili erano spazi di negoziazione e di mediazione, in cui si poteva esercitare un potere potenzialmente autonomo, specie per quanto attiene a *maternage* e

¹⁶ Cfr. E. GARMS-CORNIDES, *Esiste un Grand Tour al femminile?*, in *Altrove. Viaggi di donne dall'antichità al Novecento*, a cura di D. CORSI, Roma, 1999; *Donne in viaggio, viaggi di donne. Uno sguardo nel lungo periodo*, a cura di R. MAZZEI, Firenze 2009; M.L. SILVESTRE - A. VALERIO (a cura di), *Donne in viaggio. Viaggio religioso politico metaforico*, Laterza, 1999. In generale, sul viaggio femminile in Italia nel secondo Settecento si segnala N. BOURGUINAT, *Bibliographie du voyage des femmes françaises et britanniques en Italie, 1770-1861*, in «Genre & Histoire», 2011, <<http://genrehistoire.revues.org/1461>>.

¹⁷ «Focusing on female moving élites in the early modern period induces us to rethink the connections between space, and power in the broader perspective of cultural transfers across national and regional borders», *Moving Élites: Women and Cultural Transfers in the European Court System*, G. CALVI and I. CHABOT (a cura di), EUI HEC, 2010, p. 2; M. AGLIETTI, A. FRANGANILLO, J.A. LÓPEZ ANGUIA, (a cura di), *Élites e reti di potere. Strategie d'integrazione nell'Europa di età moderna*, Pisa University Press, 2016; sulla multidimensionalità di spazi, mezzi e strategie delle pratiche della nobiltà continentale cosmopolita: *Identità nobiliare tra Monarchia ispanica e Italia. Lignaggi, potere e istituzioni (ss. XVI-XVIII)*, a cura di M. AGLIETTI, D. EDIGATI, S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, C. SANZ AYÁN, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2019.

¹⁸ *Ibidem*. Cfr. anche C. COESTER, *Crossing Boundaries and Traversing Space. The Voyage of Bride in Early Modern Europe*, in *Moving Élites...*, cit., pp. 9-20.

*matronage*¹⁹.

In questa prospettiva, gli studi sul linguaggio, sui cerimoniali di corte, sui processi di *self fashioning* delle élites femminili in movimento hanno portato da un lato a scoprire il ruolo delle donne nella costruzione e nella gestione di reti di potere formale e informale, anche in un quadro di connessione tra il ciclo di vita femminile e quello della dinastia²⁰; dall'altro hanno aiutato ad esplicitare il ruolo della *agency* femminile di regine, regine consorti, reggenti e aristocratiche donne di potere in genere²¹.

È stato però soprattutto attraverso la storia del lavoro che la nuova storia sociale ha “scoperto” la mobilità femminile²² e ha aiutato a fissarne il carattere strutturale, mettendo in rilievo che la mobilità degli uomini non deve presumere la stabilità delle donne. La storia dei

¹⁹ M.A. Visceglia, *Riti di corte e simboli della regalità i regni d'Europa e del Mediterraneo dal medioevo all'età moderna*, Salerno Editrice 2013; *Moving Élites...*, cit.; M. AGLIETTI, A. FRANGANILLO, J.A. LÓPEZ ANGUIA, (a cura di), *Élites e reti di potere...*, cit.; *Le Monarchie europee tra cerimoniali pubblici e rituali privati*, «MO.DO Rivista di storia scienze umane e cultural heritage», (2020), 1/2; G. Cirillo, R. Quirós Rosado, *The Europe of decentralised courts: Palaces and Royal Sites: the construction of the political image of the Bourbons of Italy and Spain through new rituals and ceremonials*, in «Cheiron: materiali e strumenti di aggiornamento storiografico», (2017), 2, Milano, Franco Angeli, pp. 11-70.

²⁰ Gli studi su donne e potere in età moderna non si limita alle dinastie reali, ma anche a quelle dell'aristocrazia feudale. Per il Mezzogiorno d'Italia, si veda ad esempio l'analisi del ruolo delle donne della famiglia Acquaviva di Caserta, anche in connessione con le fasi di sviluppo del casato sino alla sua estinzione: M.A. NOTO, *Élites transnazionali. Gli Acquaviva di Caserta nell'Europa asburgica (secoli XVI-XVII)*, Franco Angeli, 2018.

²¹ C. CAMPBELL-ORR, (a cura di), *Queenship in Europe 1660-1815. The role of the Consort*, Cambridge University Press, 2004; H. MATHESON-POLLOCK, J. PAUL, C. FLETCHER (a cura di), *Queenship and Counsel in Early Modern Europe*, Palgrave MacMillan, 2018. In proposito, si segnala che sono in corso di stampa gli Atti del Convegno Internazionale *Queenship and powerful women. Potere e mediazione politica nelle corti europee (secc. XVI-XVIII)*, tenutosi presso l'Università di Salerno l'8 e 9 marzo 2023: <https://sites.google.com/unisa.it/queenshipandpowerfulwomen/home>.

²² K.M. DONATO, D.R. GABACCIA, J. HOLDAWAY, M. MANALANSAN IV, P.R. PESSAR, *A Glass Half Full? in Migration Studies*, in «International Migration Review», 40, (2006), pp. 3-26; N.L. GREEN, *Changing Paradigms in Migration Studies...*, cit., p. 782.

lavoratori migranti, infatti, uomini e donne, ha riportato al centro la questione della mobilità femminile, che la demografia storica aveva studiato esclusivamente basandosi sul dato della riproduzione biologica²³.

Si può senz'altro affermare, quindi, che in un tempo relativamente breve lo studio della mobilità femminile è passata «da campo descrittivo compensatorio [...] a categoria interpretativa con l'assunzione dell'analisi di genere per lo studio dei fenomeni storici, sociologici e così via»²⁴. Eppure, l'applicazione di una prospettiva di genere alla storia delle migrazioni non si è rivelata la panacea a tutti i mali ma, come sempre succede, ha invece posto una nuova serie di problemi e di interrogativi, sia metodologici che teoretici.

Lo stesso termine “genere”, ad esempio, è stato spesso impiegato in maniera approssimativa e dispersiva, e non sono mancate contestazioni originate anche da un suo utilizzo improprio, funzionale per lo più solo a raccontare la storia delle donne²⁵. Il termine invece sottintende una analisi della costruzione sociale delle categorie di donna o uomo, e si riferisce in maniera specifica alla ricostruzione delle interazioni sociali tra uomini e donne nel passato²⁶.

Tra i possibili rischi di un approccio di genere alla mobilità, inoltre,

²³ «Indirectamente y por la puerta de atrás, la demografía histórica fue pionera en el estudio de la historia de la mujeres haciéndolo, no obstante, solo a través de la reproducción biológica», O. REY CASTELAO, *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*, Santiago de Compostela, USC Editora académica, 2021, p. 18

²⁴ M. TIRABASSI, *Trent'anni di studi sulle migrazioni di genere in Italia. Un bilancio storiografico...*, cit., p. 42.

²⁵ N.L. GREEN, *Changing Paradigms in Migration Studies...*, cit., p. 785.

²⁶ Fu Simone de Beauvoir, con la sua famosa affermazione per cui non si nasce donna ma lo si diventa, a dare il via alla riflessione sul genere. Solo con l'articolo di Scott, però, il genere è diventato una categoria storiografica vera e propria: J.W. SCOTT, *Gender: A Useful Category of Historical Analysis*, in «American Historical Review», 91, (1986), pp. 1053–75. Per l'Italia si veda anche *La storia di genere in Italia in età moderna. Un confronto tra storiche nordamericane e italiane*, a cura di E. BRAMBILLA E A. JACOBSON SCHUTTE, Viella, 2014.

vi è senz'altro anche quello di costituire un settore specialistico, chiuso e autoreferenziale, in cui tutto si tiene e che perciò non dialoga con le altre "storie"²⁷. In realtà, un approccio integrato tra storia delle donne e storia di genere, senza competizioni ma nemmeno ideologizzazioni, si va rivelando particolarmente utile per una storia delle migrazioni che non si limiti ai dati statistici ma voglia guardare la mobilità in quanto questione sociale, e perciò stesso fatta di relazioni, anche nello spazio in movimento.

Una questione di metodo

A distanza di quasi trent'anni dal volume sulle migrazioni interne nella penisola iberica, Ofelia Rey Castelao, con la sua recente monografia *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*²⁸, conferma l'utilità di un approccio che riesce a proporre la mobilità femminile come una prospettiva privilegiata da cui studiare complessivamente la società iberica in età moderna. Non perché si tratti semplicemente di "sommare" la migrazione femminile intrapenisulare con quella ultramarina, quanto piuttosto perché «gruppi di migrazioni diverse connesse si integrano in un sistema migratorio»²⁹ da cui si può effettivamente vedere la popolazione in movimento e la società.

In realtà, molto si è studiata la mobilità verso le Americhe, anche attraverso le esperienze individuali di coloro che furono protagonisti della conquista e della colonizzazione del Nuovo Mondo, specie a partire dalla pubblicazione del celebre *Cartas privadas de emigrante a Indias 1540-1616* nel 1988³⁰. Tra l'altro, quella verso le Americhe ebbe la

²⁷ *L'Italia delle migrazioni interne...*, cit., «Introduzione», p. XIV.

²⁸ O. REY CASTELAO, *El vuelo corto...*, cit.

²⁹ *Ivi*, p. 218.

³⁰ E. OTTE, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*, Sevilla, 1988; per una visione in prospettiva, W. STANGL, *Un cuarto de siglo con 'Cartas privadas de emigrantes a Indias'. Prácticas y perspectivas de ediciones de cartas transatlánticas en el Imperio español*, in

significativa caratteristica di essere una migrazione di gruppi domestici, perché dal 1546 la legge castigliana obbligava gli uomini a portare con sé le mogli o a farsi raggiungere da loro nel Nuovo Mondo. Le donne, quindi, svolsero da subito un ruolo relevantissimo anche nella trasmissione in America dei valori morali e sociali castigliani e di tutti «*los rasgos fundamentales de la cultura material, los modos de vestir, cocinar, cuidar niños, o de divertirse propios de la Corona de Castilla*»³¹.

Ciò, però, che la storica spagnola offre è in realtà innanzitutto un vero e proprio metodo di ricerca sociale, attraverso cui tentare di giungere ad una comprensione più ampia della società spagnola di età moderna al di là della dimensione individuale, scarsamente percepibile, e senza limitarsi alla mobilità più studiata, quella verso l'America. Partendo dal tema generale, infatti, e cioè dalla relazione tra le donne e la mobilità interna, attraverso il rapporto di queste con il lavoro si riesce a meglio comprendere il loro ruolo sociale. Una grande mole di dati demografici sulla mobilità, imprescindibili e fondamentali, vengono perciò incrociati con quelli relativi al contesto lavorativo femminile, per ricostruire la dimensione sociale del ruolo della donna.

La prospettiva trasversale a tutta la ricerca, quindi, è proprio quella del lavoro, perché consente di combinare approcci diversi, dalla demografia storica alla storia economica e alla storia culturale. Superando la teoria classica del *pushes and pulls* e la rigidità del paradigma economico, che non teneva conto della complessità territoriale sia

«Anuario de Estudios Americanos», 70, (2013), n. 2, Sevilla, pp. 703-736; cfr. anche R.R. SÁNCHEZ, I. TESTÓN NÚÑEZ, *El hilo que une. Las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo, siglos XVI-XVIII*, Mérida, Universidad de Extremadura, 1999. Più in generale sulle lettere familiari in età moderna, J.A. PALAYO, *La teoría de la carta familiar (siglos XV-XIX)*, in «Revista de Historia Moderna», (2019), n. 37, pp. 95-25.

³¹ O. REY CASTELAO, *El vuelo corto...*, cit., p. 221. D. LOMBARDI, *Matrimoni e convivenze nel Nuovo Mondo*, pp. 219-232, in *Famiglia e religione in Europa nell'età moderna. Studi in onore di Silvana Seidel Menchi*, a cura di G. CIAPPELLI, S. LUZZI, M. ROSPOCHER, Edizioni di Storia e Letteratura, Roma 2011

sociale che culturale, infatti, lo studio delle relazioni di genere consente di fondere le questioni riproduttive e demografiche con la ricostruzione di strategie che svelano dinamiche di potere tra i generi, e di individuare così i comportamenti femminili differenziati.

Tradizionalmente, nel grande “mercato dell’emigrazione” le persone sarebbero state “commerciate” come fossero beni, in base alla legge della domanda e dell’offerta di lavoro. Ma la sola applicazione del modello *push-pull* al processo decisionale dei migranti, per cui a spingere le persone alla mobilità è essenzialmente il divario tra il livello salariale fra gli Stati di partenza, meno sviluppati, e quelli di destinazione, più sviluppati e con salari più alti, si è rivelato fallace, perché non tiene conto non solo dei complessi contesti culturali e sociali locali, come detto, ma nemmeno della capacità di agire degli individui.

Nel tentativo di collegare più strettamente le migrazioni di età moderna con quelle otto-novecentesche, poi, si sono spesso accentuati i caratteri di disgregazione sociale ed economica e la pauperizzazione nei secoli della modernità, sforzandosi di identificarvi così le radici della «grande emigrazione»³². Tuttavia, è difficile oggi sostenere che l’emigrazione sia stata solo una risorsa dettata dalla povertà nei momenti di particolare difficoltà congiunturale, perché lo studio di mobilità, migrazione e lavoro, insieme alla prospettiva di genere, ne fa risaltare, invece, il carattere strutturale. Infatti, insieme alla mobilità femminile delle élites e a quella dettata dalla miseria, esisteva una rilevante mobilità lavorativa delle donne, che la Rey Castelao porta alla luce per la Spagna moderna³³.

³² «La ricerca ha recentemente spostato l’attenzione sulle migrazioni preunitarie, concentrandosi in particolare sull’epoca moderna, segnata da fenomeni di disgregazione sociale ed economica delle campagne italiane e di espansione del pauperismo rurale, antesignani della grande emigrazione», M.R. STABILI, M. TIRABASSI, Introduzione al numero monografico «Genesis», (2014), n. XIII/1, p. 7.

³³ La classificazione della mobilità femminile «della miseria», «del pane» e familiare e delle élites è di A. FAUVE-CHAMOUX, *Female mobility and urban population in preindustrial*

In questo senso, acquisisce sempre maggior rilievo la considerazione che spostarsi era il frutto di una decisione consapevole anche per le donne, «aun reconociendo que la voluntad de las personas está limitada por condiciones cambiantes y que la decisión se adopta en situaciones de estrés»³⁴. Superando la dicotomia determinista tra cause della partenza e poli di attrazione, intesa come un rapporto meccanicistico di causa-effetto, si può percepire, invece, il rilievo che assume l'elemento personale e decisionale. Studiare in una prospettiva di genere le relazioni di potere all'interno delle famiglie, a partire dai sistemi e dalle strategie per la trasmissione dei beni da una generazione all'altra, si rivela utilissimo perché esse influenzavano fortemente la decisione delle donne di partire o di restare³⁵, senza per questo assolutizzare l'elemento individuale e l'esperienza personale, che oltretutto non è quantizzabile né percepibile.

Tra la «dittatura del dato demografico» e statistico e la «dittatura dell'io», in buona sostanza la Rey Castelao indica una vantaggiosa via intermedia, fortemente ancorata alla solidità delle fonti ma aperta a tutte le dimensioni possibili della ricerca, anche se meno misurabili.

Solo in parte, in effetti, la scarsa visibilità delle donne nelle migrazioni è originata «forse anche proprio dalla loro condizione di persone che *seguono*»³⁶. Un grande peso lo ha giocato invece la difficoltà di individuare le fonti utili a documentare con un certo grado di sistematicità gli spostamenti delle donne e a permettere di ricostruirne nel contempo le

France, 1500-1900 in *Les migrations internes et à moyenne distance en Europe, 1500-1900, I Conferencia Europea de la Comisión Internacional de Demografía Histórica*, vol. I, a cura di A. EIRAS ROEL, O. Rey CASTELAO, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, pp. 43-71. La stessa classificazione è ripresa ed utilmente utilizzata da Ofelia Rey Castelao nel *Vuelo corto...* cit., p. 25.

³⁴ O. REY CASTELAO, *El vuelo corto*, p. 64.

³⁵ Ivi, pp.24-25.

³⁶ *Donne e uomini migranti...*, cit., «Introduzione», p. XXI.

relazioni e le interazioni sociali, demografiche, economiche e spaziali. Infatti: «el problema fundamental para estudiar la movilidad femenina es que una mujer joven, sana y sola [...] pudo haber estado yendo y volviendo sin dejar rastro documental. No sucede lo mismo con los hombres»³⁷.

Anche sotto questo aspetto fondamentale “El vuelo corto” offre una utile ricognizione di fonti per lo studio delle donne iberiche che partivano come anche di quelle che restavano, che è in buona parte generalizzabile agli altri paesi europei, specie quelli mediterranei, nonostante la specificità iberica di aver avuto a disposizione sin dall’inizio della modernità un enorme dominio coloniale. Tra le fonti storiche, lo studio di Ofelia Rey Castelao, rilancia con forza l’utilità degli atti notarili, già tradizionalmente e diffusamente utilizzati nella storia sociale ma di enorme valore anche per lo studio delle donne di età moderna e della loro relazione con il lavoro, con la famiglia e con la mobilità, persino quando decidevano di non spostarsi. I dati quantitativi che emergono dagli atti notarili, di per sé una fonte particolarmente stabile nello spazio e continua nel tempo, possono infatti essere incrociati e comparati con i dati che si traggono da altra documentazione, *in primis* quella fiscale e quella giudiziaria, proprio per studiare la mobilità femminile. Inoltre, gli atti notarili si rivelano fondamentali anche perché offrono la possibilità di osservare la capacità di agire delle donne e la volontà di decidere per se stesse, che è sempre più una questione di fondo della storia in chiave di genere ma non solo. Imprescindibile, oltre che auspicabile, è perciò un ritorno alle fonti tradizionali, che hanno molto ancora da comunicarci «si retornamos a métodos complejos que vayan más allá de la narración circunstancial»,³⁸ per costruire finalmente una visione sociale del ruolo delle donne nelle

³⁷ O. REY CASTELAO, *El vuelo corto*, p. 49.

³⁸ Ivi, 407.

migrazioni.

Genere e mobilità

L'adozione di una prospettiva di genere per la storia delle migrazioni provoca tutta una serie di nuove domande da porre alle fonti, in merito alla mobilità, al mercato del lavoro, alle politiche statali, alle strategie ereditarie e sulle economie e sulle relazioni familiari, dinamiche che impongono di rivisitare anche la storia della famiglia insieme a quella delle donne e della società³⁹.

Partendo perciò dall'esame delle specificità nazionali e territoriali della Spagna moderna, caratterizzata da una grande varietà di comportamenti sociali, demografici e da paesaggi agrari anche fortemente differenziati, Ofelia Rey Castelao fa tornare alla luce la partecipazione femminile alla intensa mobilità intra-pensinsulare, che si rivela molto significativa. Le zone da cui partiva il flusso migratorio per le Americhe, specialmente Andalusia, Estremadura e Nuova Castiglia, divennero infatti contemporaneamente destinazione di un continuo spostamento di sostituzione proveniente dalla Spagna del nord per tutto il Cinquecento. Anche quando nel Seicento l'emigrazione transoceanica languì, si consolidò il modello di spostamento verso il sud della Spagna, che nel Settecento comprese anche la direttrice verso il Portogallo e le Americhe⁴⁰.

Astraendo dalle specificità iberiche, comunque, è sempre più difficile immaginare un quadro europeo generale di mobilità in cui «la partecipazione femminile rappresenta un aspetto significativo, anche se numericamente modesto, nel contesto generale della mobilità in *ancien regime*»⁴¹ o sostenere che oltre a quella delle élites «qualche forma di

³⁹ N.L. GREEN, *Changing Paradigms in Migration Studies...*, cit., p. 785.

⁴⁰ O. REY CASTELAO, *El Vuelo corto...*, cit., pp. 83-89.

⁴¹ R. MAZZEI, *Libertà personali in antico regime...*, cit., p. 73.

mobilità si registrava anche nelle classi subalterne»⁴², o ancora parlare di «qualche esile rivolo di migrazione femminile»⁴³, come pure è stato sostenuto in riferimento al caso italiano.

Anche in Spagna, come in Italia, nella mobilità femminile lavorativa dalla campagna alla città era frequente l'impiego temporaneo come nutrici e balie⁴⁴; soprattutto, però, le donne nelle città erano impiegate come domestiche e anche nella protoindustria⁴⁵. Del resto, la ricerca sulla circolazione del personale domestico è da tempo una delle vie attraverso cui si è giunti ad una buona conoscenza della mobilità verso le città su breve, media e lunga distanza, anche quella delle donne⁴⁶.

⁴² Ivi, p. 84.

⁴³ Ivi, p. 74.

⁴⁴ «La professione di balia assurge così a simbolo dell'emigrazione femminile, simbolo della donna che lavora, che non si limita a seguire il marito o la famiglia in modo più o meno passivo, più o meno rassegnato. È la donna che mette in gioco tutta se stessa, tutto quello che ha, tutte le sue povere risorse e diventa protagonista attiva di quell'esodo che sta trasformando la società in cui è nata», A. LONNI, *Protagoniste della propria storia. I movimenti migratori femminili nell'esperienza italiana*, in «Mélanges de l'École française de Rome. Italie et Méditerranée», 112, (2000), n. 1, p. 442.

⁴⁵ Si veda ad esempio il caso dell'industria serica in Toscana e nell'Italia centro settentrionale: L. MOLÀ, *La comunità dei lucchesi a Venezia. Immigrazione e industria della seta nel tardo medioevo*, Venezia, Istituto veneto di scienze, lettere ed arti, 1994. Per il Mezzogiorno si segnala invece: G. CIRILLO, *Verso la trama sottile. Feudo e protoindustria nel Regno di Napoli (secc. XVI-XIX)*, Ministero per i Beni e le Attività Culturali Direzione Generale per gli Archivi, Roma, 2012, insieme ai numerosi volumi della collana «Alle origini di Minerva trionfante», edita dal gruppo di ricerca COSME (Centro-Osservatorio sul Mezzogiorno d'Europa) e dal MIBACT, Ministero per i Beni e le Attività Culturali e per il Turismo.

⁴⁶ «In this context, research on the circulation of domestics has played a rather important role. On the one hand, entering service in someone else's household has turned out to be a privileged channel for mobility and migration, especially for women. On the other hand, servants and domestic workers constituted a key component in people flows on short, medium and long distances». R. SARTI, *From household to household. The circulation of servants and domestic workers, a crucial issue from local to global level*, in *Vingt-cinq ans après. Les femmes au rendez-vous de l'histoire*, a cura di E. ASQUER, A. BELLAVITIS, G. CALVI, I. CHABOT, C. LA ROCCA, M. MARTINI, Ecole française de Rome 2019, p. 187.

A tutt'oggi è una vera sfida, invece, ricostruire i flussi migratori all'interno stesso del mondo rurale, perché la loro identificazione dalle fonti non è semplice. A differenza dell'ambiente urbano, inoltre, il servizio domestico non era la via privilegiata di accesso al lavoro per le donne nelle campagne; era probabilmente il lavoro a giornata l'opzione più comune per le donne che avevo necessità di lavorare fuori casa, anche se per gli storici è difficile trovarne traccia nei documenti, perché esso si confonde con il lavoro agricolo e di allevamento⁴⁷. Ofelia Rey Castelao riempie così un vero e proprio vuoto storiografico, attraverso l'incrocio di dati complessi che gettano luce su un insieme di movimenti di corto raggio geografico di cui le donne furono protagoniste nel vasto e variegato panorama rurale della Spagna moderna. Dopo aver considerato il matrimonio come una prima vera esperienza di micromobilità extra parrocchiale, poco valorizzata dalla storiografia ma che invece coinvolgeva la maggioranza delle donne, e non solo quelle delle élites aristocratiche, la storica galiziana si interroga sul ruolo dell'endogamia, che per la Spagna e il mondo rurale di antico regime in generale è sempre stato ritenuto un indice di stabilità. In effetti può essere ritenuto tale solo in parte, sia perché qualsiasi matrimonio implicava generalmente almeno lo spostamento della donna dalla casa di origine a quella coniugale e il passaggio dalla tutela del padre a quella del marito; sia perché la mobilità successiva al matrimonio non può essere valutata né data per scontata dal fatto che esso fosse avvenuto tra compaesani. Il dato andrebbe perciò raccolto secondo un percorso inverso, che non parte dagli atti matrimoniali ma da quelli di nascita della prole, per verificare se sia intervenuto uno spostamento successivo al matrimonio. Per contro, anche i matrimoni con forestieri, non implicano un livello automatico di mobilità, perché in genere i forestieri che si spostavano nelle zone di immigrazione si sposavano per poi

⁴⁷ O. REY CASTELAO, *El vuelo corto...*, cit., p. 98.

rimanervi⁴⁸.

Fonte di elezione, attraverso cui Rey Castelao riesce a ricostruire le principali direttrici della mobilità intrarurale spagnola, sono invece gli atti dei processi. Infatti, dato che la donna che lavorava fuori casa non solo si esponeva a una serie di pericoli, dallo sfruttamento ai maltrattamenti sino alle violenze vere e proprie, ma spesso anche era protagonista essa stessa di reati, primo tra tutti il furto, gli atti giudiziari sono molto utili a ricostruire la mobilità delle donne nel mondo rurale. Si può perciò concludere che: «la mayoría de las mujeres rurales no murieron en la misma casa en la que nacieron. Se fueron por muchas razones de tipo individual y familiar que no podemos conocer apenas, pero en su mayor parte lo hicieron para casarse más o menos lejos de su lugar de nacimiento o para trabajar en el propio ámbito rural»⁴⁹.

Mobilità e genere

Si può dire, per converso, che anche la storia delle migrazioni abbia avuto un suo impatto su quella di genere, suscitando una ulteriore serie di domande relative agli effetti delle migrazioni sui rapporti tra uomini e donne e sulla costruzione dei rispettivi ruoli. In questo senso, nel *Vuelo corto* ci si interroga a lungo sia sulle donne che non si spostavano sia sugli effetti che la mobilità maschile aveva sulle donne rimaste sole, entrambi problemi poco indagati ma da affrontare necessariamente quando si voglia raggiungere una comprensione del fenomeno migratorio nei suoi effetti sociali complessivi.

Tra i principali fattori di stabilità familiare è generalmente ritenuto il sistema di trasferimento di beni tra le generazioni. Ciò sembra confermarsi anche per la Spagna di età moderna: il sistema diseguale

⁴⁸ Ivi, pp. 89-107.

⁴⁹ Ivi, p. 107.

vigente nel nord, che favoriva i primogeniti a discapito degli altri maschi e delle donne, avrebbe indotto all'emigrazione intrapenisulare gli abitanti delle regioni settentrionali, primi tra tutti i galiziani; un sistema che garantiva l'eguaglianza tra gli eredi, invece, prevalente nel sud delle Castiglie e nel sudovest della penisola, avrebbe fatto sì che in queste regioni non si ricorresse all'emigrazione, perché si viveva del salario rurale e non del patrimonio, che quindi si poteva dividere ad ogni cambio di generazione senza che ciò influisse sulla stabilità familiare. Tuttavia, sottolinea la ricerca di Ofelia Rey Castelao, non è possibile stabilire un modello univoco dato che spesso anche in costanza di regime legale di eguaglianza fra fratelli e sorelle, le famiglie potevano alterare il sistema attraverso lasciti, legati, testamenti e scritture private, che servivano ad assicurare alla famiglia il controllo delle proprie risorse. In entrambe le zone della Spagna, quindi, sono rilevabili comportamenti di mobilità contrapposti, tanto da far ritenere che la sedentarietà e la stabilità assoluta, in generale non esistessero⁵⁰.

Quanto al lavoro delle donne, esso si rivela come particolarmente importante nelle zone della penisola iberica in cui era più forte l'assenza degli uomini emigrati. Nonostante ciò che si è portati generalmente a credere, in realtà nel mondo rurale non esisteva una vera e propria divisione del lavoro in base al sesso, quanto piuttosto una complementarità, tranne che per i lavori in cui serviva troppa forza fisica, cosa che escludeva automaticamente le donne, e per quelli domestici, da cui invece erano esclusi gli uomini⁵¹.

Inoltre, la stabilità delle donne che non partivano fu fortemente influenzata anche, specialmente dal Settecento, dallo sviluppo delle attività della protoindustria. Se la produzione del lino fu importante per la Spagna settentrionale, la maggior parte della lavorazione in Catalogna,

⁵⁰ O. REY CASTELAO, *El vuelo corto...*, cit., pp. 245-246.

⁵¹ Ivi, pp. 261-262.

Aragona, Andalusia e Castilla la Vieja era invece dedicata alla lana. In tutti i casi le donne divennero protagoniste del processo produttivo, anche se questa loro intensa partecipazione fu inizialmente poco percepita anche dalle ricerche di storia agraria, perché ritenuta attività essenzialmente di complemento a quelle principali nei campi e di allevamento. Il fatto che filatura e tessitura fossero compatibili con le attività domestiche e di campagna, invece, testimonia un altro carattere strutturale delle donne nel mondo rurale: la «pluriactividad femenina, sin duda de gran valor para la independencia de muchas mujeres solas y como ayuda para las otras, y les evitaba irse de casa»⁵².

Se è vero, poi, che la solitudine non derivava esclusivamente dalla migrazione degli uomini, è vero però che essa aveva ripercussioni specifiche per le donne, sia giuridiche che economiche che demografiche⁵³. Dal punto di vista umano e morale, l'assenza degli uomini è spesso stata raccontata, e in chiave narrativa, per le donne sposate con i primi coloni delle Indie. Sotto questo aspetto, però, la storica galiziana evita di soffermarsi troppo sul “sentimento” della solitudine, per considerare invece fattori concreti e misurabili⁵⁴.

Infatti, mentre la ricerca si è soffermata prevalentemente sinora sulla condizione di vedovanza e sulle nubili, è poco studiata la condizione delle donne sposate con mariti assenti. L'emigrazione, anche quella intrapeninsulare, in questi casi influenzava invece profondamente i ruoli di genere e le loro relazioni, perché trasformava le donne in capofamiglia. Tradizionalmente si è messa in evidenza la negatività di

⁵² Ivi, p. 278.

⁵³ La solitudine è stata vista anche come un passaggio obbligato per le donne che volevano lavorare ed avere un ruolo sociale diverso da quello di moglie e madre: M. PALAZZI, *Donne sole*, Bruno Mondadori, 1998. La dialettica della solitudine nella storia dell'Occidente fra il positivo e il negativo e tra fisiologia e patologia è identificata ed evidenziata recentemente anche da A. MUSI, *Storia della solitudine: Da Aristotele ai social network*, Neri Pozza, 2021.

⁵⁴ O. Rey Castelao, *El vuelo corto...*, cit., p.279.

questa condizione, che favoriva la tendenza delle donne a indebitarsi e a cadere in povertà. Il vittimismo femminile in queste situazioni, che spesso emerge dai documenti d'archivio, va però letto anche come parte di una strategia cosciente, tesa a predisporre favorevolmente giudici e creditori. Di fatto, «esto da un especial interés a la observación del impacto de la ausencia en las condiciones de existencia de la familia y en las relaciones de género en las esferas privada y pública»⁵⁵. L'emigrazione maschile, ad esempio, contribuisce a spiegare il forte tasso di analfabetismo delle donne: giacché imparare a leggere e scrivere non era ritenuto un requisito utile se non per chi emigrava, sostanzialmente si riservava l'istruzione in proporzione maggiore ai maschi.

Inoltre, più che soffermarsi sull'enorme serie di difficoltà che l'assenza degli uomini generava per le donne, *El Vuelo corto* non pone l'accento su cosa esse dovevano affrontare ma su come lo affrontavano e su come le donne si riposizionavano nella vita quotidiana, anche occupando ruoli e spazi maschili, che andavano dalla responsabilità dei figli alla gestione finanziaria e patrimoniale della famiglia, dal pagamento delle tasse all'organizzazione del proprio lavoro dentro e fuori casa. Dalla vastissima documentazione esaminata da Ofelia Rey Castelao, specialmente per il caso della Galizia tornano alla luce non solo donne capaci di agire attivamente in prima persona durante le assenze degli uomini, utilizzando i mezzi legali, le risorse della vita comunitaria e tutte le strategie che potevano aiutarle, ma anche donne che difficilmente in caso di ritorno del marito erano disposte a rinunciare all'autorità che si erano guadagnate sul campo. In questi casi, spesso la mobilità degli uomini finiva per creare problemi di difficile convivenza con le mogli, di cui pure resta traccia nei documenti d'archivio⁵⁶.

⁵⁵ Ivi, p. 281.

⁵⁶ Ivi, p. 402.

Concludendo, l'interesse per la mobilità in età moderna, le cui linee essenziali si sono ripercorse nelle pagine precedenti, non si può ritenere esaurito nella ricostruzione di traiettorie e dinamiche demografiche ed economiche. Parallelamente, la storia del lavoro non può limitarsi alla conoscenza dell'ambiente urbano, e la buona disponibilità delle fonti documentarie per le città non deve per forza condurre ad un approccio di natura «urbanocentrico»⁵⁷. In questo senso, una lettura di genere non ideologica e non esclusivista può aggiungere un importante livello di profondità e complessità ad entrambi gli ambiti di ricerca e così approfondire la nostra conoscenza della società di età moderna. In questo senso, un ritorno sistematico alle fonti tradizionali da interrogare con domande nuove, per quanto faticoso, non è solamente auspicabile ma anche una necessità.

⁵⁷ *Immigrati e forestieri in Italia nell'Età moderna*, a cura di E. PAGANO, Viella 2020, p. 23.

Una mirada diferente hacia la historia de género: las mujeres en la España moderna Aportaciones de Ofelia Rey Castelao

Rubén Castro Redondo
Universidad de Cantabria

Ofelia Rey Castelao ha expuesto su modo de entender la historia en numerosas ocasiones, tanto su propia experiencia¹, como su valoración de las tendencias historiográficas en el modernismo² y de forma específica, de la historia de género y su inserción en los ámbitos académicos españoles³. Con respecto a esta última, es importante subrayar el gran desarrollo que ha adquirido en España desde los años ochenta del siglo XX, prueba de lo cual es la publicación en 2005 de la

¹ R. GARCÍA CÁRCEL, *Conversar con Ofelia Rey*, in «Historia, antropología y fuentes orales», (2008), n. 39, pp. 25-43; A.M. SIXTO BARCIA, *Diálogo III: Ofelia Rey Castelao*, Buenos Aires, Fundación para la Historia de España, 2021.

² O. REY CASTELAO, *El contexto internacional del modernismo español, 1983-2007*, in *25 años de Historia: la revista "Studia Historica" en la historiografía española*, a cura di M. ESTEBAN DE VEGA (coord.), Salamanca, Universidad de Salamanca, p. 124; *El hispanismo francés. Solo unas reflexiones*, in «Historia, antropología y fuentes orales», 39, 2008, pp. 5-24; O. REY CASTELAO y F. SUÁREZ GOLÁN (eds.), *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2015.

³ O. REY CASTELAO, *El reto de romper un techo de cristal en el siglo XXI. Mujeres y Ciencias Humanas en el sistema académico y científico español*, Santander, Universidad de Cantabria, 2019; «La sombra que brilla». *Las mujeres en la España de la Edad Moderna*, in «Ariadna. Revista de investigación», (2006), n. 18, pp. 145-164; Coordinación del monográfico de «Sémata. Revista de Ciencias Sociales e Humanidades», titulado *En femenino. Voces, miradas, territorios*, (2008), n. 20.

*Historia de las mujeres en España y América Latina*⁴. Ese modelo fue seguido por Ofelia Rey y Serrana Rial en el primer proyecto editorial sobre un territorio, Galicia en su caso, con el objetivo de marcar las enormes diferencias internas que, más allá de las sociales, impiden hablar de las mujeres de forma general⁵. No hay duda de que la historia de género es hoy en España una de las aportaciones más firmes de entre las muchas innovaciones de los últimos años⁶, gracias al esfuerzo de un reducido número de practicantes habida cuenta del escaso número de mujeres entre el alumnado de Historia y de los persistentes prejuicios que evoca todavía entre los hombres. Ha sido muy importante en su desarrollo la creación de la Asociación Española de Investigación y Estudios de las mujeres y de la revista *Arenal*.

En sus publicaciones, Ofelia Rey Castelao sostiene que es uno de los campos que más ha aportado a comprender los cambios y los desafíos actuales, a pesar de las reticencias iniciales que derivaban de las corrientes historiográficas dominantes -*Annales* y el marxismo británico- y su defensa de que la fuerza motora de la historia eran las clases sociales y que las mujeres eran parte de estas. La llegada de otras influencias desde Europa y USA con conceptos nuevos y métodos procedentes de la sociología y de otras disciplinas -Historia de la Educación, del Derecho y de la Literatura-, llevaron a las mujeres al primer plano del

4 I. MORANT DEUSA (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Anaya, 2006; I. MORANT DEUSA et alii (coords.), *El lugar de las mujeres en la historia: Desplazando los límites de la representación del mundo*, Valencia, Universidad de Valencia, 2023; E. GARRIDO GONZÁLEZ et alii (ed.), *Historia de las mujeres en España*, Madrid, Síntesis, 1997.

⁵ O. REY CASTELAO-S. RIAL GARCÍA, *Historia de las mujeres en Galicia. Siglos XVI-XIX*, Vigo, Nigratrea, 2009; O. REY CASTELAO, *Historia das mulleres en Galicia*, Xunta de Galicia, 2010, cuatro volúmenes.

⁶ S. Rial García, *Una mirada a la evolución historiográfica de la historia de las mujeres*, in «Sémata. Revista de Ciencias Sociais e Humanidades», (2008), n. 18, pp. 155-188; T.M. ORTEGA LÓPEZ et alii (coords.), *Mujeres, dones, mulleres, emakumeak. Estudios sobre la historia de las mujeres y del género*, Madrid, Cátedra, 2019.

discurso histórico, al reorientarse hacia las experiencias privada y cotidiana y a las relaciones entre estas y los cambios demográficos, económicos y sociales; la reproducción biológica y la familia; la organización social; la herencia y la propiedad; las actividades económicas y el trabajo; los saberes, la producción intelectual y la creatividad; las vivencias religiosas; los hábitos y costumbres, e incluso la dimensión política, si bien esta se restringía en la Edad Moderna a las elites. Así pues, hoy es casi impensable abordar con rigor cualquier problema histórico sin un enfoque de género o sin las trayectorias de las mujeres, sus relaciones, decisiones y acciones conducentes al logro de una igualdad real.

En ese marco, Ofelia Rey Castelao tiene una personalidad propia, reconociendo que accedió a la historia de las mujeres tras asistir en 1989 a la XXI Settimana de Prato (Florencia) dedicada a mujeres y vida económica⁷ y de haber llegado a la convicción de que la mejor manera de hacerla es a través de la historia social, entendiendo por esta la que integre a todos los aspectos de la evolución humana y su articulación, por cuanto es difícil «entender la historia económica que ignora los factores sociales o culturales, la historia política que desprecia a la demografía o la historia de la cultura que prescinde de la economía»⁸, y en cada una, las mujeres tienen su papel. Por eso se decantó inicialmente hacia una relectura en clave de género de lo que ya estaba investigado, en especial, la reproducción biológica y económica, y de la historia social clásica, reorientándose luego hacia la de nuevo cuño y a su percepción de parámetros poco valorados por la anterior -edad, religión y, claro está, género-. En todo caso, ella defiende que la historia de las mujeres siempre debe regirse por la precisión conceptual, por una investigación

⁷ S. CAVACIOCCHI (ed.), *La donna nell'economia sec. XIII-XVIII : atti della Ventunesima Settimana di studi, 10-15 aprile 1989 (1990)*, Florencia, Felice Le Monier, 1990.

⁸ A.M. SIXTO BACIA, *Diálogo III: Ofelia Rey Castelao*, cit., p. 34.

orientada por cuestiones y objetivos claros y abiertos, fundamentada en documentos pertinentes –que sobran en los archivos- y en un tratamiento de estos con métodos arraigados en una base teórica adecuada. En definitiva, una historia sólida y constructiva, destinada a transmisión de los conocimientos adquiridos, pero lo más ajena posible al éxito rápido. No en vano, ha desarrollado toda su carrera en la universidad de Santiago de Compostela, donde en los años sesenta del siglo XX se creó un grupo, dirigido por Antonio Eiras Roel, un referente en la renovación historiográfica española al introducir el modelo francés de la escuela de *Annales*; ese grupo mantiene una forma de hacer historia desde la experiencia territorial y del mundo rural dominante en Galicia, una sistemática tarea de archivo, una diversificada y amplia base documental y una metodología cuantitativa y serial en los temas que lo requieren –evolución de la población, agricultura, precios y salarios, etc.-, por lo que la investigación sobre las mujeres de la Edad Moderna tiene en este caso un profundo arraigo en buen conocimiento de su contexto demográfico, económico y social.

Estudios sobre población: la integración indirecta de la historia de las mujeres

Cuando hace treinta años se decía que nada se sabía sobre las mujeres de la Edad Moderna, Ofelia Rey defendía que se sabía una parte muy importante, si bien no se tenía conciencia plena de ello⁹: nos referimos a los datos salidos de los estudios demográficos desarrollados en España desde los años setenta del siglo XX, tiempo de cambio general de la historiografía española desde la historia política clásica a las novedades procedentes de Europa. La aplicación de métodos franceses como la

⁹ O. REY CASTELAO, *Mujer y sociedad en la Galicia del Antiguo Régimen*, in «Obradoiro de Historia Moderna», 1994, n. 3, pp. 51-70.

reconstrucción de familias permitió obtener explicaciones complejas de la reproducción humana y vincularlas con datos económicos y sociales¹⁰. El punto de inflexión fueron las I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada a las Ciencias Históricas, organizadas por Antonio Eiras Roel en la Universidad de Santiago de Compostela en 1973, aunque tardó algunos años en haber buenos resultados.

Precisamente en lo referente a la población, este y otros equipos españoles se centraron en indagar los caracteres demográficos internos, lo que equivale a desentrañar los datos de la reproducción biológica y, por lo tanto, de las mujeres. La clave estuvo en las tesis de historia rural y urbana, que hicieron hallazgos inesperados sobre los comportamientos demográficos; ahora bien, dado que la mayoría de los archivos parroquiales son tardíos y desiguales y que los censos son poco precisos y discontinuos, se optó por los estudios longitudinales de nacimientos, matrimonios y defunciones, de los que se obtiene solo información indirecta, y por los macro-estudios transversales a partir de recuentos; solo una minoría abordó la reconstrucción de familias, el método más refinado de acceder a los parámetros de comportamiento demográfico de las mujeres, pero que por su complejidad conduce a hacer estudios locales y de comunidades rurales -se ha practicado poco en ciudades-, y por su exigente calidad de los archivos parroquiales lleva a períodos tardíos, además de que favorece una visión estática de la población, al ser poco sensible a la movilidad, como la profesora Rey Castelao ha demostrado a partir de su propia experiencia en su primer libro, dedicado a una comarca vitícola del occidente de Galicia¹¹.

¹⁰ O. REY CASTELAO, *El impacto de los hispanistas franceses en la demografía histórica española*, in *La Historia moderna de España y el hispanismo francés*, a cura di F. GARCÍA GONZÁLEZ (ed.), Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 63-86; *Historical demography in Spain, 1960-2011*, in *A Global History of Historical Demography*, a cura di A. FAUVE-CHAMOUX et alii (eds.), Berna, Peter Lang, 2016, pp. 603-616.

¹¹ O. REY CASTELAO, *Aproximación a la Historia rural en la Comarca de la Ulla. Siglos XVII y XVIII*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1981.

La primacía de la estabilidad también afecta al método de Cambrige basado en el estudio de las estructuras familiares de gran éxito en España en los años ochenta del siglo XX, cuando se desarrolló un gran interés por la historia de la familia y por una lectura social de esta – introduciendo las relaciones de poder-, siguiendo la clasificación tipológica de los grupos domésticos ideado por Peter Laslett¹². Este método se basa en fuentes transversales que en el caso español tienen su máxima expresión en el Catastro del Marqués de La Ensenada de 1753, aunque solo se hizo en la Corona de Castilla. De ahí salieron la estructura, tamaño y composición de los hogares rurales y urbanos en estudios de carácter zonal o sobre sectores sociales. Ofelia Rey Castelao ha incidido en que ese método en sus fases iniciales se centró en el poder en la familia, pero lateralizó la conflictividad familiar y al mito familista, propiciado por muchas publicaciones que se apoyaron en textos de tratadistas y teóricos de la familia y del papel de las mujeres en su seno, cuando esos textos no tenían la repercusión que se les supone porque solían referirse a mujeres de clases acomodadas y porque los lectores también lo eran, además de que las tiradas de esas obras, por muy conocidas que sean hoy en día, eran cortas y por eso mismo su difusión era muy limitada¹³. Y, sobre todo el método de Cambrige exagera la estabilidad, ya que no controla la movilidad y menos todavía las relaciones no matrimoniales, en especial cuando en la segunda mitad del XVIII el amancebamiento o la convivencia no formalizada iban en aumento.

¹² Ofelia Rey Castelao dirigió la primera gran tesis sobre este tema: I. DUBERT GARCÍA, *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830*, Sada, Edición do Castro, 1992.

¹³ Una visión crítica de las fuentes narrativas en O. REY CASTELAO, *Literatura y tratadistas de la familia en la Europa de la Edad Moderna*, in *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*, a cura di F. CHACÓN JIMÉNEZ *et alii* (coord.), Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 211-231.

Más tarde se incorporaron las relaciones entre los individuos de un grupo doméstico y sus parientes, amigos y conocidos; las estrategias familiares relacionadas con la reproducción social y familiar, el matrimonio o el envejecimiento de los jefes de familia; la relación entre formas familiares y modelos hereditarios, y entre estos y los sistemas agrarios, o con la situación socio-profesional de las familias; las tácticas de supervivencia basadas en la proto-industria o en la emigración, los mecanismos que aseguraban la reproducción social y los ciclos familiares; las redes de parentesco; la regulación oficial y eclesiástica del régimen matrimonial; o la influencia de los modelos culturales.

En todo caso, fueron esenciales para saber a qué edades se casaban las mujeres, cuántas no accedían nunca al matrimonio, las tasas de viudedad, el número de partos y el de hijos e hijas efectivos -una vez calculada la mortalidad infantil-, las prácticas nupciales endogámicas –consanguinidad, vecindad, matrimonio a trueque-, la ilegitimidad, la duración de los matrimonios y su ruptura por muerte o por ausencia, la edad de defunción diferenciada entre hombres y mujeres, etc. y, lo más importante, la diferenciación social de los comportamientos –que resultaron parangonables a los europeos- y en especial, las enormes diferencias territoriales, ya no solo entre el Sur, donde ellas se casaban jóvenes y se casaban todas, y el Norte, donde sucedía lo contrario, sino también entre comarcas vecinas, respondiendo a factores que no siempre se captaban a primera vista –ese fue el caso de las migraciones o del modelo de herencia-. Sin saber todo eso sobre las mujeres ¿se podía sostener que eran invisibles? Es evidente que de los datos demográficos y de la familia se podía deducir que su inserción laboral dependía de su edad nupcial y que por eso mismo una joven del Norte, que se casaría en torno a los 28 años lo hacía por mucho tiempo, mientras que una andaluza, por casarse sobre los veinte, tenía menos recorrido en las dedicaciones prenupciales, el servicio doméstico en especial.

De la demografía histórica y de la historia social de la población que se hace hoy en España se puede decir que tiene su propia identidad y ya no depende del exterior. En esto fue clave la fundación de la Asociación de Demografía Histórica (ADH) en 1983, que cuenta con su propia revista, *Revista de Demografía Histórica*. Se puede afirmar también que de esas corrientes han salido los datos fundamentales sobre la reproducción biológica y sobre las estructuras familiares sin los cuales no es posible analizar y comprender las vidas de las mujeres de todas las clases sociales y su relación con la movilidad y las migraciones e incluso su implicación en el trabajo.

Movilidad y migraciones en clave de género

En ese contexto, lo que han demostrado los trabajos de Ofelia Rey Castelao es que las mujeres formaron parte de todos los tipos de movilidad y por parecidos factores a los de los hombres y que de la migración de estas ellas pudieron extraer cierta autonomía: esa es la esencia de su libro *El vuelo corto*¹⁴. Esta obra tiene su clave en la introducción de las relaciones de género en el análisis migratorio, al revisar el papel de las mujeres solas y los cambios derivados de la ausencia en las funciones económicas y sociales de la familia, la casa y la comunidad de partida. Claro está, abordar esas cuestiones plantea problemas como la obtención de datos, el no menor del tratamiento metodológico de los procedentes de fuentes no estadísticas, y el de superar la generalizada idea de la sedentariedad femenina. En una primera fase, Ofelia Rey Castelao buscó el adecuado enfoque metodológico hasta dar con el acceso adecuado al perfil de ellas, que era

¹⁴ O. REY CASTELAO, *El Vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2021.

bien diferente al de los hombres¹⁵. Un ejemplo de esto es su artículo sobre la reacción de las familias tras una crisis (muertes, quiebras, endeudamiento) y su relación con la migración masculina y femenina¹⁶. Su objetivo era modificar el enfoque clásico sobre las migraciones y aportar evidencias de que, si la estabilidad y la sedentariedad femenina era lo deseable socialmente en la Edad Moderna, no pasaba de ser un marco moral, sin negar la importancia de los territorios donde las mujeres estables y sedentarias y los factores familiares y de herencia o de trabajo que las anclaban a sus casas. El resultado es que Ofelia Rey Castelao ha aportado una visión integral de la migración femenina, lo que incluye la movilidad dependiente y cautiva, es decir, la de las mujeres que iban detrás de maridos con profesiones itinerantes, o las que pasaron a América con sus familias, además de las que fueron arrastradas en las migraciones forzadas –esclavas, exiliadas, refugiadas–, y las “extrañas” llegadas a España desde Irlanda, Francia o Portugal, por razones políticas o económicas que las afectaban en cuanto esposas o hijas, no por sí mismas. Ahora bien, ella misma reconoce que es preciso seguir trabajando este tema –hay muchos territorios y sectores sociales poco investigados- y que no hubiera podido llegar ahí sin la producción historiográfica anterior.

Antes de fines de los ochenta del siglo XX en España solo se habían estudiado los movimientos demográficos forzosos¹⁷, en parte los transfronterizos -como la inmigración francesa en Cataluña (J. Nadal)-

¹⁵ ID., *L'effet des régimes démographiques et des systèmes familiaux sur la participation aux flux migratoires*, in *Une démographie au féminin. A female demography. Risques et opportunités dans le parcours de vie*, a cura di M. ORIS et alii, Berna, Peter Lang, 2009, pp. 25-62. *Las migraciones femeninas de Antiguo Régimen en su contexto europeo*, in *Mujer y emigración, una perspectiva plural*, a cura di J. HERNÁNDEZ BORGE-D.L. GONZÁLEZ LOPO (eds.), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2008, pp. 39-67.

¹⁶ ID., *Crisis familiares y migraciones en la Galicia del siglo XVIII desde una perspectiva de género*, in «*Studia Historica. Historia Moderna*», 38 (2016), n. 2, pp. 201-236.

¹⁷ M. BINASCO, *La storiografia sulle migrazioni spagnole in età moderna*, Génova, Città del Silenzio, 2013.

por su interés político y social, y la emigración a América a partir de las listas de pasajeros, sin planteamientos demográficos modernos. Trabajos clásicos como los de P. Boyd-Bowmann y M. Mörner¹⁸ dieron a conocer las cifras referidas al siglo XVI de las mujeres que pasaron a Indias. Fue preciso esperar a los años previos a las celebraciones del quinto centenario de los viajes de Colón para que hubiese un cambio y se superase la perspectiva femenina de las migraciones dominada por una visión individual y elitista y centrada en el siglo XVI; ese cambio estuvo destinado a medir y valorar la presencia de las mujeres de diferentes territorios peninsulares entre los pasajeros a Indias. Se realizaron desde entonces trabajos cuantitativos y conforme se acercaba 1992, las abundantes publicaciones adquirieron otro tono, superando antiguas ideas e incidiendo en los lugares de partida y no solo en los de paso como Sevilla o Cádiz, y de llegada en América, y sobre todo, en las causas de la emigración.

Fue en ese período cuando se valoró de forma más realista el fenómeno migratorio y desde la necesaria perspectiva territorial, a través de estudios regionales e incluso comarcales. Para hacerlo de forma sistemática, Antonio Eiras Roel convocó en 1989 un coloquio destinado solo a la localización y valoración de fuentes; cada participante realizó una labor de prospección sistemática de fuentes y a su análisis crítico, haciéndose luego el descarte de aquellas que no aportaban nada y a neutralizar el riesgo de convertir todo en fuente. De ese modo se pudo acceder con mayores garantías a cuántas personas se iban, a las causas por las que lo hacían y a las consecuencias de que se fueran. La visión regionalizada fue abordada por Eiras Roel y Rey Castelao en una síntesis que tuvo un notable impacto por ser Galicia la región española

¹⁸ P. BOYD-BOWMAN, *Patterns of spanish emigration to the Indies until 1600*, in «Hispanic American Historical Review», 56 (1976), n. 4, pp. 599; M. MÖRNER, *La emigración española al Nuevo Mundo antes de 1810*, in «Anuario de Estudios Americanos», (1975), n. 32, pp. 43-131.

con mayor volumen de migrantes a América desde fines del siglo XVIII hasta bien entrado el siglo XIX¹⁹; y en otros trabajos, ella buscó el origen y la evolución de ese éxodo y los destinos en Ultramar, en especial Argentina²⁰.

La emigración a América no se abandonó, pero ha disminuido en España, con excepciones notables como el País Vasco y Navarra, y la investigación se ha ido inclinando a observar el impacto migratorio en la Península Ibérica. Así pues, quedaron algunas facetas incompletas, como la trascendencia del paso de familias y de un modelo familiar y del derecho hereditario castellano, que han hecho necesarios los estudios comparativos de los dos lados del Atlántico²¹; esto ha abierto la puerta a una mayor profundización en el papel de las mujeres en aportaciones recientes²². En los últimos años se ha impuesto la correlación entre el paso de personas hacia América con la mundialización y con la circulación de mercancías, aspecto que también ha sido abordado por la profesora Rey Castelao²³.

Como consecuencia de la profundización regionalizada en la migración ultramarina surgió un interés creciente por las migraciones internas y de media distancia, de corta o de media duración dentro de España, toda

¹⁹ A. EIRAS ROEL–O. REY CASTELAO, *Los Gallegos y América*, Madrid, Fundación Mapfre, 1992.

²⁰ O. REY CASTELAO, *Los gallegos en el Río de la Plata durante la Época Colonial*, in *La Galicia Austral. La inmigración gallega en Argentina*, a cura di X.M. NÚÑEZ SEIXAS (ed.), Buenos Aires, Biblos, 2001, 23-53.

²¹ O. REY CASTELAO–P. COWEN (eds.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017.

²² En especial A. ALMORZA HIDALGO, “No se hace pueblo sin ellas”. *Mujeres españolas en el Virreinato de Perú: emigración y movilidad social (siglos XVI–XVII)*, Madrid, CSIC, 2018.

²³ O. REY CASTELAO, *Pessoas e bens em circulação (1492-1750)*, in *As Américas na primeira modernidade, 1492-1750*, vol. 2, a cura di J. CAÑIZARES-ESGUERRA, Curitiba, Prismas, 2018, pp. 101-145; *Personas y bienes en la circulación atlántica de fines del siglo XV a mediados del XVIII*, in *Buenos vientos. Circulación, resistencias, ideas y prácticas en el Mundo Atlántico de la Modernidad temprana*, a cura di L. UNCAL–P. MORO, La Plata, TeseoPress, 2020.

vez que la emigración a América puso a la luz que tenía tras de sí un largo proceso de repoblación del Sur peninsular y el exceso demográfico del Norte. Se trataba de movimientos menos exóticos que solo habían sido estudiados en la versión clásica campo-ciudad, pero se ignoraron o no se valoraron en su verdadera importancia los movimientos campo-campo y ciudad-ciudad, en parte por influencia del modelo demográfico francés que tiende a subrayar la estabilidad. El problema, de nuevo, estaba en dar con las fuentes documentales y los métodos adecuados para localizar, datar, medir y diagnosticar esa movilidad. La celebración en Santiago en 1993 de la I Conferencia Europea de la Comisión Internacional de Demografía Histórica, bajo la dirección del profesor Eiras Roel, dio como resultado dos volúmenes, uno sobre Europa y otro sobre la Península Ibérica –ambos coordinados por el propio director y Ofelia Rey Castelao–, que establecieron un hito al poner de relieve la importancia de los movimientos intra-europeos previos y paralelos a la emigración hacia América²⁴, un esfuerzo colectivo que sirvió para redimensionar los diferentes tipos de migración, al integrar desde los pequeños movimientos entre comarcas próximas, con retorno a los lugares de partida, hasta los movimientos largos entre zonas alejadas, cuya intensidad podía llegar a afectar a los ritmos de reproducción demográfica e incluso a las estructuras familiares.

El objetivo de aquel y de otros congresos celebrados por los mismos años era fijar la atención en los lugares de origen de la movilidad, lo que remite a estudios comarcales que, en palabras de nuestra autora «permiten observar el contexto del que se parte ya que, en desarrollo o en regresión, determinaba las causas de salida e influía en el modo de irse e incluso de integrarse en el lugar de llegada»²⁵, reconociendo, claro

²⁴ A. EIRAS ROEL–O. REY CASTELAO, *Migraciones internas y a media distancia en Europa*, y A. EIRAS ROEL–O. REY CASTELAO *Migraciones internas y medium-distance en la Península Ibérica, 1500-1900*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1984.

²⁵ O. REY CASTELAO, *El vuelo corto...* p. 64.

está, la dificultad de medir el flujo de partida y de estudiar sus circunstancias; su capítulo en el coloquio de 1993 abordaba toda Galicia, una región con más de 1,3 millones de habitantes en 1787, subrayando la enorme diversidad zonal de las prácticas migratorias y la detección de causas de la migración masculina que se habían valorado poco, como el efecto de las levas militares, muy fuerte desde 1719 en adelante, así como el impacto de las ausencias en las mujeres²⁶. Antonio Eiras Roel propuso como solución compartimentar Galicia en siete espacios definidos por su comportamiento demográfico y sus caracteres económicos; Ofelia Rey Castelao se aplicó a una comarca situada en la frontera con Portugal –con fuerte migración hacia ese país vecino- y a otra del occidente caracterizada por reunir todos los modelos migratorios, desde el estacional a las siegas de Castilla, a la emigración a América en el siglo XIX pasando por la polianual a Andalucía y Portugal y la migración femenina a la próxima ciudad de Santiago de Compostela²⁷. Obviamente, la similitud con otras áreas europeas, en especial la Auvernia francesa y el Norte de Portugal, exigía estudios comparativos, que ella también abordó²⁸.

En el coloquio compostelano de 1993 varias de las ponencias sobre países de la Europa occidental pusieron la mirada en las migraciones de

²⁶ ID., *Migraciones internas y medium-distance en Galicia, siglos XVI-XIX*, in *Migraciones internas y medium-distance en la Península*, cit., pp. 85-130.

²⁷ ID., *Movimientos migratorios en el municipio de A Cañiza, siglos XVII al XIX*, in *Aportaciones al estudio de la emigración gallega. Un enfoque comarcal*, a cura di A. EIRAS ROEL (dir.), Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1992, pp. 33-44; *La emigración a América en la cuenca media del Ulla: un ejemplo de análisis comarcal*, in «Revista Galega do Quinto Centenario», (1990), n. 4, pp. 177-224.

²⁸ ID., *Las migraciones de los rurales en el siglo XVIII: cuestiones pendientes*, in «Minius», 2012, pp. 119-156; *Gallegos y franceses en un espacio común*, in «Obradoiro de Historia Moderna», (1998), n. 7, pp. 171-194; *Galicia y Portugal en la Edad Moderna. Intercambios socioculturales*, in *Pasado e presente do fenómeno migratorio en Galicia*, a cura di J. HERNÁNDEZ BORGE–D. L. GONZÁLEZ LOPO (eds.), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2007, pp. 85-116.

mujeres, haciendo hincapié en su importancia en la movilidad interna y de media distancia. Se reveló además que, en territorios donde se concentraban todos los tipos migratorios, ellas también se iban, es decir, donde era necesario migrar para sostener a la familia o para formar una dote, se generaba movilidad femenina de corta y media distancia, favorecida, entre otros factores, por el crecimiento de los núcleos urbanos.

En 1999 la revista *Arenal* publicó un número monográfico sobre mujeres y migración en el que se plantearon las teorías migratorias²⁹ y por entonces se publicaron algunos ensayos comparativos³⁰. El tema se trató en foros como los de la cátedra UNESCO sobre migraciones de la Universidad de Santiago³¹, o en varias de las reuniones científicas de la Asociación Española de Demografía Histórica, en especial en 2007 en la sesión plenaria titulada *Migraciones Ibéricas* coordinada por Margarida Durães y Ofelia Rey Castelao que puso la mirada en el campo o el de 2018, reunido en Porto, donde varias sesiones que se ocuparon de pleno sobre mujeres, movilidad y migración³².

También desde entonces se intensificó la atención hacia la inmigración, escasa, pero de gran interés: siendo la culminación el congreso de Málaga de 2002 sobre los extranjeros en la España moderna. A día de hoy se conocen bien la inmigración irlandesa, la francesa -la más importante-, y portuguesa, no en vano el interés se ha incrementado en los últimos para ver cómo España ha pasado de ser un

²⁹ Dossier coordinado por M^a. X. Rodríguez Galdo bajo el título *Mujeres y emigración*, in «Arenal. Revista de Historia de las Mujeres», 6 (1999), n. 2, donde se revisan las teorías sobre este tema.

³⁰ C. SARASÚA, *Migrazioni femminile nella Spagna del XVIII e XIX secolo: serve, balie et altre lavoratrice*, in *La montagne méditerranéenne. Una fabbrica d'uomini?: mobilità e migrazioni in una prospettiva comparata (secoli XV-XX)*, a cura di D. ALBERA-P. CORTI, Cavallemaggiore, Gribaudo, 2000, pp. 193-210.

³¹ J. HERNÁNDEZ BORGE-D. L. GONZÁLEZ LOPO (eds.), *Mujer y emigración...*, cit.

³² O. REY CASTELAO - J. BAYONA, *Esclavos y migraciones femeninas*, XII Congreso de la ADH, Porto, Universidade de Porto, 1-7, septiembre, 2019.

país de emigrantes a un país receptor de población. La presencia de mujeres es uno de los aspectos analizados por Ofelia Rey Castelao³³, si bien el tema tiene especialistas que han hecho aportaciones cruciales³⁴.

Mujeres solas

Las mujeres solas son un tema que desarrollan varios equipos españoles, prestando una atención prioritaria a las viudas y a las solteras, buscando no solo las dificultades de su vida, en especial si eran ancianas, sino subrayando la existencia de estrategias conscientes por parte de ellas. Ese es el resultado de un cambio de orientación desde los análisis sobre la condición y la ubicación social de esas mujeres, sobrevenida en unas y dependiente del imperativo demográfico en las otras, a la indagación de si en ciertos casos era una opción vital y una independencia voluntaria³⁵.

En las publicaciones sobre emigración masculina se señalaba la situación en la que quedaban las esposas de ausentes, asumiendo una visión victimista y el imperativo de constricciones limitativas de la voluntad en un contexto de menos protección. Esto ha sido corregido por parte de varias autoras -en especial M^a José de La Pascua, Isabel

³³ O. REY CASTELAO, *Exiliados y desplazados en la Época Moderna española*, in *Invadidos, exiliados y desplazados en la Historia*, a cura di A. ISLA FREZ et alii (coords.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2009, pp. 47-106; *Exiliados en la España moderna*, in *Exilios en la Europa Mediterránea*, a cura di J. HERNÁNDEZ BORGE – D. L. GONZÁLEZ LOPO (eds.), Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2010, pp. 47-74; *Inmigrantes irlandeses en la Galicia del Período Moderno*, in *La Emigración irlandesa en el siglo XVIII*, a cura di M^a B. VILLAR GARCÍA (coord.), Málaga, Universidad de Málaga, 2000, pp. 183-205; *Los extranjeros en la España Noroccidental durante la Edad Moderna*, in *Los extranjeros en la España Moderna*, vol. II, a cura di M^a B. VILLAR GARCÍA–P. PEZZI CRISTÓBAL (dirs.), Málaga, Universidad de Málaga, 2003, pp. 23-58, entre otros.

³⁴ En especial en grupo de la Universidad de Zaragoza coordinado de por José Antonio Salas Auséns.

³⁵ F. GARCÍA GONZÁLEZ (ed.), *Vivir en soledad. Viudedad, soltería y abandono en el mundo rural*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, 2020.

Testón y Rocío Sánchez Rubio³⁶- a partir de un enfoque social y con fuentes de carácter narrativo – correspondencia en especial- incidiendo en que, detrás de expresiones de debilidad y de abandono, se hallan síntomas de empoderamiento y de cierta capacidad de estas mujeres para dar las licencias que sus maridos necesitaban para irse y para reclamar desde la metrópoli que ellos cumplieran con sus obligaciones. Es una línea en la que también Ofelia Rey Castelao ha hecho algún ensayo, toda vez que reconoce que se debe tener en cuenta la dimensión humana y moral y el impacto emocional de las ausencias³⁷.

Además, se hizo más visible que en los territorios marcados por la migración masculina, las mujeres se hicieron cargo del trabajo y de las responsabilidades familiares, y por esto era preciso analizar su papel: no solo los problemas que tenían que afrontar, sino, sobre todo, cómo los solucionaban, para observar si por esta vía se podía captar el posible empoderamiento femenino. Desde sus primeros trabajos sobre migraciones masculinas, Ofelia Rey Castelao constató la persistencia de la idea de los perjuicios que suponía la ausencia temporal o definitiva de padres, hijos o hermanos en las explotaciones agrarias o en otras dedicaciones profesionales, recogiendo lo que decían los observadores contemporáneos y los oficiales de la monarquía y su negativa consideración al respecto de que al emigrar los hombres, dejaban a sus mujeres e hijos cargados de trabajos y de deudas y a aquellas supeditas a los impedimentos legales para actuar sin ellos. Frente a esto, Ofelia

³⁶ M^a J. DE LA PASCUA SÁNCHEZ, *La cara oculta del sueño indiano: mujeres abandonadas en el Cádiz de la carrera de Indias*, in «*Chronica Nova*», (1993-94), n. 21, pp. 441-468; *Mujeres solas: historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*, Málaga, Diputación de Málaga, 1998; I. TESTÓN NÚÑEZ– M^a R. SÁNCHEZ RUBIO, *Mujeres Abandonadas, Mujeres Olvidadas*, in «*Cuadernos de Historia Moderna*», (1997), n. 19, pp. 91-120; *El Hilo Que Une: Las Relaciones Epistolares en El Viejo y El Nuevo Mundo (Siglos XVI-XVIII)*, Cáceres, Ed. Regional, 1999.

³⁷ O. REY CASTELAO, *Emociones y sentimientos en la correspondencia de dos escritoras gallegas del XVIII*, in *Las mujeres y las emociones en Europa y América, siglos XVII-XVIII*, a cura di M^a L. CANDAU CHACÓN (coord.), Universidad de Cantabria, 2016, pp. 237-271.

Rey Castelao ha tratado de medir cuántas mujeres, durante cuánto tiempo y en qué condiciones tenían que hacerse cargo de la jefatura familiar, y si se empoderaban o solo tenían poder por sustitución de los ausentes, así como las opciones que la ley les daba a ellas³⁸, obteniendo un resultado bien distinto del tradicional, inclinado a la autonomía que llegaron a tener, gracias a la cual el sistema seguía funcionando: ellas pagaban los impuestos y las rentas, cumplían las tareas comunitarias, iban a las ferias, contraían deudas o pleiteaban con acreedores.

Siguiendo la estela de los estudios sobre zonas costeras de la Francia occidental muy afectadas por las ausencias y la mortalidad de pescadores y marineros, así como por la migración hacia la América francesa, nuestra protagonista insiste en que los desplazamientos temporales de los cónyuges obligaron en los dos lados del Atlántico a que ellas tuvieran que resolver todo tipo de contingencias y que la legislación preveía mecanismos para superarlas o había lagunas legales para hacerlo. Las «viudas de vivos» tuvieron que adaptarse a la incertidumbre, pero también a una autonomía temporal, solo a veces apoyada en solidaridades femeninas. Desde 2006 al congreso de Rochefort de 2017 sobre «mujeres frente a la ausencia», Ofelia Rey Castelao aportó un conjunto de trabajos de base cuantitativa para incidir en el efecto real de las ausencias masculinas en la Galicia del siglo XVIII. Sin desmentir lo negativo –endeudamiento, sobrecarga laboral, limitaciones legales, etc. –, ella mostró que esas mujeres podían ejercer funciones y ocupar espacios «masculinos» y que, por lo tanto, los períodos de soledad podían serlo de cierto empoderamiento. Así pues, en territorios como

³⁸ O. REY CASTELAO, *La movilidad envenenada o de sustitución: las mujeres norteñas a fines del Antiguo Régimen*, in *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, a cura di I. GÓMEZ GONZÁLEZ–M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (eds.), Granada, Universidad de Granada, 2007, pp. 77-102; *Emigración e empoderamento feminino na Galicia da Idade Moderna*, in *A Morte de Galicia*, a cura di I. DUBERT GARCÍA, Vigo, Xerais, 2019, pp. 115-137.

Galicia, Asturias, Cantabria, etc., más allá de los efectos demográficos y económicos es preciso incluir esa perspectiva para entender las vidas y trayectorias de las mujeres³⁹. Por otro lado, llamó la atención sobre las solteras y el efecto de la reducción de sus opciones matrimoniales por ausencia de hombres, el aumento de la ilegitimidad y un cambio en los comportamientos morales⁴⁰.

Trabajo y actividades económicas de las mujeres

En la España de los años noventa se formularon las cuestiones clave de la inserción de las mujeres en el tejido económico: se habían detectado los filones documentales y sus problemas de su tratamiento, y se publicaron varias obras colectivas y actas de congresos como los celebrados en 1992 y 1997 en Málaga destinados a estudiar los recursos de las mujeres y a calcular la proporción de las trabajadoras, sus ámbitos laborales y los tipos de actividad⁴¹. Ahora bien, hasta la actualidad se ha dado prioridad a dos variantes laborales: el trabajo organizado -vinculado a los gremios y a las instituciones asistenciales-, y el servicio doméstico, y en lo que respecta al trabajo rural apenas se ha avanzado

³⁹ O. REY CASTELAO, *Les femmes face à l'absence des époux dans la Galice occidentale au XVIIIe siècle*, in *Le temps suspendu. Une histoire des femmes mariées par-delà les silences et l'absence*, a cura di E. CHARPENTIER-B. GRENIER (eds.), Pessac, MSHA, 2022, pp. 181-193; *Les femmes seules du Nord-Ouest de l'Espagne: trajectoires féminines dans un territoire d'émigration, 1700-1860*, in «*Annales de Démographie Historique*», (2006), n. 112, pp. 13-20; *Las mujeres solas del Noroeste peninsular: trayectorias femeninas en un territorio de emigración*, in «*Estudos Regionais, Revista de Cultura do Alto Minho*», (2008), n. 2, pp. 47-622.

⁴⁰ O. REY CASTELAO, *Las campesinas y el honor en la Galicia moderna*, in *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*, a cura di M^a L. CANDAU CHACÓN (ed.), Universidad de Huelva, 2014, pp. 417-440.

⁴¹ M^a. D. RAMOS PALOMO-M^a T. VERA BALANZA (coords.), *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente*, Málaga, Diputación de Málaga, 1996. M^a B. VILLAR GARCÍA (coord.), *Vidas y recursos de las mujeres durante el Antiguo Régimen*, Málaga, Universidad de Málaga, 1997.

desde los años noventa y esto dificulta la comparación con los resultados publicados en países vecinos.

Ofelia Rey Castelao aprovecha todas las ocasiones para incidir en que más del 75% de las mujeres de la España moderna vivían en comunidades rurales y eran campesinas en su mayoría, a pesar de lo cual la bibliografía modernista apenas las ha tenido en cuenta⁴², más todavía en los últimos tiempos, debido a la crisis general de la historia rural. En realidad, el trabajo de las mujeres rurales se daba por supuesto, además de persistir clichés como la falta de visibilidad documental y la insistencia en minusvalorar el trabajo femenino doméstico o extradoméstico en el campo. Como ha denunciado Carmen Sarasúa el trabajo «tiene una posición ambigua en la historiografía agraria en general», en la medida en que para la etapa preindustrial es difícilmente cuantificable y «en lo que se atañe a las mujeres, lo es menos»⁴³. No obstante, estando de acuerdo, Ofelia Rey Castelao afirma que «el estudio de las actividades económicas de las mujeres no tiene que atenerse a modelos econométricos y cuantitativos sino que debe emplear instrumentos de análisis e interpretación que proceden de la historia social, dando entrada a las costumbres o las creencias que muchas veces explican ciertos comportamientos laborales, por ejemplo»⁴⁴.

El vacío historiográfico sobre las mujeres rurales procedente de la historia rural clásica, aunque esta es esencial para ubicar el trabajo femenino en los grandes sistemas agrarios en los que se insertaba el trabajo femenino. Por otra parte, como ya dijimos, las obras ruralistas se hicieron «sin valorar su importancia real de la movilidad y su efecto

⁴² O. REY CASTELAO, *El trabajo de las mujeres rurales en la España moderna. Un balance historiográfico, 1994/2013*, *Revista de Historiografía*, (2014), n. 20, pp. 199-213.

⁴³ C. SARASÚA, *El análisis histórico del trabajo agrario: cuestiones recientes*, «*Historia agraria*», (2000), n. 22, pp. 79-96.

⁴⁴ O. REY CASTELAO, *L'effet des régimes démographiques...*, cit., p. 28 (hemos traducido el texto).

sobre la organización del trabajo, la transmisión patrimonial y su efecto sobre la organización de la casa y de la tierra, y la relevancia de la protoindustria y su efecto sobre las trayectorias femeninas de amplias zonas»⁴⁵. Estos fallos derivan de los modelos franceses y anglosajones en los que se inspiraban.

Los textos de viajeros, eruditos e incluso hombres del gobierno de la monarquía en el siglo XVIII, narraron la intensidad, simultaneidad y pluriactividad de las mujeres, diferenciando claramente el Norte del Sur español⁴⁶. Utilizados por autores como Rafael Domínguez Martín para reivindicar que ellas aportaban mano de obra para la explotación agraria y para la producción de bienes de consumo⁴⁷, fueron el pilar de estudios posteriores apoyados en fuentes fiscales y métodos cuantitativos, desvelando la diversidad territorial motivada por factores de orden natural y social y que el trabajo de las campesinas era discontinuo e irregular, y en gran medida fuera del espacio doméstico, transformando productos, en general de poco valor comercial, por lo que apenas es detectable en las fuentes, pero que no era una ayuda para los ingresos de la familia, sino una aportación sustancial. El uso del Catastro de Ensenada y de documentación complementaria ha sido la clave para constatar qué actividades hacían –en especial las textiles vinculadas a la protoindustria- y que estaban peor pagadas que las de los hombres. Los cálculos de la tasa de actividad femenina rural realizados, entre otros,

⁴⁵ ID., *L'effet des régimes démographiques...*, cit., p. 34.

⁴⁶ ID., *Femmes labourieuses. Femmes vertueuses*, in *L'Europe des femmes*, a cura di J. LE GAC – F. VIRGILI (eds.), París, Perrin, 2017, pp. 227-232 ; Véase también M. BOLUFER PERUGA, *Actitudes ante el trabajo femenino en el siglo XVIII*, in *El trabajo de las mujeres...* cit., p. 215; C. SARASÚA, *Una política de empleo antes de la industrialización: paro, estructura de la ocupación y salarios en la obra de Campomanes*, in *Campomanes y su obra económica*, a cura di P. MARTÍN-ACEÑA MANRIQUE–F. COMÍN (eds.), Madrid, I. Estudios Fiscales, 2004, pp. 171-191.

⁴⁷ R. DOMÍNGUEZ MARTÍN, *Sobre-explotación, pluriactividad y movilidad femeninas: el trabajo de las mujeres en las economías campesinas del norte de España, siglos XVIII y XIX*, in *El trabajo de las mujeres...*, cit., pp. 33-58.

por Carmen Sarasúa, son esenciales para «para conocer la evolución histórica de una economía», lo que junto a la «distribución sectorial de la actividad» sería un indicador de la modernización económica y de cambios estructurales; no obstante, el trabajo informal y el empleo estacional dificultan el cálculo de los ingresos de las familias y de la productividad ⁴⁸. La tesis de Serrana Rial dirigida por la profesora Rey Castelao lo constató para toda Galicia, si bien ambas indican que es necesario tener en cuenta otros factores como la recepción de la herencia.

Otro renglón que tardó en estudiarse es el de las actividades proto-industriales de las mujeres, después de que la historiografía alemana (F. Mendel, H. Medick y D. Levine) diesen una idea de su importancia hasta considerarla como elemento capital para la pequeña explotación familiar. En España estuvo a la sombra hasta que en publicaciones sobre zonas rurales en el siglo XVIII se constató la relevancia de la proto-industria, sobre todo la textil⁴⁹, que permitía las bodas a temprana edad y una fecundidad elevada; es verdad que favorecía la migración de los hijos –en parte para vender los productos–, pero tuvo el efecto de disminuir la necesidad de las jóvenes de ir a trabajar en el servicio doméstico, ya que el hilado y el tejido las arraigaba en la casa y en la comunidad. Por la misma razón, como ha comprobado nuestra protagonista, la crisis del textil provocó una fuerte migración femenina a la búsqueda de otra fuente de trabajo. Faltan aún estudios regionales que midan y comparen el trabajo de las mujeres en economías rurales, tan diferentes entre sí por su constitución, la organización agraria, los

⁴⁸ C. SARASÚA, *Reconstrucción de la tasa de actividad femenina española, siglos XVIII al XX*, X Congreso de la ADEH, Albacete, 2013; C. SARASÚA – J. HUMPHRIES, *Off the Record. Reconstructing Women's Labor Force Participation in the European Past*, «Feminist Economics», 18 (2012), n.4, pp. 39-67.

⁴⁹ C. SARASÚA, *La economía española del siglo XVIII cuando se tiene en cuenta la actividad de las mujeres: el peso de las manufacturas*, X Congreso de la AEHE, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2011.

tipos de cultivo, la propiedad y la renta, etc., e incluso en el acceso de las mujeres a los espacios comunales⁵⁰. En todo caso, insiste ella en que el trabajo de la casa era lo de menos para la mayoría de las mujeres, dada la precariedad material de las casas y la intensa actividad fuera de esta⁵¹. Y siguen faltando estudios sobre la movilidad intra-rural protagonizada por muchas jóvenes –con frecuencia, apenas niñas–, muy frecuente en los territorios del Norte de España y en zonas de pequeñas explotaciones agrarias, destinada a un servicio doméstico que era, en realidad, trabajo en tareas agrícolas.

Por lo que se refiere a la migración laboral campo-ciudad, las fuentes solo en determinados casos permiten un acercamiento a las cifras y a los nichos laborales en los que podían insertarse las migrantes, más allá del servicio doméstico⁵². Esa dedicación se ha entendido como el refugio de las mujeres rurales que necesitaban trabajar fuera de sus casas, para obtener recursos, formar una dote u ocultar un embarazo. Partiendo de las propuestas de P. Laslett, se ha estudiado su importancia cuantitativa y en la composición familiar; su distribución sexual y territorial, y su feminización, así como su inclusión en los ciclos de vida⁵³. A este respecto, Ofelia Rey Castelao insiste en que, siendo el sector laboral más

⁵⁰ O. REY CASTELAO, *Familia y acceso a la propiedad colectiva en las comarcas de la Galicia atlántica*, in *Historia de la Familia. Una nueva perspectiva sobre la sociedad europea*, a cura di F. CHACÓN JIMÉNEZ et alii (coords.), Murcia, Universidad de Murcia, 1994, pp. 134-155; *Mujeres en la economía campesina*, in *Historia de las Mujeres en España y América Latina*, cit., pp. 263-286. Véase también A. POSKA, *Women and authority in Early Modern Spain. The Peasants of Galicia*, Oxford Univ. Press, 2005; y M^a. J. PÉREZ ÁLVAREZ, *La familia, la casa y el convento. Las mujeres leonesas durante la edad moderna*, León, Universidad de León, 2012.

⁵¹ O. REY CASTELAO, *Casas y cosas en la Galicia occidental en el siglo XVIII*, in «*Cuadernos de Historia Moderna*», 2015, pp. 211-233.

⁵² ID., *Mujeres, trabajo y migraciones urbanas en la España de la segunda mitad del siglo XVIII*, «*Revista de Historiografía*», (2012), n. 16, pp. 44-60.

⁵³ La revista «*Arenal. Revista de Historia de las Mujeres*» ha dedicado su volumen 29 (2022) a *Criadadas y obreras. Estrategias laborales de las mujeres (SS.XVI-XIX)*. En 2020, lo hizo la revista «*Historia Social*». La bibliografía es incontable.

importante, era la opción de las mujeres sin cualificación; que al ser temporal y pre-nupcial en la mayor parte de los casos, había mucha rotación por abandono al casarse, pero también porque las criadas buscaban casas con mejores condiciones y salarios; que la vida de las criadas estuvo determinada por el cambio de contexto familiar, comunitario y legal; y que las rurales que iban a trabajar a las ciudades y villas tenían que competir con las urbanas, lo que incluye el servicio doméstico por horas, el cual era ocupado por estas⁵⁴. Finalmente, incide en que su objetivo no era ser siempre criadas, sino que aprendiendo a leer o accediendo a más cualificación, aspiraban trabajos, a otros oficios o a casarse con un artesano⁵⁵.

Las actividades femeninas se detectan mejor en las ciudades y por eso se conoce más el mercado laboral urbano, en especial el del XVIII y de ciudades grandes; las fuentes fiscales, escrituras notariales, registros de instituciones asistenciales, anuncios de prensa y la normativa y la documentación de los gremios han facilitado las investigaciones⁵⁶. La profesora Rey Castelao ha publicado varios artículos atendiendo a las actividades no agremiadas, desde las comerciales de corto alcance -en su

⁵⁴ La existencia del servicio doméstico por horas en O. REY CASTELAO, *Cuentas de pobres, cuentas de ricos en el entorno compostelano a fines de la Edad Moderna*, in *El telar de la vida: tramas y urdimbres de lo cotidiano. Maneras de vivir en la España moderna*, a cura di G.Á. FRANCO RUBIO– I. ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS – O. REY CASTELAO (eds.), Gijón, Trea ediciones, 2021, pp. 399-408.

⁵⁵ O. REY CASTELAO, *Trabajando a cubierto: las empleadas institucionales a fines del Antiguo Régimen*, in «*Mélanges de la Casa de Velázquez*», 40 (2010), n. 2, pp.73-93; *Domestic service in Spain, 1750-1836: The domestic servants of the clergy*, in *Domestic service, a factor of social revival in Europe*, a cura di S. PASLEAU e I. SCHOPP (eds.), Les Editions de l'Université de Liège, 2005, pp. 269-286; *Le service domestique sous les regles des ordres religieux (La Couronne de Castille à la fin de l'Ancien Régime)*, in *Domestic service and the formation of European Identity*, a cura di A. FAUVE-CHAMOUX (ed.), Berna, Peter Lang, 2004, pp. 127-140.

⁵⁶ Son muy numerosas las publicaciones sobre Madrid (M. Ortega López; M. V. López Cordon, M. López Barahona, C. Sarasúa, S. Pelletier-Petch, etc.) Y hay otras muchas sobre Zaragoza (F. Ramiro Moya), Málaga (E. García Gil), Santiago de Compostela (S. Rial García), etc.

mayoría desarrollado por viudas⁵⁷- hasta la implicación de mujeres urbanas gallegas en el comercio con América una vez que en 1764 Galicia se vio beneficiada por la apertura del puerto de A Coruña al tráfico directo, que dio oportunidades nuevas a un grupo de mujeres que exportaron mercancías entre las que iban, claro está, los textiles hechos por mujeres en las comunidades rurales⁵⁸. También ha estudiado los trabajos institucionales en hospitales, oficinas públicas, cárceles, monasterios y conventos, etc.⁵⁹ A este respecto, los conventos y monasterios femeninos –que cuentan con una abundante producción historiográfica, encabezada por Ángela Atienza–, han sido tratados por Ofelia Rey Castelao y, con respecto a su dimensión económica, se han desmantelado tópicos como el trabajo de las religiosas al tiempo que se ha incidido en la similitud de sus prácticas con las del monacato masculino, lo que recorta mucho la visión de las monjas como contemplativas y dadas⁶⁰.

⁵⁷ O. REY CASTELAO–S. RIAL GARCÍA, *Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen*, in «Chronica Nova», (2008), n. 34, pp. 91-122.

⁵⁸ O. REY CASTELAO, *Mujeres en el comercio gallego de Ultramar a fines del siglo XVIII*, in *As mulheres no camiño da História*, a cura di M^a M. LOBO DE ARAÚJO *et alii* (coords.), Braga, Universidade do Minho, 2021, pp. 36-57.

⁵⁹ M^a A. SOLÁ I PARERA (ed.), *Artisanos, gremios y género en el Sur de Europa*, Barcelona, Icaria, 2019.

⁶⁰ O. REY CASTELAO, *Las economías monásticas femeninas: un estado de la cuestión*, en *La Historia de las mujeres: perspectivas actuales*, a cura di C. BORDERÍAS MONDEJAR (ed.), pp. 197-224; *Las instituciones monásticas femeninas ¿centros de producción?*, in «Manuscrits», (2009), n. 27, pp. 59-76; *Las economías monásticas femeninas ante la crisis del Antiguo Régimen*, in *El monacato femenino en España, Portugal y América, 1492-1992*, a cura di M^aI. VIFORCOS MARINAS – J. PANIAGUA PÉREZ (coords.), León, Universidad de León, 1993, 2, pp. 105-130; *Monjas y jueces en la Galicia de fines del Antiguo Régimen, La gestión de la conflictividad*, in *Mujeres en el claustro y en el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Sílex, 2018, pp. 209-230.

Historia social

La historia de las mujeres tuvo la clave de su desarrollo en la historia social. Ofelia Rey Castelao la entiende y la hace, por tradición de escuela, combinando los métodos clásicos con los de inspiración micro-analítica, las clases sociales con las existencias individuales, y las relaciones entre ambos niveles, de modo que las personas no estaban sometidas a las estructuras. El acercamiento individual lo ha aplicado a mujeres singulares, que para la autora no entran en el concepto de «excepcional-normal» acuñado por la microhistoria italiana, sino solo en lo excepcional por sus circunstancias y sus trayectorias: doña María de Calo, una mujer de finanzas compostelana del siglo XVII que llegó a ser apoderada de las Juntas del Reino de Galicia en la Corte; una religiosa visionaria del siglo XVIII o los llamativos casos de dos nobles gallegas del setecientos implicadas en sendos asesinatos de componentes de sus familias⁶¹.

Sin embargo, lo que realmente le interesa es la historia de los colectivos y por esto mismo, se ha pronunciado en favor de la lectura social de la movilidad de las mujeres del campo a la ciudad, adoptando la vía de acceso abierta por Antoinette Fauve-Chamoux y Sølvi Sogner, quienes propusieron la «migración de la miseria», asociada con gran frecuencia a la de la vergüenza -la que pretende ocultar un embarazo ilegítimo. En cuanto a la primera, ha estudiado el paso de mujeres ancianas y solas a las ciudades buscando la ayuda institucional o las ayudas

⁶¹ O. REY CASTELAO, *María de Calo y Temes, mujer de negocios y arquera del reino de Galicia en el siglo XVII*, in «Obradoiro de Historia Moderna» (2023), n. 32; *Amour divin et amour mondain: l'expérience des femmes mariées et veuves en religion. Les beaterios et couvents de la Galice, XVIe-XVIIIe. siècles*, in *Amour divin, amour mondain dans les écrits du for privé de la fin du Moyen Age à 1914*, a cura di M. DAUMAS, Pau, Cairn, 2011, pp. 238-254; *Damas de la nobleza y crímenes pasionales en la Galicia Moderna*, in *Pasiones en femenino. Europa y América, 1600-1950*, a cura di M^a L. CANDAU CHACÓN (ed.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019, pp. 51-88.

caritativas⁶²; el de niñas y adolescentes⁶³ y las fórmulas de resolución y las previsiones institucionales para evitar su caída en la marginalidad⁶⁴. Con respecto a la segunda, la ilegitimidad y el abandono de niños⁶⁵. Y también, los procesos, fórmulas y medios de integración en las ciudades, yendo más allá de la imagen construida por la literatura barroca, mediante fórmulas sociabilidad, de asociacionismo religioso o amadrinamiento⁶⁶,

⁶² ID., *Envejecer en la aldea. Reflexiones sobre las ancianas rurales a fines del Antiguo Régimen*, in *Género y envejecimiento*, a cura di P. FOLGUERA *et alii* (eds.), Universidad Autónoma, Madrid, 2013, pp. 513-542.

⁶³ ID., *Entre la solidaridad y la necesidad. Un caso de sororidad o de empatía en el siglo XVII compostelano*, in *Historia de la sororidad, historias de sororidad. Manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna*, a cura di Á. ATIENZA LÓPEZ (ed.), Marcial Pons, Madrid, 2022, pp. 255-284; *Niños y adolescentes urbanos en Galicia: marginación y vías de inserción en la segunda mitad del siglo XVIII*, in *Do silêncio à ribalta: os resgatados das margens da História, sec. XVI-XX*, a cura di M^a M. LOBO DE ARAÚJO – M^a J. PÉREZ ÁLVAREZ (eds.), Braga, Universidade do Minho, 2015, pp. 7-22.

⁶⁴ ID., *Las respuestas sociales a la pobreza femenina en la España de la Ilustración: algunas notas*, in *Marginalidade e pobreza na Península Ibérica, séculos XVI-XX*, a cura di M^a M. LOBO DE ARAÚJO, Braga, CITEM, 2011, pp. 25-48. O. REY CASTELAO – B. BARREIRO MALLÓN, *Pobres, enfermos y peregrinos. La red asistencial gallega en el Antiguo Régimen*, Santiago de Compostela, Nigratrea, 1998.

⁶⁵ O. REY CASTELAO – R. CASTRO REDONDO, *Ilegítimos y expósitos en A Coruña, 1793-1900: apadrinamiento y onomástica*, in *Os marginais, séculos XVI-XIX*, a cura di M^a M. LOBO DE ARAÚJO – A. MARTÍN GARCÍA (eds.), Braga, Humus, 2018, pp.11-34.

⁶⁶ P. VÁZQUEZ BELLO y O. REY CASTELAO, *La movilidad entre hermandades de la VOT franciscana: el caso de la ciudad de A Coruña (1673-1834)*, in «*Archivo Ibero-Americano*», 81 (2021), n. 292-293, pp. 41-74; O. REY CASTELAO, *Afectos creados: madrinas de socorro y de aparato en Galicia occidental en el tránsito de la edad moderna a la contemporánea*, in *Emociones familiares en la Edad Moderna*, a cura di E. JARQUE (coord.), Madrid, Sílex, 2020, pp. 245-276; O. REY CASTELAO – I. CASTRO TABOAS, *Padrinazgo y onomástica en los sectores castrenses de una ciudad portuaria: A Coruña a finales del Antiguo Régimen*, in *Soltando amarras. La costa noratlántica ibérica en la Edad Moderna*, a cura di M. R. GARCÍA HURTADO, A Coruña, Universidade da Coruña, 2019, pp. 375-398; *De la casa a la pila: hábitos y costumbres de bautismo y padrinazgo en Santiago de Compostela, siglos XVII y XVIII*, in *Vida cotidiana en la Monarquía hispánica. Tiempos y espacios*, a cura di I. ARIAS DE SAAVEDRA – M. L. LOPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (coords.), Universidad de Granada, 2015, pp. 195-214; *Parrains et marraines en Galice aux XVI^e -XIX^e siècles : Le diocèse de Saint-Jacques-de-Compostelle*, in *Le parrainage en Europe et en Amérique Pratiques de longue durée (XVI^e -XXI^e siècle)*, a cura di G. ALFANI *et alii* (dirs.), Bruselas, Peter Lang, 2015, pp. 69-98.

y también las dificultades y riesgos de ser objeto de abusos o de caer en la delincuencia o en la prostitución, incidiendo en averiguar qué pasaba cuando las mujeres cambiaban su escenario vital.

Enlazando con eso, ha abordado las relaciones de las mujeres con el Derecho y la justicia -tema en auge con Margarita Torremocha Hernández y a M^a Luisa Candau Chacón como referentes-, subrayando que la legislación castellana era más favorable a ellas de lo que tradicionalmente se afirmaba, ya que si no lo era por lo que imponía, había renglones invisibles e instrumentos legales que ellas podían emplear -por ejemplo, las viudas, las huérfanas- y en especial los que prevenían los casos de ausencia de los hombres⁶⁷. Esos renglones los observa en dos planos, el primero es el de la herencia, incidiendo en que las mujeres casadas tenían pleno derecho a hacer testamento por sí mismas, en la importancia de los bienes gananciales y del usufructo de los del marido, el reparto igualitario de la herencia en la Corona de Castilla, la casi sistemática recepción de las tutelas de los hijos menores, la intervención como albaceas de sus maridos y sobre todo, la designación de las hijas como herederas mejoradas, una táctica muy habitual en territorios españoles con alta migración de los hijos o con alta mortalidad de estos en el mar. Esto es esencial para entender qué capacidades tenían ellas de casarse, si entraban en la estrategia familiar o la eludían yéndose, el número y condición de las que se quedaban solteras y qué sucedía si se quedaban viudas⁶⁸. Y si era así también en

⁶⁷ O. REY CASTELAO, *Femmes et héritage en Espagne au XVIIe siècle: stabilité légale et changements réels*, in «XVIIe siècle, (2009), 244, pp. 451-476; *Herencia y transmisión patrimonial en la Corona de Castilla al inicio de la Época Moderna*, in «Mundo Agrario, 22(49), e161, (2021) ; *Normes et pratiques de la cérémonie du mariage dans le Nord de l'Espagne avant le Concile de Trente*, in «Bulletin de correspondance hellénique moderne et contemporaine», 1 (2019).

⁶⁸ ID., *Mecanismos reguladores de la nupcialidad en la Galicia atlántica. El matrimonio a trueque*, in «Obradoiro de Historia Moderna, (1990), pp. 247 a 268; *Well-beign or survival? Women's future and family transmission strategies in North-Western rural Spain, 18th-19th centuries*, in *The transmission of well-beign. Gendered marriage strategies and inheritance systems in Europe, 17th-*

América, a donde hombres y mujeres llevaron los modelos familiares y las costumbres.

El segundo plano es el estudio de la micro-conflictividad o de la conflictividad cotidiana y los modos de resistencia, los pleitos, los brotes violentos, etc. El objetivo de Ofelia Rey Castelao es observar la capacidad de acción y de participación de las campesinas y de los grupos urbanos subalternos o populares. Por esta vía ha cuestionado la pasividad de las mujeres, poniendo a la luz los mecanismos de defensa y de resistencia que utilizaron y los resortes que las leyes y los tribunales les facilitaban para ejercerlos, en especial cuando estaban fuera de sus casas y de sus comunidades⁶⁹. También puso a la luz el hecho de que los migrantes –hombres y mujeres– tomaban conciencia de las desigualdades y frustraciones sociales y esto podía derivar en manifestaciones de disconformidad o hacia la delincuencia.

Y sobre todo, se ha preocupado por la comprensión de las leyes y del lenguaje de los jueces, notarios y abogados, así como de normas, órdenes, anuncios, etc., y por los problemas de comunicación en territorios de cultura oral mayoritaria y de bilingüismo, tomando como base Galicia, donde la mayoría de la población era rural y hablaba gallego –las mujeres en especial–, y cómo podía ser la relación con el poder cuando este, a través de sus oficiales y en sus instituciones usaba el castellano y los vasallos el suyo; si agravaba la desigualdad de trato en procesos judiciales o facilitaba las corruptelas⁷⁰. En este campo, Ofelia

20th centuries, a cura di M. DURÂES, A. FAUVE-CHAMOUX *et alii* (eds.), Berna, Peter Lang, 2009, pp. 391-410; *Inheritance, marital strategies and the formation of households in rural north-western Spain in the 18th and 19th centuries: an overview*, in *Inheritance Practices, Marriage Strategies and Household Formation in European Rural Societies*, a cura di A.L. HEAD-KÖNIG (ed.), Brepols, Turnhout, 2012, pp. 75-99.

⁶⁹ O. REY CASTELAO – A.Mª SIXTO BARCIA, *Mujeres en el servicio doméstico: conflictos y formas de resistencia en el Noroeste español en la Edad Moderna*, en *Género y resistencia*, Pontificia Universidad Católica de Chile, en prensa.

⁷⁰ O. REY CASTELAO, *Las mujeres gallegas ante los tribunales: la defensa de lo suyo*, in «Historia et Ius», 9 (2016), on-line; *Mujeres en conflicto en la Galicia de fines del Antiguo*

Rey Castelao ha aportado estudios comparativos con espacios americanos periféricos, por ejemplo entre el Noroeste peninsular y Chile⁷¹, y entre el campo y las ciudades, en especial Ferrol, capital del departamento marítimo del Norte en donde la subsistencia cotidiana devino en una conflictividad extrema y terminó en violencia y en el asesinato en 1809 del gobernador por parte de una mujer del común⁷².

Unido a eso, Ofelia Rey Castelao es muy insistente en el analfabetismo de las mujeres en la España de los siglos modernos, lo cual era más grave en el campo, donde a fines del XVIII eran analfabetas casi el 90%: eran muy pocas las que iban a la escuela y la docencia era en castellano. La escasa formación de las mujeres del común, sobre todo las campesinas, la llevó a preguntarse qué entendían cuando escuchaban a un predicador que hablaba en castellano o cuando migraban a las ciudades, donde el castellano era más común y cómo se entendían con sus amos o patronos. En efecto, es autora de textos que ponen en relación alfabetización y escolarización en Galicia dado que la migración masculina repercutió en el absentismo escolar de las niñas, obligadas a trabajar; idéntico efecto al que tuvieron la proto-industria textil rural, dado que desde la infancia las mujeres hilaban el lino que las sostenía, o el trabajo precoz en el servicio doméstico y en otras actividades⁷³, línea

Régimen, in *Mujeres, sociedad y conflicto, siglos XVII-XIX*, a cura di M. TORREMOCHA HERNÁNDEZ (ed.), Valladolid, Ed. Castilla, 2019, pp. 187-214; O. REY CASTELAO—R. CASTRO REDONDO—C. FERNÁNDEZ CORTIZO (eds.), *La vida inquieta. Conflictos sociales en la Edad Moderna*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2018.

⁷¹ O. REY CASTELAO, *Mujeres y problemas legales en el ámbito criminal de Chile en el siglo XVIII vistos desde la periferia ibérica*, in *Mulheres do Reino e do Império: aproximações e singularidades (séculos XVI ao XVIII)*, a cura di M^a M. LOBO DE ARAÚJO—E. C. DECKMANN FLECK (eds.), São Leopoldo, Brasil, Oikos, 2022, pp. 39-72.

⁷² ID., *Mujeres y resistencias en la Galicia de fines del Antiguo Régimen: Antonia de Alarcón y los límites del orden*, in «*Chronica Nova*», 48 (2022), pp. 21-60.

⁷³ ID., *Libros y lectura en Galicia. Siglos XVI-XIX*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2003; *Las experiencias cotidianas de la lectura y la escritura en el ámbito femenino*, in *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*, a cura di I. ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS

en la que dirigió la tesis de Ana M^a Sixto Barcia⁷⁴. Iniciada en los métodos que medían el acceso a la cultura escrita y su distribución socio-profesional, Ofelia Rey Castelao profundizó en la lectura y la asimilación de lo leído y las relaciones entre cultura y poder en clave de género, pero considera que siendo relevante estudiar bibliotecas y escritos de mujeres, eso limita la comprensión de la situación general de las mujeres en un país y una época en que nadie se acordó de ellas, o cuando se hizo, no pasó de la letra⁷⁵.

Epílogo

Ofelia Rey Castelao inició su trayectoria en la historia de base comarcal y tanto por eso como por la orientación de la escuela de Eiras Roel en la que se formó, la defiende y valora por su utilidad «para resolver algo tan básico como fijar las dimensiones y medios de vida de los colectivos humanos y su evolución, sus mecanismos internos, el influjo entre los ciclos demográficos, económicos y sociales, la facilidad o dificultad para crear familias o aumentar su tamaño, reducir la mortalidad o la necesidad de migrar; las actitudes morales hacia la ilegitimidad o el control de la natalidad; niveles de acceso a la información; transmisión del patrimonio familiar; costumbres, tradiciones y prácticas religiosas; el efecto de los factores fiscales,

(coord.), Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 615-642; *Diferencias e intercambios culturales entre el campo y la ciudad respecto de las mujeres en la España del siglo XVIII*, in «Mundo Agrario», 27 (2013), n. 14, on-line.

⁷⁴ A.M^a SIXTO BARCIA, *Letras entre ruelas, redes y arados. Mujeres y cultura letrada en Galicia (siglos XVII-XIX)*, Santiago de Compostela, Andavira 2021.

⁷⁵ O. REY CASTELAO, *Lecturas y libros en clave de género: una perspectiva comparada sobre la segunda mitad del siglo XVIII*, in *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, a cura di J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ *et alii* (eds.), Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 258-292; *Las ciudades y los libros en la España de la segunda mitad del siglo XVIII: una perspectiva provincial en femenino*, in *Libros y lectores en las sociedades hispanas: España y Nueva España, siglos XVI-XVIII*, a cura di F.J. CERVANTES BELLO (ed.), Puebla (México), Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2016, pp. 205-250.

militares, políticos, etc.»⁷⁶. Como defiende la importancia del mundo rural: «la comprensión de formas de vida y de organización de las familias; las migraciones y las ausencias; las inseguridades de las economías agrarias; los modos de sociabilidad y comunicación; los resortes mentales y culturales; las persistencias y las resistencias, así como las fragilidades y fortalezas del sector que podía asegurar la reproducción biológica, fuerza trabajo, alimentos y materias primas, pagar impuestos y rentas, etc., que no era inmóvil ni cerrado a la influencia externa, sino abierto a lo que sí convenía o era fácil de adaptar sin un coste económico o cultural, y capaz de ejercer su propia capacidad de resistencia si no lo era. En esos dos pilares y en las interacciones entre las ciudades y los entornos rurales de estas, Ofelia Rey Castelao ha desarrollado una identidad propia en historia de género, en la cual no reivindica la cuantificación y la contundencia de la estadística para sustentarla y contextualizarla, sino para situar lo individual, lo minoritario y lo local en lo colectivo y en las macro-dinámicas históricas. Reproduciendo sus palabras:

«Me preocupa el paso de las masas a los márgenes, de los colectivos a los individuos; de los sectores pobres y grises al colorido de las elites; de los análisis estadísticos a los estudios de casos, de los objetos a las prácticas y las lógicas sociales, y otros muchos cambios de posición de los últimos años que entrañan la sobre-valoración de los sucesos singulares, de los lugares simbólicos, de las biografías y la sustitución de la historia por memoria o por identidad, con lo que esto pueda significar de cesión a lo que no sea el rigor científico y a la responsabilidad social de nuestro oficio»⁷⁷.

⁷⁶ O. REY CASTELAO, *Población, ocupación del territorio y migraciones rurales en la bibliografía española reciente*, in *La historia rural en España y Francia, siglos XVI-XIX*, a cura di F. GARCÍA GONZÁLEZ–G. BÉAUR–F. BOUDJABAA (eds.), Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 35-56.

⁷⁷ A.M^a SIXTO BARCIA, *Diálogo...*, cit., p. 45.

Sezione III

Il dibattito contemporaneo (Fascicolo II)

Popular Protest and Ideals of Democracy in Late Renaissance Italy, Oxford, Oxford University Press, 2022

Silvana D'Alessio legge Samuel K. Cohn Jr.

La nuova opera di Cohn nasce da vari anni di ricerche, dopo la pubblicazione di noti volumi, tra cui *Lust for liberty. The politics of social revolt in medieval Europe, 1200-1425* (2006); se quel volume si arrestava appunto al 1425, qui si raccolgono i risultati di indagini condotte sugli anni successivi, fino ad oltre la prima metà del XVI secolo. In *Lust for Liberty* l'A. si concentrava su alcuni stati europei, in questo caso si sofferma sugli stati italiani, comprese le colonie veneziane. Cohn è noto agli studiosi dell'età moderna soprattutto per i suoi saggi sulle epidemie, *Cultures of plague. Medical thinking at the end of Renaissance* (2009) e *Epidemics. Hate and Compassion from the Plague from Athens to AIDS* (2018). Con *Popular protest*, torna sul tema delle rivolte, per colmare un gap negli studi storici; molto è stato scritto su alcune rivolte popolari di età medievale, come quelle guidate da Cola di Rienzo, prima e dopo la peste del 1348, quella del 'Bruco' di Siena (1371), il Tumulto dei Ciompi del 1378, ed altre; abbiamo noti saggi sulle rivolte di età moderna (il volume è dedicato, d'altra parte, a Rosario Villari). Sono state invece trascurate le rivolte che scoppiano appunto prima e durante le guerre d'Italia, e ciò nonostante – scrive Cohn – le grandi opere di Machiavelli, Guicciardini ed altri storiografi abbiano mostrato l'importanza di quel periodo per molti aspetti («for diplomacy, warfare, fortifications, and Italy's place in European politics, economy, and civilization»).

Si è addirittura negato che vi siano state molte rivolte nel lasso di tempo preso in esame, a causa della concomitante formazione dei grandi stati monarchici («with worsening economic conditions and growth of

more powerful states, popular insurgency in Italy had largely disappeared by the sixteenth century», p. 3).

Il volume presenta i risultati di ricerche in numerosi archivi e biblioteche; tenendo conto dei dati emersi, l'A. fornisce risposte a domande quali se le rivolte popolari aumentino tra '400 e '500 rispetto al passato, se i leader siano stati popolari e quali siano state le aspirazioni del popolo. Dalle fonti è emerso, anzitutto, un numero notevole di rivolte, più di settecento, di cui molte ignote, un dato ben superiore alle aspettative e che rivela da sé la debolezza della tesi appena ricordata. Alcuni storici hanno distinto inoltre tra rivolte premoderne e rivolte o rivoluzioni moderne; l'età moderna delle rivolte comincerebbe con la rivoluzione francese per alcuni, per altri, con le rivoluzioni del 1848, per altri ancora, nella seconda metà del Novecento. Le rivolte di età medievale e di età moderna sarebbero quindi *premoderne*. Tenendo conto dei contributi di autori quali Guy Fourquin, Perez Zagorin, Yves Marie Bercé, spiega Cohn, si può dedurre che quelle rivolte siano state generalmente considerate «bread riots», movimenti con una certa partecipazione femminile, poiché erano in gioco bisogni elementari e fondamentali, rivolte con leader esterni al popolo e che guardavano ad una mitica età dell'oro, senza sfidare una «present economic or political oppression» (p. 5). Sarebbero state, inoltre, proteste prive di «planning, secret meetings and organization». Già gli studi sul Medioevo hanno smentito questo genere di modello: la presenza femminile è spesso esigua, le rivolte per il grano non sono così frequenti, le *élites* guidano poche rivolte, e così via. Non ha trovato conferme, inoltre, la supposizione che raramente il popolo avesse leader propri, sebbene in numerosi casi di quei leader non sia indicato nemmeno il nome (sono quindi effettivamente rari solo leader di cui abbiamo qualche elemento biografico). Inoltre, non sembra accettabile la tesi che le rivolte cosiddette premoderne siano state perlopiù infruttuose: al contrario, in vari casi, «workers», artigiani e commercianti, con le loro proteste, hanno

determinato importanti cambiamenti. A Siena, ad esempio, nel 1355, «in alliance with other social groups, workers defeated an oligarchy of bankers and merchants, winning rights of citizenship and representation in city chambers» (p. 6). Il volume si sofferma su vari aspetti delle rivolte popolari, inclusi i canti che le animavano, ordinando in modo sapiente i dati provenienti dalle numerose fonti compulsate: avvisi, suppliche, fonti narrative, tra cui i 58 volumi di lettere raccolte dal nobile veneziano Marin Sanudo, che servì la Serenissima negli anni 1480-1520, in vari stati, la *Cronaca modenese* di Jacopo di Bianchi e suo figlio (fino al 1554), la cronaca di Giuliano de' Ricci, magistrato fiorentino, che fece parte degli Otto di Guardia, in cui si rintracciano molte notizie relative a Firenze e alla campagna toscana, tra il 1560 e il 1570. A partire da un ricchissimo database, l'A. segnala, come si diceva, la frequenza di azioni di protesta da parte del popolo, parlando di un'arena di tipologie affini di eventi, all'interno della quale non distingue tanto tra rivolte e rivoluzioni, ma tra 'riot' (tumulto, protesta) e 'revolt' (lemma che allude a vari tipi di moti).

Ma chi è il popolo che si mobilita? Come sappiamo, per Firenze si è parlato di «middle class of modest merchants, notaries, shopkeepers, and independent artisans» (la citazione è tratta da un saggio di Najemy: p. 14); Cohn contesta questa definizione, poiché ritiene in genere fuorviante far coincidere il popolo con alcuni ceti, in ogni contesto; piuttosto, vanno sotto il nome di popolo le corporazioni («guild communities»), i cittadini che si distinguevano nettamente dai lavoratori che non godevano di alcun diritto, i «disenfranchised workers», o dalla popolazione che giungeva dalla campagna. Le realtà sono tuttavia diverse da caso a caso, per cui è più che mai necessario prestare ascolto alle parole delle fonti, tenendo conto del fatto che a cambiare non è solo la nozione di popolo, ma anche quella di popolo minuto e che tali nozioni cambiano anche nel tempo; riportiamo qui il solo esempio di Siena: nel 1318, macellai e fabbri erano considerati popolo minuto, ma

per un breve periodo anche notai e giudici vennero associati a quel cetto, avendo perso «guild rights and status as members of the populo» (p. 15).

Per quanto riguarda Venezia, secondo l'A., quella di 'popolo' è stata giustamente considerata una «default category», poiché includeva ceti molto diversi fra loro, «the newly arrived poor from the countryside or colonies, beggars, and prostitutes along with skilled artisans, scribes, notaries, and even some wealthy merchants» (p. 15).

Ciò che più conta comunque è il fatto che – generalmente – popolo e popolo minuto si alleino contro i ceti privilegiati, i gentiluomini, oppure contro il governo locale (p. 17). Un'altra delle principali questioni che vengono affrontate nel volume è se le rivolte del periodo preso in esame siano state perlopiù rivolte 'per il grano'. Cohn invita a leggere le fonti in un'ampia prospettiva, che tenga conto dei molteplici effetti delle guerre d'Italia sulla popolazione; «war not only destroyed fields and the infrastructure of roads and markets, it caused mass migration with losses of livestock and future harvest for years» (p. 54). Le necessità della guerra si imponevano sulle esigenze della vita quotidiana spingendo la popolazione alla protesta; a Napoli, ad esempio, nel 1528, secondo uno dei corrispondenti di Sanudo, migliaia di uomini e donne furono allontanati perché rimanessero viveri per le truppe (p. 54).

In molti casi, inoltre, le rivolte cominciano come proteste contro tasse sul grano o sul lavoro artigianale per diventare moti più 'politici'. Tra il 1494 e il 1559 varie sono state le reazioni a signorotti o a governi locali. Un importante esempio è costituito dalla ben nota rivolta a Lucca, nel 1531, la maggiore dopo quella dei Ciompi che, cominciata come una protesta tesa all'abolizione di alcune tasse, divenne un moto volto alla soppressione del regime oligarchico (p. 64, p. 139).

Cohn affronta poi il nodo della partecipazione femminile, ritenuta tratto proprio delle rivolte premoderne. Si sa che in età moderna alcune donne sono state addirittura a capo di rivolte, tra queste, Ann Carter

che, a Maldon (Inghilterra) nel 1629, organizzò proteste per il grano. In varie fonti, si parla di donne che hanno mostrato non poco coraggio, se non eroismo, come suggerisce Cohn. Nel giugno del 1500, ad esempio, le donne pisane organizzarono 'processioni' per celebrare la vittoria per l'indipendenza da Firenze (p. 77). All'inizio delle guerre d'Italia, quando le truppe di Carlo VIII cominciarono a saccheggiare i villaggi della Toscana, furono le donne ad impedirgli di entrare a Firenze, bloccando le strade con tavoli e panche e lanciando pietre contro i soldati (p. 84). Si segnala anche il caso di una donna che si finse uomo per potersi scontrare personalmente con gli Spagnoli, a Vigevano (nel 1526): «among the rebels there was a courageous woman of someone called Stefano Romano. She had assumed the role of a soldier and engaged in hand to hand combat (corpo a corpo) against the Spanish army to their great surprise» (p. 86). In vari casi, le donne si sono mobilitate per difendere le loro città da aggressioni esterne o hanno partecipato a battaglie che ritenevano cruciali per le loro comunità. In questo senso, mi permetto di aggiungere che la loro partecipazione è anche il segno che le discussioni che accompagnavano le rivolte avevano la capacità di coinvolgere anche individui in genere lontani dalla vita politica. Come appunto nel caso della rivolta di Masaniello, il conflitto è l'occasione in cui si parla in modo libero, si lanciano parole d'ordine, negli spazi scelti per i raduni. L'importanza dei 'parlamenti' e dei consigli, in cui si definivano gli obiettivi da perseguire, è appunto sottolineata nella terza parte del volume. Si viene così a conoscenza di scenari simili a quelli seicenteschi: vivaci discussioni all'aperto, che facevano pensare alla «repubblica romana» (p. 192).

Una delle conclusioni cui arriva lo studio condotto da Cohn, a partire dal database raccolto, è che le rivolte popolari non hanno quasi mai come nemico il 'dominatore straniero'; varie sono le proteste contro i soldati che infliggevano gravi danni alle popolazioni, ma sono rari gli episodi di ostilità allo 'straniero'. Tra questi, possiamo citare la rivolta

scoppiata a Milano nel 1525, dopo l'introduzione di alcune imposte; ad un certo punto, degli ortolani «formed a big 'squadron' to invade the city's castle, where they tore to pieces the German soldiers» (i lanzichenecchi); i contadini nel contado li emularono, uccidendo numerosi spagnoli. In alcune circostanze sembra emergere un sentimento 'protonazionale' (p. 162). Durante la rivolta del 1547, a Napoli, ad esempio, «the popolo broke into Castello Nuovo, killed eighteen Spaniards, and then turned their anger in residential Spaniards, 'killing many women and the old'» (p. 163). Colpisce il fatto che sempre a Napoli, qualche anno prima, in una rissa contro alcuni spagnoli, si sia sentito urlare 'Italia' o 'Ittalia' (Cohn ne parla sulla base di una testimonianza riportata da Sanudo). L'A. tuttavia precisa che le rivolte del 'tardo Rinascimento' non conoscono in alcun caso la portata dei Vespri siciliani; piuttosto sono rivolte contro i nobili, animate da ideali di 'democrazia'.

Nella terza parte del volume, dal titolo di 'Democracy', Cohn si sofferma su vari eventi che possono essere ricondotti alla categoria di rivolte in favore di ideali democratici, sotto la spinta di desideri di libertà e di qualche forma di partecipazione al governo cittadino (p. 184). Può quindi capitare di conoscere iniziative sorprendenti. A Siena, ad esempio, nel 1525, nacque il movimento dei 'libertini', difensori della libertà da Firenze: «The desire for liberty in Siena had created a new underground movement or 'professione', called the 'libertini', who armed and mobilized against a Siennese government of the élite 'Nove', buttressed by armies of the French crown» (p. 185). Da alcuni di questi movimenti, come appunto avrebbe detto Machiavelli, parlando della lotta tra patrizi e plebei nell'antica Roma, nacquero buone 'leggi'; in alcune città furono infatti fondati consigli rappresentativi di «workers, artisans, and shopkeepers», che servirono alla redistribuzione del potere; la rivolta a Genova nel 1506-7 frenò la violenza della nobiltà e si concluse con l'elezione di un tintore di seta come doge (p. 197); una

rivolta a Milano nel 1513 portò alla fondazione di tre nuovi uffici (p. 197), ecc. Non trova conferme quindi la tesi secondo cui la disuguaglianza in età medievale e nella prima età moderna fosse accettata come un fatto 'naturale'. Al contrario, osserva l'A., persino nelle petizioni tese ad ottenere l'abolizione di questa o quella tassa, si possono rinvenire concetti di equità e di giustizia (pp. 203-204). Molti gli esempi che provengono dal Nord della penisola, Pavia, Alessandria, Lodi, Maccagno (vicino al Lago Maggiore), Lecco, negli anni centrali del Cinquecento. Viene da aggiungere che Machiavelli con il suo discorso sull'uguaglianza naturale degli uomini e quindi con il suo spirito repubblicano non era un gigante solitario (rinvio al noto passo in *Ist.fior.*, III, 13).

In sintesi, con il suo volume Cohn ci spinge a rivedere varie tesi storiografiche, suggerendo che le rivolte popolari furono numerose e soprattutto si nutrono di idealità spesso condivise anche dal popolo minuto; esse furono inoltre ben diverse da congiure mascherate (non è vero che dietro una rivolta popolare vi è quasi sempre un nobile). Le notizie che Cohn ha avuto il merito di far emergere ci parlano di un'età segnata da proteste, mentre nello scenario più ampio si combattevano le guerre d'Italia, su cui si concentra generalmente l'attenzione. Il volume fa infine conoscere meglio un mondo di uomini e donne di cui sappiamo ancora poco e solo grazie ad eventi eclatanti, in cui hanno assunto un ruolo di primo piano. Ne viene fuori un racconto che ci aiuta ad avere una nuova idea di rivolta popolare e in generale della vita quotidiana nel *Late Renaissance*, nel paese travagliato dalla guerra tra Spagna e Francia.

Una biografia al femminile.

Nicoletta Bazzano legge Silvia D'Agata

Se un antico detto siciliano recita «Matrimoni e viscuwati di lu celu su mannati», alla prova dei fatti esso è posteriore ai secoli spagnoli in Italia. La biografia di Silvia D'Agata, *La figlia della Vittoria. Vita, corte e relazioni di Giovanna d'Austria*, edito nella collezione Mosaici di Salerno editore nel 2022, dimostra, per lo meno, che i primi sono pervicacemente ricercati dagli attori di un tempo, che non si abbandonano passivamente alle contingenze passeggiere, ma tentano di influire sugli avvenimenti in modo da essere *artefices suae fortunae*. Ulteriore letteratura ci conferma che anche i titoli ecclesiastici sono il risultato di strategie altrettanto tenacemente seguite. Non sempre naturalmente gli individui sono in grado di influenzare il fluire degli eventi; tuttavia, per lo meno i migliori, sanno adattarsi alle più diverse situazioni, trovando appigli in modo da riuscire a nuotare, e non solo a galleggiare, nell'alto mare, percorso da mille correnti, della politica di antico regime.

E così è per Giovanna d'Austria, figlia di don Giovanni d'Austria, il vincitore della battaglia di Lepanto, e della chiacchierata gentildonna sorrentina Diana Falangola. L'*affaire* fra i genitori si consuma proprio durante i festeggiamenti napoletani della vittoria, ma il suo frutto, maturato l'11 settembre 1573, Giovanna, viene presto strappato alle cure della madre naturale e dato in affidamento alla zia Margherita d'Asburgo, madama di Parma. Vedova di Alessandro de' Medici e di Ottavio Farnese, da cui ha avuto Alessandro, a L'Aquila, con i figli di quest'ultimo e con la medesima attenzione, Margherita alleva Giovanna nei suoi primi anni, coltivandone il gusto e le passioni. Il ritorno di madama nelle Fiandre, per motivi politici, lascia la fanciulla in balia del volere di Filippo II, che ne decreta il trasferimento a Napoli nel

convento di Santa Chiara, dove Giovanna trascorre molti lunghissimi anni in attesa delle sue sorti. Non si tratta di un periodo sereno: Giovanna lotta con le uniche armi che le sono consentite, quelle della corrispondenza, per non lasciare che l'oblio cada sulla sua persona. Precettore e punto di riferimento è in questi anni Girolamo Provenzale, medico e filosofo, che non solo cura la sua istruzione, assai lontana da quella conveniente a sacre mura, ma cura anche gli interessi personali della gentildonna, occupandosi delle trattative matrimoniali.

Dopo alcuni tentativi andati a vuoto e dopo innumerevoli richieste da parte di Giovanna di raggiungere Madrid, nel 1603, si stringono accordi per le nozze con Francesco Branciforte, gentiluomo siciliano cresciuto alla corte di Madrid, figlio del principe di Butera Fabrizio. L'unione con Francesco, marchese di Militello, viene agevolata dal viceré di Sicilia, il duca di Feria, che vi legge anche una maniera per salvare dalla gestione sconsiderata dei suoi beni il principe di Butera. A Palermo, dove si celebrano le nozze, la coppia rimane solo alcuni mesi: meta definitiva è Militello, il centro dei feudi della famiglia a cui a partire dal suo arrivo Giovanna dedica tutte le sue energie. Artigiani, argentieri, orefici, ma anche musicisti e artisti di ogni genere vengono richiamati nella cittadina per volere di Giovanna, che insieme al marito migliora l'aspetto urbanistico e dà vita a una corte. È ipotizzabile che la lettura di Castiglione e Della Casa nonché le notizie provenienti da Madrid contribuiscano alla formazione della brigata di casa, dal maggiordomo ai segretari, dai medici, al notaio, dal *raccamatore* al libraio, dal *lambiccatore* alle dame di compagnia. Gli interessi dei due coniugi, desiderosi di seguire un ideale rinascimentale di equilibrio e armonia, sono molteplici: la caccia e la chimica, il teatro e l'astronomia, le novità librarie e le arti visive, i tornei in armi e la stampa, e così via. Nella tenuta dell'Ambelia, vicino alla cittadina, si tengono spesso ricevimenti, rallegrati da simposi e da rappresentazioni teatrali, per le quali Giovanna stessa non disdegna di approntare personalmente le melodie degli intermezzi sonori; gli

ospiti che numerosi giungono da ogni parte della Sicilia possono poi godere del serraglio che i coniugi hanno allestito all'interno dei giardini. Grazie anche alla stamperia, dalla quale partono alla volta dell'intera Europa, alcuni volumi di buona fattura, primo fra tutti il trattato sul gioco degli scacchi scritto da Pietro Carrera, tirato in 300 copie e presente in molte biblioteche aristocratiche, Militello diviene un luogo conosciuto nell'Europa del tempo.

A rallegrare ulteriormente Francesco e Giovanna, uniti dal comune sentire nei confronti dello stile di vita da attuare nella cittadina siciliana dove sono signori incontrastati, è, nel 1625, la nascita della figlia, chiamata Margherita, forse in ricordo dell'indelebile influenza sulla madre di madama di Parma.

Anche il rapporto con le chiese locali contribuisce al lustro della cittadina e richiama maestranze, perché la coppia attua un'azione di mecenatismo religioso, che culmina nella fondazione del monastero di San Benedetto, che sovrasta Militello. La generosità della famiglia è possibile grazie all'attenta amministrazione di Giovanna, che non lesina impegno per condurre buoni affari con quanto si produce nelle terre: un'attenzione che è sempre presente, anche perché con una saggia gestione tenta di sanare le ferite che al patrimonio vengono inflitte dal suocero. Ben presto si arriva in tribunale, perché Fabrizio Branciforte si rivela di una colpevole prodigalità. Purtroppo, quando finalmente si giunge a un accordo che, a fronte di ricchi emolumenti e della conservazione dello scranno in parlamento, estromette Fabrizio dalla reggenza del feudo, Francesco, improvvisamente, trova la morte, durante un viaggio a Messina.

Su Militello così calano lentamente le ombre: Giovanna abbandona la Sicilia a favore del regno di Napoli, dove si stabilisce a Torre dell'Annunziata. Rifiuta ogni ulteriore proposta di matrimonio, per vestire l'abito di terziaria francescana, ma il tenore di vita rimane altissimo: non rinuncia a vesti sontuose e gioielli per continuare a

dimostrare la sua posizione e continua in attività di committenza, dedicandosi al restauro della chiesa di Santa Maria della Vittoria, edificata subito dopo il trionfo di Lepanto: luogo che ricorda ai napoletani l'ascendenza regale della gentildonna, che proprio nella sua casa partenopea nel 1630 trova la morte.

Il primo elemento di riflessione che emerge in maniera decisa dal lavoro di D'Agata è la questione dell'illegittimità. Essere figli dei «naturali disordini» si può trasformare in un'opportunità: meglio di quanto possa accadere alle figlie e ai figli legittimi, di stirpe nobile o regale, il cui sentiero è già tracciato dal primo vagito, le illegittime e gli illegittimi, nel grande gioco della politica di palazzo, ricoprono il ruolo della carta «matta». Attraverso di loro, infatti, sono possibili alleanze matrimoniali o religiose, a seconda che si scelga per loro la vita mondana o ecclesiastica, che ampliano ulteriormente le reti di fedeltà, radicandole vigorosamente nei più diversi territori. Il caso di Giovanna, da questo punto di vista, è esemplare: dopo un paio di occasioni andate a vuoto, il matrimonio con Francesco Branciforte, fortemente voluto dalla famiglia dello sposo per risollevarne le sorti economiche della famiglia, istituisce fra il palazzo reale e la Sicilia un corridoio privilegiato, costantemente percorso da una fitta corrispondenza che Giovanna indirizza a Madrid, in modo da non permettere che a corte ci si dimentichi della sua appartenenza alla famiglia reale e dei suoi privilegi di sangue. L'illegittimità, malgrado anche al suo interno viga una gerarchia in virtù della provenienza materna, è inoltre collante straordinario fra chi si trova a doverne sopportare le conseguenze: ne è testimone da un lato il legame preferenziale fra Margherita di Parma, figlia degli amori ancillari di un giovanissimo Carlo V con la bellissima Giovanna Maria van der Gheynst, e la nipote, figlia di Giovanni d'Austria, peraltro anch'egli illegittimo; dall'altro il costante vincolo di Giovanna con María Ana, sorellastra di sangue (poiché figlia dello stesso padre e della gentildonna María de Mendoza) e sorella d'elezione, destinataria di una serie

ininterrotta di missive e latrice di aiuto politico sostanziale, grazie al suo ruolo, dal 1611, di badessa del cistercense Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas.

Proprio María Ana si rivela l'anello principale di una lunga catena relazionale al femminile che è in grado di legare gentildonne appartenenti a tutti i territori della Monarchia e che ha nell'infanta Isabel Clara Eugenia, affettuosa corrispondente di Giovanna, uno dei suoi elementi di maggiore influenza. Grazie a quest'ultima, infatti, Giovanna può evitare il chiostro, mai desiderato se non in un momento di smarrimento personale, e convolare a nozze con Francesco Branciforte mentre grazie all'influenza di María Ana viene scongiurato un matrimonio siciliano per Margherita, concepito dal padre per rinsaldare ancora più strettamente le fortune della famiglia, e, invece, seguendo la volontà di Giovanna (che non vuole direttamente opporsi al marito, ma orchestra con abilità voci dissuasive provenienti da Madrid) combinate prestigiose nozze romane, con Federico Colonna, principe di Paliano, capo di una famiglia blasonata e ricca di risorse materiali e immateriali da investire nel panorama della Monarchia spagnola. Le gentildonne del Seicento, pur prive di ruoli di rilievo che le loro simili nel primo Cinquecento avevano potuto vantare, non si rivelano così da meno nella tessitura paziente di trame parallele a quelle della politica ufficiale, capaci peraltro di influenzarla, così come danno prova di capacità di conduzione degli affari, pur mantenendo inalterato e anzi coltivandolo vieppiù il loro gusto, tutto femminile e spesso non smussato da voti religiosi, per il lusso e la distinzione cui il loro rango le chiama.

Merci di lusso, forme di protoindustria e crisi generale del XVII secolo in Italia

Giuseppe Cirillo legge Salvatore Ciriaco

Salvatore Ciriaco ha almeno tre meriti riconosciuti. Il primo è avere portato elementi nuovi nel dibattito sulla protoindustria in Italia, soprattutto sulla produzione di Venezia; il secondo è che introduce nuove ipotesi interpretative sulla crisi generale del Seicento; il terzo è che, in tempi non sospetti, ha condotto indagini storiografiche sul rapporto tra la produzione ed il commercio europeo e quello asiatico, calibrate su quella che oggi viene definita la *global history*.

Partiremo dal commento dei 12 saggi, parte scritti in inglese e parte in francese, contenuti in un volume di qualche anno fa¹, che ci permetterà di compiere qualche riflessione complessiva sull'opera dello studioso. Si affronteranno tre punti:

- a) i saggi contenuti nel volume di Ciriaco sull'industria del lusso e le prospettive storiografiche;
- b) il processo di regionalizzazione dell'economia italiana e l'interpretazione dell'autore sulla crisi generale del XVII secolo rispetto alla storiografia italiana ed europea;
- c) qualche nuova interpretazione in merito al processo di regionalizzazione dell'economia italiana.

In merito al primo punto, nel volume sull'industria di lusso si riprende innanzitutto la storiografia sulle economie preindustriali asiatiche (tessuti di seta, cotone, porcellane, ecc.). Facendo riferimento a studi classici che rimandano a Bourdieu e Berg, Ciriaco sostiene che lo studio delle industrie di lusso resta una componente fondamentale

¹ S. CIRIACO, *Luxury Production, Technological Transfer and International Competition in Early Modern Europe*, Lipsia, Leipziger Universitätsverlag, 2017.

per comprendere alcune economie, come quella italiana, nei secoli XVII-XIX. Le tendenze economiche non si possono appiattare semplicemente facendo riferimento, a partire dal XVII secolo quando l'economia italiana perde il suo primato, all'avanzata delle economie del Nord Europa. Tre saggi affrontano il problema del rapporto tra economia veneta e italiana all'appuntamento con l'economia mondiale tra XVII e XIX secolo; un contributo indaga poi sul ruolo delle migrazioni e delle minoranze nel trasferimento tecnologico nell'Europa moderna. Questi saggi sono ancora collegati ad alcune tesi dell'autore degli anni Ottanta, quando individuava un processo di lenta deindustrializzazione dell'economia veneziana tra Cinquecento e Settecento. Questa sua iniziale interpretazione viene ricalibrata in un altro contributo del volume. Qui propone la tesi di decadenza relativa, in quanto la Repubblica puntava ad ampliare la produzione dei prodotti di lusso.

Nel saggio *Artigianato, industria. Nuove rivoluzioni dal Medioevo ai giorni nostri*, Ciriaco si sofferma sull'importanza dell'industrializzazione diffusa sul territorio italiano. Questo tema è approfondito nei contributi dedicati alle industrie del lusso, molto presenti a Venezia. Sono significativi un articolo sulla biacca ed uno sulla lavorazione dei diamanti. Il primo dimostra la preminenza veneziana nella produzione della biacca nei secoli XV e XVI ed indaga sulle misure messe in atto per resistere alla concorrenza olandese e inglese. Invece, per quanto riguarda l'industria dei diamanti, dimostra che questa non ha conosciuto un rapido declino, nonostante lo sviluppo di una forte concorrenza internazionale (Anversa, Amsterdam, Parigi). Anche per la seta gli italiani si trovarono a competere sul mercato europeo. A questo proposito è importante l'articolo che studia "Préveza e l'economia

mediterranea tra Ottocento e Novecento, dalla dominazione veneziana all'età industriale².

Altri due contributi si concentrano sulla produzione di lusso giapponese: orologi ed altri beni di lusso³. Il Giappone modernizzato nell'era Meiji aveva attratto quote crescenti del mercato globale. Essi si riallacciano alle ultime indagini dello storico che tende a comparare le economie europee, per i prodotti di lusso inclusa la seta, con quelle asiatiche, cinesi e giapponesi. La Cina fino alla rivoluzione industriale è una delle grandi protagoniste nella produzione e nella lavorazione della seta. Certo, il commercio della seta (greggia, lavorata, manifatturata) subisce le conseguenze del colonialismo inglese. Ciriaco osserva il declino del primato nell'esportazione della seta da parte della Cina. La Gran Bretagna divenne una presenza sempre più determinante, in particolare all'interno dei porti di Canton e Shanghai, esercitando pressioni sia come entità nazionale che attraverso l'Oriente India Company (sebbene, nel corso del XIX secolo, tutte queste compagnie e le società commerciali europee scompariranno gradualmente). Allo stesso tempo, nota il calo dei tradizionali legami commerciali della Cina con le Filippine, entrambi a causa della minore quantità di argento prodotto dalle miniere americane e al fatto che la potenza marittima spagnola era soppiantata dagli Stati Uniti⁴. La parte del leone comincia ad essere assunta dalla Compagnia delle Indie Orientali. Le guerre dell'oppio, i trattati commerciali imposti dalla Gran Bretagna nel 1842 rivelano - malgrado la crescita del mercato interno - la debolezza della Cina e la supremazia dell'industria e della tecnologia europea. Il risultato inevitabile di questi vantaggi è stato che venivano esportate sempre più sete grezze ma sempre meno tessuti finiti.

² Ivi, Vedi il saggio n. 9 del volume (2010).

³ Ivi, vedi i saggi n. 10 (2013) e n. 11 (2014).

⁴ S. CIRIACONO, *Europe and Chinese Silk (16 th -19 th century)*, in «Nuova Rivista Storica», 2017, vol. CI.

Comunque egli individua il declino economico generale della Cina già prima della Seconda Guerra Mondiale, non solo per il colonialismo inglese e degli altri paesi europei ma anche per il nuovo protagonismo economico del Giappone. La politica economica giapponese vede prima una forte produzione dei beni di lusso, a partire dalla dinastia dei Tokugawa⁵, partecipa poi alle economie di scala, con l'allargamento della produzione e l'accesso di un numero crescente di consumatori a beni progressivamente più sofisticati. È il Giappone il grande competitore dell'Inghilterra nella colonizzazione dell'economia cinese.

Per il secondo punto cerchiamo di ricostruire il paradigma storiografico da cui parte Ciriaco. In primo luogo, contribuisce al dibattito sulla teoria della "decadenza" italiana, che si sarebbe innestata nei secoli XVII e XVIII. Già Sella, poi Rapp e infine Carlo Maria Cipolla, rispettivamente per la Lombardia e per il Veneto e per l'intera economia italiana, prendevano le distanze dalla categoria di crisi generale del Seicento⁶. Nel secolo della decadenza, quando l'Italia perdeva il suo primato conquistato tra Quattrocento e Cinquecento, cominciavano ad essere evidenti diversi settori di ripresa economica. La rilevanza assunta dalle colture specializzate del riso e del granturco, dalle opere di bonifica, dalle trasformazioni intervenute nella gelsicoltura nell'area della mezzadria, dalla crescita del settore serico e laniero non solo delle grandi città come Genova, Firenze, Venezia, Milano, ma anche di molte città intermedie di queste stesse regioni.

⁵ S. CIRIACONO, *Scambi commerciali e produzione di beni di lusso nel Giappone del periodo Edo. Una lettura storiografica*, «Quaderni storici», Fascicolo 2, 2007.

⁶ D. SELLA, *L'Italia del Seicento*, Roma-Bari 2000; ID., *L'economia lombarda durante la dominazione spagnola (1979)*, Bologna, il Mulino, 1982, ora in *Italy in the seventeenth century*, London, Longman, 1997; M. VERGA, *Il Seicento e i paradigmi della storia italiana*, in «Storica», IV (1998), pp. 7-42; C.M. CIPOLLA, *The economic decline of Italy (1970)*, ora in *Saggi di storia economica e sociale*, Bologna, il Mulino, 1988; R.T. RAPP, *Industry and economic decline in seventeenth century*, Venice, Cambridge (Mass.)-Harvard University Press 1976.

Anche Malanima in un volume dedicato all'economia di Firenze nel Sei-Settecento, prende le distanze dalla tesi di decadenza economica assoluta che avrebbe connotato l'economia italiana. Parallelamente allo spostamento dell'«Economia mondo» verso i paesi atlantici e alla crisi del Seicento che determina un decurtamento della popolazione, si ha anche la formazione, in questi paesi, di una protoindustria su base nazionale. Ciò determina una trasformazione quantitativa e qualitativa della domanda. Le città italiane, soprattutto Firenze, corrono ai ripari: alcune fasi della produzione sono decentrate nelle aree rurali, allo scopo di abbattere i costi. Soprattutto l'industria fiorentina, la spina dorsale della precedente economia italiana, entra in grave crisi; crisi dovuta alla progressiva perdita dei mercati orientali, dell'Europa centrale e, infine, italiani, e che coincide con la concorrenza delle nuove drapperie inglesi⁷. È il momento in cui navi e mercanti inglesi cominciano ad affollare le città portuali del Mediterraneo. Non è una decadenza assoluta. Secondo Malanima la crisi della produzione laniera è compensata, a Firenze, dallo sviluppo del settore serico che esporta i suoi prodotti verso l'Oriente, la Germania, la Polonia, Lione, Parigi, Londra. I nuovi investimenti operati nel settore serico permettono di combinare in modo diverso le forze produttive esistenti.

Una verifica più ampia, che concerne tutti gli Stati italiani, del processo che porta alla perdita del primato economico italiano, nel Seicento, è compiuta dall'autore in un altro volume⁸. Nel “lungo Seicento”, il periodo che va dal 1570 a circa la metà del Settecento, si verifica una caduta complessiva della produzione e il sistema economico della Penisola rivela una notevole instabilità. L'Italia perde il primato

⁷ P. MALANIMA, *La decadenza di un'economia cittadina. L'industria di Firenze nei secoli XVI-XVIII*, Bologna, il Mulino, 1982.

⁸ ID., *La fine del primato. Crisi e riconversione nell'Italia del Seicento*, Milano, Bruno Mondadori, 1997. Vedi anche, E. STUMPO, *La crisi del Seicento in Italia*, in *La Storia. I grandi problemi dal Medioevo all'Età contemporanea*, Torino 1986.

economico nelle attività industriali e commerciali. La crisi investe le principali città italiane –Milano, Como, Cremona, Bergamo, Padova, Mantova, Venezia, Verona, Feltre, Firenze– che producono una consistente quantità di panni lana e di altri prodotti protoindustriali. Nel Cinquecento si è in presenza, secondo Malanima, di un'economia fortemente integrata fra gli Stati regionali italiani. Infatti, fino agli inizi del Seicento, le materie prime meridionali: olio, lana, seta grezza, grano, riforniscono le città del Nord⁹. La Sicilia esporta grano e seta¹⁰; alcune città come Genova e Venezia dipendono completamente dal grano meridionale. Invece diverse merci delle città del Centro-Nord raggiungono i mercati meridionali. La crisi del Seicento secondo Malanima, va letta: a) con la caduta dell'attività produttiva che interessa quasi tutti i settori; b) attraverso il crollo del prodotto aggregato e di quello procapite; c) all'interno di un periodo non facilmente definibile in termini cronologici; d) nei diversi elementi scatenanti la crisi, dovuti a fattori interni ed esterni (*trend* dei rendimenti cerealicoli, carestie, caduta dei prezzi, abbassamenti della temperatura, crollo delle produzioni cerealicole). La crisi produce un riposizionamento della domanda di mercato, una minore richiesta di merci di alta qualità, l'ampliamento della domanda dei prodotti di qualità più bassa, la fornitura di maggiori quantità di seta al posto della lana. L'offerta delle città del Nord si adegua ma vi è una incapacità di sostenere la concorrenza esterna sia sui mercati stranieri che su quelli italiani. Ad aggravare la crisi contribuisce la concorrenza dei paesi nordici, soprattutto dell'Inghilterra. Dunque, in Italia il crollo di molti settori dell'economia, che si ha a partire dalla seconda metà del Seicento, è fronteggiata con una maggiore produzione di seta. Si chiede Malanima: fino a che punto la seta ha operato una compensazione rispetto alla

⁹ Ivi.

¹⁰ Ivi.

caduta degli altri settori industriali? Nel primo volume, dedicato a Firenze, propende per un processo che porta solo ad una riconversione dell'economia: la seta compensa ampiamente la crisi degli altri settori produttivi. Nel volume dedicato alla perdita del primato italiano vi è un riposizionamento: vi è decadenza ma relativa. La novità non sta solo nell'aumento considerevole della produzione di filati quanto anche nell'introduzione, nelle regioni del Centro-Nord, delle prime fasi della produzione serica e nelle novità tecnologiche. Il Seicento corrisponde però alla rottura dell'unità economica italiana e alla formazione di «economie regionali»¹¹.

Lo studio sulla produzione di seta italiana è stato poi approfondito da altri autori. Un punto ulteriore, in queste ricerche, è la pubblicazione di un volume sulla seta in Piemonte di Chicco¹². L'attenzione si sposta dalla Toscana al Piemonte, che diventa un grande produttore di seta a partire dalla seconda metà del Seicento. Mentre precedentemente lo Stato regionale è produttore di seta greggia e di seta per trama, successivamente, diverse sue aree interne si specializzano su un filato per l'ordito (l'organzino), molto resistente durante il processo di tessitura. Una produzione che si impone ben presto sui mercati europei. Il successo è dovuto ad una combinazione di diversi fattori: l'importazione del filatoio idraulico dalle regioni dell'Italia centro-settentrionale; la razionalizzazione del sistema di trattura che modifica sia la lavorazione corrente sia l'utilizzo di macchine tradizionali; l'accentramento delle operazioni, fino ad allora svolte a domicilio dai contadini, in filande gestite in maniera capitalistica; la riunificazione dei processi di trattura e filatura in complessi integrati di grandi dimensioni; l'istituzione di un apparato di controllo statale, con compiti di vigilanza sulla produzione di tutto il territorio. Emergono chiaramente alcuni

¹¹ Ivi.

¹² G. CHICCO, *La seta in Piemonte 1650-1800*, Milano, FrancoAngeli, 1995.

punti: un sistema di fabbrica che accentra diverse fasi della produzione (dalla trattura, alla torcitura, alla produzione dell'organzino); una tecnologia d'avanguardia, soprattutto grazie alla "bacinella alla piemontese" ed alla torcitura idraulica; una produzione integrata, tra città e borghi rurali, ma dove la città ed i suoi mercanti organizzano la produzione. Tutto all'interno di una moderna politica statale che incoraggia anche la ricerca tecnologica. Gli studi successivi hanno verificato questi elementi di novità del setificio su altre aree territoriali.

In questo contesto si inseriscono le ricerche della Panariti sulla seta goriziana ed i lavori di Battistini e di Tolaini sul setificio toscano¹³. Il primo verifica il ciclo della produzione di seta nella Toscana nell'età moderna. I setifici sono nel corso del Seicento sempre più decentrati nei borghi anche grazie all'introduzione dei torcitoi idraulici alla bolognese che assicurano, ad alcune regioni italiane, una lunga superiorità tecnologica¹⁴. Importante anche l'esperienza imprenditoriale degli Scoti di Pescia, oggetto di un volume di Tolaini. Si tratta del principale caso dell'imprenditoria toscana tra Settecento ed Ottocento¹⁵. L'azienda si distanzia dai circuiti di Firenze in un momento in cui il primato delle sete di qualità, grazie ad alcune novità tecnologiche intervenute nel primo Ottocento nella trattura e nella torcitura, passa dal triangolo Lione-Piemonte-Linguadoca alle aree della Valle inferiore del Rodano (insieme al protagonismo di Cévennes) ed al di qua delle Alpi, al Piemonte e alla Lombardia¹⁶.

Crisi assoluta, o riconversione e crisi relativa dell'economia italiana? Questa domanda si sono posti anche autori come De Maddalena,

¹³ L. PANARITI, *La seta nel Settecento goriziano. Strategie pubbliche e iniziative private*, Milano, FrancoAngeli, 1996.

¹⁴ F. BATTISTINI, *Gelsi, bozzoli e caldaie. L'industria della seta in Toscana tra città, borghi e campagne (secc. XVI-XVIII)*, Firenze, Olschki, 1998.

¹⁵ R. TOLAINI, *Filande, mercato e innovazioni nell'industria serica italiana. Gli Scoti di Pescia (1750-1860)*, Firenze, Olschki, 1997.

¹⁶ Ivi.

Moioli, Panciera, soprattutto Ciriaco, che hanno preso in esame le tipologie della produzione italiana tra Cinque e Seicento¹⁷.

Ciriaco ha indagato il caso di Venezia. Nel Cinquecento la città lagunare supera la produzione laniera fiorentina¹⁸. Però, rispetto a Firenze, il settore laniero è di gran lunga più importante, per quantità di manufatti prodotti e per quantità di popolazione attiva impiegata, del settore serico¹⁹. Poi, nel Seicento, la concorrenza delle città suddite del contado è rilevante. Si giunge intanto alla nuova supremazia di Anversa e poi di Amsterdam. Ciriaco è molto vicino alla tesi di Malanima di una decadenza relativa e non assoluta delle città manifatturiere italiane. Emerge infatti che l'industria serica di Venezia resiste alla crisi. Anche l'altra tesi del Malanima, che vede l'emergere di economie regionali, è condivisa da Ciriaco. Per ridurre gli effetti devastanti della crisi la partita si gioca sulla localizzazione, in aree periferiche, di alcuni comparti produttivi, ma sempre all'interno di distretti industriali. Venezia cerca anche di creare un unico mercato regionale, ma deve poi scendere a

¹⁷ A. DE MADDALENA, *Dalla città al borgo. Avvio di una metamorfosi economica e sociale nella Lombardia spagnola*, Milano 1982; A. MOIOLI, *L'economia lombarda fra tradizione e innovazione: le manifatture*, in *Veneto e Lombardia tra rivoluzione giacobina ed età napoleonica. Economia, territorio, istituzioni*, a cura di G.L. FONTANA, A. LAZZARINI, Milano-Roma-Bari 1992, pp. 179-244; ID., *Un sistema manifatturiero aperto al mercato. Dal Settecento all'unità politica*, in *Storia dell'industria lombarda*, I, a cura di S. ZANINELLI, Milano 1988, pp. 3-101; W. PANCIERA, *L'arte matrice. I lanifici della repubblica di Venezia nei secoli XVII e XVIII*, Treviso 1996; ID., *Il distretto tessile vicentino (secc. XVII-XVIII)*, in G.L. FONTANA (a cura di), *Le vie dell'industrializzazione*, cit., pp. 477-494; ID., *Verso la crisi: i lanifici della Repubblica veneziana*, in *Veneto e Lombardia*, cit., pp. 245-264;

¹⁸ S. CIRIACO, *Economie urbane e industria rurale nell'Italia del Cinque e Seicento: riconversione o stagnazione?*, in «*Rivista Storica Italiana*», CXIII, fasc. 1 (2001), pp. 5-35.; ID., *L'economia regionale veneta in epoca moderna. Note a margine del caso bergamasco*, in *Venezia e la Terraferma. Economia e società*, «*Quaderni di studi, fonti e bibliografia*», Bergamo, Assessorato alla Cultura, 1989.

¹⁹ ID., *Venezia ed il Veneto nella transizione all'industrializzazione. A proposito della protoindustria di Franklin Mendels in Venice et la Vénétie dans la transition vers l'industrialisation. A propos des théories de Franklin Mendels*, in *Études en mémoire de Franklin Mendels*, a cura di R. LEBOUTTE, Ginevra 1996, pp. 291-318.

compromessi con le città suddite in merito alla produzione di merci, al sistema fiscale, doganale e al sistema portuale. Il porto veneziano si costituisce sia come centro di smistamento delle importazioni-esportazioni delle materie prime e dei prodotti finiti sia come luogo di raccolta e controllo delle entrate fiscali. Inoltre, lana, cotone, lino, materie coloranti sono acquistate a Venezia, come da Venezia si esportano i tessuti lanieri di Padova, Vicenza, Treviso, Brescia, Bergamo. La città conserva ancora un monopolio completo per i prodotti di lusso²⁰. Nel Cinquecento la produzione di Venezia nel settore laniero e serico aumenta in modo molto consistente nonostante i problemi legati agli alti prezzi di approvvigionamento della materia prima. Nel Seicento, invece la produzione laniera non entra in crisi ovunque, tiene nelle valli alpine, nel Bergamasco, nel Trevigiano e nel Vicentino; come pure tengono i settori legati alla lavorazione del ferro ed altri settori artigianali.

Importante la risposta che la Repubblica di Venezia diede, o poté dare ai profondi cambiamenti di carattere geopolitico e istituzionale che si presentarono nel corso del XVII e XVIII secolo. Ciriaco analizza la struttura dello stato diviso fra possedimenti di terra e piazzeforti marittime, nell'ambito delle quali operarono numerose minoranze mercantili (greche, dalmate, ebraiche, armene) che si sostituiscono progressivamente nel commercio al patriziato veneziano, sempre meno interessato a questo settore. Il peso della concorrenza internazionale (olandese, francese, inglese oltre che ottomana e russa) per quanto crescente non impedisce che la Repubblica, anche grazie al ruolo di queste minoranze, sia ancora presente nei mercati del Mediterraneo e del Medio Oriente²¹.

²⁰ ID.

²¹ S. CIRIACONO, *Venezia e la globalizzazione (secoli XVII-XVIII)*, in «Mediterranea- Ricerche Storiche», 2021.

Per il terzo punto, nel percorso che abbiamo illustrato, relativamente alla regionalizzazione dell'economia italiana, è mancata una giusta attenzione a due aspetti: in che cosa essa consiste per il Mezzogiorno d'Italia (Regno di Napoli, Sicilia, Sardegna)? come partecipano il sistema feudale e le forme di protoindustria feudali a questo processo di trasformazione del XVII secolo?

Importante il processo di formazione, nel Regno di Napoli e nell'Italia spagnola, della protoindustria grazie all'iniziativa feudale²². È bene precisare due punti. Nel Seicento, pur in presenza di forme di regionalizzazione dell'economia, subentra una nuova integrazione economica che coinvolge buona parte dei domini degli Asburgo o delle aree su di essi gravitanti. Ancora, mentre per una parte delle grandi città italiane le strategie politiche ed economiche sembrano essere dettate dalla legge del mercato, per l'Italia spagnola l'integrazione economica è influenzata dalla nuova geopolitica ed in particolare dalle continue congiunture militari, annonarie, finanziarie.

Altra questione: nel Seicento per arginare il crollo dei redditi molti esponenti delle principali famiglie feudali del Regno di Napoli potenziano diversi settori protoindustriali. I mezzi per attuare queste politiche sono i più tradizionali e tratti dalle giurisdizioni, dai diritti proibitivi, dalle dogane, dai passi, da altri corpi, tutti insiti nei benefici originari del feudo. Ovviamente i nuovi comparti che si vanno a creare sono molto redditizi, ma richiedono investimenti consistenti.

²² Vasto è il dibattito sulla protoindustria feudale. Cfr. F. MENDELS, *Proto-industrialization: the first phase of the industrialization process*, «Journal of Economic History», XXXII, 1972, pp. 241-261; P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM, *Industrialisierung vor der Industrialisierung. Gewerbliche Warenproduktion auf dem Land in der Formationsperiode des Kapitalismus*, Göttingen 1977 (trad. italiana, *L'industrializzazione prima dell'industrializzazione*, Bologna, il Mulino, 1984). Per i rilievi in merito a questi ultimi cfr. P. JEANNIN, *Il concetto di protoindustrializzazione e la sua utilizzazione per la storia dell'industria in Europa dalla fine del Medioevo*, in «Quaderni Storici», XXII, n. 1 (1987), pp. 276-77.

Importante la scelta di alcune grandi famiglie feudali di puntare sulla protoindustria a discapito del comparto agricolo. Non siamo in presenza di nessun tipo di politica mercantilistica statale, ma solo dell'iniziativa di alcune grandi famiglie della feudalità che intraprendono queste attività: i Piccolomini d'Aragona (duchi di Amalfi), i Bonito (patrizi di Amalfi), i Doria di Melfi e i Doria Pamphilj, i Gaetani di Piedimonte, i Carafa di Maddaloni, i Boncompagni di Sora, i Caracciolo di Avellino e altre imprese concernenti diverse famiglie del patriziato appartenenti ad alcune città protoindustriali, oltre alle diocesi di Salerno e di Cava de' Tirreni²³.

Le grandi trasformazioni all'interno della protoindustria del Regno di Napoli sono possibili grazie al ruolo svolto dalla tecnologia genovese, in particolar modo quella della lavorazione del ferro, per la modernizzazione degli opifici. Le maestranze genovesi -tecnici idraulici e artigiani del ferro- attirate nel Regno dopo che Genova ha rinunciato al monopolio del ferro nel Mediterraneo, intervengono nei più importanti bacini idrografici dove sono ubicati i principali impianti protoindustriali (dalla Valle dell'Irno alla Valle del Liri, lungo il Picentino e i piccoli torrenti della Costiera amalfitana, dalla Valle di mulini al Regina Maior e Regina Minor). La tecnologia genovese permette una modernizzazione degli impianti. Sistemazione degli alvei, dragaggio e livellamento dei corsi d'acqua, costruzione di decine, centinaia di vasche comunicanti nelle zone dove sono i mulini. Ogni bacino idrografico vede moltiplicati gli impianti tanto a monte che a valle. La stessa acqua che azionava pochi mulini ora ne aziona decine. Nei bacini idrografici più importanti si giunge ad un sistema di "pluriproduzione", con la presenza di diversi

²³ *Alle origini di Minerva trionfante. Cartografia della protoindustria in Campania (sec. XVI-XIX) (tomo I)*, a cura di G. CIRILLO e A. MUSI, Roma 2008; *Alle origini di Minerva trionfante. Città, protoindustria e corporazioni nel Regno di Napoli nell' Età moderna*, a cura di G. CIRILLO, F. BARRA, M.A. NOTO, Roma 2011. G. CIRILLO, *Verso la trama sottile. Feudo e protoindustria nel Regno di Napoli (sec. XVI-XIX)*, Roma 2012.

mulini (per le ferriere, le ramiere, le gualchiere, le cartiere, le paste alimentari). In altri, più piccoli, si costruiscono solo mulini per la produzione di carta e di paste alimentari. In alcune aree del Sannio e dell'Abruzzo nascono, sempre all'ombra del baronaggio o della chiesa, diversi poli protoindustriali. Il processo finale vede la creazione di diversi indotti: lavorazione di materie prime regionali, manodopera specializzata, nascita di un ceto mercantile su base cittadina, mercati di vendita delle merci regionali ed extraregionali. Tra fine Seicento e Decennio francese i due bacini idrografici dove si è investito di più risultano quello del Liri e dell'Irno.

I prodotti della protoindustria sono favoriti dalle politiche economiche della Spagna che è attenta all'esportazione di prodotti agricoli e di materie prime per i *reinos* e i territori che orbitano intorno al suo domino. Il nuovo sistema geopolitico crea una fitta rete di circuiti economici. Il circuito più importante ruota intorno alla fiera di Salerno e alla Dogana di Vietri; vi è un collegamento commerciale tra i porti del Regno di Napoli, soprattutto tirrenici, con Messina, Malta, Livorno, Civitavecchia, Genova. In genere, rotte commerciali triangolari o quadrangolari. Un primo flusso collega i porti del Regno di Napoli con Messina e Genova: al mercato siciliano sono diretti pannilana, prodotti dell'artigianato del legno e della carta; a Messina sono imbarcate tonnine, stracci di lino per la fabbricazione di carta. La parte rilevante dei carichi concerne il grano e la seta, che prendono la via di Napoli, di Genova e di altre città italiane. A partire però dagli inizi del Seicento, il grano siciliano non può essere facilmente commercializzato -per i ristretti vincoli doganali- direttamente nel Regno di Napoli, pertanto le tartane della Costiera Amalfitana e Sorrentina, o genovesi, insieme con carichi di tonnine, trasportano cereali a Genova, a Malta, a Civitavecchia, a Livorno. In ognuno di questi porti caricano grandi quantità di stracci di lino ed altri prodotti industriali (allume, coloranti) che giungono soprattutto nei porti di Vietri e Cetara. Altri prodotti commercializzati

nei territori asburgici italiani, oltre la seta ed i prodotti protoindustriali ed artigianali, sono l'olio e la lana. Anche la Sardegna partecipa a questi circuiti ed immette nei territori italiani degli stessi domini asburgici cereali ed altre materie prime²⁴. Altri flussi collegano il Regno di Napoli allo Stato della Chiesa: notevoli quantità di pannilana sono esportate dai poli manifatturieri di Terra di Lavoro. Questo almeno fino alla fine del Seicento, quando Benedetto XIII introduce forme di mercantilismo, osteggiando tale esportazione.

La novità della nascita della protoindustria nelle aree feudali del Mezzogiorno d'Italia non è solo relativa ai flussi commerciali che innesca nei territori che gravitano sulla Spagna. L'importanza va letta nel lungo periodo. Man mano che la concorrenza del mercato e le nuove tecnologie mettono fuori gioco alcuni settori della protoindustria vi è una conversione dei mulini verso la molitura. Ormai, i grandi rifornimenti annonari verso Napoli, che è una delle città più popolate in Europa, diventano sempre più importanti. La sfarinatura dei grani per la città assorbe buona parte dei mulini e dell'energia idrica. Poi il nuovo ruolo dei pastifici. I luoghi dove, nel Settecento, erano collocati i mulini utilizzati dall'annona napoletana per la sfarinatura dei grani, costituiranno anche gli spazi della concentrazione dei grandi pastifici che ancora oggi sono collocati lungo le aree campane e abruzzesi menzionate. Sono appunto i pastifici a connotare il passaggio dalla protoindustria all'industria nel Mezzogiorno. Un percorso importante, forse uno dei più rilevanti della storia economica italiana sul quale non si è riflettuto abbastanza. Non è il consumo di pasta in sé, a livello di domanda interna ed internazionale, ma quanto il fatto che la pasta va a modificare le abitudini alimentari e introduce una "moderna dieta mediterranea". Questo consumo alimentare, seguendo l'emigrazione italiana all'estero,

²⁴ G. CIRILLO, *Protoindustrie mediterranee: città e verlagsystem nel Regno di Napoli nell'Età moderna*, Roma 2012.

tra fine Ottocento ed inizi Novecento, andrà a qualificare a livello di stereotipo l'Italia fuori d'Italia. Inoltre, sono legati alla storia di altri tre prodotti: il pomodoro, la pizza napoletana, la mozzarella.

Spieghiamo brevemente questo processo. In un saggio importante Emilio Sereni aveva sostenuto che il consumo della pasta era un fenomeno settecentesco, concentrato soprattutto nella città di Napoli, legato prevalentemente alla crescita della popolazione che passava dal consumo della zuppa maritata al consumo di pasta. Sereni aveva constatato che, nel secondo Settecento, la produzione di pasta era aumentata di molto²⁵. In realtà, ancora nel XVIII secolo, la pasta era un surrogato del pane. Si mangiava con olio, formaggio, olive, insomma alquanto insipida. La prima fortuna della pasta avviene dopo la grande carestia del 1764 e dopo le misure riformistiche di una parte rilevante degli stati europei. Non sono solo politiche di liberalizzazione del commercio del grano e dello smantellamento delle “annone” e delle dogane. Napoli è importante a livello di sperimentazione di nuove politiche economiche. Lungo la rete dei bacini idrografici e dei porti della Costiera Amalfitana e Sorrentina ed in altre aree campane, vi sono i mulini per la sfarinatura dei grani, ma l'annona napoletana ha organizzato anche una fitta rete di fosse per la conservazione del grano. La quantità di cereali contenuta nelle fosse viene, parallelamente alla sfarinatura, periodicamente risarcita. Il grano si conserva per circa 18 mesi poi vi è il pericolo della fermentazione e della perdita dei carboidrati. Così, i grani vecchi sono rimpiazzati e, spesso, venduti a basso prezzo per essere trasformati in pasta. La pasta essiccata al sole si conserva fino a tre anni. Mentre con la conservazione del grano si era soggetti al ciclo breve dei raccolti, che era la causa della carestia del 1764, con la pasta si superava questo accidente. Così, il governo napoletano

²⁵ E. SERENI, *I napoletani da «Mangiafoglia» a «Mangiamaccheroni». Note di storia dell'alimentazione nel Mezzogiorno*, Roma, Argo, 1998.

impone all'annona della città, nel 1776, di affiancare al grano depositato, almeno 1/3 di scorte di pasta. Le stesse misure di governo dovevano essere seguite, negli anni successivi, per lo Stato Pontificio e per la Toscana. Questo processo si evince dal libro mastro del Portolano di Salerno che dal 1774 era stato investito della giurisdizione dell'estrazione di semola e di pasta dai porti della Costiera Amalfitana e Sorrentina.

Bisognerà aspettare la metà degli anni Ottanta dell'Ottocento quando Cirio, importante imprenditore piemontese, impianterà nell'Agro di S. Marzano un ibrido di pomodoro da lui creato che giungerà a perfetta maturazione. È una tipologia di pomodoro che contiene polpa, perfetto per le conserve. È Cirio, con una folta squadra di agronomi formatisi a Portici, che distribuirà milioni di semi di S. Marzano -estendendo la produzione dalla Campania, alla Puglia ed alla Sicilia- allo scopo di procurarsi la materia prima per la lavorazione nelle fabbriche conserviere²⁶. È la scelta vincente a livello alimentare. Pasta e conserve di pomodoro modificheranno i gusti alimentari e conquisteranno i mercati mondiali.

Altro protagonista di questo processo è la pizza. Prima delle innovazioni di Cirio la pizza è condita con acciughe ed olive (napoletana). Poi, la grande innovazione della pizza Margherita, con la conserva di pomodoro e mozzarella.

Dunque, il passaggio dalla protoindustria all'industria nel Mezzogiorno trova una propria strada verso l'invenzione della "dieta mediterranea moderna". È un percorso parallelo a settori imprenditoriali privati importanti, alternativo a quello che sarà l'industria di stato e l'esperienza dell'IRI, poi ENI e che andrà a pesare in modo consistente sulla bilancia commerciale.

²⁶ Vedi le conclusioni in G. CIRILLO, *Protoindustrie mediterranee: città e verlagssystem nel Regno di Napoli*, cit.

